

SESIONES DEL PLENO

COMIENZA : 28-04-2007
FINALIZA : 31-07-2008



01
016170212

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE...

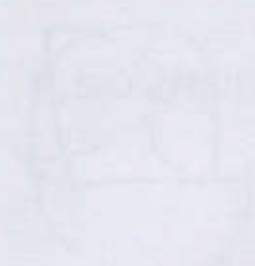
SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO...
El día... de... de... de...
Se celebró en el Ayuntamiento de...
la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno...
a las... horas...
Preside el Sr. Alcalde...
Asisten los señores...
Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...

Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...

Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...



ALCALDE



SECRETARIO



001
016170212

CLASE 8.ª

LA SESIÓN CELEBRADA EN VIRTUD DE ESTE AYUNTAMIENTO
**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO.**

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 016170213 con el Acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2007.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veintiocho de mayo de dos mil siete.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.

018170212



CLASE 84

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Fue reada concurriendo en el presente libro comparecieron por partes numeradas de papel tamaño de Estado Clase 84, folios y rubricados con el de la Alcaldía y rubricados por su Presidente, este destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebra, con el número de inscripción en este día en el libro número 018170212 con el Acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2007.

Respecto procedió en sesión ordinaria a efectos de dar cumplimiento al acuerdo consensado adoptado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2007, en la que se acordó la aprobación de las cuentas de gestión de 2006.

Y para que conste y para los efectos previstos en el artículo 160.1 de la Ley Orgánica de Régimen Local, de 26 de noviembre de 1987, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 258/1987, de 28 de noviembre de 1987, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, existiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en el día 30 de mayo de 2007.

[Handwritten signature]

Por: *[Name]*

Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature]

Por: *[Name]*





002
016170213

Valent

CLASE 8.º

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

ASISTENTES

- Presidente:**
D. Valentín Cortés Cabanillas.
- Concejales:**
Grupo Socialista
D^a M^a del Mar Martínez Amaya
D. José F. Castaño Castaño.
D. Antonio Murillo Viñas.
D. Rafael Menas Miranda.
D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.
D. Vicente Rafael Fernández
D^a Marta Pizarro Ruiz
Grupo Popular
D. Juan Hernández Gallardo
D. Antonio Vázquez Morales
D. Tomás Cabezas Aguilar
Grupo IU-SIEX
D. Baltasar Mateos Ascacibar.
- Interventor:**
D. Basilio Santos Martín
- Secretario:**
D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel E. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, quien previamente había justificado su ausencia por hallarse fuera de la ciudad.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo

pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la felicitación a Don Roberto Solano Chacón, por la obtención del Primer Premio de Dibujo convocado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura; a Don Antonio Jesús Martín Ríos, por la obtención del Primer Premio del Concurso ¿Qué es un Rey para ti?, que le permitirá representar a Extremadura en el concurso nacional.; A Don Ángel Luis Pacheco, Don Fernando Llano y Don Manuel Pamo, por la obtención de un accésit en el Concurso Imagina tu Empresa; a Don Antonio Sánchez Martín, Don Fernando Gucema Barroso, Don Miguel Ángel Mateos Ascacibar, Don Francisco Hinojo León, Doña Pilar Naranjo Tena y Doña Julia Garías Lepe, por haber resultado elegidos representantes sindicales en el Ayuntamiento.

La propuesta es secundada por la totalidad de los señores y señoras presentes.
Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/03/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de marzo de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y

señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 27 DE MAYO DE 2007.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las elecciones Locales y Autonómicas del próximo 27 de mayo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 1 | MESA: A |
|--------------------|-------------------------------------|----------------|
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | Bordallo Gómez, Raúl | |
| 1º Sup. Presidente | Cabezas León, Luis | |
| 2º Sup. Presidente | Gata Oliveros, Purificación | |
| 1º Vocal | Belmez Mosquero, Matías | |
| 1º Sup. 1º Vocal | Díaz Mariscal, Rosa María | |
| 2º Sup. 1º Vocal | Angulo Santos, Juan Javier | |
| 2º Vocal | Guijarro Chacón, Rafael | |
| 1º Sup. 2º Vocal | Atalaya Hernández, Francisco Rafael | |
| 2º Sup. 2º Vocal | Caro Pilar, Juan Francisco | |

| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 1 | MESA: B |
|--------------------|---------------------------------|----------------|
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | Moreno Castaño, José | |
| 1º Sup. Presidente | Tena Sánchez, María | |
| 2º Sup. Presidente | Méndez López, M. del Pilar | |
| 1º Vocal | Moro Heredia, Fernando Joaquín | |
| 1º Sup. 1º Vocal | Mateos Millán, Miguel Ángel | |
| 2º Sup. 1º Vocal | Vera Lianes, Antonio | |
| 2º Vocal | Martínez Rodríguez, Juan Manuel | |
| 1º Sup. 2º Vocal | Rodríguez Castelló, M. Paz | |
| 2º Sup. 2º Vocal | Muñoz Campos, Juan Manuel | |

| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 2 | MESA: U |
|--------------------|----------------------------------|----------------|
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | Rodríguez Palop, M. Luisa | |
| 1º Sup. Presidente | Pizarro Calderón, Ana Gloria | |
| 2º Sup. Presidente | Rubio Gallardo, M. Carmen | |
| 1º Vocal | Fortúnez Rafael, Teodoro | |
| 1º Sup. 1º Vocal | Pérez Reino, Israel | |
| 2º Sup. 1º Vocal | Jiménez Primo, M. Victoria | |
| 2º Vocal | Quesada Cortés, Francisco Javier | |
| 1º Sup. 2º Vocal | Quintana Chávez, Antonio | |
| 2º Sup. 2º Vocal | Fortúnez Franco, M. Carmen | |

| DISTRITO: 2 | SECCIÓN: 1 | MESA: A |
|--------------------|-------------------------------|----------------|
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | Izquierdo Tena, Leonor | |
| 1º Sup. Presidente | Aguza Millán, Carlos | |
| 2º Sup. Presidente | Chávez Morgado, Manuel | |
| 1º Vocal | Lombardo Cerrato, M. Elisa | |
| 1º Sup. 1º Vocal | Diego (de) Sánchez, Josefa | |
| 2º Sup. 1º Vocal | Benjumea Fernández, Antonio | |
| 2º Vocal | Gordillo Rebollo, M. Ángeles | |
| 1º Sup. 2º Vocal | Fernández Sánchez, Isabel | |
| 2º Sup. 2º Vocal | Becerra Montalbán, M. Antonia | |

| DISTRITO: 2 | SECCIÓN: 1 | MESA: B |
|--------------------|---------------------------|----------------|
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |



003
016170214

Valent

CLASE 8.ª

- Presidente
- 1º Sup. Presidente
- 2º Sup. Presidente
- 1º Vocal
- 1º Sup. 1º Vocal
- 2º Sup. 1º Vocal
- 2º Vocal
- 1º Sup. 2º Vocal
- 2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3

CARGO

- Presidente
- 1º Sup. Presidente
- 2º Sup. Presidente
- 1º Vocal
- 1º Sup. 1º Vocal
- 2º Sup. 1º Vocal
- 2º Vocal
- 1º Sup. 2º Vocal
- 2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3

CARGO

- Presidente
- 1º Sup. Presidente
- 2º Sup. Presidente
- 1º Vocal
- 1º Sup. 1º Vocal
- 2º Sup. 1º Vocal
- 2º Vocal
- 1º Sup. 2º Vocal
- 2º Sup. 2º Vocal

- Rodríguez Martín, M. Granada
- Rodríguez Rodríguez, José Antonio
- Rodríguez Rodríguez, M. Teresa
- Martín Pozuelo García Moreno, Manuel María
- Rosa (de la) Murillo, Ana Isabel
- Santos Pachón, M. Granada
- Martín Valencia, José Antonio
- Rodríguez Penco, Granada
- Vicioso Suárez, Ana María

SECCIÓN: 1 MESA: A

APELLIDOS Y NOMBRE

- Cantos Pérez, M. José
- Domínguez Llera, Manuel
- Luis Martínez, Zenón
- Durán Carrasco, Nuria
- Carballar Cruz (de la), Carlos
- Diego (de) Mota, Francisca
- Castaño Marín, José Francisco
- Fuentes Galindo, Rosa María
- Lorenzo Núñez, Valentín

SECCIÓN: 1 MESA: B

APELLIDOS Y NOMBRE

- Martín Torres Verónica
- Rafael Martín, David Manuel
- Marín Guerrero, M. Isabel
- Martín Barroso, Francisco Javier
- Penco Viera, Yolanda
- Martín Valencia, Manuel
- Santos Martín, M. Guadalupe
- Rodríguez Rafael, Francisco
- Mimbrero Mota, Ángeles

3.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE EJECUCIÓN UA-17/1, 2 Y 3.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Medio ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Resultando que la corporación en pleno en su sesión de fecha 28 de junio de 2.006, declaró la viabilidad de la consulta formulada por Manuel Coronado Aza en nombre y representación de Machimbra S.L. para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1,2 y 3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la

forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

Resultando que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y el diario regional HOY, por plazo de dos meses a efectos para la presentación del programa de ejecución a los efectos del artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que dentro del plazo de dos meses concedido, se presentó por Machimbra S.L., domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo número 11 de Mérida el correspondiente Programa de Ejecución.

Resultando que posteriormente se concedió un nuevo plazo de 20 días mediante las mismas publicaciones, para que los interesados presentaran cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran oportunas, sin que durante el mismo se presentara ninguna.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135. 1. in fine de la Ley 15/2.001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con fecha 27 de marzo se remitió a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio copia del expediente así como un ejemplar del Programa de Ejecución, recibándose el mismo en dicho organismo según señala en su escrito de fecha 14 de febrero y número de registro de salida 788, de fecha 22-02-2007, requiriéndose informe técnico preceptivo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

Resultando que no se ha emitido por dicha Agencia el meritado informe técnico preceptivo, debiendo entenderse éste favorable por el transcurso de dos meses, según manifiesta dicho organismo en el escrito ha que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Considerando lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia plenaria y procedimiento de aprobación y adjudicación de los Programas de Ejecución de iniciativa particular.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Llerena y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada unidad denominada Balcones de Llerena.

SEGUNDO.- Acordar la ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada, con sujeción a las condiciones, los compromisos, los plazos y las garantías asumidas por el mismo para la ejecución del Programa.

TERCERO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135,2 y 137,2 de la LSOTEX.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135,8 y 137,2 LSOTEX.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico Balcones de Llerena y este Ayuntamiento en aplicación del artículo 135,10 de la LSOTEX.

4.- PROPOSICION SOBRE Z.E.P.A. CAMPIÑA SUR-EMBALSE ARROYO CONEJOS.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición del Grupo Municipal Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la propuesta que sobre la ZEPA Campiña Sur-Embalse Arroyoconejo defiende APAG EXTREMADURA ASAJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia del presente asunto, se somete al Pleno la ratificación de



004
016170215

CLASE 8.ª

dicha incorporación al Orden del Día de esta sesión y se acepta con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El Sr. Alcalde se refiere a la postura de ASAJA, con relación a la zona declarada Z.E.P.A. que afecta a la Campiña Sur-Embalse de Arroyoconejo, manifestada en escrito dirigido a este Ayuntamiento, que se concreta en:

1º Rogar al Presidente de la Junta de Extremadura y al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la inmediata retirada de esta ZEPA Campiña Sur-Embalse Arroyo Conejo por entender que se ha creado de espalda a los afectados, sin información ni explicación alguna, y porque la creación de esta ZEPA conllevara importantes limitaciones, restricciones y penalizaciones a una zona donde la actividad agraria y ganadera es la predominante para el medio de vida y

2º Dar traslado de esta acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y al Presidente de APAG EXTREMADURA ASAJA.

Acto seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, concediendo la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX.

El Edil de IU-SIEX señala que ASAJA no es la Asociación agraria más representativo, y por ello considera que debería oírse a las que sí lo son, así como a otros grupos como los Ecologistas. Añade que a su Grupo le gustaría que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se pronunciara al respecto.

Por otra parte considera que muchas de las limitaciones que conlleva la declaración de Z.E.P.A. son las generales de cualquier suelo rústico, tales como la prohibición de hacer fuego, o vertidos.

Entiende que hay que dar alternativas a nuestra agricultura y siempre en sintonía con la política europea, que también contempla líneas de ayuda para espacios naturales.

En definitiva, cree que es conveniente dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se informe por la Consejería y otros colectivos como las demás Asociaciones agrarias y grupos como los ecologistas para ver las ventajas e inconvenientes que implica la declaración de Z.E.P.A.

Acto seguido interviene el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien defiende la postura de APAG EXTREMADURA ASAJA, que aboga por la retirada de la Z.E.P.A. Campiña Sur-Arroyo Conejo y ve preocupante su mantenimiento por la superficie a la que afecta – casi 45.000 Hectáreas- y por el tipo de terreno, la campiña sur, con las repercusiones económicas que ello conlleva. Critica que se señalen las limitaciones a las que se sujetará la zona declarada de Especial Protección de Aves, pero no se aclaren las compensaciones económicas que deberían percibir los afectados.

Por ello, concluye, comparte la postura de APAG EXTREMADURA ASAJA.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde que hace las siguientes consideraciones:

- La postura de la Asociación agraria citada y el apoyo a la misma del Partido Popular no es sino demagogia política y prueba de ello es que se va contra una ley que se aprobó en 1998 con el voto a favor de los entonces cinco Grupos Parlamentarios, el Popular.

- El Partido Popular se opone a proyectos industriales por razones medioambientales y luego dice no a medidas medioambientales en Extremadura.

- La Z.E.P.A. está declarada desde el año 2004 y se pregunta qué agricultores han sentido restricciones o limitaciones y añade que todos los proyectos presentados a calificación en suelo rústico han obtenido la misma de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y

el Territorio y 1 de cada 3 agricultores tiene sus tierras incluidas en esta zona sin que le haya supuesto limitaciones o perjuicios.

- Afirmar que el siguiente paso es declarar la Z.E.P.A. con Z.E.C. no es cierto, ya que no hay valores que proteger para ello y en todo caso, para declarar espacio protegido debe acordarse en la Asamblea y previa consulta a los afectados. Hay que tener claro que no se va adoptar un acuerdo de este tipo después de las elecciones, ya que de ser así se podría haber hecho hace años.

- La declaración de la Z.E.P.A. es obligatoria para Extremadura porque así lo impone la U.E. y su no declaración puede conllevar la pérdida de distintos fondos europeos y además, se ha declarado 1/3 de la superficie inicialmente prevista y quedan totalmente garantizados los usos agrícolas.

Finalizada su intervención el Sr. Alcalde abre un turno de réplica, que inicia el Edil Sr. Mateos Ascacibar.

Indica éste que los argumentos del Sr. Alcalde de Higuera de Llerena, del Partido Popular, para la retirada de la Z.E.P.A no son de peso y reitera su petición de que se amplíe la información que actualmente se tiene mediante la opinión de las instituciones y colectivos a que se ha referido en su primera intervención.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que identificar al Presidente de ASAJA con el Partido Popular es eludir el debate y lamenta el modo de actuar y el procedimiento seguido por UPA en una cuestión de esta importancia.

Aclara que el debate sobre la Z.E.P.A. ha surgido no por la proximidad de las elecciones, sino por la denegación de autorización para la instalación de una explotación porcina en Berlanga.

Añade que el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, es fruto de una modificación que aprobó el PSOE, y no el PP, y no consta la publicación del decreto respecto de Arroyoconejo ni el cumplimiento del trámite de audiencia a que se refiere el artículo 33,3. Por otra parte, continúa, el artículo 56 enumera restricciones y limitaciones que no son las generales y, en este sentido, se remite y cita algunas sanciones impuestas en Reservas y Z.E.P.A.s

Señala asimismo que no es vana la afirmación de que de Z.E.P.A. se pase a Z.E.C. ya que según la normativa para ello será preciso que se produzcan varios hitos y en la que nos afecta hay hasta 17.

Finaliza preguntando por las subvenciones o ayudas recibidas a los afectados y lamenta que estas hayan sido inexistentes.

El Sr. Alcalde por su parte cierra el turno indicando que relacionar al Presidente de ASAJA con el Partido Popular es inevitable, ya que aquel es el Alcalde de Higuera de Llerena por ese Partido.

Manifiesta que la solicitud para instalación de la explotación porcina de Berlanga a la que ha hecho referencia el Edil Popular no se ha denegado por estar incluida en Z.E.P.A.

Indica que la zona afectada no se ha determinado por el Consejero, sino por la Universidad de Extremadura, previo estudio del Departamento de Biología y el paso a Z.E.C. no es tan sencillo como lo expone el Sr. Vázquez, y en concreto, refiere que Montánchez lo ha intentado y no lo ha conseguido. Repite que si las elecciones las gana el PSOE, no hay intención de pasar a esta figura protectora; y si es el PP quien gana las elecciones, con no hacerlo es suficiente.

Manifiesta que limitaciones tiene que haberlas, pero estas no afectan negativamente a la actividad agrícola y por otra parte se han publicado Decreto con ayudas para determinadas zonas. En ese sentido, indica, prevé la política de la Unión Europea.

Concluye que en la postura de ASAJA y del PP hay una intención torticera ya que se presenta la ley parcialmente, diseccionada, presentando aisladamente los párrafos que interesan. No hay sino oportunismo político, como se demuestra, por ejemplo, con los cortes de carreteras a un mes de las elecciones.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



005
016170216

Valentín

CLASE 8.ª

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición con el contenido propuesto por APAG EXTREMADURA ASAJA relativa a la retirada de la Z.E.P.A. Campiña Sur-Embalse de Arroyoconejo y al traslado del acuerdo a las instituciones extremeñas y Asociaciones Agrarias, rechazándose por mayoría absoluta, con los votos del Grupo Socialista (nueve), la abstención del Grupo IU-SIEX y los votos a favor del Grupo Popular (tres),

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y ANCIANOS DE LLERENA.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición del Grupo Municipal Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la formalización del convenio de Colaboración con la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Llerena para la utilización del inmueble del Hogar de Mayores por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia del presente asunto, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de esta sesión y se acepta con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se plantea a los señores y señoras asistentes si conocen la propuesta de Convenio, a lo que todos responden afirmativamente.

Tras breve deliberación del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición presentada por la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores y señoras presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que las Asociaciones generales o sectoriales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales.

El artículo 236 del mismo Reglamento exige que las Asociaciones estén para ello inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Llerena tiene entre sus fines promover las manifestaciones artísticas, recreativas, sociales, culturales y de convivencia, divulgándolas entre el Público en general y fomentando el nacimiento de vocaciones.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se regula la cesión del uso del inmueble del Hogar de Mayores a la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Llerena.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la citada Asociación.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del mismo.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/03/07, asistencia a la Comisión Ejecutiva del Ceder en Azuaga con el siguiente Orden del día: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, Informes y Anulación de expedientes.

- Día 30/03/07, asistencia a la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz- PROMEDIO.

- Día 11/04/07, asistencia en Cáceres a la Inauguración del Congreso Internacional de Municipalismo "INTERMUNICIPIA 2007".

- Día 12/04/07, asistencia en Villafranca de los Barros a la Cena de Entrega de distinciones AUPEX, 15º Aniversario.

- Día 17/04/07, en el despacho de la Alcaldía, reunión con los Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Proyecto de zona permutada de Los Molinos.

- Día 18/04/07, asistencia en Badajoz a la Inauguración de PROVIFUTUR.

- Día 19/04/07, asistencia en el C.C. La Merced de Llerena a la XXII Asamblea General Ordinaria de la Hermandad de Donantes de Sangre.

- Día 19/04/07, en el Juzgado de Llerena, declaración sobre asuntos de toros 2005 y actuación del Sr. Tarazona.

- Día 20/04/07, asistencia en Mérida a la Presentación de la Vuelta Ciclista a Extremadura, en el edificio de Caja de Badajoz.

- Día 25/04/07, en Llerena, Corte de la cinta de la salida de la primera etapa de la XXII Edición de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 80, de 03/04/2007, Real Decreto 444/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, para el 27 de mayo de 2007.

- Núm. 89, de 13/04/2007, Anuncio de Resolución de 28 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, por el sistema de oposición libre.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 39, de 03/04/2007, Decreto del Presidente 3/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 21 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel Soriano o de San Benito", tramo primero, en el término municipal de Llerena.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 21 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del "Cordel Soriano o de San Benito", tramo segundo, en el término municipal de Llerena.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de abril de 2007, por la que se actualizan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicio en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de abril de 2007, por la que se adaptan al proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 los modelos de papeletas, sobres e impresos establecidos en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo,



006
016170217

CLASE 8.ª

por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de abril de 2007, por la que se publican los modelos de impresos aprobados por la Junta Electoral Central a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.

- Núm. 40, de 07/04/2007, Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, de 6 de marzo de 2007, sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº UE-13/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Núm. 41, de 10/04/2007, Edicto de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de 6 de abril de 2007, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

- Núm. 45, de 19/04/2007, Anuncio de 28 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 59, de 26/03/2007, Publicación de las Base de la convocatoria para el acceso a una Plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre.

- Núm. 67, de 09/04/2007, Anuncio de la Oficina del Censo Electoral por el que se hace pública la relación detallada de municipios, secciones, mesas y locales en que se celebrará la votación de las Elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura del día 27 de mayo de 2007.

- Núm. 67, de 09/04/2007, Anuncio de constitución inicial de la Junta Electoral de Zona para las Elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura del día 27 de mayo de 2007.

- Núm. 76, de 20/04/2007, Publicación de las Bases de la convocatoria para el acceso a una Plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre.

- Núm. 78, de 24/04/2007, Publicación de la Lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para acceso al grupo B del Subinspector de la Policía Local, promoción interna.

b) Comunicaciones Oficiales:

- Escrito del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica que a la vista de la documentación obrante en el expediente no han sido aceptadas las alegaciones expresadas, mediante escrito de fecha de entrada en dicha Consejería de Desarrollo Rural, 6 de febrero de 2007, y en base a los motivos que especifica, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Soriano o de San Benito, tramo: "desde la Cañada Real Soriana, junto al Puente Castillejo, hasta el límite de casco urbano", del término municipal de Llerena.

- El Subdelegado del Gobierno comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en la reunión celebrada el día 28 de marzo de 2007, acordó que este Ayuntamiento podrá presentar proyectos, dentro del Programa de Garantía de Renta, hasta un máximo de 83.300 €, así como que se recibirá instrucciones al respecto por parte del INEM.

- El Consejero de Cultura, D. Francisco Muñoz Ramírez, saluda a los familiares de los desaparecidos durante la Guerra Civil en Llerena, agradece la invitación al Acto de enterramiento de los restos hallados en el Puente del Romanzal y lamenta no poder asistir a mencionado acto por motivos de agenda, en representación de la Consejería de Cultura asistirá el Sr. D. Cayetano Ibarra.

- Dña. Elisa Martín Sánchez, como Directora del Colegio Concertado Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel de Llerena, agradece el apoyo y la colaboración prestada para que la actividad de intercambio y hermanamiento entre profesores y alumnos Italianos y Llerenenses, se haya llevado a cabo de forma satisfactoria para todos.

El Sr. Vázquez Morales solicita aclaración al Sr. Alcalde por el estado en que se encuentra el asunto de la suspensión de los festejos taurinos. Contesta el Sr. Alcalde que se han devuelto las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, levantando el archivo de las mismas continuando con la instrucción del procedimiento.

Asimismo se interesa por la desestimación de las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento con relación al deslinde del Cordel Soriano o de San Benito y considera que el Ayuntamiento debe estudiar en lo que le afecta.

El Sr. Alcalde afirma que se estudiará la cuestión.

Quedan todos enterados

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 102/2007, otorgando a D. Jesús Jiménez Barroso, licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

- Resolución Núm. 103/2007, aprobando las Bases para la provisión de cinco puestos de trabajo, al amparo del Decreto 31/2007, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural, que regula la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación.

- Resolución Núm. 104/2007, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada por D^a. ANA MARÍA CHACÓN VICIOSO, para la vivienda sita en Calle Morería y Herreros nº 19, ejecutadas de acuerdo con las determinaciones de la Licencia de Obras número 165/2005.

- Decreto Núm. 105/2007, convocando a la Mesa de Contratación a la sesión a celebrar el día 28 de marzo de 2007, a las 12 horas, para la concesión del uso privativo del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal, por concurso, procedimiento abierto.

- Resolución Núm. 106/2007, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato a D. Vicente López Bernal para la realización de la Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación de distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios, por procedimiento negociado sin publicidad.

- Resolución Núm. 107/2007, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación autorizando el gasto y procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación de la consultoría y asistencia técnica por procedimiento negociado sin publicidad, para la redacción del levantamiento y documentación gráfica del estado actual del edificio, redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la obra Rehabilitación del Palacio Episcopal.

- Decreto Núm. 108/2007, autorizando la inhumación en el Cementerio municipal de los restos de D^a. María Chacón Herrezuelo y Don Manuel Morales Penco en el nicho número 99 del G.E.F. VUELTO, trasladándose ambos del nicho número 14 Grupo A.F. de 3^a Clase.

- Resolución Núm. 109/2007, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Archivero-Bibliotecario, Grupo C, de este Ayuntamiento a Don Francisco J. Mateos Ascacibar; una vez vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador.

- Resolución Núm. 110/2007, informando favorablemente la licencia solicitada para instalar la actividad de Servicio de Vivienda Tutelada para Personas con Discapacidad Intelectual, en Calle Marqués de Valdeterrazo, nº 2A porque el emplazamiento propuesto y



016170218

Valentí

CLASE 8.ª

demás circunstancias cumplen con las Normas Subsidiarias de Planeamiento, las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

- Resolución Núm. 111/2007, disponiendo cancelar los avales presentados ante este Ayuntamiento por JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. para responder de las obligaciones establecidas para la ejecución de las obras de Reforma y Ampliación de Hospital de Área de Llerena, con devolución de los documentos originales de fecha 30 de mayo de 2005 y 8 de julio de 2005, de Caja Duero inscritos en el Registro Especial de Avales con los números 2005038958 y 2005040198, respectivamente.
- Resolución Núm. 112/2007, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la pruebas selectivas para tomar parte en el concurso de méritos, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad.
- Resolución Núm. 113/2007, disponiendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui el día 28 de abril de 2007 y con motivo de la celebración de un desfile de moda.
- Resolución Núm. 114/2007, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club-Residencia de Pensionistas los días 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo, con motivo de la celebración de una comida de convivencia.
- Resolución Núm. 115/2007, otorgando licencia urbanística a Solarpack Corporación Tecnológica, S.L. para la instalación de Huerta Solar fotovoltaica conectada a red de 8 MW en paraje Llanos de Llerena, parcelas 69 a 73, 80 a 84 y 516 del polígono 13.
- Resolución Núm. 116/2007, autorizando a D. Julián Pérez Girol, en representación de Hotel Rural La Fábrica, S.A. para el ejercicio de la actividad de Hotel Rural, Restaurante Cafetería en Calle Miguel Sánchez nº 5.
- Resolución Núm. 117/2007, autorizando a D. Julián Pérez Girol, en representación de Hotel Rural La Fábrica, S.A. para la instalación de Depósito de G.L.P. de 4.000 litros en Calle Miguel Sánchez nº 5.
- Resolución Núm. 118/2007, resolviendo sobreseer el expediente de sanción por infracción urbanística incoado a D. Fernando de Diego Murillo, al desaparecer las circunstancias que lo motivaron, ordenando su archivo.
- Resolución Núm. 119/2007, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de un ecógrafo a Toshiba Medical System, S.A, por el precio de diecisiete mil quinientos euros.
- Resolución Núm. 120/2007, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Subescala Auxiliar y Escala de Administración General, encuadrada en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocando las correspondientes pruebas selectivas.
- Decreto Núm. 121/2007, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.
- Resolución Núm. 122/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. Ana Polanco Paredes.
- Resolución Núm. 123/2007, aprobando la cifra de población de esta entidad a fecha de 1 de enero de 2007.
- Resolución Núm. 124/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.
- Decreto Núm. 125/2007, autorizando en precario a D^a. Catia Sofia Teixeira Crispim para la ocupación del terreno municipal durante los días 11 al 17 de abril de 2007, con motivo

de la presentación del espectáculo de Freestyle Motor Show los días 14 y 15 de abril de 2007, con las condiciones que se indican.

- Decreto Núm. 126/2007, disponiendo el abono al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de abril de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, con motivo de la sustitución del titular de la Secretaría durante los días 12 y 13 de abril de 2007.

- Resolución Núm. 127/2007, elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para regular el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local; designando los miembros del Tribunal Calificador y convocando al aspirante para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Decreto Núm. 128/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 17 de abril de 2007, a su hora de las 12´30.

- Decreto Núm. 129/2007, autorizando la inhumación en el nicho número 103 G.E.F. Vuelto del Cementerio municipal, del que es titular D^a. Manuela Hernández Zamorano, de los restos de D. José Zamorano Hernando; D. José Hernández Rodríguez y de D^a. Saturnina Hernando Núñez, previa la exhumación de los nichos en los que actualmente se encuentran.

- Decreto Núm. 130/2007, aprobando el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 59.000 €, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2007.

- Resolución Núm. 132/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal y del Pabellón Polideportivo Municipal a la Agrupación Cicloturista de Llerena, el día 22 de abril de 2007 y con motivo de la celebración de la "IV Marcha BTT Fernando Torres Martín".

- Resolución Núm. 133/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación de Hermanos-as de San Isidro Labrador el día 12 de mayo de 2007 y con motivo de la realización de la Cena-Baile de San Isidro.

- Resolución Núm. 134/2007, aprobando provisionalmente la relación de admitidos y excluidos para los cinco puestos de trabajo al amparo del Decreto 31/2007, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural.

- Resolución Núm. 135/2007, informando favorablemente la licencia a Don Youssef Harkaoui para la actividad de comercio menor de toda clase de artículos en Avda. Jesús de Nazaret, 26-A.

- Resolución Núm. 136/2007, nombrando a los trabajadores municipales para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral del próximo día 27 de mayo.

- Resolución Núm. 137/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación de adjudicación de la subasta pública para enajenación del inmueble sito en Paseo Cieza de León, número 2.

- Resolución Núm. 138/2007, convocando concurso que ha de regir la adjudicación a las Asociaciones Vecinales del uso del Centro de Participación Ciudadana.

- Resolución Núm. 139/2007, declarando válida la licitación y adjudicando contrato a D. Vicente López Bernal para Rehabilitación del Palacio Episcopal.

- Resolución Núm. 140/2007, disponiendo abono a Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario correspondiente al día de sustitución.

- Resolución Núm. 141/2007, imposición de mulata coercitiva de 380.00 euros a D. Juan Antonio Lara Algaba como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de enero de 2006.

- Resolución Núm. 142/2007, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local.

- Resolución Núm. 143/2007, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.



018
016170219

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 144/2007, dejando sin efecto la Resolución de la Alcaldía núm. 4/2007.
- Resolución Núm. 145/2007, concediendo licencia para segregación propuesta por D^a. Ángela Penco Fuentes.
- Resolución Núm. 146/2007, comunicando a D. José Moreno Guerra la entrada en su domicilio para la ejecución subsidiaria de retirada de aparatos de aire acondicionado.
- Resolución Núm. 147/2007, otorgando a D^a. Remedios Pérez Fabián licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 148/2007, cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta municipal a la Agrupación de Costaleros Ntra. Sra. de la Granada.
- Resolución Núm. 149/2007, convocando Pleno del día de hoy.
- Resolución Núm. 150/2007, inscribiendo la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 151/2007, inscribiendo la Asociación Oncológica Extremeña en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 152/2007, inscribiendo la Asociación de Senderismo Tomillo y Orégano en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

No se presentan Mociones por ninguno de los grupos Políticos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los tres ruegos siguientes:

- Que se facilite la liquidación del primer trimestre del ejercicio.

Responde el Sr. Alcalde que así se hará, e incluso que lo sea con referencia al día de hoy.

- Hace mención a diversas quejas de los vecinos sobre la utilización de la reserva de estacionamiento para miembros de la Corporación y vehículos oficiales de la Plaza de España. Ruega que la señalización y utilización se ajuste rigurosamente a lo establecido en la ordenanza correspondiente.

El Sr. Alcalde señala que, aparte del suyo, la mayoría de los vehículos que se estacionan son los de distintos servicios municipales. Añade que cuenta con señalización vertical y los vehículos tienen la correspondiente acreditación.

- Se refiere acto seguido a las quejas vecinales por el abandono de perros y ruega que si es posible se proceda a su captura y recogida.

El Sr. Alcalde informa que en el Pleno de la Diputación de ayer se trató el tema. Agrega que la Entidad Provincial cuenta con personal especializado, laceros, que actúan a solicitud de los Ayuntamientos y en Azuaga se está construyendo una perrera por la Junta de Extremadura.

El Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, Sr. Menas Miranda, añade que los perros que se recogen se tienen cinco días en la perrera y si no son reclamados por sus dueños se sacrifican mediante una inyección.

El Sr. Alcalde señala que quizás sería una buena opción proceder a la recogida una vez finalizado el período de caza, que es cuando más perros se encuentran abandonados.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, ruega al Sr. Alcalde que se interese por la cobertura del puesto que ocupa Don Luis Sánchez en la OCA de Llerena, ya que próxima la jubilación de éste, parece ser que no se cubrirá.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en esta materia se produjo una modificación en el año 1990 y otra más recientemente. No obstante procurará informarse al respecto.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde agradece a todos los miembros de la Corporación su actitud y comportamiento, ejemplo de convivencia democrática, a lo largo de toda la legislatura, sin perjuicio de las discrepancias y discusiones propias de la diversa configuración de la Corporación. Ello, concluye, repercute en el prestigio de las instituciones y en definitiva, en el de nuestra ciudad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las once horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 016170213 y 016170219, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





016170220

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas del día veintidós de mayo de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde justifica el retraso de la Edil de su Grupo Doña Marta Pizarro Ruiz, que finalmente se incorpora al iniciarse el tratamiento del undécimo punto del Orden del Día. Asimismo el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, justifica la ausencia de los Concejales de su Grupo Don Juan Hernández Gallardo y Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde propone que conste en el Acta la felicitación a D^a. Macarena Martín Uriol y a D. Álvaro Martín Uriol, por la obtención del Campeonato de Extremadura de 3.000 metros Marcha y de 3.000 metros Lisos, respectivamente, en la Pruebas deportivas celebradas en la ciudad de Cáceres el sábado día 12 de mayo de 2007.

Así mismo a D^a. M^a. Jesús Maya Álvarez y D^a. Yolanda Farrona Fernández, que junto a otros compañeros de distintos centros de Aprosuba-6, han sido premiados con dos accesits en reconocimiento a sus trabajos presentados en el II Concurso de Carteles "1º de Mayo", convocado por la Unión Regional de UGT-Extremadura, bajo el título "LABORALÍZATE" y cuyo objetivo es hacer reflexionar al colectivo de personas con discapacidad sobre el acceso al mercado laboral y al mundo del trabajo.

Igualmente a Aprosuba-6, por los premios obtenidos en la Convivencia Final de los XXIII Juegos Extremeños del Deporte Especial que siguen:

- Medalla de oro en Fútbol-Sala- Participación (1er Puesto).
- Medalla de oro en 400 metros lisos femeninos – Competición – Manuela Romero Vera.
- Medalla de plata en 400 metros masculinos – Competición- Alfredo Aguilera Aguilera.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación

desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha veintiocho de abril de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- RECTIFICACIÓN ERROR COMETIDO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 se adjudicó el contrato de gestión del servicio de café-bar-restaurante de la Piscina Municipal a Don Raúl Regaña Rodríguez, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación de la misma fecha.

En la propuesta que la Mesa elevó al órgano de contratación, se cometió el error, de hacerlo a favor de la persona física señalada en lugar de la jurídica a la que el mismo representaba, error que se trasladó al acuerdo del Pleno.

Atendido que fue el único licitador que concurrió al concurso convocado al efecto y que es evidente el error cometido, sin necesidad de interpretación ni exégesis algunas.

En consecuencia con ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo Primero del punto del Orden del Día de la sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete 8.3 ADJUDICACION CONTRATO GESTION CAFÉ-BAR RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL, que queda con la siguiente redacción: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal a SERVICIOS HOSTELEROS DE LA CAMPIÑA SUR S.L., representada por Don Raúl Regaña Rodríguez, por el precio de MIL CIEN EUROS ANUALES (1.100 €) y con los criterios de mejora ofertados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos procedente.

3.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 1 DE MAYO DE 2007.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los presentes a la misma.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17,1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.



010
016170221

Valent

CLASE 8.ª

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo anualmente y en ella se reflejará las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, el Ayuntamiento, a través de la Diputación Provincial de Badajoz, encargó la formación del Inventario de Bienes de la Entidad, en soporte papel e informático. Dichos trabajos se han realizado por la empresa adjudicataria, VAAF Auditores Consultores S.L.

Desde la aprobación del documento confeccionado por la referida empresa, se han producido diversas incorporaciones, así como varias bajas en el inventario, por lo que estas modificaciones deben incorporarse a la rectificación anual que exige la vigente normativa.

Asimismo se han detectado algunos errores que procede subsanar.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha uno de mayo de dos mil siete, como sigue:

ALTAS

* Epígrafe 1.º.- Bienes Inmuebles.

* Número: 84

- Tramo antigua carretera N-432.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Antigua carretera N-432, puntos kilométricos 113,415 a 115,035.
- Linderos:
- Superficie: Mil setecientos ocho metros de longitud.
- Características: Estado bueno.
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Administración del Estado (Ministerio de Fomento).
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito.
- Destino y acuerdo que lo dispone. Uso general, tráfico rodado y peatonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 11-10-2005.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.

* Número: 85

- Parcela: En Paseo San Antón.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo San Antón.
- Linderos: Por su frente, con calle de su situación en una longitud de 7,95 metros; por la derecha entrando, con propiedad de Don José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 26,65 metros; por la izquierda entrando, con Calle Convento de

Santo Domingo, en una longitud de 29,88 metros y por el fondo, con misma vía en una longitud de 8,95 metros.

- Superficie: 222,50 m²
- Características: Actualmente constituye vial del Ayuntamiento.
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de permuta con Don José Manuel Hernández Zamorano.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Segregada de otra inscrita ésta como finca registral 10.353, 2ª inscripción, al folio 24, del Tomo 1.174, Libro 161 de Llerena.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo de Pleno de fecha 28-06-2006.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 28-06-2006.
- Precio adquisición: 24.000 euros.

* Número: 86

- Palacio Prioral.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Zapatería s/n
- Linderos: Tiene la puerta de entrada en la calle de Sagasti, antes Zapatería; linda al frente con dicha calle y casas de doña Olvido Chávez y doña Delfina Escallón, don José Delgado y doña Roumalda Rastrollo; por la derecha entrando con casas de doña Josefa Alonso, don Enrique Castelló y don José de Llera; izquierda con finca de Doña Encarnación Martínez Cubero, con la porción segregada y vendida a Don Pedro Alor Montero, en una longitud de 20 metros y 35 centímetros, y con otra de doña María Moreno Lozano y por la espalda con casa de don José Antonio Llera y calle Bodegones o la Merced. Extensión superficial de 1.747 metros cuadrados.

- Superficie: Según medición sobre plano es de Mil setecientos un metros cuadrados (1.701 m²).

- Características: Casa conocida como Palacio Prioral por haber sido habitación de los Priors de San Marcos de León y después ha pasado a ser casa rectoral del Párroco de Nuestra Sra. De la Granada.
- Naturaleza: Dominio Público, de servicio público.
- Adquirido en virtud de permuta con el Obispado de Badajoz.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Libro 134, Tomo 892, Folio 148, Finca Registral número 7.837.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Sede del futuro Museo de Llerena.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No se conocen.
- Fecha adquisición: 28-09-2006.
- Precio adquisición: Permuta por Parcela P-6-1 en Calle Convento de la Merced sin número de 1.760 m².
- Valor: 250.000,00 euros.

* Número: 87

- Finca segregada de Cruces y Canchal.
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 17, Parcela 20, Subparcela d.
- Linderos: Al norte, con resto de finca matriz; al sur, con carretera de Los Molinos; al este, con carretera de Los Molinos y Cerro del Chaco Eugenio y al oeste con resto de finca matriz.
- Superficie: Once Hectáreas y treinta Áreas.
- Características: Se ha segregado (Resolución 391/2006) de la finca matriz Cruces y Canchal, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1458, Libro 206, Folio 173, Finca registral número 19.726.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de permuta a BODOCQ S.L.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrita
- Destino y acuerdo que lo dispone: Zona de recreo.



011
016170222

Valentín

CLASE 8.ª

- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 16-11-2006.
- Título adquisición: Mediante permuta con BODOCQ S.L.
- Valor: 9.400,00 euros.
- * Número: 88
- Ferial
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Al sitio de Campo Santo
- Línderos: Norte, Camino de la Albuera (Antiguo camino de Villagarcía); Sur, herederos de Antonio Galán; Este, el antiguo Cementerio y Oeste, con propiedad de Mercedes Gazul.
- Superficie: TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA metros cuadrados (13.640 M2)
- Características:
- Naturaleza: Dominio público. Servicio público.
- Adquirido en virtud de permuta con bien de Juan y Lucía Gallardo Mena.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Nº 4813.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Destinada a Caseta de Feria y ferial.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: 29 de Enero de 2007.
- Precio adquisición: 326.728,88 €
- * Número: 89
- Parcela: 2.2
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle sin denominación.
- Línderos: Norte, límite de suelo urbano, en línea recta de 22,50 metros; sur, parcela 2.3 propiedad de Don Miguel del Barco Gallego y otros, en línea recta de 24,20 metros; este, con vial de nueva creación perpendicular a carretera de Badajoz a Granada N-432, línea quebrada de 27, 26 metros y oeste, con límite del suelo urbano en línea recta de 27,16 metros. .
- Superficie: 633, 83 m2
- Características: Obtenida por cesión de UE-12. Uso residencial de ensanche, zona B. Superficie edificable 1.521,19 m2.
- Naturaleza: Patrimonio Municipal del Suelo.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística UE-12.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:
- Destino y acuerdo que lo dispone: Integra el PMS
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 1-3-2007
- Precio adquisición: No consta.
- * Número: 90
- Local en Calle Cárcel número 5.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: C/ Cárcel número 5.
- Línderos: Por su frente, con la calle de su situación, en una longitud de 7,20 metros; por la izquierda entrando, con edificio de viviendas en una longitud de 4,94 metros,

110
SSS0510

quiebra la linde en 0,47 metros, para volver a quebrar en ángulo recto en una longitud de 2,97 metros y 1,41 metros y vuelve a quebrar en una longitud de 13,07 metros; al fondo, con la vivienda de que formaría parte, antigua Casa Maestral, en una longitud de 9,02 metros y por la derecha entrando, con la misma finca original en una longitud de 6,94 metros, quiebra en ángulo recto en 3,50 metros, 2,32 metros, 5,13 y 5,56, en la zona ocupada por un patio, para volver a quebrar, en una longitud de 4,32 metros, 2,79 y 4,69 metros.

- Superficie: 230,19 m2.
- Características: Dispone de un local comercial y un garaje, con dos accesos desde la calle de su situación, uno para vehículos y otro para acceso al local, ambas zonas se comunican entre sí, contando el local con tres estancias, separadas por tabiques, sin distribuidor intermedio y un patio a la derecha.
- Naturaleza: Dominio Público, de servicio público.
- Adquirido en virtud de compraventa a Don Antonio Gómez Etreros y Doña María Granada del Barco Gallego.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1256, Libro 172, Folio 138, Finca registral número 12.466.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo de pleno de fecha 28 de marzo de 2007.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 28-03-2007.
- Precio adquisición: 129.218 euros.

* Número: 91

- Hogar de Mayores.
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Fernando el Católico, 4.
- Linderos: Por el frente con calle de su situación en una longitud de 36,60 metros; por el fondo, con el Parque de la Constitución en una longitud de 34,50 metros; por la derecha entrando, con el edificio del Centro de Participación Ciudadana en una longitud de 18,90 metros y por la izquierda entrando con el Parque de la Constitución en una longitud total de 21,95 metros.
- Superficie: Del solar, 731,15 metros cuadrados en planta de forma irregular. Superficie ocupada por la edificación en planta baja, 567,90 metros cuadrados y en planta alta 376,95 metros cuadrados como local en bruto. Superficie útil en planta baja 501,01 m2
- Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
- Características: Construido entre 2005 y 2007.
- Adquirido por posesión inmemorial.
- Inscripción: No consta
- Valoración: De las edificaciones 343.717,17 €, de la parcela 87.738 €

* Número: 92

- Centro de Participación Ciudadana.
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Fernando el Católico, 2.
- Linderos: Por su frente, con calle de su situación en una longitud de 2,80 metros; por el fondo, con el Parque de la Constitución en una longitud de 14,80 metros; por la derecha entrando, con vivienda de Cieza de León, 2 en longitud total de 18,35 metros y por la izquierda con el edificio del Hogar de Mayores en una longitud de 18,90 metros.
- Superficie: De la parcela 279,72 metros cuadrados en planta. Superficie construida en planta baja 200,70 metros cuadrados y útiles 161,01. En planta alta, construidos 137,80 metros cuadrados siendo útiles 103,88.
- Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
- Características: Construido entre 2005 y 2007.
- Adquirido por posesión inmemorial.



012
016170223

Valentí

CLASE 8.ª

- Inscripción: No consta.
- Valoración: 134.776 euros según proyecto de la edificación y 33.566,40 la parcela.
- * Número: 93
- Vivienda de Paseo Cieza de León, 2
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En Paseo Cieza de León.
- Linderos: Frente, por calle de su situación en una longitud de 12,78 metros; por la izquierda con la Calle Fernando El Católico, en una longitud de 29,78 metros; a la derecha con Parque de la Constitución en una longitud de 17,40 metros y por el fondo con edificio del Centro de Participación Ciudadana.
- Superficie: 300,81 metros cuadrados, de los cuales la vivienda tiene una superficie de 128,70, la cochera, de reciente construcción, de 36,84 y los patios de 135,27.
- Características: La vivienda necesita reparaciones. La cochera es de reciente construcción. Estuvo destinada al servicio público de enseñanza siendo desafectada.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión desde tiempo inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. Arrendada por acuerdo de pleno de 31-03-2005.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Valoración: 59.454,60 €.
- * Número: 94
- Tramo carretera EX305, Ramal de la N-432 a Llerena.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En carretera EX305
- Linderos:
- Superficie: 440 metros de longitud.
- Características:
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. El uso rodado y peatonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 26-04-2007.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.
- * Número: 95
- Tramo carretera EX306, enlace EX103 con EX200.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: En carretera EX306
- Linderos:
- Superficie: 740 metros de longitud.
- Características:
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. El uso rodado y peatonal.

- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha adquisición: 26-04-2007.
- Precio adquisición: Cesión gratuita.

SEGUNDO.- Dar de Baja a los siguientes bienes:

*** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.**

*** Número: 08**

- Casa de Oficios y Viviendas.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo Cieza de León, 2.
- Línderos: Frente, Paseo Cieza de León; por la derecha entrando, con calle Fernando el Católico; Por la izquierda y Fondo, con Parque de la Constitución.
- Superficie: Mil setecientos veintiséis metros cuadrados (1.726 m²), superficie construida 534 metros cuadrados.
- Características: Uso residencial. Aparece conjuntamente la Casa de Oficios y viviendas de maestros. La fecha de construcción se entiende de 1953.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta.
- Destino y acuerdo que lo dispone: No consta.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 01-05-2007
- Causa de la baja: Enajenación de parte de ella y segregación del resto.
- Precio: 103.560,00 €

*** Número: 57**

- Parcela P-2.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.
- Línderos: Frente, con la calle de su situación en una longitud de 46,61 mts, por la derecha entrando con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 18,77 mts; por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 21,465 metros; y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 11,06 metros,
- Superficie: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. (2.393,35 M²) según inventario y de DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA m² (2.302,40 M²) según reciente medición.
- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 149, Finca 19.526, inscripción 1ª.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 30-09-2005.
- Causa de la baja: Enajenación por Concurso para construcción de viviendas de régimen especial.
- Precio: 53.645,92 €

*** Número: 58**

- Parcela P-3-1.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.
- Línderos: Frente, con la calle Camino de Los Molinos en una longitud de 46,61 mts, por la derecha entrando con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 18,77 mts; por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 21,465 metros; y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 11,06 metros,
- Superficie: DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. (222,50 M²).



013
016170224

Valente

CLASE 8.ª

- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, Finca 19.527, inscripción 1ª
- Destino y acuerdo que lo dispone: Acuerdo pleno de 15-12-2005 permuta por terreno de Velcardi S.L. Unipersonal.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 15-12-2005.
- Causa de la baja: Permuta con otra parcela.
- Precio: 24.000,00 €
- * Número: 58
- Parcela P-3.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Camino del Instituto s/n.
- Línderos: Frente, calle de su situación en una longitud de 32,99; por la derecha entrando, con parcela P-3-l propiedad de Velcardi S.L. en una longitud de 17 metros, quiebra la linde a la derecha en 17 metros y con la calle Convento de San Francisco en una longitud de 25,60 metros; por la izquierda con la calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 50,10 metros y por el Fondo, con calle Convento de la Merced en una longitud de 44,73 metros.
- Superficie: Mil setecientos sesenta y dos con setenta y seis metros cuadrados (1.762,76 m2)
- Características: Uso residencial
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, Finca 19.527, inscripción 1ª
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha baja: 28-09-2006.
- Causa de la baja: Enajenación mediante subasta.
- Precio: 222.107,76 €
- * Número: 79
- Los Molinos
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 17, Parcela 26
- Línderos: Al frente, fondo e izquierda, con Polígono 17, Parcela 20; a la derecha, con carretera de Los Molinos.
- Superficie: 333.031
- Características:
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No está inscrito.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Fecha baja: 16-11-2006

- Causa de la baja: Permuta con BODOCQ S.L.
- Valor: 9.400,00 €

TERCERO.- Los bienes que a continuación se relacionan, quedan, como consecuencia de las alteraciones producidas, como sigue:

* Número 59

- Parcela P-6
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Convento de la Merced sin número.
- Línderos: Frente, calle de su situación en una longitud de 24,57 metros; por la derecha entrando, con parcela propiedad del Obispado de Badajoz en una longitud de 40 metros; por la izquierda entrando, con calle Convento de San Sebastián en una longitud de 42,02 metros y por el fondo, con calle Convento de Santa Elena en una longitud de 20,81 metros y otro tramo de 0,80 metros.
- Superficie: Novecientos cuarenta y tres con ochenta y nueve metros cuadrados (943,89 m²).
- Características: Uso residencial. De esta Parcela se segregaron 1.760,35 metros que se enajenaron al Obispado de Badajoz permutándolos por el Palacio Prioral.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446, Libro 203, Folio 153, Finca 19.530.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Resolución de la Alcaldía por el que segrega de ella una porción de 1.760,35 metros cuadrados, número 313/2006, de 27-09-2006.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: 08-04-2003
- Precio adquisición: 243.381,60

* Número 72

- Ejido Grande
- Naturaleza: Rústica.
- Situación: Polígono 14, Parcelas 1, 175, 409, 410, 411, 412, 546 y 547.
- Línderos: Al norte con Doña Josefa Sabido, Herederos de Don Juan Herrezuelo, Doña Manuela Zamorano y otros; al sur, con cercado de Don Antonio Peña, Don José Moliner, Doña Manuela Robina y otros; al este, con el Camino de Buenavista, y al oeste, con porción segregada y permutada a Don Juan y Doña Lucía Gallardo Mena, con la porción segregada y permutada a la Asociación "Hermandad Cultural Religiosa Ntra. Sra. De los Pobres" y con la finca segregada y vendida a Don José Sánchez Enamorado y otros.
- Superficie: 121.872,72 m²
- Características:
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1013, Libro 145, Folio 222-224, Finca registral 8.623-8624.
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
- Fecha adquisición: Inmemorial.
- Valor: 114.420 €

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA SU USO COMO CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA ARTESANÍA Y PRODUCTOS TRADICIONALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo



U. 014
016170225

CLASE 8.ª

de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes a dicha sesión.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, como sigue:

El Área de Desarrollo Rural, un Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz, ha solicitado al Ayuntamiento de Llerena la puesta a disposición con carácter gratuito de las dependencias del local ubicado en Calle Cárcel número 5 de esta ciudad, propiedad de éste, para la ejecución de obras y su posterior uso como Centro de Promoción y apoyo a la Artesanía y Productos Tradicionales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en su apartado m) a las actividades o instalaciones culturales y deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

Asimismo el artículo 28 de dicha ley señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones, entre otras, en materia cultural.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y el Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz para la puesta a disposición de unas dependencias municipales para su uso como Centro de Promoción y Apoyo a la Artesanía y Productos tradicionales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

5.- AMPLIACIÓN CESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, según disponen los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido, aprobándose, con el voto favorable de todos los Grupos, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura el uso de un inmueble municipal sito en Calle Los Ladrillos nº 19 y 21, con la finalidad de espacio para la creación joven y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Llerena de fecha 28-09-2006, por el que se acuerda la cesión gratuita del uso del mismo inmueble a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Emitidos los informes preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Ampliar la cesión gratuita de uso a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, hasta un período de diez años, del inmueble que sigue:

Nombre de la finca: Almacén Municipal.

Naturaleza del inmueble: Urbana

Situación: Calle Los Ladrillos nº 19 y 21

Linderos: Por su frente, calle Los Ladrillos; por la derecha entrando, Calle Los Ladrillos número 17; Por la izquierda entrando, Calle Los Ladrillos 23 y por el Fondo, límite urbano.

Superficie: 410 metros cuadrados.

Finca Registral: 19.226.

Destino: Espacio para la Creación Joven.

SEGUNDO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante el tiempo de la cesión, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 109,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que, asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y los demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los asistentes a la misma.

Al no solicitar intervenir ninguno de los asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

El artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria.



015
016170226

Valencia

CLASE 8.ª

El artículo 25,2,m) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones culturales.

Finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la cultura.

Con base en tales preceptos, el Ayuntamiento se dotó de un Reglamento que regula la organización y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y que constituye el marco normativo al que han de ajustar su actuación los diversos estamentos implicados en su funcionamiento.

No obstante ser escaso el tiempo transcurrido desde su aprobación, el diario funcionamiento de la Escuela ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar lo relativo al modo y tiempo de realizarse las inscripciones y matriculaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad, puesta de manifiesto con el funcionamiento de la Escuela de Música, de modificar los aspectos relativos a la inscripción y matriculación de alumnos.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Llerena en los términos que siguen:

Se da nueva redacción a los artículos 19 y 20 del texto con el siguiente tenor:

Artículo 19.- Entre los meses de mayo y junio de cada año se abrirá el plazo de matriculación que no será inferior a veinte días hábiles.

El Ayuntamiento procurará dar la máxima publicidad por los medios habituales.

Durante el plazo de matriculación quienes deseen cursar estudios en la Escuela Municipal de Música deberán hacer efectivo el pago del importe de la matrícula en la forma que previamente se señale por la Dirección.

A estos efectos, el importe de la tasa será el que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Dicho importe permanecerá inalterable durante todo el curso académico.

Asimismo, se dará la máxima difusión posible a las tasas vigentes en el propio Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho que asiste a los ciudadanos de obtener copia de dichas Ordenanzas.

Artículo 20.- Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Cultura, Universidad Popular de Llerena, Escuela de Música en su caso y excepcionalmente en aquellos lugares que se determinen y haga público, en fecha y forma según se establezca previamente y con la publicidad necesaria.

Asimismo podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, al contar con el voto favorable de todos los presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen referido, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los siguientes términos:

Examinado el texto del proyecto de Estatutos que se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Llerena.

Atendido que la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en su sesión de fecha 1-3-2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos reguladores de la misma.

Atendido que el expediente se ha sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 63 de fecha 30-3-2007, y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, a efectos de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna de estas.

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente en fecha 4-4-2007.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22,2,b), 44 y 47,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo regulado en los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en los términos que constan en su expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

8.- APROBACIÓN PROYECTO AEPSA.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Proyecto AEPSA denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



016
016170227

CLASE 8.ª

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el Proyecto no ha podido ser redactado sino hasta con posterioridad de la celebración de las Comisiones Informativas y debe aprobarse según exige el INEM con anterioridad al 30 de mayo, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que su Grupo ha solicitado reiteradamente que a estos efectos se reuniera previamente la Comisión del AEPSA para que todos los Grupos Políticos puedan realizar propuestas.

El Sr. Alcalde admite que el Sr. Mateos lleva razón pero que no se ha podido reunir a la Comisión previamente por la premura de tiempo. Y prueba de ello es que el proyecto se acabó de redactar y encuadernar el pasado viernes.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo está de acuerdo en aprobar la propuesta.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta de la misma, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por la Dirección Provincial de Badajoz del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (83.300 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2007; debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 31/05/07, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución material por importe de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (130.972,52 €).

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (83.300 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden

Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra:

"PAVIMENTACION TRAMO CALLE EJIDO Y VALLADO TRAMO PISTA ATLETISMO".

Cuarto. - Solicitar a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto. - Aprobar el gasto por importe de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (130.972,52 €).

Sexto. - Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

9.- CESIÓN GRATUITA DEL USO DE TERRENO MUNICIPAL A RNE Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DICHA ENTIDAD PARA LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA ESTATAL EN LLERENA.

Por la Presidencia se hace referencia a la presente Proposición que se somete a la consideración del Pleno relativa a la cesión gratuita de uso de terreno municipal a Radio Nacional de España para la instalación y puesta en funcionamiento de un reemisor, así como la aprobación del convenio correspondiente para la extensión del servicio público esencial de radiodifusión sonora en esta ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, se motiva por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a no tener que esperar hasta la nueva constitución de la Corporación, ya que el mismo requiere mayoría absoluta para su aprobación. Sometida al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión, se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que su Grupo ha manifestado reiteradamente su postura de no esquilmar más la Sierra de San Miguel con la continua colocación de antenas y sí es partidario de una reorganización de las mismas. No comparte que por un lado se pretenda crear una zona de protección ambiental en ese espacio y por otro se vaya en contra del mismo y de los principios de la Agenda 21. IU-SIEX, continúa, está de acuerdo en que se haga posible el acceso al servicio público esencial de radiodifusión sonora en esta ciudad, pero no que se haga a costa de un impacto negativo en el medio ambiente y por ello propone que se efectúe una reorganización del parque de antenas existente en la Sierra.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular señala que comparte la opinión del Grupo IU-SIEX sobre la saturación de antenas en la Sierra de San Miguel, si bien entiende que se trata de un servicio público esencial por lo que hay que hacer todo lo posible para que llegue a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde por su parte, también considera que es preciso llevar a cabo una reorganización de las distintas antenas existentes en la zona. En principio se hizo así por necesidades económicas, pero es cierto que hay que plantear dicha reorganización. Añade que habrá que ver la situación de los distintos contratos al respecto que están en vigor. No obstante, termina, no debe desaprovecharse la ocasión de poder hacer llegar a los ciudadanos un servicio de este tipo.

Concluidas las intervenciones de los distintos Grupos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho) y Popular (uno) y el voto en contra del Edil de IU-SIEX, en los siguientes términos:



016170228

CLASE 8.ª

Incoado el procedimiento para ceder gratuitamente a Radio Nacional de España S.A. el uso de una parcela de 60 metros cuadrados en el Polígono 14, Parcela 139, en la Sierra de San Miguel, con la finalidad de instalar y poner en servicio un centro reemisor de Radio Nacional de España en Llerena.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Atendido que se ha sometido a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 68 de 10 de abril del presente año.

Atendido que durante dicho plazo se ha presentado por Don Carlos Tomeo Escuin escrito con número de registro de Entrada 1914 en fecha 18 de abril escrito de alegaciones sobre la tramitación del referido expediente de cesión gratuita de uso., en el que básicamente solicita se le dé a él idéntico trato de gratuidad en la cesión de la que es beneficiario a cambio de un canon, ya que en otro caso se conculcarían los principios de igualdad y no discriminación.

Visto los informes emitidos por Secretaría e Intervención.

Considerando que no procede admitir la alegación presentada ya que la más reciente Jurisprudencia del Tribunal Europeo y la misma Comisión han considerado, en interpretación del artículo 222 del Tratado de la Unión Europea, que una empresa a la que se ha confiado la prestación de un servicio económico de interés general puede tener confiada una "misión específica", cediendo entonces la rigidez de las normas sobre competencia. Así se han admitido ayudas a empresas del sector de telecomunicaciones, siendo ejemplo de ello la televisión portuguesa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Carlos Tomeo Escuin en el expediente de cesión gratuita del uso de una parcela de terreno a RNE S.A. por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a RNE S.A. por un período de veinte años, sin perjuicio de prórroga por mutuo acuerdo, sesenta metros cuadrados (60 m²) del Polígono 14, Parcela 139, al sitio de la Sierra de San Miguel.

TERCERO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante el tiempo de la cesión, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 109,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y Radio Nacional de España para la extensión del servicio público esencial de radiodifusión sonora estatal en Llerena.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que firme cuantos documentos

sean precisos a tal fin.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL ICO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone la retirada de este asunto del Orden del Día, contando con la aquiescencia de todos los Grupos de la Corporación, que suponen la mayoría absoluta, por lo que no se entra a su votación.

11.- ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES VECINALES.

Por la Presidencia se hace referencia a la presente Proposición que se somete a la consideración del Pleno relativa a la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana (CPC) a las distintas Asociaciones Vecinales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión, aceptándose por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En este punto se incorpora la Edil Socialista Doña Marta Pizarro Ruiz.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno, señalando que únicamente queda fuera de las Asociaciones solicitantes la Peña del Atlético de Madrid, habida cuenta de las necesidades de otras asociaciones de carácter sociosanitario, algunas de las cuales precisan dos dependencias, dando lectura a la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX pregunta por qué no se ha tratado esta cuestión en una comisión.

Responde el Sr. Alcalde que faltaba completar la documentación a algunas de las Asociaciones, y no lo han hecho hasta última hora, por lo que no ha habido tiempo.

Pregunta asimismo si están inscritas en el Registro Municipal las solicitantes y cómo se ha formulado la propuesta de acuerdo.

Contesta la Alcaldía que efectivamente se han inscrito las que aún no lo estaban y que la propuesta se ha formulado en base a los criterios recogidos en las Bases, todos ellos claros y objetivos, siendo el único más subjetivo el criterio de la valoración de la Memoria presentada. No obstante, por la importancia de las actividades de unas y otras actividades se puede hacer una valoración bastante objetiva.

Finalmente plantea el Edil de IU-SIEX si se ha dado difusión a la Convocatoria.

Señala el Sr. Alcalde que en todos los medios habituales, además de dirigirse a las asociaciones que hasta ese momento estaban inscritas o se conocían.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que le hubiera gustado tratar el asunto en comisión, pero que dadas las solicitudes presentadas y atendiendo a que no queda fuera ninguna que sea muy significativa, anuncia el voto favorable de su Grupo.

Finalizadas las intervenciones de los distintos Grupos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos de la Corporación, en los términos que siguen:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de dos mil siete aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

Realizada la convocatoria para dicha adjudicación mediante Resolución de esta Alcaldía número 138/2007, de fecha 18 de abril, concurrieron a la misma diversas Asociaciones.



018
016170229

CLASE 8.ª

En consecuencia, procede, de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11, formular la propuesta de aquellas Asociaciones a las que debe adjudicársele un local.

En consecuencia, aplicados los criterios de la mencionada Base 11 de las aprobadas por el Pleno Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso de los locales del Centro de Participación Ciudadana a las Asociaciones que se relacionan a continuación por el orden de puntuación total obtenido.

| Asociación | C. Sociosanitario | C. Educativo, cultural, deportivo, | Nº de Socios | Antigüedad | Memoria | TOTAL |
|----------------------------|-------------------|------------------------------------|--------------|------------|---------|-------|
| ACUDE | 15 | 0 | 5 | 0 | 4 | 24 |
| AFENAD | 15 | 0 | 5 | 0 | 5 | 25 |
| ALCER | 15 | 0 | 5 | 0 | 4 | 24 |
| ALREX | 15 | 0 | 5 | 3 | 4 | 27 |
| AOEX | 15 | 0 | 5 | 0 | 4 | 24 |
| A. C. MORRIMER | 0 | 5 | 5 | 2 | 3 | 15 |
| A. MUJERES ALLARIS | 0 | 5 | 5 | 3 | 3 | 16 |
| C. CAZA N.S. DE LA GRANADA | 0 | 5 | 5 | 1 | 2 | 13 |

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citarán a los representantes de las referidas Asociaciones para que concurran a la elección de local, resolviéndose los casos de empate mediante sorteo al no poder hacerse de otro modo, y para que se formalice el pertinente documento administrativo.

12.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE LLERENA PARA USO MUSEÍSTICO.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Protocolo General entre el Ministerio de la Vivienda y este Ayuntamiento para la rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para su uso museístico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve reseña de la Proposición que se somete al Pleno, indicando que por la proximidad de las elecciones, los ministerios no aprueban este tipo

de convenios en estas fechas. No obstante no hay inconveniente en aprobarlo por el Ayuntamiento y una vez celebrados los comicios, sea aprobado por la administración estatal.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, pregunta por el alcance de la inversión, ya que se hace referencia en el texto al cien por cien.

Le contesta el Sr. Alcalde manifestando que el cien por cien es del coste de licitación, y no se extiende a los gastos de redacción de proyecto ni dirección de obra. Añade que se hace así ante las dificultades de encontrar previamente quien asuma esas funciones desde el ministerio, siendo más fácil la contratación de estos servicios por el Ayuntamiento, lo que además garantiza una mayor cercanía del técnico con la obra.

Pregunta el Sr. Mateos por el importe de la inversión y por la temporalidad de su ejecución, a lo que responde el Sr. Alcalde que en este momento desconoce el importe exacto, si bien se compromete a facilitárselo tan pronto lo conozca, así como que la ejecución se realiza en una sola vez.

Finalmente el Edil de IU-SIEX plantea la asunción del Ayuntamiento de los gastos de tasa de licencia urbanística e ICO, a lo que contesta la Presidencia que efectivamente es así, que el Ayuntamiento asume esos tributos, así como la redacción del proyecto y dirección de obra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta quién ha valorado la actuación, a lo que responde el Sr. Alcalde que el proyecto lo ha redactado el Arquitecto Don Vicente López Bernal.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta de la misma, en los siguientes términos:

El Ministerio de Vivienda ha ofrecido llevar a cabo la rehabilitación del Palacio Episcopal de propiedad Municipal para uso museístico. A tal efecto solicita del Ayuntamiento la puesta a disposición de dicho inmueble a favor del meritado Ministerio mediante la firma del correspondiente Protocolo.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en su apartado m) a las actividades o instalaciones culturales y deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

Asimismo el artículo 28 de dicha ley señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones, entre otras, en materia cultural.

Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que cuando los convenios se limiten a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés adoptarán la forma de Protocolos Generales.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 9 de dicha ley 30/1992.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General entre el Ayuntamiento de Llerena y el Ministerio de Vivienda para la rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para uso museístico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Ministerio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.



019
016170230

Valentín

CLASE 8.ª

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 22 de mayo de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en once hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 016170220 y 016170230, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



celebrada en las términos dispuestos en el artículo 56,1 del mencionado Real Decreto 2568/1986.

No asistieron, al bien justifican sus ausencias los Sres. Portavoces de sus respectivos Grupos Políticos, los siguientes señores y señoras: del Grupo Socialista, D^{ña} Marta Pizarro Ruiz, por haberse fuera de la ciudad, D^{ña} Eva María Rodríguez Esteban por cuestiones laborales y Don Vicente Rafael Fernández por no haber recibido la citación a tiempo; del Grupo Popular, Don Tomás Cabezas Aguilar, por cuestiones profesionales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

ASUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22/05/2007.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56,1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha veintidós de mayo de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la mencionada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.



020
016170231

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

- D. Manuel E. Fernández Tardío.
- D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.
- D. José F. Castaño Castaño.
- D. Antonio Murillo Viñas.
- D. Rafael Menas Miranda.

Grupo Popular

- D. Juan Hernández Gallardo.
- D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

- D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día trece de junio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La sesión viene motivada por la necesidad de la aprobación del acta de la última sesión

celebrada en los términos dispuestos en el artículo 56,1 del meritado Real Decreto 2568/1986.

No asisten, si bien justifican sus ausencias los Sres. Portavoces de sus respectivos Grupos Políticos, los siguientes señores y señoras: del Grupo Socialista, D^a Marta Pizarro Ruiz, por hallarse fuera de la ciudad, D^a Eva María Rodríguez Esteban por cuestiones laborales y Don Vicente Rafael Fernández por no haber recibido la citación a tiempo; del Grupo Popular, Don Tomás Cabezas Aguilar, por cuestiones profesionales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

ASUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22/05/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56,1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha veintidós de mayo de dos mil siete.

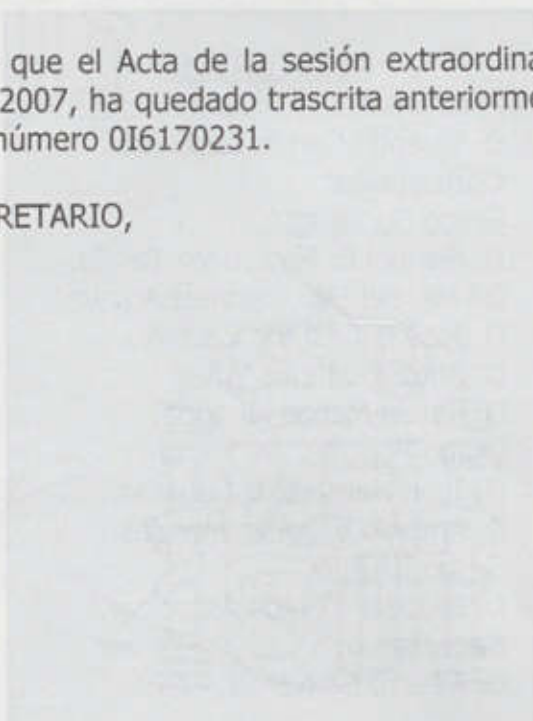
Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en una hoja de papel timbrado del Estado, la número 0I6170231.

EL SECRETARIO,





021
016170232

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA, CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.-

CONCEJALES ASISTENTES

Don Valentín Cortés Cabanillas.
Don José F. Castaño Castaño.
Doña María del Mar Martínez Amaya.
Don Carlos Ponce Cortés
Doña María Isabel Rengel González
Don Rafael Menas Miranda.
Doña María Dolores Becerra Martínez.
Don José Carlos de la Rosa Murillo.
Don Antonio Murillo Viñas.
Doña Caridad Murciano Tomé.
Don Antonio Vázquez Morales.
Doña Isabel Pacheco Pachón.
Don Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

Don Basilio Santos Martín.

Secretario:

Don Alberto Gil García.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil siete, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por R.D. 444/2007, de 2 de abril (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril) y celebradas el día 27 de mayo de 2007, que al margen se expresan, que constituyen la mayoría absoluta ya que siendo éstos trece, han concurrido a la sesión todos ellos.

Previamente, por la Junta Electoral de Zona se han remitido las credenciales de los señores y señoras electos. Asimismo queda acreditada la presentación por todos ellos de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.-

Declarada abierta la sesión, el Secretario, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 de referido artículo, se procede a formar la Mesa de Edad, que queda constituida por D. Antonio Murillo Viñas, Concejales electo asistente de mayor de edad, como Presidente; D. José Carlos de la Rosa Murillo, Concejales electo asistente de menor edad, y D. Alberto Gil García, Secretario de la Corporación.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.-

Por la Mesa de Edad se comprueban las credenciales y la personalidad de los Concejales proclamados, quedando debidamente acreditadas.

Por Secretaría se da fe de la presentación por todos los electos de las respectivas declaraciones sobre bienes y sobre causas de posible incompatibilidad, haciendo constar que la de Don Juan Eugenio Mena Cabezas no ha sido presentada en el Registro de

Entrada de documentos al aportarse momentos antes del inicio de la presente sesión.

Halladas conformes dichas credenciales, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

DON VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS
DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO
DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA
DON CARLOS PONCE CORTÉS
DOÑA MARÍA ISABEL RENGEL GONZÁLEZ.
DON RAFAEL MENAS MIRANDA
DOÑA MARÍA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ
DON JOSÉ CARLOS DE LA ROSA MURILLO
DON ANTONIO MURILLO VIÑAS
DOÑA CARIDAD MURCIANO TOMÉ
DON ANTONIO VÁZQUEZ MORALES
DOÑA ISABEL PACHECO PACHÓN
DON JUAN EUGENIO MENA CABEZAS.

3.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES.-

A instancias del Sr. Presidente de la Mesa de Edad, por Secretaría se informa sobre la fórmula legal a utilizar para el juramento o promesa del cargo de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Acto seguido, al haber quedado debidamente constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Concejales y concejalas electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes por el orden alfabético del primer apellido, según la fórmula contemplada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

4.- ELECCIÓN DE ALCALDE.-

A continuación, el Secretario, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a cuyo efecto, de acuerdo con la citada normativa se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que han encabezado sus respectivas listas y que seguidamente se relacionan:

Don Valentín Cortés Cabanillas, por el Partido Socialista Obrero Español.
Doña Caridad Murciano Tomé, por el Partido Popular-Extremadura Unida.
Don Juan Eugenio Mena Cabezas, por el Partido de Izquierda Unida.

Se procede a la votación secreta para la elección de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto 2568/1986, efectuándose la misma por llamamiento personal de cada uno de los Concejales, según orden alfabético del primer apellido, depositando éstos su voto en la urna preparada al efecto.

Concluida la votación, por la Mesa de Edad se realiza el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: TRECE (13).



022
016170233

Valentín

CLASE 8.ª

VOTOS VÁLIDOS: TRECE (13).
VOTOS EN BLANCO: CERO (0).
VOTOS NULOS: CERO (0).

Las papeletas válidas se distribuyen de la siguiente forma:

Don Valentín Cortés Cabanillas..... 9 votos.

Doña Caridad Murciano Tomé..... 3 votos.

Don Juan Eugenio Mena Cabezas.... 1 voto.

En su consecuencia, siendo trece el número de Concejales y siete la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde D. VALENTIN CORTES CABANILLAS de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde.

5.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO.-

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, D. Valentín Cortés Cabanillas toma posesión del cargo y ocupa la Presidencia.

Acto seguido, el Sr. Murillo Viñas, hace entrega de la Vara de Mando de la Alcaldía al Sr. Cortés Cabanillas.

Cumplido el objetivo de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

"Nueva corporación, ciudadanos y ciudadanas, amigos y amigas.

Quiero en primer lugar agradecer en nombre propio y en el de todos los concejales y concejalas electos, la asistencia a este acto de toma de posesión de la nueva corporación municipal y de elección de alcalde.

Hoy comienza una nueva legislatura y para el que os habla, la tercera consecutiva con la responsabilidad del cargo de alcalde por la decisión democrática de los llerenenses, y aunque ya lo he manifestado en otras ocasiones, el mayor honor que como persona puedo tener, por lo que nuevamente os doy las gracias tanto por el reconocimiento a la labor realizada, como por el apoyo al nuevo proyecto que hemos presentado para que Llerena siga avanzando.

Quiero agradecer a la corporación saliente el trabajo y los desvelos en la legislatura que ha finalizado, donde la dedicación a lo público lleva a veces a incomprensiones, no sólo dentro del ámbito de la toma de decisiones y posicionamientos políticos, sino también en el entorno más cercano, la familia, a la que en innumerables ocasiones condicionamos en nuestro quehacer diario en función de las responsabilidades públicas adquiridas. Por todo ello mi más absoluto respeto y reconocimiento.

Así mismo quiero hacer una mención especial al Grupo Socialista, que siempre me ha apoyado y ayudado y sin el que hubiera sido imposible conseguir las metas que nos habíamos impuesto, desde la libertad de opinión de cada uno, pero sin fisuras en la

decisión final.

En este apartado mi reconocimiento expreso a quienes por decisión personal han dado un paso atrás no estando ya en primera línea, aunque siempre seguirán colaborando; Vicente Rafael Fernández (Tente), Eva Rodríguez, Marta Pizarro y una persona muy especial para mí, Manuel Enrique Fernández Tardío.

En todo proyecto hay cuestiones que son necesarias para el buen desarrollo del mismo; las infraestructuras, las estructuras organizativas, los medios y herramientas, pero sobre todos hay algo insustituible, el colectivo humano, y tengo que decir que el ayuntamiento de Llerena también ha mejorado de forma importante en este apartado, siendo uno de los pilares más significativos del éxito que hayamos podido obtener en estos años y una garantía para afrontar con optimismo el futuro que nos espera.

Por ello mi agradecimiento a todo el colectivo de funcionarios y personal del ayuntamiento de Llerena y una mención especial a dos grandes personas que ya no están con nosotros, Fernando Núñez y Alberto Pérez.

Cuando en la campaña electoral hacíamos mención en nuestra propaganda al slogan **"con el esfuerzo de todos"**, no era una frase hecha, sino la constatación y prueba de cómo se han obtenido los logros de estos últimos años.

Con el esfuerzo conjunto de políticos y ciudadanos hemos recorrido un camino no exento de dificultades pero donde creo ser objetivo si digo que ha habido con más luces que sombras.

Pero lo hecho, hecho está, y ahora os vuelvo a pedir a toda la sociedad llerenense que nos exijáis lo máximo a los responsables políticos, pero también que sigáis arrojando el hombro para conseguir juntos conquistar el futuro.

Es mucho lo realizado, pero nos queda camino por recorrer, y os digo que si lo hecho fuera más de lo que nos queda por hacer, no merecería la pena seguir aquí.

Una vez más tenemos claro que no todos los que nos habéis dado vuestro apoyo, estáis dentro u os identificáis con la ideología socialista, pero como ya he dicho en otras ocasiones anteriores, seguro que todos compartís un deseo, que sigamos haciendo cada día más palpable el slogan **"Llerena ciudad para vivirla"**, y que habéis considerado que las personas idóneas para llevarlo adelante en estos momentos somos los hombres y mujeres del partido socialista, por lo que os doy nuevamente las gracias por la confianza depositada y haremos todo lo necesario para no defraudaros.

Como ya ha venido siendo nuestra norma de comportamiento, seguiremos realizando una labor de gobierno dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas sin ningún tipo de discriminación, y donde las decisiones que se tomen sólo tendrán como premisas el interés general y el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Es obvio, aunque no viene mal recordarlo, que nuestro principal compromiso es cumplir con el programa electoral que presentamos a los ciudadanos a estas pasadas elecciones municipales, y que en función del respaldo obtenido hoy se convierte en programa de gobierno.

Pero como la sociedad está en permanentes cambios y durante estos próximos cuatro años pueden aparecer nuevas necesidades o actuaciones no contempladas en los programas realizados, nos comprometemos a llevar adelante cualquier iniciativa, propia o ajena, que consideremos redunde en el objetivo final de mejorar la calidad de vida y nos reporte mayor nivel de bienestar.

Al igual que nuestro programa electoral, respaldado mayoritariamente por la sociedad de Llerena, ha sido fruto del trabajo conjunto, de la participación y colaboración de un amplio espectro de los sectores sociales y los políticos del partido socialista; el desarrollo del mismo debe obedecer a los mismos principios que lo inspiraron, donde prevalezca el diálogo a la confrontación, la participación al monopolio



023
016170234

CLASE 8.ª

y la integración a la exclusión, pero no olvidando nunca el principal compromiso adquirido con los llerenenses.

Durante estos años hemos demostrado sobradamente la capacidad de llegar a acuerdos que considerábamos beneficiaban a la colectividad, acuerdos con particulares y con instituciones, gracias a los cuales por ejemplo, hoy contamos dentro del patrimonio público con el palacio episcopal, finca rústica frente a la ermita de los molinos, o terrenos donde se está construyendo el nuevo centro de salud. y seguiremos por ese camino siempre que sea posible para conseguir aquello que consideramos importante para Llerena, pero no renunciaremos a la utilización de los resortes que la ley nos permite, para conseguir hacer realidad los objetivo que son fundamentales e imprescindibles para el desarrollo de nuestra ciudad.

Creo no equivocarme al manifestar que nuestra situación socioeconómica, así como de infraestructura y servicios es mejor que la existente hace cuatro años, y bastante mejor que la de hace 8, aunque esto no deber ser óbice para relajarnos, sino muy al contrario, un revulsivo para seguir progresando, porque en este mundo tan competitivo, cuando no avanzas no es que estés parado, estás retrocediendo, porque todos los demás se mueven, y Llerena, y los llerenenses no podemos ni debemos permitirnos retroceder y para ello vamos a poner todos lo mejor de nosotros mismos y trabajar codo con codo por hacer cada día más realidad en todos los sentidos que *Llerena sea una ciudad para vivirla.*

En este propósito todos somos necesarios y todos tenemos cabida, y por insignificante que pueda parecer, cada aportación, cada esfuerzo, es importante, y como sigo convencido de las grandes posibilidades que todavía tiene por explorar y conquistar esta hermosa ciudad, estoy ilusionado como la primera vez que asumí la responsabilidad.

He manifestado en muchas ocasiones, que Llerena es lo que es, no sólo por lo que somos de forma aislada, sino por nuestro entorno, y por ello hemos venido trabajando en la idea de construir y hacer comarca, y lo hemos hecho de la mejor forma que puede entenderse, poniéndonos a ayudar y a servir a los que menos posibilidades tienen, ofreciéndoles nuestros servicios municipales a sus ciudadanos, en igualdad de condiciones que los llerenenses y os puedo asegurar que los resultados han sido positivos y que desde nuestro entorno se nos ve cada día más como parte de la solución de sus problemas o como una ciudad que cubre sus necesidades de ocio, culturales, deportivas, administrativas, etc.

Por ello vamos a seguir trabajando en ese camino, con herramientas como la Mancomunidad integral de aguas y servicios de Llerena, donde cada día tenemos más y mejores prestaciones, como el nuevo parque de maquinaria o la oficina urbanística. también estamos colaborando con otras poblaciones, que aunque no pertenezcan a nuestro partido judicial, ni tan siquiera a nuestra comunidad autónoma, están tan cercanas y tenemos problemáticas tan similares, que consideramos debemos afrontar juntos proyectos de empleo, turísticos, etc, a la vez que ofertarles nuestros servicios para conseguir que nos vean también como una referencia a la solución de sus problemas o cobertura de sus necesidades. Ejemplo de lo antes expuesto han sido el

taller de empleo Al- Andalus o el acuerdo de asistencia sanitaria con la localidad de Guadalcanal.

Aunque hoy no voy a desgranar las actuaciones y proyectos que hemos comprometido con los ciudadanos/as en nuestro programa, sí quiero dejar nuevamente claro que nuestro primer y principal objetivo es y será el empleo, sobre todo para los colectivos de mujeres y jóvenes, y tengo la seguridad de que a pesar de haber dado pasos importantes en las pasadas legislaturas, esta que hoy empezamos será la mejor de toda la etapa reciente en cuanto a la creación de empleo, debido a la confianza que el sector privado está demostrando en esta ciudad y las medidas que desde las instituciones se han tomado y se seguirán tomando.

Pero nuestro proyecto no lo podemos llevar adelante solos, políticos y ciudadanos llerenenses, sino que como viene siendo la tónica de estos años, necesitamos y tengo la seguridad de que la vamos a tener, la ayuda de otras administraciones como la Diputación Provincial, la Junta de Extremadura y el Estado.

Aquí he de detenerme, como no podía ser de otro modo, y recordar a la persona que ha dedicado más de media vida a nuestra tierra, a Extremadura, y por ende, a todos los extremeños. a aquel que ha hecho que nos sintiéramos orgullosos de nuestras raíces, que alcemos nuestras voces allá donde no nos quisieron escuchar. el que con corazón de guerrero ha peleado por lo que ha considerado justo, nuestro sempiterno presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

También quiero manifestar una vez más y ya van muchas, mi compromiso personal con el proyecto local de los socialistas en Llerena y a él voy a seguir dedicando mi tarea política. y que sólo aceptaré otros cargos o responsabilidades que sean compatibles con la acción del gobierno local y que puedan redundar en beneficio de la misma.

Para ir terminando os reitero mi agradecimiento por el inmenso honor que me habéis hecho permitiéndome nuevamente ser vuestro alcalde, os garantizo una vez más mi trabajo y entrega por y para Llerena, os pido que suméis vuestro esfuerzo para seguir logrando mayores cotas de bienestar en Llerena, en nuestra comarca y en Extremadura, y termino con una frase que refleja mi sentir personal

El pasado ha huido, lo que esperamos está ausente, pero el presente es nuestro. Gracias."

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 16 de junio de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en tres hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 016170232 y 016170234, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



024
016170235

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a M^a del Mar Martínez Amaya

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a Isabel Rengel González

D. Rafael Menas Miranda.

D^a M^a Dolores Becerra Martínez.

D. José Carlos de la Rosa Murillo

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular- Extremadura Unida

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo IU

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de junio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 16/06/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 16 de junio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y Portavoces, en los términos que siguen:

* *Grupo Socialista (PSOE).*- D. Valentín Cortés Cabanillas, D. José Francisco Castaño Castaño, D^a. María del Mar Martínez Amaya, D. Carlos Ponce Cortés, D^a María Isabel Rengel González, D. Rafael Menas Miranda, D^a M^a Dolores Becerra Martínez, D. José Carlos de la Rosa Murillo y D. Antonio Murillo Viñas.

Portavoz Titular.- D. José Francisco Castaño Castaño.

Portavoces Suplentes.- D^a. María del Mar Martínez Amaya, D. Carlos Ponce Cortés, D. Rafael Menas Miranda, D^a M^a Dolores Becerra Martínez, D. Antonio Murillo Viñas, María Isabel Rengel González, D. José Carlos de la Rosa Murillo y D. Valentín Cortés Cabanillas.

* *Grupo Popular (P.P.-E:U).*- D^a Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

Portavoz Titular.- D^a Caridad Murciano Tomé.

Portavoces Suplentes.- D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

* *Grupo Izquierda Unida (I.U.).*- D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Portavoz Titular.- El mismo.

Quedan todos enterados.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, Don Juan Eugenio Mena Cabezas, del Grupo de IU, se muestra conforme con la periodicidad que se propone añadiendo que sería deseable que en la medida de lo posible se tuviera en cuenta las disponibilidades de los miembros de la Corporación para asistir a las mismas.

El Sr. Alcalde contesta que habitualmente se tiene ello en cuenta, si bien a veces es imposible conciliar las de todos ellos.

Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo Popular-Extremadura Unida, se muestra asimismo de acuerdo con la propuesta planteada.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 20,00 horas en los meses de Enero a Abril y de Octubre y Noviembre y a las 21,00 horas en los meses de Mayo a Septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de Agosto y Diciembre.

4.- CREACION, COMPOSICION Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento a la que se introducen por la Presidencia las siguientes enmiendas:

- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TURISMO. Se añade una letra ñ) con el siguiente contenido: ñ) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA. Se modifica la letra b) que queda con la siguiente redacción: b) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.

- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO Y EMPLEO. La letra j) se redacta como sigue: j) Acuerdo para el Empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).



025
016170236

CLASE 8.ª

Añade el Sr. Alcalde que para la creación de las Comisiones y las materias que a las mismas se atribuyen se ha tenido en cuenta el histórico de sesiones de las mismas en la pasada legislatura.

Abierto el turno de intervenciones, tanto los Grupos Partido Popular-Extremadura Unida como IU se muestran de acuerdo con la propuesta.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, con las enmiendas a que se ha hecho referencia, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El artículo 20.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio éste en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de éste.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPOSICIÓN:

Adopción de acuerdo por el que se apruebe en toda su integridad y propios términos, la creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente

cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cuatro Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular y uno de Izquierda Unida; Secretario, el que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TURISMO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.
- b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.
- c) Ordenación e imposición de tributos.
- d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.
- e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.
- f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.
- g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.
- h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.
- i) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
- j) Apoyo técnico, tramitación de expedientes.
- k) Vigilancia y control de establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- l) Potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de empresas e industrias en la localidad. Polígono Industrial.
- m) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.
- n) Ayuda técnica y asesoramiento a pequeños y medianos empresarios. Tramitación de expedientes a través de la Agencia de Desarrollo Local.
- ñ) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

III.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.
- b) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.
- c) Vías públicas y bienes de dominio público.
- d) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.
- e) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.
- f) Vigilancia, seguridad y orden público en general.
- g) Ordenación del tráfico viario.
- h) Espectáculos y establecimientos públicos

IV.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

1. Composición:



026
016170237

Valent

CLASE 8.ª

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- Asuntos relacionados con la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de Llerena.
- Regeneración de la cubierta vegetal.
- Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
- Campaña de higiene zoonosanitaria y de protección vegetal.

V.- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. SANIDAD, CONSUMO Y ABASTECIMIENTO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- Asistencia Social y Servicio Social de Base.
- Programas y convenios sociales.
- Tercera Edad y Pisos Tutelados.
- Guardería Infantil.
- Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.
- Limpieza viaria.
- Cementerio Municipal.
- Servicios sanitarios locales y de zona.
- Mercado de Abastos, Matadero Municipal y Mercadillo.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Salubridad de edificios y viviendas.

VI.- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO Y EMPLEO.

1. Composición:

Igual a la anterior.

2. Materias:

- Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
- Personal al servicio de la Corporación.
- Estadística, Censo, Padrón.
- Elecciones.
- Régimen de sesiones órganos colegiados.
- Protocolo Municipal.
- Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
- Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
- Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
- Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).

VII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.- Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:
- a) Universidad Popular.
 - b) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.
 - c) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".
 - d) Publicidad, prensa y propaganda local.
 - e) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.
 - f) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.
 - g) Relaciones con instituciones locales, asociaciones y vecindario

VIII.- COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS

1.- Composición:

Igual a las anteriores.

2.- Materias:

- a) Oficina de Información Juvenil.
- b) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.
- c) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.
- d) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.
- e) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.
- f) Organización y programación de otros festejos y celebraciones

El Ayuntamiento Pleno conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidentencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituidas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y competencias se proponen en la presente moción, el Alcalde que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo 125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su Orden del Día, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno. Aclara la Presidencia que no se incluye la designación de representante en Caja de Badajoz por haberse realizado recientemente y tener su régimen propio.

Abierto el turno de intervenciones Don Juan Eugenio Mena Cabezas, del Grupo de IU, señala que la mayoría de los puestos y los de más importancia se atribuyen al Grupo Socialista y sólo quedan por designar para los restantes grupos los de la Junta Pericial de Catastro y entiende que deberían estar representados los tres grupos en ella.

Al respecto señala el Sr. Alcalde que la ponencia de urbana está iniciada y la de rústica desconoce cuando se llevará a cabo y que si la normativa en vigor lo permite cabe designar en la Junta Pericial Municipal de Catastro dos representantes del Grupo Socialista y uno de cada uno de los Grupos PP-EU e IU.



027
016170238

CLASE 8.ª

El Sr. Mena Cabezas agrega que hay cuatro centros escolares, por lo que sería natural que se repartieran los representantes en ellos entre los distintos Grupos de la corporación.

El Sr. Alcalde contesta que la experiencia demuestra que los responsables de los Centros prefieren tener por interlocutores al equipo de gobierno, que es a quien corresponde la responsabilidad de tomar las decisiones. Por otra parte su grupo quiere tener la posibilidad de detectar los problemas desde el primer momento y, finalmente, cada centro tiene su problemática y sus particularidades, sin que puedan globalizarse y dividirse entre todos la representación municipal.

Por otra parte el Sr. Alcalde da a conocer que el Sr. Ponce Cortés, del Grupo Socialista, nuevo representante en la Asamblea Local de Cruz Roja, deja su cargo de presidente de la misma por incompatibilidad.

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que deroga al Real Decreto 1344/1992, de las Juntas Periciales del Catastro Inmobiliario Rústico, se enmienda la propuesta inicial de la Alcaldía, proponiéndose que en la Junta Pericial Municipal del Catastro, se integren entre los vocales de designación de la Presidencia dos miembros del Grupo Socialista, uno del PP-EU y otro de IU.

Al respecto el Grupo PP-EU manifiesta que su representante en la Junta Pericial de Catastro será Doña Caridad Murciano Tomé.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde afirmando que de todos modos, la catastral es una materia que debe resolverse desde el máximo consenso posible de todos los Grupos municipales.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, con la enmienda a que se ha hecho referencia, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, con el siguiente tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN**: Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) Dos Representantes; Doña María del Mar Martínez Amaya y D. Antonio Murillo Viñas, del Grupo Socialista.

2.- Biblioteca Pública Municipal, (1) Un Representante; Doña María Isabel Rengel González.

3.- Junta Pericial Municipal del Catastro, los cuatro vocales designados por la Presidencia serán dos del Grupo Socialista –Don Carlos Ponce Cortés y Don Antonio Murillo Viñas– y uno de cada uno de los Grupos PP-EU e IU.

4.- Instituto de Educación Secundaria "Cieza de León", (1) Un Representante; Doña María Isabel Rengel González, del Grupo Socialista.

5.- Instituto de Educación Secundaria "Fernando Robina", (1) Un Representante; Don Rafael Menas Miranda, del Grupo Socialista.

6.- Colegio Público "Suárez Somonte", (1) Un Representante; Doña María del Mar Martínez Amaya, del Grupo Socialista.

7.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) Un Representante; Don Carlos Ponce Cortés, del Grupo Socialista.

8.- Guardería Infantil, (1) Un Representante; Doña Maria Dolores Becerra Martínez, del Grupo Socialista.

9.- CEDER-Campiña Sur, (1) Un Representante; Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

6.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

* Decreto número 232/2007, de fecha 21 de junio:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de Junio del año en curso, y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente DISPONGO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- D^a. MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.
- D. CARLOS PONCE CORTÉS.
- D^a. MARIA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Delegar en esta Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Concesión de Licencias de Obras Mayores.
- Concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, excepto las afectadas por el RAMINP.
- Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de junio de dos mil siete.

El Sr. Alcalde añade que con los nombramientos se ha perseguido cumplir con el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* Decreto número 233/2007, de fecha 21 de junio:

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde, DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- Segundo Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.
- Tercer Teniente de Alcalde, DON CARLOS PONCE CORTÉS.



028
016170239

CLASE 8.ª

Cuarto Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de Junio de dos mil siete.

*Resolución de la Alcaldía número 234/2007, de 21 de junio:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los Servicios, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los siguientes Concejales:

a) c) En las Áreas de Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Industria, Comercio y Turismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño.

b) En las Áreas de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Juventud y Educación en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, Doña María del Mar Martínez Amaya.

c) En las Áreas de Obras Públicas, Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Seguridad Ciudadana, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, Don Carlos Ponce Cortés.

d) En las Áreas de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Abastecimiento, Mujer, Participación Ciudadana, Cultura, Deportes y Festejos, en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña María Dolores Becerra Martínez.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejale-Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a veintiuno de junio de dos mil siete.

Quedan todos enterados.

7.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados refiriendo que la propuesta está dentro de los márgenes del acuerdo al que han llegado los partidos PSOE y PP en el ámbito nacional, a modo orientativo.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que su partido no ha participado en el acuerdo y los importes le parecen notables, por lo que propone que se reduzcan a la mitad.

El Sr. Alcalde contesta que la democracia y el trabajo político tienen un precio que hay que asumir y a modo de ejemplo cita el de mantenimiento de sedes y personal de los partidos políticos. En la práctica se trata de una actualización de las cantidades fijadas en 2003.

Acto seguido, el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta. Al respecto se refiere a que en la anterior legislatura se aprobó por los tres grupos y en realidad la propuesta presentada supone efectivamente una actualización.

Concluido el debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos del Grupo Socialista (nueve) y PP-EU (tres) y el voto en contra del representante de IU, como sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 30 de junio de 2003, en los que se estableció el régimen de retribuciones, asignaciones, indemnización a los miembros de la Corporación y el régimen de subvención a los grupos políticos, esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 27 de mayo de 2007 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de **doscientos veinticinco euros (225 €)** y otra variable por importe de **ciento veinticinco euros (125 €)** por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, **mil trescientos cincuenta euros (1.350 €)**.
- b) Al Grupo Partido Popular-Extremadura Unida, **seiscientos euros (600 €)**.
- c) Al Grupo de Izquierda Unida, **trescientos cincuenta euros (350 €)**.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, **80 euros por asistencia.**

Junta de Gobierno Local, **50 euros por asistencia.**

Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, **35 euros por asistencia.**



016170240

CLASE 8.ª

Tercero.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en el Grupo C.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrado en los Grupos D. y E.

Cuarto.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Junta de Extremadura.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Establecer las mismas cantidades por razón de KILOMETRAJE para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Sexto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

8.-DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva – uno- y parcial – dos-.

El Sr. Alcalde señala que se produce una modificación, al aumentar en uno los miembros de la Corporación retribuidos, y disminuir ese mismo puesto de personal eventual. En definitiva se tratará de la misma persona, D^a María Isabel Rengel González, que compatibilizará sus funciones de secretaria de la Alcaldía con las propiamente políticas inherentes a su cargo de concejala.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que en principio los importes a percibir le parecen altos en los casos de dedicación parcial, sin perjuicio de que realicen bien sus funciones. En su opinión, el electorado las considera altas y por ello su grupo propone una reducción de las asignaciones.

El Sr. Alcalde se muestra en desacuerdo con la postura de IU e invita a todos los grupos de la Corporación para que las comparen con las acordadas en otros municipios similares. Por otra parte en esta dedicación, aunque figura como parcial, en realidad va mucho más allá, como lo prueba el hecho de que el Sr. Castaño no ha disfrutado prácticamente las vacaciones y la Sra. Martínez Amaya también ha dejado períodos sin disfrutar. Considera que las retribuciones deben percibirse porque están dentro de los límites del acuerdo nacional entre PSOE y PP, son razonables y son transparentes. En definitiva no se incrementa el número de personal y corporativos "liberados".

A continuación, el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU, manifiesta que a su entender, los importes son excesivos y considera que deberían ser proporcionales al tiempo de trabajo efectivo.

El Sr. Alcalde responde que las cantidades respetan los márgenes del acuerdo tan repetido, y señala que hay municipios que los sobrepasan, como el de Don Benito. Concluye diciendo que el tiempo que dedican los ediles con dedicación parcial en este Ayuntamiento es muy superior al que en realidad se les paga.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, enmendada con la adición del apartado Quinto del acuerdo, aprobándose por mayoría absoluta, con nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra, tres del Grupo PP-EU y uno del de IU, como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El apartado 2 de dicho artículo dice que:

"Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de sus jornadas en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 16 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva de doña María Isabel Rengel González, Concejal de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.900,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos



030
016170241

CLASE 8.ª

de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

Segundo.- Reconocer las dedicaciones parciales del sesenta por ciento de la jornada en el Ayuntamiento a los Concejales, Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas Genéricas designados por la Alcaldía-Presidencia, Don José Francisco Castaño Castaño y Doña María del Mar Martínez Amaya, que percibirán catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.300,00 euros cada uno, correspondiendo asumir a esta Corporación las cuotas empresariales que procedan, conforme establece referido artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 25 de junio de 2007.

Cuarto.- Estos Concejales no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de junio de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 016170235 y 016170241, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



000
IASOYATO



Los miembros de las Corporaciones Locales...
 El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...
 En su sesión celebrada el día 25 de junio de 1985...

El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...
 En su sesión celebrada el día 25 de junio de 1985...



El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...
 En su sesión celebrada el día 25 de junio de 1985...



El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...
 En su sesión celebrada el día 25 de junio de 1985...

El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...
 En su sesión celebrada el día 25 de junio de 1985...



031
016170242

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José Fco. Castaño Castaño.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan E. Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario en funciones:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día doce de julio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten D. Rafael Menas Miranda, D^a. Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a. Isabel Pacheco Pachón por encontrarse fuera de la Ciudad, habiendo excusado su ausencia con anterioridad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/06/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha veinticinco de junio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejil Sr. Mena Cabezas para manifestar que el problema no es súbito sino que se viene arrastrando desde hace años. Entiende que no es bueno tener en contra al colectivo, si bien esta propuesta debió hacerse hace tiempo y haberse recogido con las previsiones del Presupuesto aprobado en noviembre; por lo que estima que lo acertado sería contemplar la ampliación de Plantilla en el próximo Presupuesto. Su voto va a ser la abstención.

Le contesta D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya diciéndole que la situación actual de la Plantilla de la Policía Local es muy precaria en cuanto a efectivos debido a una baja de larga duración de una Agente, al hecho de que otro Agente se ha trasladado a otra población y que

otra plaza que se iba a cubrir, por movilidad, en el último instante el interesado decidió no incorporarse, unido todo ello a que en la actualidad hay tres efectivos que se encuentran en situación de Segunda Actividad. Por todo ello su Grupo entiende que está justificada la ampliación de la Plantilla con dos Agentes y su provisión cuanto antes. Finaliza diciendo que la normativa permite la ampliación de la Plantilla independientemente de la aprobación o no del Presupuesto.

El Sr. Alcalde reafirma lo dicho por la Concejala anterior, resaltando que este problema no se puede prorrogar por más tiempo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (8) y la abstención del de Izquierda Unida (1), en los términos que siguen:

El escaso número de efectivos de los que dispone el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento para ejercer las funciones que le asignan tanto el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los deberes que también han de cumplir, conforme establecen el artículo 5 de la citada Ley y el artículo 82 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, como consecuencia del pase a la Segunda Actividad de tres miembros por haber cumplido los 60 años de edad, unido a la baja por excedencia voluntaria de otro Agente, así como una baja de larga duración y el hecho de que durante los doce meses del año se encuentre un Agente de vacaciones, justifican por sí la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local, para conseguir la normalización de dicho Servicio Público.

Por ello el Alcalde que suscribe, por razones de interés público local, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el que consta que existe suficiente vinculación jurídica referida a las obligaciones derivadas de la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Funcionario, aprobada junto con el Presupuesto de 2007, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, creándose dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo de Clasificación C de la Ley 30/1984, Nivel de Complemento de Destino 20.

SEGUNDO.- Este expediente se someterá a información pública por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación de los siguientes:

- Denominación: **Agente de Policía**/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 2.750 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

032
016170243**CLASE 8.ª**

- Denominación: **Agente de Policía**/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 2.750 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

3.- ADJUDICACIONES EN ARRENDAMIENTO DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de todos los asistentes.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Juan Eugenio Mena Cabezas para decir que supone que las adjudicaciones son para ampliación de actividades propias de las empresas, así como que los arrendamientos se harán por los importes adecuados, con las fianzas que contempla la Ley, manifestando también su pesar por la escasez de ofertas que delata una escasa actividad industrial en la Ciudad. Le parece bien la alternativa para la 4ª Nave, que ha quedado desierta, a favor de ALUCOD, una vez se sepan cuáles son las condiciones. Por último expresa su deseo de que se traslade desde la Corporación buena suerte y empeño a los adjudicatarios, para no vernos en situaciones pasadas cuyo desenlace prefiere no recordar.

Finalizada la intervención de este Concejal, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el expediente que se viene tramitando para el arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, de naves de propiedad municipal sitas en la Calle Camino del Instituto.

Celebrada la licitación y examinada la propuesta de adjudicación de contratos que hace la Mesa de Contratación a favor de D. Oscar Cajarville Bonilla, Dª. Warda Belfor y ROTTEX, según acta levantada al efecto y hallada conforme y en armonía con la misma.

Dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y la Cláusula 14 del Pliego Condicional que rige el procedimiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento de naves de propiedad municipal, sitas en la Calle Camino del Instituto a:

- D. OSCAR CAJARAVILLE BONILLA, 8 puntos.
- ROTTEX, 6,5 puntos.
- Dª. WARD BELFOR, 5 puntos.

Los adjudicatarios elegirán las naves en el orden expresado con anterioridad, conformado éste según la puntuación obtenida en la licitación.

Segundo.- Que se notifique a los adjudicatarios dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el

siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de referido Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE PERMUTA DE TERRENOS CON LOS HERMANOS GALLARDO MENA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas para decir que se va abstenerse en este punto en correlación con las posiciones anteriores expresadas por su Grupo en el asunto. La situación viene dada por la desesperada tesorería de hace años y la ligereza en la disponibilidad de bienes públicos y en estos terrenos de evidente perspectiva urbana, no queriendo entrar en el seguimiento del expediente, que ha sido largo, tortuoso y hasta dudoso, dando por adecuados los informes técnicos. Es una mala operación urbana desde el año 1994, hasta hoy no rectificadas. Lo que preocupa a su Grupo es cómo quedará urbanísticamente la zona, la edificabilidad, la transparencia hacia las piedras baratas, etc.

Le contesta el Sr. Alcalde diciéndole que la abstención del Concejal le parece lógica, así como que cuando llegó al Gobierno se encontró con un terreno urbano que se había permutado con terrenos donde actualmente se encuentra instalado el recinto ferial, permuta, que por cierto, ha sido acertada y no cuestionada por nadie y que en consecuencia lo que se hace ahora es completar dicha permuta.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) y la abstención del de Izquierda Unida (1), en los términos que siguen:

En relación con el Expediente de Permuta de bien municipal con otro de propiedad de los hermanos D^a. Lucía y D. Juan Gallardo Mena, que se viene tramitando en este Ayuntamiento, se ha detectado error en el punto Segundo del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de enero de 2007, relativo a la superficie del bien urbano patrimonial de este Ayuntamiento a enajenar.

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 256/2007, de 3 de julio, por la que se concede licencia para efectuar las segregaciones propuestas de la finca rústica municipal denominada Egido Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena con el Número 8.623, Tomo 1013, Libro 145, Folio 222.

Atendido que con la disminución de metros del bien municipal a enajenar, la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Se propone la corrección del citado error, modificando el acuerdo plenario adoptado con fecha de 29 de enero de 2007, que queda redactado en la forma siguiente:

PRIMERO.- Revocar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de agosto de dos mil seis relativos a la permuta de bienes entre Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena y el Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.696,70 m²), segregado de la finca registral número 8623, que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con propiedad de Don Julián Iñesta Romero; por la derecha o este, con Calle de Los Ladrillos y por la izquierda u oeste, con propiedad de Doña Granada y Don Eugenio Morgado Mejías.

Inscrito, con anterioridad a la referida segregación, en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.



6. 033
016170244

CLASE 8.ª

Permutándoselo por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS (13.640 m²) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

La valoración de los bienes es, una vez actualizada la realizada en el año 1994, de 350.412,56 euros la de los bienes municipales y de 326.728,88 euros la de Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos derivados de la firma de documentos privados de permuta, así como los derivados del otorgamiento de escritura pública y ulterior inscripción registral serán por cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

Las fincas objeto de permuta se recibirán libres de cargas, gravámenes o derechos de servidumbre.

CUARTO.- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

SEXTO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos procedente, y a la Notaría.

5.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el representante de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para expresar su duda de por qué desde la aprobación del Presupuesto de 2007, que se hablaba ufana y portentosamente de lo boyante de la economía municipal, no se ha acordado antes (a sabiendas que las cargas han sido pocas) y no andar con demoras. No se puede culpar a las elecciones ya que podría haber sido en enero o en marzo. Cree que no es un ejemplo de previsión. Ya se verá el empleo de esas disponibilidades de tesorería, para las que su Grupo hará propuestas para dedicarlas socialmente. No obstante felicita esta iniciativa.

El Sr. Interventor informa en el sentido de que una operación de tesorería se trata de un préstamo no previsto en el Presupuesto, al tratarse de una operación no presupuestaria, por tanto, no puede ni debe tener reflejo en aquél.

El Sr. Alcalde contesta al Concejal diciendo que la motivación para la concertación de una operación de tesorería es para tener liquidez y no tiene nada que ver con el Presupuesto, puntualizándole que desde su Grupo nunca se ha hablado de situación boyante de la Tesorería Municipal y sí de que ha mejorado en relación a situaciones anteriores.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, en los términos que siguen:

A instancias de la Alcaldía, el Sr. Interventor informa a los señores presentes de las ofertas presentadas por las distintas entidades a quienes se solicitó su oferta en fecha 6 de junio. Añade el Sr. Interventor que se trata de una renovación parcial de la operación existente, ya que se va a disminuir ésta en unos 430.000 €.

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería:

- a) Entidad: CAJA DE BADAJOZ
 - Importe: Trescientos mil euros (300.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,50
 - Comisión de apertura: 0,25% sobre el principal
 - Comisión de No disponibilidad: 0
- b) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA
 - Importe: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,35
 - Comisión de apertura: 0,15 %
 - Comisión de Cancelación: 0
 - Comisión disponibilidad: 0
- c) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA
 - Importe: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,25.
 - Comisión de apertura: 0
 - Comisión de Estudio: 0
 - Comisión de Cancelación anticipada: 0
 - Comisión de No disponibilidad: 0

SEGUNDO.- Rembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2007, ha quedado trascrita anteriormente en tres hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0I6170242 y 0I6170244, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





034
016170245

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL SIETE.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D.ª M.ª Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª M.ª Isabel Rengel González.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D.ª Caridad Murciano Tomé.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta de julio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el Edil del Grupo Popular Don Antonio Vázquez Morales, justificando su ausencia su compañera de Grupo Doña Caridad Murciano Tomé por razón de hallarse aquel fuera de la ciudad.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde

hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 12/07/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de doce de julio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE y PP-EU y la abstención del de IU.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que su Grupo está de acuerdo con los importes, pero reitera su postura mantenida en la Comisión de que se justifique en lo sucesivo por qué se fijan esas tarifas y no otras, ya que de la documentación

que obraba en el expediente no cabía obtener ninguna conclusión al respecto. Hecha esta salvedad, añade, su Grupo votará a favor del Dictamen.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea presentar una Enmienda que afecta a los supuestos de exención, a fin de incluir el de personas en situación de desempleo. Para ello se daría nueva redacción al artículo 5 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5º.- Beneficios Fiscales.-

"Estarán exentas de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o mayor al 33 %, lo que se acreditará mediante copia compulsada del certificado actualizado de minusvalía emitido por la Junta de Extremadura o cualquier otro organismo competente de otras Administraciones Públicas, así como quienes acrediten mediante la oportuna Certificación de SEXPE estar en situación legal de desempleo con una duración mayor de un año y, mediante la oportuna certificación o Vida Laboral, no haber estado dado de alta en la Seguridad Social en ese mismo período."

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir nuevamente, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, con la Enmienda transcrita, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, como sigue:

Atendido el estudio de costes sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento..

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la TASA POR DERECHO DE EXAMEN, que regirá la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de exámenes, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o de personal laboral mediante concurso, concurso oposición u oposición de carácter libre o restringido.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de de funcionarios, o asimilados al mismo, dentro de la plantilla personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener el acceso a aquellas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente.

| | |
|---------|---------|
| GRUPO A | 18,00 € |
| GRUPO B | 15,00 € |
| GRUPO C | 12,00 € |



035
016170246

CLASE 8.ª

| | |
|---------|---------|
| GRUPO D | 10,00 € |
| GRUPO E | 9,00 € |

Se incrementará la presente tasa en la cantidad de 7 €, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico o test psicotécnico.

ARTÍCULO 4º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las pruebas mencionadas. No obstante, su importe total se depositará previamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. La no inclusión en la lista de admitidos otorgará el derecho de la devolución de las cantidades depositadas previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO 5º.- Beneficios Fiscales.-

Estarán exentas de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o mayor al 33 %, lo que se acreditará mediante copia compulsada del certificado actualizado de minusvalía emitido por la Junta de Extremadura o cualquier otro organismo competente de otras Administraciones Públicas, así como quienes acrediten mediante la oportuna Certificación de SEXPE estar en situación legal de desempleo con una duración mayor de un año y, mediante la oportuna certificación o Vida Laboral, no haber estado dado de alta en la Seguridad Social en ese mismo período.

ARTÍCULO 6º.- Legislación aplicable.-

En todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a los procesos que se convoquen a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.- COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL PROPUESTO POR EL CEDER-CAMPIÑA SUR 2007-2013.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, adoptado por unanimidad de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de los representantes de todos los Grupos políticos.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Hallándose en elaboración la propuesta del Plan de desarrollo comarcal del CEDER-Campaña Sur para el período 2007-2013, se ha recabado por este Centro la adopción del correspondiente acuerdo municipal de contribución a la cofinanciación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de contribuir en la cofinanciación del programa comarcal propuesto por el Centro de Desarrollo Rural Campaña Sur para el período 2007-2013.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al CEDER-Campaña Sur.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con los votos a favor del Grupo Socialista (5) y las abstenciones de los Grupos PP-EU (2) e IU (1).

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Interventor da lectura al informe en el que aclara los extremos solicitados por los Grupos PP-EU e IU, sobre las causas de las bajas de los derechos reconocidos de cuantía más significativa.

A la vista del informe de la Intervención el Sr. Alcalde aclara que efectivamente el cambio en la gestión de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios da lugar a que queden reconocidos derechos que, tras la asunción de la gestión por la propia Diputación, no son tales.

Acto Seguido el Sr. Mena Cabezas de este último Grupo señala que únicamente se trataba de aclarar ese extremo, por lo que una vez hecho, su Grupo votará a favor y agradece al Sr. Interventor las explicaciones ofrecidas.

La Sra. Caridad Murciano Tomé, del Grupo PP-EU, señala que sería conveniente que en lo sucesivo se notifiquen y se informe sobre estos extremos y anuncia su voto favorable al dictamen.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal de anulación de derechos de ejercicios cerrados.

Informado el expediente por dicha Intervención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de anulación de saldos de derechos de ejercicios cerrados en los términos que constan en su expediente.

5.- DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, adoptado por unanimidad de los señores miembros de la Comisión.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Presidente de dicha Comisión, Sr. Ponce Cortés, quien pide disculpas por no haber podido asistir a aquella sesión. Reitera lo dicho en la comisión sobre representante de su Grupo, que será D^a M^a Dolores Becerra Martínez.

Al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose como sigue, por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos:



036
016170247

CLASE 8.ª

Iniciado el procedimiento para la adjudicación de las viviendas de Promoción Pública, Expedientes BA-05/003 de 20 viviendas y BA-05/058, de 5 viviendas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que, entre otros, integrarán la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales dos Concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar para integrar dicha Comisión a un miembro del Grupo Socialista y otro del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Que por estos Grupos sean propuestos los miembros que han de integrar la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Socialista designa para dicha vocalía a D^a María Dolores Becerra Martínez. El Grupo PP-EU hace lo propio designando a Don Antonio Vázquez Morales.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NN.SS. EXPEDIENTE 1/2007.-

En base a lo dispuesto en el artículo 92,1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, Sr. Ponce Cortés, plantea la retirada de este asunto del Orden del Día, que se acuerda con la unanimidad de todos los asistentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 17/06/07, asistencia en el Pabellón Polideportivo junto a Primer y Tercer Tenientes de Alcaldes, Concejales de Deportes, Directiva del C.B. Campiña Sur y autoridades de la Federación Extremeña de Baloncesto, al Homenaje a Alberto Pérez Escobar, nombramiento del Polideportivo con el nombre del desaparecido entrenador.

- Día 19/06/07, viaje a Mérida para asistir a la Constitución de la Asamblea de Extremadura.

- Día 21/06/07, asistencia junto con la Concejala de Educación a fiesta de Fin de Curso en el I.E.S. Fernando Robina.

- Día 22/06/07, desplazamiento a Badajoz para Ponencia Catastral en la Oficina del Catastro.

- Día 23/06/07, asistencia junto con la Concejala de Educación a fiesta de Fin de Curso en el Colegio Público Suárez Somonte.

- Día 23/06/07, asistencia junto con la Concejala de Educación a fiesta de Fin de Curso en el Colegio Cooperativa Docente La Granada-Santo Ángel.

- Día 26/06/07, asistencia en Mérida a la Sesión de Investidura del Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 27/06/07, asistencia en el Complejo Cultural La Merced a la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 27/06/07, asistencia en Mérida a la Sesión de Investidura del Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 29/06/07, asistencia en Mérida a la Toma de Posesión del Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 02/07/07, reunión Ejecutiva del CEDER para convocatoria de asamblea general.
- Día 02/07/07, inauguración en el Salón Juan Simeón Vidarte del Curso de Verano de la UEX "La Ganadería que viene: El nuevo orden zootécnico".
- Día 05/07/07, asistencia en la Hospedería Mirador de Llerena a la clausura del curso de verano de la UEX, "La Ganadería que viene: El nuevo orden zootécnico".
- Día 06/07/07, desplazamiento a Badajoz para la presentación del Festival de Cortometrajes "El Pecado 07" en la Sala de Prensa de Diputación.
- Día 07/07/07, inauguración en el Salón Juan Simeón Vidarte de las Jornadas "La Albañilería en la tradición Mudéjar en Extremadura".
- Día 12/07/07, asistencia en Mérida a la Jornada Ayuntamientos por la igualdad y la conciliación, celebrada en el Palacio de Congresos.

El Sr. Mena Cabezas subraya la importancia de que se avancen en los estudios de la Comisión creada al efecto para el Museo a fin de que, en la medida de lo posible, el edificio se adapte a los contenidos museísticos.

El Sr. Alcalde le manifiesta que para ello es la comisión la que debe agilizar sus reuniones y conclusiones, ya que las gestiones políticas no pueden ni deben paralizarse.

Informa asimismo el Sr. Alcalde de las conversaciones mantenidas con el Director General de la Vivienda, de ese Ministerio, sobre la financiación estatal, mediante la firma del oportuno protocolo, de las inversiones del Palacio Episcopal.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 109, de 07/05/2007, Resolución de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre.

- Núm. 153, de 27/06/2007, Resolución de 12 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el procedimiento de oposición libre.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 52, de 08/05/2007, anuncio del Ayuntamiento, de 20 de abril de 2007, por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo.

- Núm. 63, de 02/06/2007, anuncio del Ayuntamiento, de 21 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía, Subinspector, Grupo B: D. Javier Blanco Molina.

- Núm. 66, de 09/06/2007, Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Consejera de Presidencia, por la que se autoriza a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

- Núm. 67, de 12/06/2007, anuncio del Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2007 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-17/1, 2 y 3.

- Núm. 72, de 23/06/2007, Resolución de 4 de junio de 2007, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal, para el ejercicio de 2007.

- Núm. 73, de 26/06/2007, anuncio de 12 de junio de 2007 del Ayuntamiento, por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

- Núm. 77, de 26/06/2007, anuncio de Resolución de 29 de junio de 2007, de la Consejera



037
016170248

CLASE 8.ª

de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las entidades locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local para el año 2007 y en la que aparece Llerena con la concesión de subvención por importe de 1.020 Euros.

- Núm. 6 Extraordinario, de 02/07/2007, Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 78, de 07/07/2007, Edicto del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2007 sobre el Programa de Ejecución de la UE-6/1, Ollerías.

- Núm. 81, de 14/07/2007, Resolución de 2 de julio de 2007, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007, en el que aparece la Universidad Popular de Llerena con una ayuda de 3.000 €.

- Núm. 85, de 24/07/2007, Corrección de errores al Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 90, de 10/05/2007, anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 154/2007, por la que se hace público la lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Agente de la Policía Local por concurso de méritos, mediante el sistema de movilidad.

- Núm. 103, de 29/05/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 187/2007, de 21 de mayo, de aprobación de la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

- Núm. 108, de 05/06/2007, Anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2007, de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 113, de 12/06/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 205/2007, de 4 de junio, aprobando las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal, mediante el sistema de oposición libre y disponiendo efectuar la convocatoria.

- Núm. 114, de 13/06/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 208/2007, de 5 de junio, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal, mediante el sistema de oposición libre.

- Núm. 127, de 03/07/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 239/2007, de 26 de junio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, designando los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Núm. 127, de 03/07/2007, Corrección de error en Edicto publicado el 22 de junio de 2007, sobre lista definitiva, tribunal y fecha de examen para una plaza de Agente de la Policía Local.

- Núm. 131, de 09/07/2007, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007 sobre desempeño de funciones de Miembros Corporativos, reconociendo la dedicación exclusiva de Doña María

Isabel Rengel González y la parcial de Don José Francisco Castaño Castaño y Doña María del Mar Martínez Amaya.

- Núm. 131, de 09/07/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 232/2007, de 21 de junio, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación en esta Junta de las atribuciones que se indican.

- Núm. 131, de 09/07/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 233/2007, de 21 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los señores integrantes de la Junta de Gobierno Local.

- Núm. 140, de 20/07/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena sobre exposición en la Secretaría General, a efectos de reclamaciones, del expediente de modificación de Plantilla de Personal Funcionario, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio actual.

- Núm. 141, de 23/07/2007, Anuncio de aprobación definitiva, al no haber habido reclamaciones, de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 143, de 25/07/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Agente de la Policía Local.

b) Comunicaciones Oficiales:

- Escrito de la Ministra de Fomento informando que el 4 de julio de 2007 se ha reunido la Comisión Mixta del IV Acuerdo de Colaboración entre los Ministerios de Fomento y Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1% Cultural y tras haber estudiado cuidadosamente el proyecto de "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural", presentado por el Ayuntamiento de Llerena y que en la misma ha sido aprobada la actuación solicitada y el Ministerio de Fomento subvencionará con cargo a las disponibilidades del 1% Cultural 508.007,26 €.

- Escrito de la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura comunicando a la Alcaldía que la Consejería va a ejecutar en el I.E.S. Fernando Robina una serie de actuaciones por importe de 59.633,81 Euros, que consisten en arreglo de acceso, solado de escaleras, puertas de acceso, ventanas de gimnasio y urbanización y confiando que estas actuaciones satisfagan las expectativas del gobierno municipal de Llerena.

Quedan todos enterados

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 153/2007, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oferta de Empleo para la provisión mediante concurso público de cinco puestos de trabajo, al amparo del Decreto 31/2007, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado; designando la Comisión de Selección y convocándola para el día 4 de mayo a las 12 horas.

- Resolución Núm. 154/2007, acordando dejar sin efecto la Resolución Núm. 142/2007, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso de méritos, mediante el sistema de movilidad, para regular el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local, Escala Básica, perteneciente al Grupo C; designando a los Miembros del Tribunal y convocándolos para su constitución y valoración del concurso.

- Resolución Núm. 155/2007, aprobando el Proyecto Técnico de la obra de "Ampliación de la Glorieta en EX103 en su intersección con la Avenida de Badajoz", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 144.569,73 €.

- Resolución Núm. 156/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se indica.



038
016170249

Valent

CLASE 8.ª

- Decreto/Resolución Núm. 157/2007, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las modificaciones indicadas, por importe de 561.379 €, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2007.
- Resolución Núm. 158/2007, acordando remitir a las empresas que se detallan y que se consideran suficientemente capacitadas para su ejecución, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "Desvío Soterrado de L.M.T. "Ramal Los Molinos" 15/20 KV en T. M. Llerena (Badajoz)".
- Resolución Núm. 159/2007, resolviendo la incoación de expediente de tramitación urgente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la obra de "Ampliación de la Glorieta en EX103 en su intersección con la Avenida de Badajoz".
- Resolución Núm. 160/2007, convocando concurso para la adjudicación de las obras de "Ampliación de la Glorieta en EX103 en su intersección con la Avenida de Badajoz", aprobando el Pliego de Cláusulas administrativas y el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Resolución Núm. 161/2007, autorizando a D. Rafael Caso Amador para que se haga cargo de los trabajos de seguimiento arqueológicos de las obras de "Intervenciones en el Recinto Amurallado de Llerena".
- Resolución Núm. 162/2007, resolviendo sobreseer el expediente de sanción por infracción urbanística incoado a D. Antonio Fernández Galván, al desaparecer las circunstancias que lo motivaron, ordenando su archivo.
- Resolución Núm. 163/2007, acordando suspender provisionalmente la orden de ejecución dictada por la Alcaldía para cumplimiento por D. Juan Antonio Lara Algaba del deber de conservación en las debidas condiciones de salubridad, decoro y ornato del solar de su propiedad en Calle Ávalos nº 2.
- Resolución Núm. 164/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal y los terrenos del feriado a la Asociación de Hermanos-as de San Isidro Labrador para el día 14 de mayo de 2007.
- Resolución Núm. 165/2007, declarando concluido el expediente instruido a D^a. Francisca Lorite para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble sito en Calle Fuente nº 8, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Resolución Núm. 166/2007, resolviendo inscribir a la Peña Llerenense Atlético de Madrid en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 19.
- Resolución Núm. 167/2007, resolviendo la inscripción de ALCER-BADAJOS en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 168/2007, resolviendo informar favorablemente la licencia solicitada por D. Benjamín Muñoz Zamora en representación de Compañía de Fomento y Explotaciones Forestales del Oeste de España, S.A. para instalar la actividad de Explotación Porcina en Extensivo en Finca Valdelahoya la Grande.
- Resolución Núm. 169/2007, otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 57/2007, de D. Diego Barrante Palomo y D^a. Eva M^a. Cuevas Becerra, para vivienda unifamiliar de nueva planta en Calle Ollerías nº 31.
- Resolución Núm. 170/2007, otorgando a D. Antonio M^a. Lemus Muro licencia de uso para la actividad de Agencia de Viajes en el inmueble sito en Calle Corredera nº 15.

- Resolución Núm. 171/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Empresa "Portero Escobar" el día 2 de junio de 2007 para la celebración de una comida de convivencia.
- Resolución Núm. 172/2007, otorgando a D. Ignacio Hernández Parente licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 173/2007, otorgando autorización a D. Ramón Cruz Palop para la instalación de la actividad de Bar Cafetería en Calle de la Radio, Polígono Industrial de las Eras y las Calabazas, Nave 16, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se expresan.
- Decreto Núm. 174/2007, disponiendo autorizar la inhumación en el nicho número 107 del Grupo E. Frente Vuelto del Cementerio municipal de los restos de los familiares referenciados del matrimonio formado por D. Antonio Campos Álvarez y D^a. Granada Marín Alcalde.
- Decreto Núm. 175/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria a celebrar el día 17 de mayo de 2007, jueves, a su hora de las 19'00.
- Decreto Núm. 176/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión ordinaria a celebrar el día 17 de mayo de 2007, jueves, a su hora de las 19'15.
- Resolución Núm. 177/2007, autorizando al titular de Licencia de Taxi D. Manuel Carro de la Rosa, la sustitución del vehículo turismo marca AUDI, modelo A6 2.5, matrícula 4826 CNX, actualmente adscrito al servicio de Autoturismo Clase B, de 5 plazas por el nuevo turismo marca AUDI, modelo A6 2.7, matrícula 1205 FMG, también de 5 plazas.
- Decreto Núm. 178/2007, disponiendo ratificar la solicitud de acogimiento a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre (D.O.E. nº 142, de 2 de diciembre de 2004) de subvención para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada "Ermita Los Molinos", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento; aprobar el programa de mejoras y disponer y destinar los fondos necesarios para el mismo.
- Resolución Núm. 179/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionada y en las fechas que así mismo se indican.
- Resolución Núm. 180/2007, resolviendo la aprobación de las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.
- Resolución Núm. 181/2007, aprobando la certificación Segunda de la obra 174/ESP. AP./2006 denominada TERMINACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ESPACIO PARA LA CREACIÓN JÓVEN por un importe de 7.969,09 euros.
- Decreto Núm. 182/2007, convocando a los Señores Concejales para la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el día 22 de mayo de 2007, a las 19 horas.
- Decreto Núm. 183/2007, convocando a los Señores Concejales para la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a celebrar el día 22 de mayo de 2007, a las 12 horas.
- Resolución Núm. 184/2007, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Subinspector, Grupo B, de este Ayuntamiento a Don Javier Blanco Molina, una vez concluidas las pruebas selectivas.
- Decreto Núm. 185/2007, autorizando en precario a D. Alexandre Cardinal Dallot para la instalación en el terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Brasil los días 26 y 27 de mayo actual, con las condiciones que se indican.
- Resolución Núm. 186/2007, informando favorablemente la licencia solicitada para instalar la actividad de CENTRO POLIVALENTE SANITARIO en Calle Escavias, nº 3 bajo, cuyo representante es D. Nicolás Núñez Garraín.
- Resolución Núm. 187/2007, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.
- Resolución Núm. 188/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Abdelhak Sadeq.



039
016170250

Valent

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 189/2007, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Carlos Collado Cabanillas.
- Decreto Núm. 190/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el jueves, día 24 de mayo de 2007, a su hora de las 12'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 191/2007, autorizando a D. Juan Ramón Cruz Palop el ejercicio de la actividad de Bar Cafetería en el Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Nave 16.
- Resolución Núm. 192/2007, concediendo a D. Joaquín Naranjo Tena licencia de segregación en finca urbana sita en la Calle de la Radio.
- Decreto Núm. 193/2007, autorizando la inhumación en el nicho nº 138 del Grupo San José I de los restos de los familiares de D. José Martínez Fernández, previa su exhumación de los nichos nº 93 del F.T.I y 165 del F.T.I. de 3ª.
- Resolución Núm. 194/2007, resolviendo invitar nuevamente a las empresas que se detallan, en relación con la obra "Desvío Soterrado de L.M.T. "Ramal Los Molinos" 15/20 KV en T. M. Llerena (Badajoz)", incluida en el Planer con el Nº 30/PJ/05, para que si lo estiman oportuno presenten sus ofertas hasta el día uno de junio próximo.
- Decreto Núm. 195/2007, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.
- Resolución Núm. 196/2007, convocando procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión del café bar restaurante de La Albuera e invitando a varios interesados para que presenten ofertas hasta el día 7 de junio del presente año inclusive.
- Resolución Núm. 197/2007, autorizando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, solicitado por Dª. Yolanda Murillo Chávez.
- Resolución Núm. 198/2007, resolviendo iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial a solicitud de Dª. Inmaculada Hernando García.
- Resolución Núm. 199/2007, resolviendo iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial a solicitud de D. Jacinto Pérez Serrano.
- Decreto Núm. 200/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 5 de junio de 2007, martes, a las 12 horas.
- Resolución Núm. 201/2007, resolviendo iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial a solicitud de D. José Ruiz Gordillo.
- Decreto Núm. 202/2007, autorizando la inhumación en el nicho nº 109 del Grupo E. Frente Vuelto del Cementerio Municipal de los restos de D. Antonio Rafael Galindo.
- Decreto Núm. 203/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 7 de junio de 2007, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 204/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Agrupación Local del P.S.O.E. para el día 16 de junio de 2007.
- Resolución Núm. 205/2007, aprobando las Bases de la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, convocando las correspondientes pruebas selectivas.
- Resolución Núm. 206/2007, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan y en las fechas que se indican.

- Resolución Núm. 207/2007, autorizando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, solicitado por D. Vicente Jiménez Pérez.
- Resolución Núm. 208/2007, resolviendo la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.
- Decreto Núm. 209/2007, convocando a los Señores Concejales a la última sesión plenaria que con carácter extraordinario habrá de celebrar el Pleno de esta Corporación Municipal el día 13 de junio de 2007, miércoles, a su hora de las 21´00.
- Decreto Núm. 210/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que extraordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el miércoles, día 13 de junio de 2007, a su hora de las 20,45.
- Decreto Núm. 211/2007, autorizando la inhumación en el nicho 110 del Grupo E Frente Vuelto de los restos Laureana Martín Tomé y Manuel Fortúnez Cantero, previo traslado del nicho número 8 del Grupo A. Frente, y los de Purificación Penco de Ostos, previo traslado el nicho número 20 del Grupo A Frente Vuelto.
- Decreto Núm. 212/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria constitutiva del Ayuntamiento a celebrar el día 16 de junio de 2007, sábado, a su hora de las 12´30.
- Resolución Núm. 213/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por BENISUR-3 PROMOCIONES S.L. para instalar la actividad de Depósito Aéreo Gas G.L.P. en terraza y Gas canalizado Bloque 14 viviendas en Calle Convento de los Dominicos s/n, Esquina Calle Instituto.
- Resolución Núm. 214/2007, resolviendo aprobar el Proyecto Técnico de la obra de Alumbrado Avenida de Badajoz (N-432 a su paso por Llerena) cuyo presupuesto asciende a 16.582,15 euros, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 215/2007, resolviendo aprobar el Proyecto Técnico, redactado por los servicios Técnicos Municipales de "Obras Complementarias Parque Periurbano de Llerena" cuyo presupuesto asciende a 30.287,28 euros.
- Resolución Núm. 216/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por BENISUR-3 PROMOCIONES S.L. para instalar la actividad de Depósito Aéreo Gas G.L.P. en terraza y Gas canalizado Bloque 12 viviendas en Calle Instituto s/n.
- Resolución Núm. 217/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se indican, transcurrido el período de dos años sin haber solicitado la renovación.
- Resolución Núm. 218/2007, autorizando a D. Juan Pedro Barroso Olivera para ocupación de la vía pública con terraza para servicio del local de hostelería denominado Café-Bar San Antón.
- Resolución Núm. 219/2007, autorizando a D. Miguel Ángel Muñoz Bermúdez para ocupación de la vía pública con terraza para servicio del local de hostelería denominado La Galería y con 3 o 4 bancos para servicio del local denominado Gato Negro.
- Resolución Núm. 220/2007, autorizando a D^a. Rosario Ortiz Hernández para ocupación de la vía pública con terraza para servicio del local de hostelería denominado Bar Camarón.
- Resolución Núm. 221/2007, adjudicando a la Empresa Eléctricos Vázquez, S.L. de Zafra, el contrato para la ejecución de las obras denominadas "Desvío Soterrado de L.M.T. "Ramal Los Molinos" 15/20 KV en T.M: Llerena (Badajoz)", incluida en el Planer con el N^o 30/PJ/05.
- Resolución Núm. 222/2007, adjudicando a la Empresa Movens Terra Omnis, S.L., de Mérida, el contrato para la ejecución de las obras denominadas "Ampliación de la Glorieta en EX103 en su intersección con la Avenida de Badajoz.
- Resolución Núm. 223/2007, disponiendo la renovación a D^a. M^a. Granada Reino Millán de la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con discapacidad.
- Decreto Núm. 224/2007, disponiendo el abono al funcionario Don José Manuel Barroso Olivera en la nómina del presente mes de junio de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Subinspector-Jefe de la Policía Local, por sustitución de este último los días 2, 3 y 4 de abril del presente año.



6. 040
016170251

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 225/2007, disponiendo la cancelación del aval presentado para participar en el procedimiento negociado de la obra "Construcción Pista Escuela de Ciclismo" por la empresa PROCONDAL, S.L., de Almendralejo, por importe de 5.551,39 Euros y la devolución del documento original en el que se formaliza.
- Decreto Núm. 226/2007, resolviendo solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el cambio de destino del gasto de parte de la totalidad de la subvención concedida, a otra función del Presupuesto vigente, con objeto de financiar la instalación de un reemisor de televisión.
- Resolución Núm. 227/2007, resolviendo desestimar las alegaciones presentadas por dos aspirantes a la convocatoria de la plaza de Agente de la Policía Local; aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de inicio del primer ejercicio de la oposición.
- Decreto Núm. 228/2007, disponiendo el abono en la nómina del presente mes de junio al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón de la cantidad equivalente a la diferencia existentes entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario, correspondiente a los días de sustitución.
- Resolución Núm. 229/2007, resolviendo incoar expediente disciplinario a la Agente de la Policía Local D^a. Sabina Morales Escote para dilucidar responsabilidades y el grado de culpabilidad y designando al Instructor y al Secretario del procedimiento.
- Resolución Núm. 230/2007, resolviendo incoar expediente disciplinario al Agente de la Policía Local D. Manuel Chacón Chacón para dilucidar responsabilidades y el grado de culpabilidad y designando al Instructor y al Secretario del procedimiento.
- Decreto Núm. 231/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 25 de junio de 2007, lunes, a su hora de las 21,00.
- Decreto Núm. 232/2007, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. José Francisco Castaño Castaño; D^a. María del Mar Martínez Amaya; D. Carlos Ponce Cortés y D^a. María Dolores Becerra Martínez y delegando en esta Comisión de Gobierno las atribuciones que se especifican.
- Resolución Núm. 233/2007, nombrando Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que se relacionan:
Primer Teniente de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño; Segundo Teniente de Alcalde, D^a. María del Mar Martínez Amaya; Tercer Teniente de Alcalde, D. Carlos Ponce Cortés y Cuarto Teniente de Alcalde, D^a. María Dolores Becerra Martínez.
- Resolución Núm. 234/2007, resolviendo conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los Concejales que se relacionan.
- Resolución Núm. 235/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. José Abelardo López Viñas para instalar la actividad de Taller de Artes Gráficas en Polígono Industrial Las Eras Y Las Calabazas, Calle De la Radio, Naves 5 y 6.
- Decreto Núm. 236/2007, autorizando la inhumación en el nicho nº 376 del Lateral Izquierdo de los restos cremados de D. José Manuel Sánchez Matías.
- Resolución Núm. 237/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Decreto Núm. 238/2007, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.
- Resolución Núm. 239/2007, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, designando a los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición.
- Resolución Núm. 240/2007, otorgando autorización a Sociedad Cooperativa de Carpintería y Decoración de Llerena para instalación de la actividad de carpintería en Calle Radio Parcela 6.
- Resolución Núm. 241/2007, otorgando autorización a D. Juan Manuel Peña Zapata para la instalación de la actividad de Comercio Menor Art. Menaje, Ferretería, Adorno, de Semillas, Abonos, Flores, Plantas, Productos Químicos, Serv. Agrícolas y Ganaderos y Materias de uso ganadero en Avda. de Córdoba nº 13.
- Resolución Núm. 242/2007, otorgando autorización a El Hassan Khattabi, para la instalación de la actividad de Comercio menor de toda clase de artículos, en Paseo de San Antón, nº 55.
- Resolución Núm. 243/2007, declarando desierto el procedimiento convocado con anterioridad, convocando nuevo procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión del café bar restaurante de La Albuera e invitando a los interesados que se relacionan para que presenten ofertas hasta el día 29 de junio del presente año inclusive.
- Decreto Núm. 244/2007, aprobando el expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 3 y Gastos de Personal y por importe de 2.773,25 €.
- Resolución Núm. 245/2007, disponiendo la aprobación del Proyecto denominado "Promoción del Deporte para el Empleo" y solicitar al INEM una subvención por importe de 119.904,57 €.
- Resolución Núm. 246/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Leopoldo Rebollo Lozano para instalar actividad de Restaurante de Un Tenedor en Calle Francisco de Peñaranda nº 1.
- Resolución Núm. 247/2007, autorizando el cambio de domicilio solicitado por la vecina que se indica y con vigencia desde la fecha especificada.
- Resolución Núm. 248/2007, autorizando el cambio de domicilio solicitado por los vecinos que se indican y con vigencia desde las fechas especificadas.
- Resolución Núm. 249/2007, resolviendo cancelar la fianza provisional por importe de 2.891,39 Euros a la empresa Movens Terra Omnis, S.L., de Mérida, con C.I.F. B-06202105, devolviendo el documento original en el que se formaliza y correspondiente a la obra de Ampliación Glorieta en EX103 intersección con Avda. de Badajoz.
- Decreto Núm. 250/2007, disponiendo la aceptación del importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a la empresa Asesoramiento Veterinario Márquez, S.L., para la ampliación de explotación porcina en Finca "Las Pedreras", Parcelas 86, 336, 337, 338, 339, 340 y 342 del Polígono 7 de este Término Municipal por importe de 2% del coste total de la inversión a realizar.
- Resolución Núm. 251/2007, resolviendo denegar a D. Miguel Chica Fernández la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, por no reunir las condiciones establecidas en el art. 3-a de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento para Personal con Discapacidad.
- Resolución Núm. 252/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se especifican en las fechas que se indican.
- Decreto Núm. 253/2007, disponiendo el abono al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de julio de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, correspondiente a los días de de sustitución de dicho cargo por vacaciones del titular.
- Resolución Núm. 254/2007, autorizando a D^a. María Dolores Pubiano Barragán el cambio de domicilio solicitado con vigencia en la fecha indicada.



041
016170252

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 255/2007, otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 81/2007, de José Ángel Canónico García, S.L.V.
- Resolución Núm. 256/2007, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica municipal de Egido Grande.
- Decreto Núm. 257/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo a la sesión ordinaria a celebrar el día 9 de julio de 2007, lunes, a su hora de las 20' 15.
- Decreto Núm. 258/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 9 de julio de 2007, lunes, a su hora de las 20,30.
- Resolución Núm. 259/2007, concediendo a D. Francisco José Daza Muñoz licencia para efectuar las segregaciones propuestas de finca agrupada, sita en la Manzana M2 del Polígono Industrial de Las Calabazas, incluida en la Unidad de Ejecución 20/3, actualmente en la Calle de la Televisión.
- Decreto Núm. 260/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, en primera convocatoria el día 12 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 21,00.
- Decreto Núm. 261/2007, disponiendo el abono al Oficial 2º Jefe de la Policía Local en la nómina del mes de julio de las retribuciones correspondientes a la suplencia del Subinspector-Jefe de la Policía Local durante su periodo vacacional.
- Resolución Núm. 262/2007, autorizando a El Hassan Khattabi para el ejercicio de la actividad de comercio menor de toda clase de artículos en Paseo de San Antón nº 55.
- Decreto Núm. 263/2007, autorizando en precario a D. David Arranz Domínguez para la instalación en el terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Parada durante el período comprendido entre los días 13 al 20 del mes de julio de 2007, con las condiciones que se indican.
- Resolución Núm. 264/2007, resolviendo autorizar el cambio de domicilio solicitado por Dª. Eva Mª. Gómez Tena y su hija, así como el registrar dicho cambio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 265/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan y con vigencia desde las fechas que se especifican.
- Resolución Núm. 266/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.
- Resolución Núm. 267/2007, resolviendo denegar a D. Valentín Gómez Rafael la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, por no reunir las condiciones establecidas en el art. 3-a de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento para Personal con Discapacidad.
- Decreto Núm. 268/2007, resolviendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a Dª. Clara Hernández Gallarín, para la construcción de explotación porcina en Finca "Buenavista", Parcela 179 del Polígono 14 de este Término Municipal
- Resolución Núm. 269/2007, otorgando a D. Paulino Bermúdez Vázquez licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Decreto Núm. 270/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria que celebrará la Junta de Gobierno Local el próximo martes, día 24 de julio de 2007, a su hora de las 12'00.

- Resolución Núm. 271/2007, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidas a las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

- Decreto Núm. 272/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 26 de de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19'00.

- Decreto Núm. 273/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19'05.

- Decreto Núm. 274/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19'10.

- Decreto Núm. 275/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19'15.

- Decreto Núm. 276/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19,20.

- Decreto Núm. 277/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, jueves, a su hora de las 19'45.

- Decreto Núm. 278/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2007, a su hora de las 20'10.

- Resolución Núm. 279/2007, resolviendo cancelar el aval, presentado en su día, por la empresa Aglomerados Araya, S.L. como fianza provisional para la licitación de la Obra: Acerado y Asfaltado de Calles, Obra 171/2006 del Plan de Especial de Apoyo de la Diputación y devolver el documento original a la citada empresa.

- Decreto Núm. 280/2007, autorizando en precario a D. Juan Cabello Molina para la celebración en el Pabellón Polideportivo Municipal de un Espectáculo Infantil el viernes, día 27 de julio de 2007 con las condiciones que se especifican.

- Decreto Núm. 281/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el lunes, día 30 de julio de 2007, a su hora de las 21'00.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES.-

10.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACION DE VIVIENDA SITA EN CIEZA DE LEÓN NÚMERO 2.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde propone la inclusión de una Moción relativa a la adjudicación de la vivienda de propiedad municipal sita en Paseo Cieza de León número 2.

Justificada la urgencia de la misma en base a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas sobre plazos de adjudicación, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde cede la palabra a Secretaría para que amplíe la información sobre el asunto.

Por Secretaría se manifiesta que por un error en los plazos, sólo a él achacable, no propuso la inclusión de este asunto en la Comisión Informativa ni en el Pleno, y ha sido después de convocado éste cuando se ha dado cuenta de ello, suponiendo no adoptar acuerdo la pérdida de la posibilidad de retener la garantía del postor que renunció a su oferta. Señala que la propuesta de acuerdo incluye la adjudicación al inquilino al haber ejercido el derecho de adquisición preferente, la desestimación de las alegaciones del primer postor propuesto, en las



042
016170253

CLASE 8.ª

que solicitaba la devolución de la garantía prestada, la invitación para formalización del contrato y las correspondientes notificaciones a los interesados.

Al no solicitar los señores asistentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

Vistas las propuestas formuladas por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 20-04-2007 y 5-06-2007.

Atendido que por Don Dionisio Martín Sánchez se ha ejercido el derecho de tanteo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de compraventa a D. Dionisio Martín Sánchez en el precio de 62.000 € (SESENTA Y DOS MIL EUROS).

2º.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Antonio González Gálvez sobre nulidad de propuesta de adjudicación realizada a su favor por renuncia de su oferta, disponiendo la incautación de la fianza por él depositada en base a los artículos 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y 80.5 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

3º.- Notificar al adjudicatario para que en el plazo de 20 días proceda a la formalización del correspondiente contrato, una vez presentada la documentación a que se refiere la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º.- Notificar asimismo a los demás licitadores con expresión del régimen de recursos procedentes.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que tiene conocimiento de la presentación en Registro por el Grupo de IU de tres Mociones. Al respecto señala que existe un pacto desde la pasada legislatura en el que se establece que las Mociones, salvo supuestos realmente muy urgentes, se presentaran en el Registro de entrada de documentos con 48 horas hábiles de antelación a la celebración de la sesión. Si no es así se tratarían en el próximo pleno, bien como propuestas o como proposiciones. Entiende que las presentadas no son realmente urgentes y que el acuerdo existente ha dado buen resultado ya que permite un debate más fructífero sin menoscabo de decidir en supuestos realmente muy urgentes.

El Sr. Mena Cabezas manifiesta que respeta ese acuerdo pero que en el presente caso hay uno de los asuntos que sí es realmente muy urgente y es el relativo a la Olmeda del Parque de la Constitución.

El Sr. Mena Cabezas hace una exposición técnica de la plaga y enfermedad que padece una parte de los olmos del mencionado Parque Público, así como de la importancia histórica y medioambiental de estos árboles, y de las medidas que a su juicio habría que tomar de forma urgente y que culminaría con la corta y quema directa de los troncos y raíces extraídos de los 7 ejemplares afectados.

El Sr. Alcalde da lectura a un informe de la Técnico Municipal D^a Granada Hernández Pachón del día de hoy en el que se relacionan exhaustivamente los asesoramientos recabados y las medidas adoptadas para evitar la enfermedad de la grafiosis en la olmeda. Añade que no considera prudente pronunciarse sobre la Moción, ya que podría adoptarse un acuerdo no

adecuado, dadas las medidas tomadas y en curso de ejecución, o al contrario, dejar sin acordar algo conveniente para luchar contra la grafiosis. Indica que se ha hecho todo lo que han aconsejado los técnicos, cuyos informes incluyen la corta y destrucción de los árboles. Entiende, por ello, que la iniciativa tendría mejor cabida en un ruego que en una Moción.

El Sr. Mena Cabezas acepta la sugerencia de la Alcaldía y retira la Moción.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas ruega que, al margen de las medidas tomadas o que estén en curso de ejecución con la finalidad de detener la grafiosis en la Olmeda del Parque de la Constitución, se proceda a arrancar los siete ejemplares más afectados mediante corta y quema directa de los troncos y raíces extraídos, con poda selectiva de ramas en los pies menos afectados.

La Sra. Murciano Tomé, del Grupo Popular, se adhiere al ruego del Sr. Mena Cabezas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 2007, ha quedado transcrito anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre las números 0I6170245 y 0I6170253, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





043
016170254

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de julio pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la siguiente felicitación:

- A D. Román Millán Martín Campeón de Extremadura en la prueba de 5.000 metros lisos, celebrada en la Ciudad Deportiva de Cáceres, clasificándose para el Campeonato Juvenil de España.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/07/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de julio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2006.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de

fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación y relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2006.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de julio de 2007 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2006.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de fecha 13 de agosto de 2007 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Se acuerda:

1º Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006.

2º Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN CONVENIO S.S.B. 042 LLERENA 2007.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación y en relación con el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos Políticos, en los términos que siguen:

Atendido que la gestión del Servicio Social de Base 042 Llerena ha sido atribuido por la antigua Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena, de la que forma parte este municipio.

Atendido que por acuerdo de la Asamblea General de dicha Mancomunidad de fecha uno de marzo del presente año se aprobó el Convenio entre ésta y la Consejería de Bienestar Social.

Atendido que de acuerdo con el mismo corresponde financiar una parte a los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

Atendido que se ha practicado retención de crédito en el vigente Presupuesto.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se adopta el siguiente acuerdo:



044
016170255

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Realizar una retención de crédito por importe de 10.985,50 € en concepto de aportación municipal con cargo a la partida 441.463.03 del vigente presupuesto de 2007.

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, solicita que se le faciliten los importes pendientes de cobro por las aportaciones de los municipios integrados en dicho Servicio Social de Base durante el período en que la gestión del mismo ha correspondido a este Ayuntamiento.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta del presente asunto fue rechazada en la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de septiembre último, no emitiéndose dictamen alguno, por lo que se excluye del Orden del Día.

En su caso podrá tramitarse como Proposición o como Moción en los términos del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.C.O.-

El Sr. Alcalde informa que considera un acierto la enmienda que se realizó en este asunto, ya que si antes se tenía conocimiento verbal del inminente informe sobre esta materia de la Dirección General de Tributos, ahora disponemos del informe escrito si bien no de forma oficial, y la postura defendida en el mismo es, en principio, favorable a los intereses municipales.

Acto seguido se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación, relativa a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O.

Dado que no se solicita la palabra por ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a fin de incluir dos bonificaciones en la misma, referidas a las obras de reforma de edificaciones ya existentes con el fin de mejorar la accesibilidad y habitabilidad de personas discapacitadas en el primer caso y de fomentar la instalación de plantas de energía solar.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor que obra en el expediente sobre la viabilidad de la medida propuesta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103,b) del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 95% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 103,e) del citado Real Decreto Legislativo2/2004, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 90% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que queda redactada con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

CAPÍTULO I

Disposición General

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 3º.

1º.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2º.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera obras construcciones, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 4º.

1º.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u



045
016170256

Valer

CLASE 8.ª

obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2º.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPÍTULO IV

Base Imponible, Cuota, Devengo

Artículo 5º.

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible de gravamen.

3º.- El tipo de gravamen será el 3,5%.

4º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO V

Bonificaciones

Artículo 6º.

1º.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto para las construcción, instalaciones u obras de reforma cuya finalidad sea la de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados, siempre que:

- El sujeto pasivo sea discapacitado o lo sea un miembro de su unidad familiar.
- Exista una relación entre la accesibilidad y habitabilidad que se favorece y la discapacidad que se sufre.

2º.- La bonificación contemplada en el número anterior se acordará por el Pleno en su caso, a petición de los interesados.

CAPÍTULO VI

Deducciones de la cuota

Artículo 7º.

No se establecen.

CAPÍTULO VII

Gestión

Artículo 8º.

1º.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2º.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPÍTULO VIII

Inspección y Recaudación

Artículo 9º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX

Infracciones y Sanciones

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollan o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- ALTERACIÓN TRAZADO EN CAMINO VIEJO DE AHILLONES.-

Por la Presidencia se propone a los señores asistentes que este asunto se deje sobre la mesa en espera de nuevos informes habida cuenta de que algunos aspectos relativos al nuevo trazado del Camino Viejo de Ahillones no quedan suficientemente claros para los servicios Técnicos Municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente de la Comisión propone se deje sobre la Mesa el presente asunto, pronunciándose a favor de la misma todos los señores miembros de la Corporación.

7.- RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE Y ADJUDICACIÓN DEL MISMO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialistas (cinco) e Izquierda Unida (uno) y la abstención del Partido Popular-Extremadura Unida (dos) relativo a la resolución del contrato de arrendamiento y la adjudicación del mismo al único solicitante.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que en su opinión la resolución del contrato con Rottex CB y la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las naves se ha demorado en exceso, pero dado que finalmente se está en la línea de resolverlo, su Grupo apoya la propuesta como ya dijo en la Comisión.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU manifiesta que su Grupo votará favorablemente el Dictamen, si bien desea hacer las siguientes matizaciones:

- Muestra su desacuerdo por la demora del proceso de adjudicación de las naves, que ha perjudicado a diversos empresarios.
- No está de acuerdo con la devolución de la garantía al adjudicatario cuyo contrato se



046
016170257

Valent

CLASE 8.ª

resuelve, ya que en otros supuestos se ha incautado ésta. No tanto por la cuantía de la fianza, que es escasa, sino porque quien renuncia no ha justificado mínimamente las razones que tiene para ello.

El Sr. Castaño Castaño, del Grupo Socialista explica que hay un procedimiento en el que consta que el 20 de marzo se abrieron las plicas. En el pleno del mes de abril no se pudo incluir y en el del mes de mayo no se incluyó por estar cerca las elecciones y no desear que apareciera como un uso electoralista, adjudicándose en el primer pleno que hubo, el 12 de julio. Finalmente el 2 de agosto se firmaron los contratos.

En cuanto a la devolución de la fianza, señala que si se resuelve el contrato y hay oposición del contratista, habría sido preciso requerir el informe del Consejo Consultivo de Extremadura, con el correspondiente perjuicio para el otro interesado en el arrendamiento de la nave, por cuanto la demora hubiera sido mucho mayor.

El Sr. Castaño añade que solicita a la Intervención y la Secretaría que en caso de que por desconocimiento pretenda tomar decisiones o acuerdos ilegales se le hagan las advertencias legales que correspondan.

Concluye el Sr. Alcalde que probablemente no haya sido correcta la devolución, pero se ha hecho en base al interés municipal.

El Sr. Vázquez, en turno de réplica, señala que la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares marca un plazo que no se ha cumplido en el expediente y la renuncia de Rottex CB ha sido de pleno derecho, por lo que procedía la incautación de la fianza.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno acordó en su sesión de fecha 29 de enero de 2007 convocar concurso para la adjudicación del arrendamiento de cuatro naves industriales de su propiedad sitas en Camino del Instituto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, en sesión de fecha 12 de julio de 2007 procedió a adjudicar tres de ellas.

Posteriormente se ha producido la renuncia de uno de los adjudicatarios, en concreto de Rottex C.B., alegando que la nave no dispone de energía eléctrica, ni abastecimiento de agua, ni aseos propios ni otros servicios, solicitando asimismo la devolución de la fianza provisional depositada por importe de doscientos euros (200 €).

Finalmente, Don José Manuel Moreno Serrano ha solicitado que se le adjudique la nave que queda vacante en los mismos términos y condiciones que los contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por Decreto de la Alcaldía 310/2007, de fecha 22 de agosto se adjudicó la nave solicitada, sujetándola a la condición suspensiva de la ratificación por el Pleno.

En consecuencia, a la vista de que las alegaciones formuladas por Rottex C.B son ciertas y no se causa ningún perjuicio al Ayuntamiento en cuanto se ha solicitado su uso por otro interesado.

Considerando lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre adjudicación de contratos y el artículo

159,2,e) del mismo texto legal, siquiera sea por analogía, sobre utilización del procedimiento negociado.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento de nave con Rottex C.B. sin incautación de la garantía depositada.

SEGUNDO.- Convalidar la adjudicación efectuada a favor de Don Juan Manuel Moreno Serrano de la nave número 4 de propiedad municipal, sita en Calle Camino del Instituto, s/n, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriendo al Sr. Moreno Serrano para que en el plazo de diez días presente los documentos acreditativos de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública y preste garantía por importe de seiscientos euros si no lo hubiera hecho, y se persone para la firma del correspondiente contrato en el plazo de treinta días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE FOMENTO FINANCIACIÓN 1% CULTURAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los Grupos de la Corporación, sobre la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena para la financiación de las obras de adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

Atendido que el Ayuntamiento es titular del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad.

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena presentó en su día ante el Ministerio de Fomento el correspondiente proyecto de ejecución de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural.

Atendido que la Comisión Mixta entre el Ministerio de Fomento y el de Cultura de fecha 4 de julio de 2007 sobre el 1% cultural acordó la aprobación de la financiación de las obras para el meritado Proyecto.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 432.611.22 del vigente Presupuesto para 2007, según se acredita con la certificación de Intervención.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, citada antes, en su letra e) atribuye competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico y en la m) en actividades o instalaciones culturales.

Considerando que el artículo 3,1,c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite la formalización de Convenios entre la Administración del Estado y las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que la Administración del Estado colaborará con las Entidades Locales en los términos y para los fines previstos en la Ley 7/1985.



047
016170258

CLASE 8.ª

Considerando que el artículo 57 de la meritada Ley 7/1985, dispone que la cooperación económica entre la Administración Local y la Administración del Estado se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante la suscripción de Convenios Administrativos.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena para la financiación de las obras de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural en Llerena, el los términos que siguen:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL EN LLERENA (BADAJOZ).

En Madrid, a de de 2007
REUNIDOS

De una parte Doña Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria del Ministerio de Fomento, en representación del citado Departamento en virtud de la delegación de atribuciones, que en la esfera de sus competencias le confiere la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Ayuntamiento de Llerena, en representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Ambas partes tienen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud
EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1 % Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Llerena dispone del pleno dominio del edificio sobre el que se desarrolla el proyecto.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Llerena, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural, aprobado reglamentariamente.

CUARTO: Que las obras de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Intervención en el Patrimonio de Interés Histórico Artístico.

QUINTO: Que la financiación de las obras de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión 50 de fecha 4 de julio de 2007, para ser financiada con los fondos del 1 % Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉXTO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3,1 apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de Junio, precepto que deja

fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones Públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Corporaciones Locales, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

SEPTIMO.- Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Llerena con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural con un presupuesto de contrata de 677.343,02 €. IVA incluido, aportado por el Ayuntamiento de Llerena

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio la cantidad máxima de 508.007,26.€. Esta aportación representa el 75 % del presupuesto de contrata.

Tercera: El Ayuntamiento de Llerena se compromete, a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 169.335,76 € para la financiación del 25% restante necesario para la adjudicación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por El Ayuntamiento de Llerena.

Cuarta: En el caso de que las obras no estén adjudicadas, el ayuntamiento se compromete a adjudicarlas en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda, se hará efectiva al Ayuntamiento a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las Carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y cuyo abono acredite el Ayuntamiento, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como las procedentes del Ayuntamiento y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda, y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Llerena que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles



048
016170259

CLASE 8.ª

modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.- La Subsecretaría de fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Ayuntamiento remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras.

Al finalizar las obras el Ayuntamiento remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.- Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría, el Ayuntamiento de Llerena devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

Novena.- A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

El Ayuntamiento notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO
Encarnación Vivanco Bustos

EL ALCALDE DE LLERENA.
Valentín Cortés Cabanillas

SEGUNDO.- Aportar para la ejecución de las obras la cantidad no subvencionada por el Ministerio de Fomento.

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos sean precisos para tal fin.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADQUISICIONES EN FINCAS URBANAS CON EDIFICIOS EN RUINA EN EL CASCO ANTIGUO.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta del presente asunto fue rechazada en la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y turismo, en su sesión de fecha 25 de septiembre último, no emitiéndose dictamen alguno, por lo que se excluye del Orden del Día.

En su caso podrá tramitarse como Proposición o como Moción en los términos del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/07, acto de inauguración por el Presidente de la Junta de Extremadura del Espacio para la Creación Joven, Centro de Participación Ciudadana y el Hogar de Mayores.
- Día 01/08/07, visita junto con D. Manuel Fortea, D^a. María Jesús Olmo, D. Julián Galindo y D. José Francisco Castaño a los terrenos donde se construirá la nueva Residencia de Aprobada-6. Hace al respecto alusión a las inversiones previstas con este motivo.
- Día 05/08/07, asistencia en el Complejo "La Merced" a la entrega de la Granada de Oro.
- Día 07/08/07, desplazamiento a Ahillones para asistir al Comité Político Plan Dinamización Turística de la Diputación de Badajoz.
- Día 13/08/07, desplazamiento a Mérida para celebrar entrevista con el Consejero de los Jóvenes y el Deporte para tratar sobre la homologación de la Pista de Atletismo. Sobre esta cuestión detalla que se redactará un nuevo proyecto de la obra que permita la homologación de la pista y que probablemente requerirá la firma de un nuevo convenio.
- Día 12/09/07, presentación Proyecto-Iniciativa de planta fotovoltaica en el término municipal de Llerena, de 10 Mgw de potencia.
- Día 13/09/07, presentación de la iniciativa empresarial relacionada con las dependencias y el turismo residencial.
- Día 19/09/07, reunión en la Diputación Provincial de Badajoz con el Presidente y Secretario de la Federación Extremeña de Fútbol con motivo del Convenio firmado entre esa institución y este Ayuntamiento.
- Día 24/09/07, asistencia en el I.E.S. Cieza de León a la inauguración del Módulo Imagen para el Diagnóstico.

Quedan todos enterados.

11.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 88, de 31/07/2007, Resolución de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el período 2007/2008, apareciendo una ayuda de 2.700 euros para el Ayuntamiento de Llerena para el Curso Avanzado de Portugués. Atención al Público de 90 horas de duración.

- Núm. 98, de 23/08/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía, de 7 de agosto de 2007, sobre nombramiento de funcionaria de carrera de D^a. María José Moreno Lara, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 155, de 10/08/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía, de 7 de agosto, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la



L. 049
016170260

CLASE 8.ª

provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, nombrando a los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, sobre aprobación del expediente de modificación de saldos de derechos de ejercicios cerrados.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del año 2006, informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de julio de 2007, sobre la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

- Núm. 158, de 16/08/2007, Anuncio de licitación por procedimiento abierto para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced", cuyo Pliego de Condiciones Administrativas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 2 de agosto de 2007.

- Núm. 159, de 17/08/2007, Anuncio de elevación a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, sobre aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

- Núm. 163, de 23/08/2007, Anuncio de Decreto de la Alcaldía, de 13 de agosto, de delegación de las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde Don José Francisco Castaño Castaño durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2007, ambos inclusive.

b) Comunicaciones Oficiales:

* D. José Guillén Gallardo, Director General de Organización de la Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo (S.E.A.C.), mediante escrito de 7 de mayo de 2007 dirigido a la Alcaldía, en relación con la XXII Edición Ciclista Internacional a Extremadura, que comenzó en esta Ciudad de Llerena, agradece la confianza y el apoyo prestado a dicha Sociedad para poder llevar a cabo el evento ciclista más importante de su calendario y ruega se haga extensivo a todo el personal que colaboró en el buen desarrollo, asimismo felicita al Sr. Alcalde por la gran afición al ciclismo existente en Llerena, ya que fue espectacular y fue comentario en días consecutivos entre los ciclistas y Organización; finaliza quedando a la entera disposición para tratar los pormenores y llegar a un acuerdo, caso de que fuera de interés del Ayuntamiento el volver a ser patrocinador en la próxima Edición de la Vuelta.

* D. Rafael Palomar González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, comunica que el citado Colegio tiene entre sus funciones y obligaciones estatutarias, la de velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia del desarrollo del ejercicio profesional de sus colegiados, así como del régimen de incompatibilidades profesionales y el control del intrusismo profesional, compitiendo por tanto a dicho Colegio y al Ayuntamiento el control del cumplimiento de sus normas básicas reguladoras, tales como la Ley de Ordenación de la Edificación y la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y requiere a la Alcaldía para que, en la medida de lo posible, colabore con el Colegio Profesional en el cometido de sus funciones, procediéndose a la creación del denominado Servicio de Inspección y Control de Intervenciones Profesionales, (S.I.C.) servicio dependiente de la Junta de Gobierno y cuyas funciones principales son:

Control del intrusismo profesional. Control de incompatibilidades. Control del cumplimiento de designación de Arquitecto Técnico en obras de edificación que así lo requieran. Control de competencias profesionales. Control de otorgamiento de licencias a encargos suscritos por Arquitectos Técnicos. Control de defensa de derechos e intereses de los colegiados ante las distintas administraciones públicas.

Finaliza diciendo que para el ejercicio de estos fines, precisan de una mínima colaboración por parte del Ayuntamiento, que inicialmente, se limita a que se exija el cumplimiento del precepto legal de la colocación de un cartel informativo en zona visible de cada uno de los solares o edificaciones que sean objeto de cualquier tipo de actuación edificatoria o urbanizadora, según lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Quedan todos enterados

12.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 282/2007, aprobando el Expediente de Generación de Créditos con ocasión de Ingresos 3/2007 y por importe de 660.477,83 €.
- Decreto Núm. 283/2007, aprobando el expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto.
- Resolución Núm. 284/2007, resolviendo el contrato de obra denominado "Construcción cubierta del Claustro del Complejo Cultural de la Merced", adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo a Transformaciones Inoxidables de Badajoz, S.L. en base a los errores en el proyecto y cancelando la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.
- Resolución Núm. 285/2007, aprobando el proyecto y memoria justificativa para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced", así como su financiación.
- Resolución Núm. 286/2007, resolviendo incoar expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced"; declarar urgente el expediente en base a la premura de tiempo de la que no es responsable el Ayuntamiento.
- Resolución 287/2007, declarando concluido el expediente instruido a D. Fernando Hernández Rojas con el número 1/2007 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Catalina Clara nº 8, 1º Derecha, procediéndose a su archivo.
- Resolución Núm. 288/2007, disponiendo convocar concurso para la adjudicación de las obras "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente López Bernal y aprobado por la Alcaldía con fecha 30 de julio de 2007; aprobándose el Pliego de Cláusulas administrativas y anunciando la licitación.
- Decreto Núm. 289/2007, accediendo a lo solicitado por D^a. Raquel Fernández Ortiz, sobre suspensión de baja maternal, acumulación de horas de lactancia y disfrute de vacaciones, así como de incorporación al Servicio.
- Resolución Núm. 290/2007, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Antonio David Montaña Candelario.
- Resolución Núm. 291/2007, autorizando a D. Juan Manuel Peña Zapata el ejercicio de la actividad comercial en Avenida de Córdoba nº 13.
- Resolución Núm. 292/2007, rectificando Resolución Núm. 256/2007, de 3 de julio y concediendo licencia al Ayuntamiento para efectuar las segregaciones propuestas en finca Egido Grande.



050
016170261

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 293/2007, autorizando a D. Christian Rengel González para la ocupación de la vía pública con barra portátil en Plaza de Cervantes, el día 8 de agosto y con motivo de la proyección del "Certamen de Cortos".
- Resolución Núm. 294/2007, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local; nombramiento de Tribunal y convocatoria de los aspirantes para la celebración de la primera prueba de la oposición.
- Resolución Núm. 295/2007, nombrando funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Grupo D, de este Ayuntamiento a Doña María José Moreno Lara.
- Resolución Núm. 296/2007, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 50/2006, de Oypa Solar, S.L., para instalación fotovoltaica de 475 KW y línea de evacuación de energía con conexionado a red principal, en Carretera de Los Labradores, Parcela 188 del polígono 5.
- Resolución Núm. 297/2007, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas y en las fechas que se indican.
- Resolución Núm. 298/2007, resolviendo autorizar el cambio de domicilio solicitados por los vecinos que se relacionan y registrar dichos cambios en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 299/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Antonio Arévalo López para la actividad de Carpintería de madera y comercio menor de muebles en Nave nº 1 del Polígono Industrial El Carrasco.
- Decreto Núm. 300/2007, autorizando la exhumación de los restos de D^a. Felisa Benítez Torrado del nicho 52 de 3^a Lateral Izquierdo para su posterior inhumación.
- Resolución Núm. 301/2007, concediendo a Estructuras Bonhaval, S.L. licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la Calle Camino del Barrero sin número de gobierno.
- Resolución Núm. 302/2007, aprobando la Memoria Técnica Justificativa de la obra de "Construcción de nichos en Bloque F-1ª Fase", redactada por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo presupuesto asciende a 38.166'44 €.
- Decreto Núm. 303/2007, aprobando el expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4 y Gastos de Personal.
- Resolución Núm. 304/2007, avocando la competencia y autorizando a D. Leopoldo Rebollo Lozano para que proceda al corte de la Calle Francisco de Peñaranda los días 14 y 15 de agosto de 2007.
- Decreto Núm. 305/2007, otorgando delegación expresa a Don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2007, ambos inclusive.
- Resolución Núm. 306/2007, aprobando la incoación del expediente para la contratación por procedimiento negociado de la obra de "Construcción de nichos en Bloque F-1ª Fase".
- Resolución Núm. 307/2007, aprobando la Modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2007, aprobada mediante Resolución de esta Alcaldía

de fecha 8 de enero de 2007 y publicada en el B.O.E. núm. 30 de 3 de febrero de 2007, mediante la creación de dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Local.

- Decreto Núm. 308/2007, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.

- Resolución Núm. 309/2007, aprobando el Pliego de Cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones de los terrenos de dominio público para el servicio de barra de la Caseta Municipal y el servicio de publicidad megafónica estática de 2007, mediante subasta.

- Resolución Núm. 310/2007, resolviendo adjudicar la Nave nº 4 a D. José Manuel Moreno Serrano en arrendamiento, sujeta a la condición suspensiva de la convalidación por el Pleno Municipal, en los mismos términos que las efectuadas y con sujeción al mismo Pliego de Cláusulas.

- Resolución Núm. 311/2007, aprobación de la convocatoria del procedimiento negociado para la adjudicación de las obras de "Construcción de Nichos en Bloque F-1ª" y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Decreto Núm. 312/2007, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a D. Juan Manuel Rafael Rodríguez para Proyecto de explotación porcina en finca "Las Cardosas" de este Término Municipal.

- Resolución Núm. 313/2007, aprobando la Memoria Técnica Justificativa de la obra de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial", redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 314/2007, disponiendo incoación expediente obra de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial".

- Resolución Núm. 315/2007, convocando procedimiento negociado para la adjudicación de las obras de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial" y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente.

- Decreto Núm. 316/2007, disponiendo que se abone al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de agosto la cantidad que corresponda por la sustitución del Secretario, con motivo del disfrute de vacaciones del titular.

- Decreto Núm. 317/2007, disponiendo el abono al funcionario Don José Manuel Barroso Olivera en la nómina del mes de agosto de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Subinspector-Jefe de la Policía Local con motivo de la suplencia realizada por el disfrute de vacaciones de este último.

- Resolución Núm. 318/2007, disponiendo la devolución a D^a. Natividad Martínez Paz de la fianza provisional que por importe de 1.189,10 € depositó en su día para tomar parte en la subasta para la enajenación de la Vivienda desafectada de los Maestros, sita en la Calle Cieza de León nº 2.

- Decreto Núm. 319/2007, disponiendo la convocatoria de sesión de la Mesa de Contratación para el día 31 de agosto de 2007, a las 12 horas para formular propuesta de adjudicación del contrato de obras: "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced en Llerena".

- Resolución Núm. 320/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que así mismo se indican.

- Decreto Núm. 321/2007, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 13 de septiembre de 2007, jueves, a su hora de las 12'00.

- Resolución Núm. 322/2007, disponiendo autorizar la exhumación de los restos de D. Antonio Rafael Rafael del nicho número 8 Grupo A, Lateral Izquierdo para su inhumación en el nicho número 126 del Grupo E, Frente Vuelto, en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 323/2007, resolviendo adjudicar el contrato para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" a RESGAL, Restauraciones García Álvarez, S. L., en el precio de 146.449,54 €.



0. 051
016170262

Valent

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 324/2007, autorizando los cambios de domicilios solicitados por los vecinos que se relacionan y que se registren en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto Núm. 325/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el jueves, día 20 de septiembre de 2007, a su hora de las 12'00.
- Decreto Núm. 326/2007, resolviendo reconocer a D^a. María José Moreno Lara un total de 9 años 4 meses y 21 días como servicios previos a la adquisición de la condición de funcionaria de carrera.
- Resolución Núm. 327/2007, resolviendo autorizar los cambios de domicilios solicitados por los vecinos y que se registren en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 328/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los solicitantes que se relacionan y en las fechas que se indican.
- Decreto Núm. 329/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.
- Decreto Núm. 330/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.
- Decreto Núm. 331/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.
- Decreto Núm. 332/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.
- Decreto Núm. 333/2007, aprobando el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos por importe de ochocientos mil trescientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2007.
- Decreto Núm. 334/2007, convocando a los señores Concejales a sesión plenaria ordinaria a celebrar el día 27 de septiembre de 2007.

Quedan todos enterados.

13.- MOCIONES.-

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, y afirma que existe un acuerdo verbal entre los Grupos de la Corporación por el que se aceptarán las Mociones presentadas con 48 horas de antelación. Pero este acuerdo debe conllevar un uso racional en cuanto a la presentación de Mociones y, en su caso, de ruegos y preguntas, y no ser utilizado para intentar batir ningún record en número de presentación de las mismas. Considera que no es de recibo que se abuse con la presentación de Mociones cuyos asuntos no son urgentes y que pueden resolverse con una simple pregunta o petición de información a los funcionarios municipales, que por otra parte tienen dadas instrucciones de que faciliten a los miembros de la Corporación cuanta información soliciten. Agrega que él no tiene la culpa de que el Sr. Mena resida fuera y no se entere de cuestiones y asuntos del día a día de la ciudad. Por ello espera que se haga un uso racional de ese pacto para no verse obligado a cuestionarlo.

No obstante, y en cumplimiento de lo hasta ahora acordado, concluye, su Grupo apreciará la urgencia de las Mociones presentadas por IU para la presente sesión.

13.1 Moción del Grupo Socialista sobre sustitución de los representantes municipales en los Institutos de Enseñanza Secundaria Fernando Robina y Cieza de León.

Antes de entrar a considerar la urgencia de las mismas propone que el Pleno, de acuerdo con las previsiones del artículo 91,4 del ROF, se pronuncie sobre la urgencia de una Moción relativa al cambio de representantes municipales en los Institutos de Enseñanza Secundaria Fernando Robina y Cieza de León.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, se estima por la totalidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, la procedencia de entrar a su debate.

Propone el Sr. Alcalde que habida cuenta de que el Edil D. Rafael Menas Miranda, es el representante del Ayuntamiento en el Instituto Fernando Robina y está impartiendo clases del Módulo Superior de "Imagen para el diagnóstico" en el Cieza de León, en tanto que D^a María Isabel Rengel González es la representante en este último Instituto de Enseñanza Secundaria, ambos Ediles intercambien entre sí el centro educativo en el que actúan en representación del Ayuntamiento, modificando así el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio pasado.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

Dado que el Edil Sr. Menas Miranda se haya en la actualidad impartiendo clases del Módulo Superior de "Imagen para el diagnóstico" en el Instituto de Enseñanza Secundaria Cieza de León en tanto que representa al Ayuntamiento en el I.E.S. Fernando Robina.

A fin de permitir un seguimiento más cercano en sus funciones de representante municipal en el centro educativo referido, se acuerda:

PRIMERO.- Designar a D^a María Isabel Rengel González como representante municipal en el Instituto de Enseñanza Secundaria Fernando Robina en sustitución de D. D. Rafael Menas Miranda.

SEGUNDO.- Designar a D. Rafael Menas Miranda como representante municipal en el Instituto de Enseñanza Secundaria Cieza de León, en sustitución de D^a María Isabel Rengel González.

13.2.- Moción del Grupo de IU sobre gravamen especial de solares sin edificar en el casco antiguo de la ciudad.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de cinco de ellos por el Grupo de IU.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la implantación de un gravamen especial de solares sin edificar en el casco antiguo de la ciudad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, que es del siguiente tenor:

GRAVAMEN ESPECIAL DE SOLARES SIN EDIFICAR EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda, como adquisición y uso, se considera un bien de primera necesidad en las sociedades desarrolladas, quedando bastante en nuestro país para su consecución por parte de amplios sectores sociales. Su demanda es un hecho contrastable en las ofertas públicas que se realizan por la Corporación y la Administración Regional.



052
016170263

Valent

CLASE 8.ª

Sin embargo, tanto el suelo como su función social en una ciudad histórica como Llerena permite y necesita actuaciones decididas, por lo que los suelos vacantes del casco antiguo hay que incentivarlos para su edificación. De hecho secuestran un recurso escaso, el suelo, por parte de los propietarios que reciben plusvalías futuras, además de que incomodan a los vecinos con basuras, vegetación, animales...

Nuestra ciudad, sin que sea un caso extremo de desocupación ni abundancia de solares, sí que son frecuentes casos que afean y deterioran la imagen urbana, y la Corporación debe actuar sin demora. Han de utilizarse tanto las medidas directas de edificación y adquisición de suelo como las indirectas, incentivando su construcción desde sus actuales propietarios, vía impuestos. En este sentido se propone un aumento sustancial de los solares sin edificar en el Centro Histórico, con un incremento del 50% del tipo impositivo. Su aplicación correspondería al ejercicio de 2008, quedando exentos aquellos solares sobre los que en los dos años últimos se haya presentado Proyecto Básico en los dos últimos años.

Con el fin de conseguir este objetivo en Llerena, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que los Servicios Municipales realicen inventario adecuado para la emisión de este Impuesto Especial Extraordinario.

Segundo.- Se incorpore una partida adecuada, convenientemente estimada, para 2008 en el Capítulo de Ingresos municipales.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU manifiesta que de la lectura de la Moción no cabe inferir lo que solicita el Edil de IU, ya que comienza hablando de una cosa y al final solicita otra. Al respecto, señala que la plusvalía, a la que se refiere el Sr. Mena Cabezas, que reciben los titulares de solares se grava ya con un impuesto. Por otra parte, aunque habla de él, no solicita la creación o incremento del impuesto, que en todo caso debería ser progresivo, cosa que tampoco dice.

Concluye que no puede votar la moción porque es incoherente entre lo que se dice y lo que se solicita.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Vázquez y añade que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no puede incrementarse en un 50%. Por otro lado entiende que aunque la situación es mejorable, lo cierto es que debe felicitar y así lo hace a los llerenenses por su actitud en la conservación de edificios y fachadas. Al respecto señala que se han tramitado un centenar de expedientes que en la mayoría de los casos han contado con la colaboración de los vecinos. De todas formas, indica que hasta ahora se ha sido permisivo con los incumplidores, pero ya se ha dado traslado a los servicios técnicos para que se vigile el cumplimiento de la ordenanza de Convivencia Ciudadana en cuanto dispone el cerramiento y mantenimiento en adecuadas condiciones de salubridad y ornato de los edificios y solares. Concluye diciendo que a la moción le falta rigor, y se solicita un acuerdo distinto del que se alude en la parte expositiva.

El Sr. Mena Cabezas afirma que aunque no sea en la parte dispositiva, se solicita el establecimiento de un impuesto que grave esos solares sin edificar, ya que la realidad es la que es, se quiera o no. Si debe ser progresivo, tampoco tiene inconveniente, pero la realidad es que hay numerosos solares que son cúmulos de basuras y suciedades.

El Sr. Vázquez le responde que ya existe una normativa para evitar esos casos, y lo que se trata es de aplicarla.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (Nueve votos) y Popular-Extremadura Unida (Tres votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el proponente, el representante del Grupo IU.

13.3.- Moción del Grupo de IU para adopción de acuerdo de la licitación pública sobre utilización mediante arriendo de la parada de sementales del Ejido Campamentos

Otra vez al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, en los términos que se transcriben, haciendo mención a que se trata de un bien municipal que puede tener una función social, aunque sea temporalmente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento dispone de unas edificaciones en el Ejido de Campamentos con diversas dependencias (vivienda, oficina, patio de cubrición, nave con boxes, etc) lindantes con el Camino de El Pocito. Edificaciones que han cumplido un excelente papel en la ganadería equina en los últimos años y que parece no vayan a utilizarse en el futuro con las nuevas técnicas de reproducción.

Las edificaciones alcanzan los 740 m2 en parcela rectangular, superficie nada desdeñable pero en las afueras de la ciudad. Así, pueden tener amplias posibilidades futuras, en el sentido de rentabilizar socialmente estas inversiones, por lo que podría mantener su interés social. Se adjuntan fotografías.

En este sentido, la licitación mediante alquiler para posibles interesados en la explotación de este equipamiento ganadero, puede mantener viva e incrementar la afición y mantener la cabaña equina comarcal, además de facilitar la creación de una empresa local. Así mismo puede orientarse para el fomento y promoción de usos deportivos y lúdicos.

El importe mensual mínimo propuesto, previo informe de los servicios municipales correspondientes, podría rondar los 6.000€ anuales, para alquiler por dos años prorrogables y con plena garantía de su mantenimiento y decoro..

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se consideren estas edificaciones de interés para la ganadería local y se realice licitación pública por el mencionado importe anual.

Segundo.- Se realicen los siguientes traslados de la propuesta para su confrontación:

- Al servicio veterinario sobre la utilidad futura de estas instalaciones.
- A la Cooperativa Agrollerena para su conocimiento y participación.
- A la Peña de Amigos del Caballo para su conocimiento y participación.

Tercero: Considerar esta propuesta en el Capítulo de ingresos del ejercicio 2008.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, plantea si el terreno en cuestión tiene alguna finalidad específica prevista y añade que aunque se destine a un uso ganadero debe estar abierto a otras utilidades.

El Sr. Murillo Viñas interviene y afirma que las Paradas de Sementales se van a suprimir en Extremadura y quedará la de Écija. Añade que la cabaña equina de Llerena no supone ni el tercio de la que utiliza la parada. Es más, aunque el Ayuntamiento ha intentado que la Parada de Sementales volviera a Llerena, cosa que no ha podido conseguirse, ha habido vecinos que se han alegrado por las molestias que soportan durante el tiempo de estacionamiento de la misma en nuestra ciudad.



053
016170264

CLASE 8.ª

La Edil del Grupo Socialista, Sra. Becerra Martínez, corrobora lo dicho por el Sr. Murillo en cuanto a las molestias que se padecen por los vecinos, incluyéndose entre ellos.

Añade el Sr. Murillo que tan cierto es ello que el Ayuntamiento se estaba planteando el cambio de ubicación de la Parada. Las posibilidades de uso del edificio son también las de almacén e incluso la de darle a la vivienda uno social. En definitiva, el equipo de gobierno municipal no se plantea la posibilidad apuntada por le Grupo de IU.

El Sr. Alcalde indica que el Edil de IU pone el parche antes de recibir el golpe, y por ello habla de temporalidad, porque ha hablado con los servicios municipales después de presentar la Moción y estos le han informado que el uso que pretende el Sr. Mena Cabezas para el recinto no es el idóneo. Concluye afirmando que se había pensado cambiar a suelo rústico la ubicación de la Parada si ésta continuaba igual que hasta ahora, que la casa puede tener una función social como la de Casa de Acogida y por otra parte el servicio de parada de sementales continúa prestándose mediante inseminación artificial. Por todo ello no se estima conveniente apoyar la Moción.

El Sr. Mena Cabezas finaliza afirmando que el uso estaría abierto a cualquiera y se trataría de un uso que podría definirse como turístico.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (Nueve votos) y Popular-Extremadura Unida (Tres votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el proponente, del Grupo IU.

13.4 Moción del Grupo de IU sobre ajardinamiento de espacios y edificios públicos

Nuevamente al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, con la literalidad que infra se detalla, haciendo hincapié que otros años se ha atendido mejor esta cuestión y, si bien es cierto que se engalanan balcones y ventanas, no ocurre lo mismo con los jardines y zonas verdes públicas.

AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los concursos de embellecimientos de fachadas en la ciudad está teniendo buen seguimiento en esta 2ª edición de 2007, tal como lo indica el nº de participantes y la calidad de presentación de las fachadas. Ha sido el caso de los galardonados el 27/07/2007: Dª Encarnación Gómez, Dª María Olivera y Dª Dolores Durán, vecinas de Llerena, a las que se felicitan nuevamente. Con esta propuesta se traslada al Pleno petición expresa de un vecino.

Es una dinámica que no solo hay que mantener, sino ampliarla a otras esferas y lugares, como las fuentes públicas que broten agua, aunque sea recirculada. Así llama la atención de la propuesta hacia la ciudadanía y su seguimiento, cuando son los espacios y edificios públicos los que deben protagonizar este embellecimiento durante las cuatro estaciones del año. Se trata de que, en la mayoría de las plazas y edificios públicos, haya un

esfuerzo municipal en la imagen turística y la mejora estética urbana, pues algunos enclaves son desde el punto de vista constructivo, algo duros.

Lugares como la Plaza del Teatro, de la Fuente Pellejera, Travesía del Botón, pies y cubos de murallas, patios mudéjares diversos, las entradas de la ciudad y, especialmente Fuente de Zurbarán y la fachada del Ayuntamiento, bien merecen este nuevo enfoque dentro de un Plan de Ajardinamiento bien estudiado y dotado presupuestariamente. Se adjuntan sendos ejemplos, más que ilustrativos. Se estiman unos 30 lugares y espacios con importe medio anual de 1.000€, que conllevará la creación de empleo especializado.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice un plan de Ajardinamiento y Embellecimiento de espacios y edificio Públicos.

Segundo.- Considerar esta propuesta en el Capítulo de Gastos del ejercicio 2008 por 30.000€.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU considera que es conveniente la elaboración de un Plan de ajardinamiento con la dotación presupuestaria que se estime conveniente, sin que necesariamente tenga que ser del importe dicho.

El Sr. Murillo Viñas, del Grupo Socialista, entiende que no es necesario, porque las actuaciones van por delante de lo que se propone, tal como ocurre con la puesta en valor de diversas fuentes de la ciudad y con zonas de las distintas Unidades de Actuación. No es que el Grupo Socialista esté en contra de la Moción, sino que la ve innecesaria porque ya se está actuando en lo que se propone. Agrega que hay consignaciones en el Presupuesto municipal y se ha actuado, citando al respecto las Calles Armas y Morería y Herreros.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas agradece el apoyo del Grupo Popular y entiende que no ha habido una puesta en valor de las fuentes públicas. Por otra parte la Moción, añade, no debe interpretarse como una crítica, sino una propuesta con ánimo constructivo.

El Sr. Vázquez Morales manifiesta que sería deseable prestar más atención a los edificios públicos, por ejemplo, amentado la ornamentación de los mismos.

Cierra el turno el Sr. Alcalde quien indica que se está trabajando sobre este aspecto. Su Grupo está de acuerdo con la Moción y el hecho de rechazarla no se debe a que no deba llevarse a cabo, sino porque se está trabajando sobre ello desde hace tiempo. Cita la Fuente de Ecogasa y la de Zurbarán, a modo de ejemplo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (Nueve votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el representante del Grupo IU y se abstiene el Grupo PP-EU (tres votos).

13.5 Moción del Grupo de IU sobre revisión parcial del Catastro de Rústica.

Nuevamente a la vista de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, que tiene el siguiente tenor:

REVISIÓN PARCIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El padrón municipal de Bienes de Naturaleza Rústica y sus Planos Catastrales son una herramienta de gestión imprescindible en la Administración local.

Nuestro Catastro de Rústica, renovado en 1992 con el apoyo de una Comisión Local que aportó innumerables cuestiones, fue digitalizado con posterioridad y ha sido el apoyo



054
016170265

Valentín

CLASE 8.ª

fundamental para la tramitación de ayudas agrarias, apoyo de proyectos técnicos, etc. Complementado después con las ortofotos georeferenciadas ha mejorado notablemente su vigencia, uso e interés por la sociedad.

Sin embargo, existen desde su conformación, fallos e incorrecciones múltiples que aconsejan el tratamiento "ex novo" de algunos polígonos más complejos, caso del 14 por las implicaciones afectivas de la población (Sierra de san Miguel) y del 16 por su importancia económica (Los Molinos), con el ejemplo adjunto. Todo el mundo lo comenta y lo aprecia.

Su revisión, por tanto, ha de ser una tarea que la administración local -con protagonismo directo de la Catastral- que creemos urgente.

Ello también porque facilitaría la ordenación del esperado Plan Especial de la Ribera de Los Molinos. Los ciudadanos lo agradecerán.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice una petición expresa a la Administración Catastral de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz.

Segundo.- Se formalice la comisión de seguimiento correspondiente.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, se muestra en principio de acuerdo con la propuesta si bien intuye las dificultades que hay para ello.

El Sr. Alcalde indica que la petición que ahora hace el Grupo de IU ya se ha cursado desde el Ayuntamiento y se obtuvo una respuesta negativa. No tiene inconveniente en reiterarla, pero para todo el término municipal y no sólo para los polígonos 14 y 16.

El Sr. Alcalde y el Sr. Vázquez Morales coinciden en que en Catastro no admiten la revisión parcial y la total sólo tendrá lugar cuando le corresponda el turno.

En consecuencia el Sr. Alcalde propone al Concejal de IU que modifique la Moción en el sentido de solicitar una revisión catastral rústica de todo el término y no sólo de los polígonos 14 y 16.

Aceptada la modificación por el Sr. Mena Cabezas y sometida a votación la Moción con la Enmienda referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los votos a favor de todos los miembros de la Corporación, en los siguientes terminos:

El padrón municipal de Bienes de Naturaleza Rústica y sus Planos Catastrales son una herramienta de gestión imprescindible en la Administración **local**.

Nuestro Catastro de Rústica, renovado en 1992 con el apoyo de una Comisión Local que aportó innumerables cuestiones, fue digitalizado con posterioridad y ha sido el apoyo fundamental para la tramitación de ayudas agrarias, apoyo de proyectos técnicos, etc. Complementado después con las ortofotos georeferenciadas ha mejorado notablemente su vigencia, uso e interés por la sociedad.

Sin embargo, existen desde su conformación, fallos e incorrecciones múltiples que aconsejan el tratamiento "ex novo" de algunos polígonos más complejos, caso del 14 por las implicaciones afectivas de la población (Sierra de san Miguel) y del 16 por su importancia económica (Los Molinos), con el ejemplo adjunto. Todo el mundo lo comenta y lo aprecia.

Su revisión, por tanto, ha de ser una tarea que la administración local -con protagonismo directo de la Catastral- que creemos urgente.

Ello también porque facilitaría la ordenación del esperado Plan Especial de la Ribera de Los Molinos. Los ciudadanos lo agradecerán.

Con estos objetivos, se acuerda:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice una petición expresa a la Administración Catastral de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz para que se lleve a cabo una revisión catastral rústica del término de Llerena.

Segundo.- Se formalice la comisión de seguimiento correspondiente.

13.6 Moción del Grupo de IU sobre recogida y gestión de animales abandonados.

Finalmente, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF es invitado por el Sr. Alcalde para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, con la literalidad que infra se detalla, haciendo hincapié en que con la creación de una Asociación y la gestión que se propone Llerena sería cabecera comarcal en la materia.

RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existe en Llerena la práctica terrible de la captura a lazos y sacrificio posterior de perros callejeros sobre los que, en todo caso, hay que actuar para la mejora de la convivencia urbana y en evitación de accidentes, desperfectos, etc. Las normas legales vigentes (estatales y europeas) sobre el maltrato a los animales y digna muerte de los mismos aconsejan tomar medidas previas a este extremo, cuales son la cesión a entidades relacionadas con la adopción de los mismos.

Las ordenanzas municipales deben velar en este mismo sentido. Igualmente la sociedad avanza hacia una compenetración y relaciones diferentes con animales de compañía, mascotas, etc, donde siempre se vela por su sanidad y bienestar. En este sentido cabe señalar que (salvando las distancias con Llerena) en la ciudad de Cáceres se desarrolla un proyecto con obras de reforma para la renovación de la perrera municipal para adecuar sus prestaciones a las necesidades del servicio. Allí, entre 500 y 600 perros y algunos gatos abandonados son gestionados desde la Asociación Protectora de Animales, como en otras poblaciones.

Llerena, con sus limitaciones y diferente escala del problema no debe ser ajena a esta situación crónica a la vez que periódica. Partiendo de unas instalaciones mínimas, una sociedad creada al efecto o un grupo de ciudadanos voluntarios intentarían su adopción previa, pues consta voluntad al respecto. Los ciudadanos y la sociedad llerenense lo agradecerán. De hecho con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que no se vuelvan a realizar sacrificios en el futuro, salvo casos certificados por los servicios veterinarios.

Segundo.- Se entreguen a estas asociaciones para su saneamiento y adopción.

Tercero.- Se trasladen a centros especializados de la Junta de Extremadura.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU, señala que, durante el tiempo en que formó parte del equipo de gobierno municipal, la perrera no era sino una fuente permanente de conflictos y problemas. No le consta que se capturaran y sacrificaran perros sin las debidas garantías. Ello hubiera sido grave y no hubiera dudado en denunciarlo. Considera que el personal de la Diputación de Badajoz los captura y unos los sacrifica en los términos exigidos por la ley y otros se le entregan a Asociaciones protectoras de animales que los soliciten.

El Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda, señala que hace años que Diputación no viene a Llerena a por perros. En la perrera municipal se recogen y unos se entregan a personas interesadas y otros se sacrifican por Veterinarios con arreglo a la ley, administrándoles un anestésico para evitar sufrimientos a los animales. No hay ningún



055
016170266

Valentín

CLASE 8.ª

inconveniente en entregarlos a personas interesadas en cuanto estos se pongan en contacto con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde informa al respecto del proyecto de construcción en Azuaga de una perrera a nivel regional. Por supuesto que en ningún caso los animales deben ser objeto de maltrato, pero no cree conveniente establecer un depósito para recogida de animales, con los gastos e inconvenientes que ello conlleva. Por otra parte le parece muy positivo que haya Asociaciones interesadas en la recogida de animales.

En un segundo turno el Sr. Mena Cabezas señala que la moción se ha presentado porque así se lo han requerido numerosos vecinos que le han planteado por qué el Ayuntamiento no entrega los perros.

Replica el Sr. Alcalde que por la sencilla razón de que no lo solicitan al Ayuntamiento.

El Sr. Mena indica que la realidad es que hay perros abandonados, y no se trata de una crítica, sino de una propuesta.

El Sr. Vázquez señala que la cuestión es tan sencilla como que el Ayuntamiento lo comunique a la persona que le facilite El edil de IU.

El Sr. Alcalde concluye que comparte el fondo de la Moción pero que se está actuando correctamente en la materia.

Concluidas las intervenciones, tal y como establecen los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (Nueve votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el representante del Grupo IU y se abstiene el Grupo PP-EU (tres votos).

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas ha presentado por escrito, con más de veinticuatro horas de antelación, las preguntas que a continuación se transcriben, a las que el Sr. Alcalde responde en los términos que se reflejan:

1ª.- En relación con las pasadas Fiestas Patronales, el Gobierno Municipal ha cambiado la ubicación del escenario de la Plaza de España, sin consultar con los empresarios de la hostelería de la Plaza, creando cierta disconformidad entre los mismos y, también, según una encuesta periodística de la Cadena Ser, la ciudadanía tampoco le gusta la nueva ubicación del escenario. ¿Nos puede explicar este cambio por parte del Equipo de Gobierno y si va a ser definitivo para ulteriores años?.

Respuesta: La encuesta a la que alude, según datos facilitados por la cadena de radio, ha sido realizada sobre 9 personas, de las cuales, 4 estaban a favor, 3 en contra y 2 no se pronuncian, por lo que ruega al Edil de IU que sea más serio cuando haga ciertas afirmaciones. En cuanto a las empresas, de las cuatro de la plaza, una no tiene incidencia porque no tenía ni una silla libre y las otras tres están a favor. Hay otra que se ha manifestado en contra porque le perjudica pero no tiene su ubicación en la plaza.

2ª.- A finales del año 2006 en Comisión Informativa se nos hizo una presentación sobre el nuevo Plan Urbanístico de Llerena licitado con 80.000€, donde se comentó que para el mes de marzo del 2007 tendríamos un Avance. Nos encontramos en el último trimestre del 2007 y no tenemos información alguna, ¿Qué nos puede decir al respecto?. ¿Ha habido un documento de Estrategias y Objetivos de la Corporación, previo al encargo de Plan General en Llerena, o es que está indefinido y sin criterios?.

Respuesta: No se realizó antes en atención a hallarnos en período electoral. Anticipa que se ha fijado una reunión para tratar este asunto con el equipo redactor para el jueves día 4 de octubre a las 19 horas. Añade que no se han establecido unas estrategias y objetivos como tales, sino que se han tenido en cuenta las necesidades de Llerena para el futuro con criterios de racionalidad. En las sucesivas reuniones se irá delimitando y tomando partido por las distintas opciones que se presenten.

3ª.- La famosa Unidad de Ejecución Urbanística de la "Calle de los Barcos" está a punto de finalizar y se está acometiendo la urbanización de la calle que, según tenemos entendido, y contra lo dispuesto en el PERI, corre a cargo de las arcas municipales. ¿Nos puede ofrecer el informe de gasto de la urbanización de dicha calle?. También, en dicha Unidad de Ejecución, se produjo el lamentable derrumbe de un lienzo de muralla, que ya ha sido restaurado, ¿nos puede facilitar los informes de la Consejería de Cultura y Municipales sobre las causas de su derrumbe, los gastos económicos de su reconstrucción y por qué, según la actuación urbanística, el ciudadano no podrá acceder a contemplar dicha tramo de muralla costeadado con dinero público?.

Respuesta: El PERI no está en vigor. Hay un Convenio Urbanístico. El informe de gastos se facilitará cuando concluyan las actuaciones. Por otra parte los técnicos consideran que el derrumbe del lienzo de muralla lo causaron las lluvias. En cuanto al coste de la reparación para el ayuntamiento señala que ha sido inexistente, ya que lo han soportado la empresa particular y la Junta de Extremadura.

4ª.- La situación de los frustrados acontecimientos taurinos de 2005, sigue pesando en la sociedad llerenense. ¿Cuál es la situación judicial de la misma con la empresa Taurorejones, S.L.? ¿Los Servicios jurídicos municipales califican al Ayuntamiento como responsable subsidiario de ello?.

Respuesta: Taurorejones S.L. no intervino para nada en los festejos de 2005. En el Ayuntamiento el único servicio jurídico que hay es el Sr. Secretario que no ha emitido informe al respecto.

5ª.- De nuevo, la situación de los festejos de 2007, según la *vox populi*, y la prensa especializada es bochornosa. ¿Los Servicios jurídicos municipales califican también al Ayuntamiento como responsable subsidiario de ello?. ¿El 20, día antes, había llegado la orden gubernativa, o estábamos sin ella? ¿Cuáles van a ser los pasos y trámites judiciales para resolver este drama popular, o mejor nos olvidamos de los toros y punto?.

Respuesta: La situación no es tan bochornosa como defiende el Sr. Mena. En cuanto a los servicios jurídicos reitera lo dicho en la respuesta anterior. La situación es que una empresa arriesgó dinero y no obtuvo buenos resultados. Los espectáculos taurinos gozaban de todas las autorizaciones. Ante estos hechos, y a sabiendas de que no había situación legal de huelga, se han producido presuntas coacciones que previo informe al respecto de la Diputación no hacen descartable la presentación de acciones contra la Asociación que autora de las mismas.

6ª.- El trazado subterráneo de la red de evacuación de Tendido Eléctrico de la planta solar del Cno. Berlanga se ha hecho por el peor y más largo trazado, no por el más adecuado y lógico, que sería paralelo a la carretera, pues al final el punto de conexión a la central es el mismo. Además de la inconveniencia de las tapas y registros hechos, no se han mejorado estos caminos (de los Carros y del Bonete). El trazado recto hubiera supuesto 1 intersección a carretera, 2.950 m longitud y unas 11-13 parcelas afectadas. Por el contrario, el trazado acometido ha supuesto 2 intersecciones a carretera, 3.225 m de longitud y afectación directa a unas 62 parcelas. ¿Se tiene previsto indemnizar a los agricultores por los daños causados en plena recolección? Y ¿se va a exigir a la Empresa SOLON el arreglo



056
016170267

Valent

CLASE 8.ª

adecuado y definitivo del firme del mismo, a resultas del deterioro evidente que seguirá en un futuro próximo?.

Respuesta: El trazado es el que han decidido los técnicos. Por otra parte se exige a la empresa el mantenimiento durante todo el tiempo que dure la explotación. Si hubiera daños a particulares estaríamos ante una cuestión civil, sin perjuicio de la posición del Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez plantea la existencia de una fianza, a lo que responde el Sr. Alcalde afirmativamente.

7ª.- En los 15 últimos meses los agricultores al reiterado al Ayuntamiento en la persona del Alcalde las oportunas gestiones para la Cesión del Uso del Silo del antiguo SENPA a la cooperativa Agrollerena. Además de rentabilizar socialmente estos edificios públicos esta Cooperativa necesita instalaciones con urgencia. ¿Cómo van las gestiones ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la cesión del Silo a los agricultores, tratadas en la campaña electoral a petición de los mismos, y qué plazos son de esperar para obtener una cesión temporal de los mismos al menos de las naves laterales y patio?.

Respuesta: Antes de las elecciones recibió a una representación de los agricultores y les expuso que el silo no pertenece a la Junta de Extremadura, sino que forma parte del Plan Estratégico de la Reserva Nacional. Según su información se está elaborando un Real Decreto que permita una utilización más provechosa, ya que es a él al primero que le sabe mal desaprovechar un local. Finaliza diciendo que insistirá en la cuestión.

8ª. ¿Sabe la Alcaldía por dónde va el nuevo trazado de la Autovía, pues la gente dice que va por el suroeste al pie de la sierra?. ¿Cuándo se espera que se presente por la D.G. de Carreteras del M.F. los estudios informativos previos y las alternativas existentes? ¿No cabe plantearse como mejor solución y menos gastos duplicarla por donde va, afectando a menos gente y sin alejarla en exceso?. ¿Qué tiene que decir este respecto?.

Respuesta: El Ayuntamiento ya aprobó una Moción en la que se solicitaba que en la medida de lo posible el trazado de la futura autovía fuera el más próximo al de la N-432.

En este momento abandona la sesión el Edil del Grupo socialista Sr. Menas Miranda.

9ª. El presupuesto de 2007 ya lleva una ejecución importante en lo que se refiere a desarrollo temporal. ¿Cómo se va desarrollando este ejercicio de 2007, en relación al cumplimiento de los ingresos y gastos de este presupuesto aprobado en noviembre pasado?.

Respuesta: La respuesta debe darla el Interventor. A tal efecto ya se lo ha pedido al Interventor, quien le facilita la documentación solicitada.

10ª.- La Regulación de la productividad y gratificaciones del funcionariado es un tema de gran interés por los trabajadores municipales. ¿Cuál es el criterio de asignación de los complementos a los funcionarios? ¿Se están pagando productividad y gratificaciones conjuntamente? ¿Cuál es la relación detallada de ambos conceptos en la relación completa de los trabajadores municipales?.

Respuesta: La relación está en el Presupuesto. Las gratificaciones han servido para mantener el poder adquisitivo y retribuir trabajos realizados fuera de jornada.

11ª.- En la Comisión de Hacienda, Patrimonio e Industria, Comercio y Turismo de 26-07-2007 se vio la cofinanciación del Programa Comarcal del Ceder Campiña-Sur para 2007-2013. ¿Qué hay al respecto de la implicación de/para Llerena, puesto que el plazo de presentación ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ya terminó?.

Respuesta: Es la aprobada anteriormente por este Pleno, sin perjuicio de que se siga trabajando en el Grupo de Acción Local.

12ª.- El nuevo Ayuntamiento constituido el pasado 16 de junio ha cambiado en parte, ediles electos. Tan sólo perdura la imagen del Alcalde. La página WEB municipal, ciertamente activa y adecuada en mayo pasado ha caído en el olvido por parte de sus responsables, cuando ha de estar viva en todos sus aspectos. ¿Por qué a estas fechas de más de 100 días de la constitución, no está actualizada la corporación y sus funciones?

13ª.- Igualmente puede decirse de esta WEB sobre las responsabilidades municipales, delegaciones realizadas y funciones de Comisiones Informativas y de Gobierno. ¿A qué se espera para actualizar la nueva estructuración municipal, si se quiere dar transparencia, participación e información a la ciudadanía?. ¿Cuál es el criterio de inserción en la misma de las actas Plenarias, ya que no están las del 25 de junio ni la del 16 de julio y la del 30 de julio está sin aprobar?

Respuesta a las preguntas 12ª y 13ª: Al día de hoy está actualizada con todo. Efectivamente al momento de formular la pregunta el representante de IU no estaba. Agradece el esfuerzo del personal encargado del mantenimiento de la página y de la concejala de su Grupo Sra. Rengel González. El problema es que hay una parte que no depende del Ayuntamiento sino del servidor, que no ha podido realizar las modificaciones a tiempo al haber sufrido recientemente un infarto.

Por otra parte, las actas se pasan una vez redactadas, si bien es cierto que hubo algún problema técnico para poder colgarlas en la página.

Por Secretaría se añade que, como norma, suelen remitirse por correo electrónico a los dos días de celebrada la sesión.

Asimismo el Sr. Mena Cabezas ha presentado por escrito los siguientes ruegos:

1º.- En la fachada del antiguo convento de Santa Isabel aparece una gran higuera silvestre que cada día es mayor y provocando desperfectos en la misma. Es un edificio histórico, no sabemos si la competencia o responsabilidad es del propietario, pero, lo que sí es cierto, que nuestro Ayuntamiento debe velar por el mantenimiento del patrimonio histórico-artístico. Por tanto, rogamos una solución desde el Ayuntamiento para quitar esa higuera en esta fachada histórica, tan visible y tan singular.

2º.- El camión de la recogida de basura en sus paradas ante los contenedores para efectuar la recogida y vaciado de la misma, deja un importante residuo de aceites en las calzadas, que se convierte en un foco de suciedad, mal olor, etc., y como ejemplo importante lo tenemos en la calle Cristo de la Palma con la Plazuela de San Juan. Pero si observan en todos los puntos de contenedores el caso se repite y como resultado es el lamentable estado de esas zonas de las calzadas. Se ruega al Gobierno Municipal tomen las medidas precisas con la empresa concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras para que limpien esas zonas y no continúen ensuciando las calles, contaminando el ambiente y esparciendo aceites.

3º.- La Policía Municipal tiene un Convenio Particular con el Ayuntamiento, donde se regula, fundamentalmente, las retribuciones, productividades y gratificaciones, que es un privilegio frente al resto de funcionarios. Se ruega y propone acabar con esta discriminación y, en su caso, aprobar un Acuerdo con el resto de funcionarios, como existe en otros Ayuntamientos. Igualmente se ruega aprobar un Convenio Laboral Municipal para erradicar la precariedad laboral de las contrataciones.

4º.- En relación con la Escuela de Música, que ya han empezado a legalizar la contrataciones, se tendría que continuar con esta política pues hay situaciones evidentes de incompatibilidad, que trabajan en colegios públicos por la mañana y por la tarde en la Escuela de Música, sin tener reconocida la compatibilidad por parte de la Consejería de Educación. Se ruega que se formalicen estas contrataciones.

5º.- Finalizadas las fiestas Mayores Patronales y XXXIII Semana Cultural de 2007, en la que se programan dichas fiestas y actos culturales diversos, con varias exposiciones, previéndose unos ingresos de 26.588 € y unos gastos de 73.868,03 €. Se ruega a la Delegación de Cultura y Fiestas el cierre definitivo de las mismas y su explicación.

6º.- Por el contrario a las de Agosto, las fiestas de la Feria de septiembre y su programación, han sido comunicadas sin previsión ni antelación suficiente. Se ruega,



U. 057
016170268

Valent

CLASE 8.ª

igualmente, a la Delegación de Cultura y Fiestas el cierre definitivo de las mismas y su explicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que se da respuesta a ellos por escrito que se facilita a Secretaría, con el tenor que se indica, si bien no se entra a su debate en los términos del artículo 97,6 del ROF.

Primero.- Se pondrá en conocimiento del propietario para que proceda a su corte o retirada. Asimismo se dará traslado al Concejal delegado del área de urbanismo para que siga la evolución del asunto.

Segundo.- El residuo procede del líquido de las bolsas depositadas en los contenedores. Es verdad que se limpian periódicamente, pero es más una cuestión de educación vecinal que otra cosa.

Tercero.- A la policía local solo se le retribuye por convenio las horas extraordinarias que realizan y se hace así para que resulte más económico para el ayuntamiento. La negociación del resto de personal se estudiará.

Cuarto.- Se vienen sacando periódicamente convocatorias y no es posible cubrir el cien por cien de los puestos. Ante ello hay dos soluciones, o dejar de dar clases o hacerlo como se viene haciendo.

Quinto.- Se facilitarán cuando se disponga de todos los datos.

Sexto.- Se facilitarán cuando se disponga de todos los datos.

El Sr. Vázquez, del Grupo PP-EU, formula los siguientes ruegos y preguntas, a las que responde el Sr. Alcalde, o el equipo de gobierno que se cita, en la forma que se reproduce:

1.- Con relación a la declaración institucional del pasado Día de Extremadura, que sustituyó al Pleno habitual otros años, que se acordó a última hora. Ruega que para futuras ocasiones se facilite antes para intentar consensuarla con más tiempo.

Respuesta: La supresión de los Plenos se está imponiendo en la Diputación Provincial y cree que también en la Junta de Extremadura, sustituyéndose por la citada declaración institucional. La cuestión del retraso es que se pretende que sea un documento consensuado, no fruto de la mayoría, aunque, por supuesto, tampoco de la minoría, y dado que se había llegado al acuerdo entre PSOE y PP en la Diputación (IU no está presente, aunque personalmente a él le hubiera gustado que estuviera) el documento que se pretendía aprobar aquí era fruto de ese consenso alcanzado en Diputación.

2.- Pregunta por qué no se convocó a su Grupo para la elaboración de la Revista de Feria.

Respuesta: En este caso la Edil de Festejos, Sra. Rengel González, señala que no se convocó la comisión porque no había artículos propiamente dichos.

Replica el Sr. Vázquez que aunque no hubiera artículos la revista tiene contenido, por lo que debería haberse convocado a la Comisión.

El Sr. Alcalde tercia afirmando que si existe el Consejo redactor o la Comisión correspondiente, debe convocarse.

3.- Con referencia a la Feria de San Miguel 2007, tampoco se ha convocado a la comisión de Fiestas, aunque sí se ha enviado el programa. Ruega que se vuelva al funcionamiento de convocarla.

Respuesta: El Sr. Alcalde contesta que no es preceptivo como sabe la convocatoria de la citada Comisión, aunque la razón de la no convocatoria ha sido que el adelanto de las fechas de la Feria ha provocado no pocas prisas.

La Sra. Rengel señala que se envió a los Grupos tan pronto se pudo, aunque sería bueno seguir convocando la referida comisión.

4.- Si en "Cuatro Caminos" se puede colocar carteles de una promoción privada en terreno de dominio público como es el acerado.

Respuesta: Se les autorizó pensando que la ejecución iba a llevarse a cabo antes. De todos modos se pasará liquidación por ocupación de la vía pública.

5.- Rueda que se limpien los cauces para evitar inundaciones como las ocurridas en Calle Ollerías.

Respuesta: Manifiesta el Sr. Alcalde que se han limpiado imbornales y se han detectado hundimientos de la red en algún punto de la misma. El problema es que el casco urbano es muy llano. Asimismo hay zonas en las que hay que sustituir las redes colocando tubos de más diámetro.

No obstante es cierto que la limpieza es necesaria.

6.- Rueda que se limpien los merenderos y espacios de los Ejidos, que están en un estado lamentable.

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que toma nota de ello.

7.- Rueda que se coloque un contenedor para envases fitosanitarios como exige la ley.

Respuesta: El Sr. Alcalde señala que se harán las gestiones necesarias.

8.- Rueda se hagan las gestiones oportunas para que se excluya al Silo de Llerena del Plan Estratégico a fin de lograr la cesión del mismo.

Respuesta: Indica el Sr. Alcalde que supone que el Real Decreto pendiente de aprobarse perseguirá esa finalidad.

9.- Rueda se retiren los cables sueltos de la Empresa Sevillana de Electricidad que hay en la Avenida de la Estación.

Respuesta: El Sr. Alcalde señala que toma nota del ruego.

10.- Rueda que el Sr. Alcalde corrija las declaraciones que hizo a la Cadena de Radio COPE con ocasión de los sucesos acaecidos por la suspensión del festejo taurino de dicho día, en las que afirmó que admiraba la unidad que hay en otras zonas de otros países, pues si conociendo que intimidaban a quienes se acercaban a la taquilla e incluso a las cuadrillas hubiera habido gente que les hubiera compelido a marcharse, no pasarían estas cosas, por entender que por el cargo que ocupa, su obligación es pedir calma y tranquilidad y no lo contrario.

Respuesta: El Sr. Alcalde contesta que considera que las palabras no hacen sino reflejar lo acaecido y no considera que deba retirarlas.

11.- Con relación a la ampliación de plazo para examinar la ponencia de valores, dado lo voluminoso de la misma, rueda que si es posible se facilite en soporte informático.

Respuesta: Afirma el Sr. Alcalde que se solicitará que se envíe en soporte informático.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las once horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre las números 0I6170254 y 0I6170268, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





058
016170269

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día treinta de octubre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en

acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la felicitación a Doña Carmen Minuesa Abril, por la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato de Extremadura.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/09/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de septiembre de dos mil siete.

El Sr. Mena Cabezas se interesa por la inclusión de la respuesta de los ruegos que formuló en la anterior sesión.

Por Secretaría se señala que se facilitó respuesta por escrito por la Alcaldía y así se hizo constar en el acta.

Al no formularse ninguna rectificación la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISIÓN SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE LLERENA PARA USO MUSEÍSTICO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, aprobado por unanimidad de los señores miembros de la Comisión, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los señores miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

El Convenio firmado entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Vivienda para rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para uso museístico, de fecha 12 de septiembre, determina en su Base Cuarta que se constituirá una Comisión de Seguimiento de la ejecución de dicho Protocolo General.

La mencionada Comisión estará integrada por dos representantes de la Corporación y dos representantes de la Administración del Estado, uno de los cuales actuará de presidente con las facultades inherentes a dicho cargo.

Esta Alcaldía considera que dada la materia de la que se trata y al ser dos los elegibles, debe corresponder uno a cada uno de los dos grupos mayoritarios de la Corporación.

Por lo que respecta al Grupo Socialista esta Alcaldía entiende que la propuesta debe recaer en el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Urbanismo, Sr. Ponce Cortés. En cuanto al Grupo Popular, en atención al funcionamiento democrático de los Grupos, se considera que debe ser su Portavoz el que formule la propuesta.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Designar como miembros de esta Entidad en la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y este Ayuntamiento para la rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para uso museístico, a Don Carlos Ponce Cortés, del Grupo Socialista, y a Don Antonio Vázquez Morales, del Grupo Popular-Extremadura Unida.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Vivienda.

3.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2008.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular-Extremadura Unida y la abstención del de IU.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, señala que fijando la fiesta local el día 16, viernes, en lugar del 15, jueves, se amplía el fin de semana, por lo que mantiene su enmienda modificativa al dictamen emitido por la Comisión.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular-Extremadura Unida, recuerda que se ha intentado otras veces con resultado negativo, por lo que la experiencia aconseja señalar el día 15 como se recoge en el Dictamen aprobado.

El Sr. Alcalde indica que se ha fijado con éxito como fiesta local día distinto al 15 cuando éste ha coincidido con sábado o domingo, pero no en otro caso. Añade que a él personalmente le vendría mejor el día 16 pero la experiencia aconseja designar el 15.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal el citado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres) y en contra del de IU, como sigue:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo



059
016170270



CLASE 8.ª

de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 10 de noviembre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2008 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2008.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 300/2007, de 28 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos para el año 2008 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de de Igualdad y Empleo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2008, los días 15 de mayo, jueves y 26 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.- HABILITACIÓN CRÉDITO PARA INVERSIÓN EN CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobada por unanimidad.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU pregunta si existe crédito en el vigente Presupuesto.

Le contesta el Sr. Alcalde que no existe, que se trata de comprometerse a incluirlo en el Presupuesto del próximo ejercicio.

El Sr. Mena Cabezas solicita a la Sra. Concejala Delegada, Sr. Becerra Martínez, que para próximas ocasiones se disponga de toda la documentación para poder tener una información completa, sin perjuicio de que su Grupo apoye la iniciativa.

Tras estas breves consideraciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial del Estado número 229 de fecha 24 de septiembre del presente año se publica la Resolución del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 20 de agosto de 2007, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la creación o mejora de centros y servicios de titularidad municipal cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dicha resolución se dicta en base al artículo 2 de la Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto.

El Ayuntamiento pretende tomar parte en la convocatoria, para atender diversos campos que persiguen mejorar la situación de mujeres víctimas de la violencia, información y asesoramiento a la mujer, desarrollo de actividades formativas y fomento de la participación de las mujeres en la vida política, social y cultural.

A tal efecto, la financiación que se puede recibir de la administración estatal será como máximo de un 50 % de la inversión total.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3 de la meritada Resolución, se acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a habilitar el crédito necesario para financiar el importe del proyecto de Centro Integral de apoyo a la Igualdad, en la parte que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad en los términos del artículo 3 de la Resolución del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 20 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Instituto de la Mujer.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por unanimidad.

Al no solicitarse intervención alguna de los señores asistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación como sigue:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es anterior a la modificación de gran número de disposiciones normativas estatales que afectan decisivamente a la regulación del impuesto. Entre las más importantes hay que destacar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que derogó a la antigua Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, el Reglamento General de Recaudación, etc.

Como puede observarse son normas de gran calado y trascendencia que afectan directamente al Impuesto sobre bienes inmuebles.

La elaboración de una Ponencia de Valores hace asimismo aconsejable la revisión de la norma local.

Entre otros aspectos, se hace referencia a la inclusión de bienes de características especiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactada con el siguiente tenor:

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b.- Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Atendiendo que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo



060
016170271

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario*. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a. Los de dominio público afectos a uso público.
 - b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio.* Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución
- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la

madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. *Exenciones directas de carácter rogado.* Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

- d) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La ampliación de la exención en la cuota de este impuesto estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento que se acogen al régimen fiscal especial establecido para tales entidades.

Ejercitada la opción, la entidad disfrutará de la exención en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

3. *Exenciones potestativas de aplicación de oficio.* También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a seis €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.



061
016170272

Valent

CLASE 8.ª

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b) 2º y b) 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.- En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un



062
016170273

Vale

CLASE 8.ª

nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen general, 0,90 %.(De entre 0,10 y 1,30 %)

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica, 0,90 % (de entre 0,075% - 1,22%)

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares, 1,30 %.

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses, 1,30 %.

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje, 1,30 %.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 %, (entre el 50 y el 90 por 100) en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Dos. Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 % (hasta el 50 por 100) por periodo de un año.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.
- Que los ingresos anuales brutos del sujeto pasivo sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º.- Que el sujeto pasivo tenga ingresos brutos anuales inferiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente.
- 3º.- Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a cinco mil €.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa o copia compulsada del título.
- Certificado del Padrón Municipal.



063
016170274

Valent

CLASE 8.ª

- Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto, en cuyo caso deberá aportar certificado emitido por la AEAT acreditativa del nivel de ingresos o documento equivalente.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, este Municipio se acoge al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b) del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en relación a los siguientes actos o negocios, siempre que consten en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales;

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
- c) La demolición o derribo de las construcciones.
- d) La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de uno de los siguientes recargos:

- a) Recargo Ejecutivo del 5% que se aplicará si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo de apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo concedido para el ingreso de la misma con ocasión de la notificación de la providencia de apremio.
- c) Recargo de apremio ordinario del 20% que se aplicará cuando no procedan los recargos de las letras a) y b) anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil siete, comenzará a regir con efectos desde el 1 de



064
016170275

Valent

CLASE 8.ª

enero de dos mil ocho, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por mayoría absoluta, con cinco votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra de los Grupos PP-EU e IU.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas del Grupo IU, reitera su postura mantenida en la Comisión en la que puso de manifiesto que consideraba el límite de 120.000 euros del artículo 3,1 de la Ordenanza como excesivamente elevado, por lo que serían muy pocos los supuestos de exenciones; por el contrario, una rebaja en dicho límite permitiría el acceso a más ciudadanos con el consiguiente fomento de la rehabilitación del casco histórico. Por ello, añade, propone que se reduzca a la mitad. Asimismo, continúa, el porcentaje del artículo 5,3 debería incrementarse del 40 al 50%.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU. Coincide en que sería conveniente rebajar el límite de los ciento veinte mil euros referido e incrementar el 40% del artículo 5,3, hasta un 50%, pudiendo reducirse el plazo de ese mismo precepto de 5 a 4 años. Señala que en la Comisión el equipo de gobierno quedó en estudiar esta propuesta modificativa, debiendo tenerse en cuenta además que con ello no se produciría una merma en los ingresos municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el impuesto objeto de debate se paga bien por los interesados. Continúa diciendo que el límite de ciento veinte mil euros persigue evitar especulaciones, porque el que invierte esa cantidad es para vivir en ese inmueble. No obstante, no hay inconveniente en rebajar hasta 75.000 euros el referido límite. En cuanto al incremento del 40 al 50% repite que es un tributo de buena recaudación y aunque la situación económica del Ayuntamiento no es mala, hay que ser prudentes.

El Sr. Vázquez Morales señala que incrementando el 40 al 50% y rebajando un año el plazo del mismo precepto no supone pérdida de ingresos para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que debe esperarse para ver los efectos de la nueva Ponencia de Valores y repite que su Grupo acepta rebajar el límite del artículo 3,1 hasta 75.000 euros, modificando en ese sentido el dictamen de la Comisión.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el citado Dictamen, con la enmienda referida del artículo 3,1 de la Ordenanza Fiscal, aprobándose por unanimidad de la Corporación en los siguientes términos:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana data del año 2001.

La elaboración de una Ponencia de Valores hace prácticamente necesaria llevar a cabo una modificación de la regulación del Impuesto, entre otras cosas porque caso de no hacerlo habría que aplicar obligatoriamente una bonificación de un 60%. La modificación que ahora se plantea permite que la bonificación lo sea de entre un 40 y una 60% en los cinco primeros años en función del valor catastral.

Asimismo se pretende con la modificación una adaptación a la nueva normativa, ya que como se ha dicho, por la antigüedad de la norma local el desfase era evidente. Entre otros aspectos, se hace referencia a la inclusión de bienes de características especiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, que queda redactado con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.



065
016170276

CLASE 8.ª

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos dos años sea superior a 75.000, 00 €.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:



066
016170277

Valentín

CLASE 8.ª

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales su 40% durante los cinco primeros años.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,6 %
- b) Periodo de hasta diez años:2,4 %
- c) Periodo de hasta quince años:2,5 %
- d) Periodo de hasta veinte años:2,6%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: ...26 %
- b) Periodo de hasta diez años:24 %
- c) Periodo de hasta quince años:23 %
- d) Periodo de hasta veinte años:21 %

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Las transmisiones *mortis causa* referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, que convivan en el mismo domicilio durante al menos dos años con el causante lo que se acreditará con la oportuna certificación de empadronamiento, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- a) El 50% si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 120.000,00 euros.
- b) Eñ 40% si el valor catastral del terreno excede de 120.000, euros.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

1. El Impuesto se devenga:

Quando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

- a) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:



067
016170278

CLASE 8.ª

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.
4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el treinta de octubre de 2007 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

La Enmienda modificativa, en los términos supra referidos, obtiene los votos de los Grupos PP-EU e IU.

7.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y CONFIRMACIÓN Y CLARIFICACIÓN DEL ALCANCE DE ANTERIORES ACUERDOS DE DELEGACIÓN.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista, cinco, y Popular-Extremadura Unida, dos, y la abstención del Grupo de I.U.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, señala que en la Comisión se planteó cual era la postura de la mayoría de los municipios y entiende que podía cuestionarse el plazo de duración de la delegación.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Diputación de Badajoz es la segunda de España en cuanto a porcentaje de recaudación, lo que supone una eficacia muy alta. A respecto, los Ayuntamientos han comprobado que es más rentable la delegación que realizar la recaudación por sí mismos, ya que la inmensa mayoría carecen de medios para ello. Concluye señalando que en los municipios donde gobierna IU se ha producido esa delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación.



068
016170279

Valentín

CLASE 8.ª

Tras esta breve deliberación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad según se transcribe:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente delegar las competencias de gestión y recaudación de determinados ingresos y a la vez confirmar y ratificar la delegación de funciones aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, completando y concretando en aquello que sea necesario los acuerdos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

* En voluntaria y ejecutiva, Tasa por las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de suministros, que resulten de interés general o afecten a la

generalidad o a una parte importante del vecindario,

SEGUNDO.- Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

En voluntaria y ejecutiva:

- * Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana
- * Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Rústica
- * Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- * Impuesto sobre Actividades Económicas.
- * Tasa de Basura domiciliaria
- * Tasa por Vados permanentes.
- * Tasa por Entrada de Vehículos
- * Altas del Impuesto de Actividades Económicas.

En ejecutiva sólo:

- * Tasa por Licencias urbanísticas.
- * Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- * Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- * Multas y sanciones varias.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R

CUARTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SÉPTIMO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de auto organización para la gestión de los servicios atribuidos.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD.L. 2/2004, de 5 de marzo.

8.- APROBACIÓN PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL".-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por unanimidad.



069
016170280

CLASE 8.ª

No obstante el acuerdo unánime el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, pregunta por la financiación de un importe de algo más de cincuenta y cuatro mil euros de honorarios por dirección de obra.

Al respecto interviene el Sr. Interventor, informando sobre ello.

Al no entablarse debate, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación como sigue:

Redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal el proyecto de obra "ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL".

Atendido que ha contado con la supervisión del Ministerio de Fomento.

Atendido que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del convento San Juan de Dios para uso cultural, redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal, cuyo presupuesto de contrata asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS (677.343,02 €).

SEGUNDO.- Dar traslado de esta aprobación a los Servicios Técnicos y recabar al Director de la obra para la realización del replanteo de la misma.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA: "ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL".-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por unanimidad.

Considerando todos los señores suficientemente debatido el asunto, y sometido directamente a votación el Dictamen de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba en los siguientes términos:

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de ejecución de la obra "ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL" en esta localidad.

Atendido que por Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de octubre se acordó incoar expediente de contratación de las meritadas obras, disponiendo que se incorporase al

expediente acuerdo de aprobación del proyecto, su replanteo, Pliego de Cláusulas Administrativas, certificado de existencia de crédito e informe de la Secretaría General.

Atendido que por el Ministerio de Fomento se ha requerido que la obra se adjudique no más tarde de octubre o noviembre, en aras de los principios de economía y eficacia, se considera conveniente delegar en la Alcaldía el acto de adjudicación del contrato.

Atendido que hay crédito adecuado y suficiente y se ha practicado la retención del mismo con cargo a la partida 432.611.22 del vigente presupuesto.

Evacuado el informe correspondiente por la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el presente SE ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar subasta para la adjudicación de las obras de "ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL" con arreglo al proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, con un presupuesto de contratación de 677.343,02 euros, autorizando el gasto correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de Cláusulas.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía la adjudicación del meritado contrato.

10.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL Y APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular-Extremadura Unida y la abstención del Grupo de I.U.

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que recibió por correo electrónico el informe que acompaña a la aprobación de la Ordenanza y agradece a Secretaría que se remita con agilidad por esta vía la documentación si bien la última, relativa a las Mociones la ha recibido muy justo de tiempo. Añade que se abstuvo en la Comisión porque no había dispuesto de tiempo para su estudio. Una vez estudiada la cuestión se muestra conforme con el Dictamen.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU cuestiona si otros Ayuntamientos han adoptado este acuerdo, por ver si se va en la misma línea.

Tras breve deliberación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad como sigue:

La complejidad que presenta actualmente el mundo de las telecomunicaciones que hace que exista una variedad importante de empresas donde antes sólo existía una de ellas, y la forma de explotación de las redes instaladas por estas, obliga a una regulación más pormenorizada de la existente con anterioridad con la tasa que se crea y da respuesta adecuada a la realidad que quiere regular.

La regulación anterior con la que contaba el Ayuntamiento no satisface las nuevas necesidades creadas por el avance de la técnica, olvidando algunos aspectos, que imprevistos, por inexistentes en la anterior regulación, deben plasmarse en la nueva con vocación de adecuarse a la actual realidad social y avance técnico que deben regular.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



016170281

Valentín

CLASE 8.ª

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Establecer la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de suministros, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de suministros, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que queda redactada con el siguiente tenor:

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo 1 previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan



071
016170282

CLASE 8.ª

utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2006, que es de 1.167

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2007: 5.836 * 0,9 = 5.252

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de 22.558,47 euros.

c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

| | CE | Cuota |
|--------------------|-------|---------------------------------|
| Telefónica Móviles | 46,2% | <u>2.605,29</u> euros/trimestre |
| Vodafone | 29,6% | <u>1.669,19</u> euros/trimestre |
| Orange | 24,1% | <u>1.359,04</u> euros/trimestre |

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.



60 072
016170283

Valent

CLASE 8.ª

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, regirá desde el día 1 de enero de 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

11.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de



073
016170284

CLASE 8.ª

octubre de 2007, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los representantes municipales de los Grupos PSOE y PP-EU y la abstención del de I.U.

Abierto un primer turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que no puede darse el mismo tratamiento a las plantas grandes que a las pequeñas. No tendría inconveniente, prosigue, en aceptar la propuesta recogida en el Dictamen si las bonificaciones se establecieran de forma progresiva en función de la potencia de la instalación. Al respecto propone una bonificación del 70% para las plantas de hasta 2,5 megavatios, especialmente si son locales, un 35% para plantas de hasta 8 megavatios y un 20% para las de más de 8.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, señala que la distinción entre las pequeñas y las grandes plantas no está tanto en la potencia como en el número de inversores.

El Sr. Alcalde señala que ha habido Ayuntamientos que han establecido bonificaciones de hasta el 95 % y otros que no han incluido en la base imponible las placas, y son luego los que se lamentan ante otras administraciones de la falta de recursos. El Ayuntamiento de Llerena ha partido de analizar qué conforma la base imponible y a la vista del informe de la Dirección General de Tributos y el fallo favorable obtenido por la Federación Gallega de Municipios y Provincias en el que el Tribunal ha considerado que las placas integran la base imponible en cuanto son imprescindibles para el funcionamiento de la planta, ver el resultado de las liquidaciones por el impuesto de las plantas establecidas en nuestro término. Evidentemente que el informe de la Dirección General de Tributos, continúa, puede ser desestimado por un Tribunal, pero de momento los hechos dan la razón a la postura de este Ayuntamiento. Y ello se comprueba si se tiene en cuenta que la liquidación presentada por Solarpack era de algo más de ciento setenta mil euros, en tanto que la girada por el Ayuntamiento supera el millón, doscientos mil euros. Esta empresa estaría dispuesta a aceptar de buen agrado la bonificación del 35%. Concluye señalando que no acepta la bonificación del 70% que propone IU porque los grandes centros de producción se componen de muchos pequeños de 100 kilovatios y el Ayuntamiento de Llerena no desea renunciar a seiscientos mil euros que corresponden a sus vecinos.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas señala que una cosa es el promotor y otra los pequeños inversores. Esa es la razón de su propuesta, ya que nadie presenta una promoción por el total, sino de forma fragmentada, porque los beneficios son mayores.

El Sr. Vázquez Morales considera que es estéril distinguir entre proyectos pequeños y grandes, porque el coste del proyecto se repercute en los inversores y la repercusión es similar porque los módulos están fijados legalmente.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Dictamen emitido por la Comisión, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres) y el voto en contra del Grupo de IU, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a fin de incluir una bonificación en la misma con la finalidad de fomentar la instalación de plantas de energía solar.

En fecha 27 de septiembre pasado el Ayuntamiento adoptó acuerdo de modificación de esta Ordenanza para incorporar una bonificación referida a construcciones, instalaciones

u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Dicha modificación no ha entrado aún en vigor al no haber transcurrido el plazo de exposición pública y no haberse insertado el texto definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se pretende ahora, añadir a la mencionada modificación la relativa a instalaciones de aprovechamiento de la energía solar. Por ello procede modificar el mencionado acuerdo de fecha 27 de septiembre.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Sr. Interventor que obra en el expediente sobre la viabilidad de la medida propuesta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103,b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 95% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 103,e) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 90% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, dejando sin efecto el adoptado sobre el mismo asunto en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2007, de modo que el texto de la mencionada Ordenanza queda redactado como sigue:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

CAPÍTULO I

Disposición General

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 3º.

1º.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2º.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.



U. 074
016170285

Valentín

CLASE 8.ª

- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera obras construcciones, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPÍTULO III Sujetos Pasivos

Artículo 4.º.

1.º.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.º.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPÍTULO IV Base Imponible, Cuota, Devengo

Artículo 5.º.

1.º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible de gravamen.

3.º.- El tipo de gravamen será el 3,5%.

4.º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO V Bonificaciones

Artículo 6.º.

1.º.- Se establece las siguientes bonificaciones de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la producción de energía eléctrica mediante placas solares:

- * Del 35 % cuando la capacidad de producción no supere los ocho megavatios.
- * Del 20% cuando supere los ocho megavatios.

A los efectos de esta bonificación, el número de megavatios serán considerados como la potencia concedida en el punto de conexión de la compañía eléctrica.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera la misma planta solar la construida o instalada en una misma finca o que haya sido objeto del mismo expediente administrativo de calificación urbanística y licencia urbanística.

Esta bonificación será aplicable a las licencias de instalación concedidas a partir del uno de enero de dos mil siete.

2.º.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones u obras de reforma cuya finalidad sea la de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados, siempre que:

- El sujeto pasivo sea discapacitado o lo sea un miembro de su unidad familiar.
- Exista una relación entre la accesibilidad y habitabilidad que se favorece y la discapacidad que se sufre.

3º.- Las bonificaciones contempladas en los números anteriores se acordarán por la Junta de Gobierno, a petición de los interesados.

CAPÍTULO VI

Deducciones de la cuota

Artículo 7º.
No se establecen.

CAPÍTULO VII

Gestión

Artículo 8º.

1º.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2º.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPÍTULO VIII

Inspección y Recaudación

Artículo 9º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX

Infracciones y Sanciones

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollan o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

12.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-



U. 075
016170286

Valent

CLASE 8.ª

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la rectificación del Inventario de bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor unánime de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se hace una sucinta exposición sobre el contenido de la proposición que se somete al Pleno, haciendo hincapié en las razones de la rectificación y poniendo a disposición de los señores miembros de la corporación el documento objeto de este punto del Orden del Día.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal la proposición de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17,1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo anualmente y en ella se reflejará las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

No obstante, también podrá, e incluso deberá adecuarse, cuando se producen modificaciones en el mismo. El inventario, como el patrimonio de la entidad, es algo vivo y cambiante.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, el Ayuntamiento, a través de la Diputación Provincial de Badajoz, encargó la formación del Inventario de Bienes de la Entidad, en soporte papel e informático. Dichos trabajos se realizaron por la empresa adjudicataria, VAAF Auditores Consultores S.L.

Las altas y bajas experimentadas en el patrimonio de la Entidad han obligado a varias rectificaciones del inventario, lo que ha producido que en el documento confeccionado por la referida empresa, hayan quedado diversos números o códigos en blanco, así como que otros bienes tengan asignado el mismo código o número.

Por otra parte, la realización de la Revisión catastral ha puesto de relieve ciertas discrepancias entre la realidad de los bienes y su reflejo en el inventario.

Finalmente se han detectado algunos errores que procede subsanar.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha uno de julio de dos mil siete, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

13.- APROBACIÓN PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO A.E.A.T. Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del referido Protocolo de Adhesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor unánime de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno haciendo hincapié en las ventajas que de la adhesión al meritado protocolo pueden derivarse para el Ayuntamiento.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal la proposición de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, como sigue:

La prestación de servicios de forma eficaz y eficiente por una administración pasa por la ineludible utilización de las nuevas tecnologías y la mejora y potenciación de las relaciones entre las diversas Administraciones Públicas.

El acceso rápido y seguro a los datos que poseen otras administraciones públicas implica la puesta en marcha de las dos medidas a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento precisa disponer de datos que obran en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para diversos expedientes que se tramitan por el mismo. A modo de ejemplo es frecuente requerir el nivel de ingresos para establecer el orden de prelación en materias como la adjudicación de viviendas de promoción pública, la contratación laboral, etc.

En estos y otros supuestos son los particulares los que autorizan al ayuntamiento a obtener esa información permitiendo una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Otro tanto ocurre en cuanto a la colaboración con esta administración para agilizar la gestión recaudatoria.

La FEMP, consciente de ello, procedió a la firma de un Convenio con la AEAT, en abril de 2003, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.



076
016170287

CLASE 8.ª

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.-

La adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona en quien delegue, para la firma de la documentación precisa para tal fin.

14.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 22/10/07, en reunión mantenida por el equipo de gobierno se acuerda la elaboración de diversos planes sectoriales que se nutrirán de las aportaciones de todos los sectores sociales, citando, entre otros, los Grupos Políticos, Asociaciones, particulares, etc. Señala que ha querido darlo a conocer en el Pleno para que los Grupos Políticos de la Corporación fueran los primeros en conocer la propuesta. Los planes comprenden diversas fases, a saber, fijación de objetivos, formación, divulgación, acciones y valoración económica. No se incluyen en el proyecto el Plan de Accesibilidad o la auditoría energética porque ya están en marcha, pero si son viables y necesarios otros, citando al respecto los planes integrales de Mejora y Optimización del Alumbrado Público, de Seguridad Vial, sobre Residuos, sobre Limpieza y Adecuación de zonas urbanas y parques y jardines, de Adecentamiento de fachadas y solares y de Seguridad de Pozos y Minas abandonados. Desde este momento invita a los Grupos para que formulen propuestas y aportaciones y considera que esta planificación debe ser cuatrienal.

- Día 26/10/2007, asistió a la inauguración de las Jornadas de Historia de este año.

- Día 29/10/2007, asistió a la Asamblea de FELCODE.

Quedan todos enterados.

15.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 113, de 29/09/2007, Anuncio de 18 de septiembre de 2007, sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

- Núm. 115, de 04/10/2007, Decreto 300/2007, de 28 de septiembre, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 187, de 26/09/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007, sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

- Núm. 194, de 5/10/2007, Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

- Núm. 198, de 11/10/2007, Anuncio de Decreto de la Alcaldía de 1 de octubre de 2007, de delegación de las funciones de Presidente de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Primer Tte. de Alcalde D. José Francisco Castaño Castaño.

- Núm. 202, de 18/10/2007, Anuncio de licitación redacción proyecto ejecución estudio de seguridad de adecuación del Palacio Episcopal y espacios exteriores para uso museístico.

- Núm. 204, de 22/10/2007, Anuncio de delegación de las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde don José Francisco Castaño Castaño, durante el período comprendido entre los días 9 y 11 de octubre de 2007, ambos inclusive.

- Núm. 204, de 22/10/2007, Publicación de las Bases para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, al mismo tiempo que se dispone efectuar la convocatoria.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Jefe de Protocolo de la Casa Real comunica que Su Majestad el Rey ha recepcionado, con gran aprecio, los obsequios que se le han hecho llegar con motivo de la audiencia de Su Majestad el Rey a los niños ganadores del concurso ¿Qué es un Rey para tí?, encargándole asimismo que traslade a la Alcaldía sus mejores deseos con un saludo muy afectuoso para el pueblo de Llerena.

- El Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en relación con la información solicitada, comunica que no consta que haya sido desarrollada ninguna huelga del sector taurino en la localidad de Llerena.

Con relación a este último escrito, el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, pregunta si existe algún órgano competente de ámbito nacional que pudiera haber declarado la huelga a la que se refiere el Director General de Trabajo, ya que en Internet hay una referencia a dicha huelga.

El Sr. Alcalde contesta que él ha preguntado cuál era el órgano competente y le han informado que la Dirección General mencionada de la consejería de Igualdad y Empleo de la Junta. Añade que en Internet cada cual puede colgar lo que estime oportuno, y agrega que se ha recibido el apoyo, más allá de lo obligado, de algún profesional que ha denunciado algunas intimidaciones que tuvieron lugar en la pasada Feria, hechos estos que podrían llegar a utilizarse si fuera necesario, aunque de momento se ha optado por intentar llegar a una solución negociada.

Quedan todos enterados

16.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 335/2007, resolviendo declarar desierta la licitación del procedimiento negociado para la adjudicación de la obra de Construcción de Nichos en Bloque F-1ª y ejecutarla mediante administración, con arreglo a la Memoria Técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto de contratación de 38.166,44 euros, autorizando el gasto correspondiente.

- Resolución Núm. 336/2007, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Juan Argueta Hermoso.

- Decreto Núm. 337/2007, otorgando delegación expresa a D. José Francisco Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde, para el ejercicio de la Presidencia de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



077
016170288

Valentín

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 338/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la sesión que tendrá lugar el día 8 de octubre, lunes, a las 18 horas.
- Resolución Núm. 339/2007, autorizando a D. Juan Alonso Rengel Pachón para la instalación de la actividad de Café Bar Especial (Bar Musical) en Travesía de la Soledad nº 6.
- Resolución Núm. 340/2007, resolviendo la cancelación de la garantía definitiva prestada por Mecanización Extremeña, S.A. mediante aval de la Caja Rural de Extremadura para responder de las obligaciones del contrato de suministro del Equipamiento del Centro Cultural y Biblioteca de Llerena.
- Resolución Núm. 341/2007, autorizando a D. Leopoldo Rebollo Lozano para la instalación de la actividad de Restaurante 1 Tenedor en Calle Francisco de Peñaranda nº 1.
- Resolución Núm. 342/2007, autorizando a BENISUR 3 PROMOCIONES, S.L. para la instalación de la actividad de Depósito Aéreo Gas G.L.P. en Terraza y Gas Canalizado Bloque 12 Viviendas en Calle Instituto s/n.
- Resolución Núm. 343/2007, autorizando a BENISUR 3 PROMOCIONES, S.L. para la instalación de la actividad de Depósito Aéreo Gas G.L.P. en Terraza y Gas Canalizado Bloque 14 Viviendas en Calle Convento de los Dominicos, esquina a Calle Instituto s/n.
- Resolución Núm. 344/2007, autorizando a HOTEL ISUR LLERENA, S.L. para la instalación de la actividad de Hotel, Café Bar y Restaurante en Avenida Doctor Fleming nº 25.
- Resolución Núm. 345/2007, autorizando a D. Ángel Llorente Pozo para la instalación de la actividad de Taller de Reparación de Neumáticos en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio Naves 17 y 18.
- Resolución Núm. 346/2007, autorizando a D. Youssef Harkaoui para la instalación de la actividad de Comercio Menor de Toda Clase de Artículos en Avenida Jesús de Nazaret nº 26.
- Resolución Núm. 347/2007, concediendo a D. José A. Romero Cortés licencia de segregación urbana de inmueble sito en la Calle Juan del Pozo nº 2.
- Resolución Núm. 348/2007, aprobando la propuesta de actuaciones en el Municipio para su inclusión en el Plan Provincial de 2008 de Diputación.
- Resolución Núm. 349/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que se indican.
- Resolución Núm. 350/2007, resolviendo autorizar y registrar los cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes solicitados por las personas que se relacionan.
- Resolución Núm. 351/2007, atendiendo la petición formulada con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar por D. Félix Rubio Guerrero, Capitán Jefe de la V Compañía de la Guardia Civil de Llerena y autorizándole para la utilización el próximo día 12 de octubre de de la Caseta Municipal, así como del camión de propiedad municipal.
- Resolución Núm. 352/2007, resolviendo aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación autorizando el gasto, procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica por procedimiento abierto, mediante concurso y por tramitación urgente, del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución para adecuación del Palacio Episcopal.

- Resolución Núm. 353/2007, otorgando delegación expresa a Don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 9 y 11 de octubre de 2007, ambos inclusive.

- Resolución Núm. 354/2007, resolviendo conceder a los propietarios del inmueble sito en Calle Curtidores número 4 un plazo de quince días para iniciar la ejecución de las obras que se indican.

- Decreto Núm. 355/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas, a la sesión a celebrar el lunes, día 15 de octubre de 2007, a su hora de las 18'00.

- Resolución Núm. 356/2007, resolviendo informar favorablemente la licencia solicitada por D. Rafael Fernando Amaya Morillo para instalar la actividad de Almacén de Materiales de Construcción en el Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Nave 24.

- Resolución Núm. 357/2007, resolviendo aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Agentes de la Policía Local, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

- Resolución Núm. 358/2007, autorizando la actividad de Taller de Reparación de Neumáticos en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Naves 17 y 18, cuyo titular es D. Ángel Llorente Pozo.

- Resolución Núm. 359/2007, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida de la persona indicada.

- Resolución Núm. 360/2007, autorizando el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante de 1 Tenedor en Calle Francisco de Peñaranda nº 1.

- Decreto Núm. 361/2007, aprobando definitivamente la inversión de la Obra Núm. 268 del Plan Adicional Local 2007, denominada "Gastos Corrientes: Adquisición e Instalación de reemisor de T.V."

- Decreto Núm. 362/2007, aceptando el importe del canon sustitutivo en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a la sociedad Corplener de Ciudad Real S.L.U. "Construcción de Instalación Solar Fotovoltaica", en las Parcelas 355, 356 y 362 del Polígono 5 de este Término Municipal de Llerena.

- Resolución Núm. 363/2007, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 364/2007, autorizando los cambios de domicilios solicitados por las personas relacionadas en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Decreto Núm. 365/2007, aceptando el importe del canon sustitutivo en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a D. Francisco de Asís Dorado de la Riva para "Construcción de Instalaciones para una nueva Explotación Porcina, en el paraje "Vega Grande", Parcela 9 del Polígono 4 de este Término Municipal.

- Resolución Núm. 366/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el lunes, día 22 de octubre de 2007, a su hora de las 17'00.

- Decreto Núm. 367/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2007 a las 19,30 horas.

- Decreto Núm. 368/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2007 a las 20,15 horas.

- Resolución Núm. 369/2007, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada por Nutrición Ibérica Extremeña S. Coop. para instalar la actividad de Fabricación de Piensos Compuestos y Medicamentosos en las Parcelas 220 y 221 del Polígono 6.

- Resolución Núm. 370/2007, autorizando la transmisión de titularidad de la Licencia de Apertura a favor de D. Carlos Regino Monjo Rodríguez para la instalación de la actividad de Café-Bar Especial (Bar Musical) en Travesía de la Soledad nº 6.



078
016170289

Valent

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 371/2007, autorizando a Plus Supermercado, S.A. para el ejercicio de la actividad de SUPERMERCADO Y APARCAMIENTOS en Avenida de Badajoz de esta ciudad.

- Decreto Núm. 372/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas, a la sesión a celebrar el lunes, día 29 de octubre de 2007, a su hora de las 18'00.

- Resolución Núm. 373/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por Manufacturas Saycars, S.L. para instalar la actividad de ALMACÉN, DISTRIBUCIÓN Y PLANCHADO DE ROPA DE VESTIR en Calle de la Radio, s/n del Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas.

- Resolución Núm. 374/2007, otorgando autorización a DON JOSÉ MANUEL NÚÑEZ MARÍN para la instalación de la actividad de REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y BICICLETAS, en Calle Arrabal de Tejeiro nº 23.

- Resolución Núm. 375/2007, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando la transmisión de licencia de apertura de establecimiento a favor de Autoescuela Renoza, S.L. para la actividad de Enseñanza de Conducción de Vehículos en Calle Aurora, 31.

- Decreto Núm. 376/2007, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el día 30 de octubre de 2007, a las 20 horas.

Quedan todos enterados.

17.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

- **D. Luís Carlos Franco García**, vecino de Badajoz, remite carta a la Alcaldía en relación con el pasado día 21 de septiembre del presente año, fecha en la que se personó en Llerena en calidad de médico, a fin de cubrir la asistencia sanitaria al espectáculo taurino, en la plaza de toros portátil instalada para tal evento, comunicándole al Delegado de la Autoridad designado para dicho festejo taurino que el equipo médico estaba presente y firmarle el acta correspondiente. Siendo testigo de cómo un señor, que decía ser representante de la Comisión Nacional de Vigilancia del Convenio Taurino, intimidaba junto a otros que lo acompañaban a los profesionales que iban a actuar y ante el miedo a posibles represalias, decidieron no torear y por tanto suspender el espectáculo. Prosigue el Sr. Franco diciendo que a través de este escrito quiere mostrar su más enérgica repulsa a la actuación de estos señores, que proclamaban defender los intereses de los profesionales taurinos, pero que flaco favor le están haciendo a la fiesta de los toros en poblaciones como esta y que causaron un perjuicio económico a los seis miembros que componían el equipo médico.

- **D. Joaquín Frutos Chacón**, funcionario municipal, en relación con el complemento específico fijado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, al puesto que ocupa de Administrativo Coordinador Secretaría Departamento y aprobado por el Pleno, asumiendo también entre sus cometidos la sustitución del Secretario, en ausencia de éste, garantizando el normal funcionamiento municipal en lo relacionado con este importante Puesto de Trabajo, lo que le confiere una especial relevancia y como consecuencia tendría que haberse tenido en cuenta a la hora de una aplicación correcta del Complemento Específico. Considera que existe una desproporción en la comparativa que expone en relación con la equiparación de las retribuciones en cuanto al Complemento Específico de distintos Puestos de Trabajo y que pertenecen al mismo Grupo según titulación exigida.

Prosigue diciendo que la retribución del complemento de productividad que venía percibiendo mensualmente se incrementó por las funciones asignadas al Puesto que

desempeña, debiendo aplicarse en el Complemento Específico, debiendo retribuir el desempeño de funciones para las que se requieren determinados conocimientos, dedicación, responsabilidad, experiencia, etc. Considerando que con la actual situación se ven afectadas sus retribuciones.

Finaliza solicitando la aprobación de la minoración hasta límites razonables del Complemento de Productividad y su aumento en la misma cantidad en el Complemento Específico de las retribuciones mensuales, sin que ello suponga alteración de la nómina mensual.

Con relación a este último escrito el Sr. Vázquez Morales pregunta si se va a entrar a su debate.

El Sr. Alcalde señala que será objeto de tratamiento en la correspondiente comisión informativa en la que se debata el presupuesto del próximo ejercicio.

18.- MOCIONES.-

18.1 MOCIÓN SOBRE ACUERDO DE EJECUCION DEL PLAN DE IGUALDAD.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno dos asuntos por urgencia, relativos a la aprobación de la ejecución del Plan de Igualdad y convocatoria de las Becas de la Escuela Municipal de Música para el curso 2007-2008. Añade que asimismo tiene conocimiento de la presentación de dos Mociones por el Grupo de IU.

En primer lugar se somete a la consideración de los señores ediles la Moción sobre acuerdo de ejecución del Plan de Igualdad.

Justificada la urgencia por la Concejala Delegada del Área de Mujer, Sra. Becerra Martínez, y apreciada por la totalidad de los señores de la Corporación, que superan ampliamente la mayoría absoluta, se entra a su debate y posterior votación.

La referida Edil expone sucintamente el contenido de la Moción.

Abierto un primer turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, manifiesta que la Moción denota precipitación e imprevisión. Se habla de objetivos, pero no de procedimientos, no hay una cuantificación ni una variable temporal. El Plan es bonito pero vacío. Pide en nombre de su Grupo que se concrete y se le facilite toda la información disponible ya que por la urgencia no ha tenido oportunidad de tener un conocimiento suficiente del asunto.

La Sra. Becerra Martínez accede a facilitar la información solicitada.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular-Extremadura Unida, señala que se debía haber visto en una Comisión Informativa de forma más detenida. Reitera la queja formulada por el Sr. Mena Cabezas y solicita asimismo que se concrete más el Plan.

La Sr. Becerra Martínez, en representación del Grupo Socialista, explica que el Plan aprobado debe desarrollarse con los Técnicos y aprobarse en el mes de diciembre, por lo que no podía demorarse más.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Pleno municipal la Moción de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, como sigue:

El Proyecto ELOISA (Estrategia Local por Igualdad de Oportunidades en el Empleo) plantea como objetivo general intervenir en el ámbito local a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

En fecha cuatro de mayo de dos mil seis este Ayuntamiento y el Proyecto Eloisa firmaron el "Programa Ayuntamientos por la Igualdad".

Dicho programa persigue como objetivos la mejora de la situación socio-laboral de las mujeres, la integración del objetivo de la igualdad en las políticas locales y distintas áreas municipales y la inclusión de la realidad y las necesidades de la población femenina en las políticas locales.



079
016170290

CLASE 8.ª

Cabe distinguir tres fases claramente diferenciadas en el Programa:

- 1ª Difusión y captación.
- 2ª Elaboración del autodiagnóstico.
- 3ª Diseño y ejecución del Plan de Igualdad.

Llegados a esta tercera fase, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Ejecución en el Ayuntamiento de Llerena del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en colaboración con el Proyecto Eloisa a través de las siguientes líneas básicas:

EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL.

- ✓ Promover la incorporación de mujeres en el Ayuntamiento a puestos de trabajo tradicionalmente desempeñados por hombres.
- ✓ Realizar campañas de información sobre los derechos y avances legislativos en materia de conciliación.
- ✓ Considerar como uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento reducir la tasa de desempleo femenino, así como la precariedad que suele acompañar a las contrataciones. Incorpora el enfoque de género en todas las políticas de empleo del Ayuntamiento, partiendo de la verdadera situación de la población femenina de modo que esto se traduzca en actuaciones específicas y concretas.
 - Impulsar la figura del familiar colaborador autónomo
- ✓ Estudio en profundidad de oportunidades laborales para las mujeres a escala local.
- ✓ Implantación de un programa de adquisición de experiencia laboral a través de la realización de becas en colaboración con distintas entidades públicas y privadas, prestando especial atención a aquellas mujeres que no tengan un objetivo laboral claro.
- ✓ Promoción y desarrollo de los nuevos yacimiento de empleo.
- ✓ Potenciar la creación de empresas por parte de mujeres de la localidad.
- ✓ Campaña de animación a la participación laboral de las mujeres concienciándolas de las consecuencias futuras de mantenerse al margen del mercado laboral.
- ✓ Impulsar la participación de mujeres en cursos de formación ocupacional de oficios donde la presencia femenina es actualmente mínima y en cursos de formación en nuevas tecnologías.
- ✓ Continuar con programas específicos de atención a los problemas de inserción sociolaboral de las mujeres desempleadas.

AGRICULTURA.

- ✓ Formación específica para mujeres en el ámbito rural.
- ✓ Informar sobre las ventajas de la titularidad y cotitularidad a las mujeres en el mundo rural.

CONCILIACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

- ✓ Mejorar y ampliar los servicios creados de atención a personas dependientes.
- ✓ Continuar fortaleciendo los Servicios Sociales de Base mancomunados, a través de la colaboración por parte del Ayuntamiento con otros programas sociales.
- ✓ Introducir medidas de conciliación en la plantilla del Ayuntamiento para atender las necesidades surgidas tras la incorporación de la mujer al mercado laboral y nuevo modelo de reparto de responsabilidades familiares. Favorecer el permiso de paternidad.
- ✓ Piso de acogida para mujeres maltratadas.

- ✓ Formación específica en violencia de género para los/las profesionales de los servicios Sociales y cuerpos de seguridad locales.
- ✓ Seguir promoviendo campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente, a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.
- ✓ Apoyar y dotar de contenido a la recién constituida Comisión de Coordinación Policial para asuntos de violencia de género de Llerena.

PARTICIPACIÓN

- ✓ Fortalecer el tejido asociativo existente o de nueva creación, por ejemplo a través de cursos de gestión de asociaciones para mujeres, cursos de liderazgo, campañas para animar a la participación social...
- ✓ Continuar favoreciendo los cauces de participación de las asociaciones de mujeres en la política municipal.
- ✓ Reanudar la solicitud de cursos al IMEX por parte del Ayuntamiento.
- ✓ Seguir trabajando por el empoderamiento femenino a través del apoyo prestado a la Federación desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CULTURA

- ✓ Dotar más de contenido las Jornadas anuales de celebración del Día de la Mujer, mediante la realización de foros de intercambios de experiencias o grupos de discusión de donde extraer conclusiones para las políticas de IO locales.
- ✓ Aumentar el número de calles, centros culturales... que lleven el nombre de mujeres.
- ✓ Fomentar la participación de los hombres en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento y ampliar la oferta cultural existente desde la UP (Talleres de cocina, de corresponsabilidad...)
- ✓ Desarrollo de campaña de sensibilización y prevención contra la Violencia de Género.
- ✓ Difusión de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma para mujeres víctimas de violencia de género.
- ✓ Seguir solicitando desde el Ayuntamiento cursos que faciliten la obtención del permiso de conducir.

EDUCACIÓN:

- ✓ Campañas de divulgación entre el profesorado, padres y madres sobre la importancia de los juegos en la transmisión de estereotipos de género.
- ✓ Impulsar actividades planteadas por las AMPAS que tengan como objetivo el desarrollo de la coeducación y la igualdad de oportunidades.

HACIENDA Y PRESUPUESTO

- ✓ Destinar partida presupuestaria para el desarrollo del Plan de Igualdad.

GENERAL

- ✓ Introducir el principio de IO como criterio básico en el conjunto de las actuaciones municipales.
- ✓ Formación del/la responsable de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades.
- ✓ Formación básica en IO a toda la plantilla del Ayuntamiento.
- ✓ Tener en cuenta en todas las comunicaciones internas y externas la utilización no sexista del lenguaje. Adaptar el "Manual del lenguaje no sexista para la Administración" y ponerlo a disposición de la plantilla.
- ✓ Publicidad no sexista en los programas y en las acciones que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento.
- ✓ Difusión del Plan de Igualdad entre la población en general.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del Plan de Igualdad dependerá de:

- La Concejalía de Igualdad de Oportunidades.
- Cada Concejalía en sus competencias.
- Comité de Igualdad.



080
016170291

CLASE 8.ª

Corresponde a la Concejalía de Igualdad establecer prioridades, diseñar un cronograma, la asignación de responsabilidades concretas y fijar plazos de revisión de resultados del actual Plan de Igualdad.

18.2.- BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 2007-2008.-

Nuevamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno la aprobación de una moción sobre convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música para el curso 2007-2008.

Justificada la urgencia por la Alcaldía y apreciada por la totalidad de los señores de la Corporación, que superan ampliamente la mayoría absoluta, se entra a su debate y posterior votación.

A instancias de la Presidencia por Secretaría se da cuenta del contenido de la Moción.

Al no solicitar intervenir ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del ejercicio 2007-2008.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal, se acuerda:

PRIMERO.- Abrir un plazo desde el día 31 de octubre al 14 de noviembre del presente año para la presentación de solicitudes por los interesados en obtener beca para la Escuela Municipal de Música:

SEGUNDO.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud dentro del citado plazo.
- Estar matriculados en el curso 2007-2008 en la Escuela Municipal de Música.
- No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2006 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

TERCERO.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

CUARTO.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

QUINTO.- La concesión de las becas se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

18.3.- MOCIÓN DE I.U. SOBRE CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO PARA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE DETERMINADOS RESIDUOS.-

Otra vez al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, quien señala que desea someter a la consideración del Pleno una Moción sobre la creación de un punto limpio para separación en origen de determinados residuos.

Justificada la urgencia por el proponente y apreciada por la totalidad de los señores de la Corporación, que superan ampliamente la mayoría absoluta, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas realiza una breve exposición del contenido de la Moción, haciendo referencia a la obligatoriedad de la recogida de fitosanitarios, e indicando que se trata de valorizar los residuos y que se logre una educación ambiental. Añade que la propuesta es compatible con el plan que se pretende implantar en esta materia.

El tenor de la Moción es el que sigue:

La concienciación ambiental creciente por parte de la sociedad en general y los ciudadanos en particular es un hecho, del que debemos felicitarnos. Las administraciones públicas han sido, junto a las organizaciones ambientales los motores de este cambio cualitativo hacia las actitudes sobre los residuos que nuestra sociedad genera de forma creciente. Podemos recoger con la presente moción las demandas sociales de los grupos políticos y las de sectores profesionales concretos expresadas en las pasadas elecciones, como por ejemplo las de la Cooperativa Agrollerena. Un ejemplo comparable de esto se encuentra en la **vecina ciudad de Cazalla de la Sierra**.

Además, en el contexto actual, hay que apoyar y facilitar estas pautas de forma decidida cuando, afortunadamente, los procesos de reciclaje están siendo actividades rentables desde el punto de vista empresarial (vidrios grandes, gomas y ruedas, componentes electrónicos, electrodomésticos fuera de uso, envases diversos...). Es decir determinados residuos pueden generar, mediante su correspondiente valorización **ingresos y empleos, a la vez que mejoras ambientales** con su ordenación y control.

El ayuntamiento de Llerena puede y debe reorganizar algunas acciones ya llevadas a cabo y que ya se localizan en el ejido de Campamentos, junto a la Piscina Municipal. Una instalación relativamente simple y bien organizada con personal de control, tal como se apunta de forma aproximada en el **plano adjunto**. Su gestión municipal, puede derivarse más adelante a otras instituciones.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se considere este equipamiento ambiental como necesario a la población y, si se quiere por extensión, a la comarca.

Segundo.- Se construya en el lugar indicado u otro de fácil accesibilidad dicho equipamiento para facilitar el reciclaje en nuestra población.

Tercero.- Se realicen los trámites necesarios con empresas especializadas para que gestionen los residuos depositados.

Cuarto.- Se disponga de un importe presupuestario para acometer dichas tareas de 50.000€.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, señala que reiteradamente su Grupo ha solicitado la creación de un punto de recogida de fitosanitarios. No obstante considera que sería conveniente tratar el asunto de forma completa en una Comisión Informativa. Por otra parte, añade, el Ayuntamiento tiene firmados varios convenios en la materia y a ello se añade la propuesta conocida hoy de elaborar un Plan en esta materia.

El Sr. Alcalde señala que su grupo votará en contra de la moción, entre otras razones, porque el equipo de gobierno está actuando sobre el problema, supone desconocer la labor que está llevando a cabo en la materia PROMEDIO, de la Diputación de Badajoz, se invade la autonomía local, al pretenderse un acuerdo de ámbito comarcal, y en la moción no aparece por ningún sitio las referencias a los productos fitosanitarios. Agrega que el Sr. Mena Cabezas exige concreciones y cuantificaciones pero ahora propone una consignación de cincuenta mil euros sin cálculo alguno. Considera que es preciso un tratamiento integral, a través de un plan, y que la propuesta es insuficiente y poco elaborada.



081
016170292

CLASE 8.ª

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas señala que la propuesta no es incompatible con el plan que se pretende elaborar sino complementaria, sería una punta de lanza de esa estrategia.

El Sr. Vázquez Morales, señala que sería absurdo apoyar la propuesta cuando se pretenden tomar decisiones que escapan a la competencia local, como las de ámbito comarcal, o cuando propone actuar en una materia en la que hay una regulación legal que es insoslayable, como es el caso de los neumáticos, y todo ello cuando se pretende dar un tratamiento integral a la cuestión a través de un Plan.

El Sr. Alcalde cierra este segundo turno y señala que la problemática es más compleja y el Plan que se ha propuesto tiene una perspectiva más amplia. Finaliza diciendo que sería conveniente marcar unos plazos para llevar a cabo el plan en materia de residuos y al respecto podría ser buena la fecha de las próximas elecciones, invitando a todos los grupos a no utilizar la cuestión electoralmente.

Concluido este segundo turno de intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Moción, que se desestima por mayoría absoluta, con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres), votando a favor el Grupo de IU (un voto).

18.4.- MOCIÓN DE I.U. SOBRE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN LA ANTIGUA CLÍNICA DE LA CALLE SANTIAGO.-

Nuevamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, quien señala que desea someter a la consideración del Pleno una Moción sobre actuación municipal en la antigua clínica de la Calle Santiago.

Justificada la urgencia por el proponente y apreciada por la totalidad de los señores de la Corporación, que superan ampliamente la mayoría absoluta, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas realiza una breve exposición del contenido de la Moción, que es del siguiente tenor:

La situación de ruina de la finca urbana que ocupaba la antigua clínica de la Calle Santiago es evidente y por todos conocida, habiendo realizado el Ayuntamiento gestiones para su rehabilitación, decoro y seguridad pública desde hace años. El andamiaje sobre el acerado es una buena muestra de ello.

La obligación de los propietarios de tener sus bienes inmuebles en adecuada situación que evite riesgos a la comunidad y su correspondiente decoro está amparado en diversa legislación, entre ellas la urbanística. Así pues, como quiera que la situación de abandono y falta de responsabilidad por parte de sus posibles dueños es reiterativa en el tiempo (lleva unos 40 años sin uso alguno) y en los hechos de omisión a los requerimientos municipales, la corporación ha de tomar decisiones. Éstas se fundan en su utilidad pública por su emplazamiento y peligrosidad, pero también en razón de su ejemplaridad al resto de la sociedad.

De otro lado, la falta de aparcamientos y de edificios públicos en el centro histórico posibilitará diversas acciones municipales, de forma que pueda superarse, gracias a

iniciativas públicas, esta situación indecorosa, peligrosa y de mala imagen del centro histórico.

En la consulta Catastral adjunta se especifica su delimitación interior, así como su superficie en torno a 800 m² y con traseras en la C/ San Antonio. Las fotos dan idea de ello, además de los riesgos sanitarios por la exuberante vegetación espontánea que da cobijo a animales oportunistas (roedores) y peligrosos (serpientes).

Por otra parte, y además de los mismos propietarios, otra finca con 147 m² de similares características de abandono es lindera con esta en la C/ San Antonio nº 4, con lo que actuación sería conjunta.

Las posibilidades de ambas fincas en pleno centro urbano serían estratégicas, a decidir por la Corporación, ya sean nuevos equipamientos, viviendas sociales en Comunidad, etc, incluso zona de aparcamientos a medio plazo si desde el ARI se autorizara el necesario desescombrecimiento, limpieza y saneamiento general de las fincas o parte de ellas.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se consideren estas actuaciones de intervención en ambas fincas como de Utilidad Pública por su situación peligrosa y reiterada durante años.

Segundo.- Se solicite informe al ARI que dirima sus posibilidades de intervención urbanística y edificatoria, para su intervención municipal.

Tercero.- Se realicen por parte de los servicios municipales, técnicos y jurídicos, proyectos y actuaciones para acometer dichos fines.

Cuarto.- Se disponga de un importe presupuestario para acometer dichas tareas de 30.000€.

Quinto.- Se de traslado de los acuerdos si ello fuera posible, a los propietarios de ambas fincas.

A continuación se entra en el debate del asunto, haciendo uso de la palabra en primer lugar el Edil del Grupo PP-EU, Sr. Vázquez Morales, que señala que según tiene entendido ya hay un procedimiento en marcha con esos mismos fines.

El Sr. Ponce Cortés, del Grupo Socialista informa al respecto del expediente que se tramita en el OAR de la Diputación de Badajoz con la intención de adquirir el inmueble, por ello, señala está de acuerdo en actuar, pero el problema es que no hay interlocutores. Cabe declarar de utilidad pública el local y adquirirlo, pero esta medida exige tener consignación en el presupuesto para ello.

El Sr. Alcalde señala que la Moción del Sr. Mena Cabezas contiene incongruencias por desconocimiento de la normativa. Se han adoptado numerosas medidas en la Calle Santiago, continúa diciendo, pero mientras no se solucione la situación de la Casa Clínica no se valorará nada de lo hecho. Se han tomado medidas para garantizar la seguridad y se negoció con dos tercios de los propietarios, pero la representación de la otra parte se negó. Se ha intentado el embargo del inmueble, pero el Registro de la Propiedad no ha considerado correcto el procedimiento y no ha sido posible. El OAR ha recurrido la decisión del Registro y la Dirección General de los Registros y del Notariado le ha dado la razón, por lo que espera que pronto pueda salir el bien a subasta. La pretensión de declarar de utilidad pública es viable, pero requiere para la adquisición del inmueble la previa consignación presupuestaria por la totalidad del precio y de hecho, por si no había otra solución, concluye, hay una consignación de noventa mil euros.

El Sr. Vázquez Morales se dirige al Sr. Mena Cabezas y manifiesta que no quiere que interprete la postura del Grupo PP-EU como una oposición sistemática a sus propuestas, pero esta es una cuestión que ya se trató en el debate presupuestario.

El Sr. Alcalde finaliza el debate señalando que se han cargado al inmueble todo tipo de gastos originados, incluida la ocupación de la vía pública con los andamios y protecciones. Invita al Sr. Mena Cabezas a que retire la Moción ya que considera que mantenerla después de la información que se ha facilitado no tendría otra finalidad que tener en su haber una Moción más.

El Sr. Mena manifiesta que desea que se someta a votación.



6. 082
016170293

Valentín

CLASE 8.ª

Sometida a votación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se desestima con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, contando con el apoyo del proponente, el Grupo de IU.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

Ruegos.-

1º.- En los meses pasados y aún en la actualidad, la incidencia de la Lengua Azul en los rumiantes de la comarca está causando estragos en ciertos lugares y fincas, sin que la recogida de animales muertos, depositados en cruces de caminos, entradas de fincas o cañadas haya sido lo efectiva que se hubiera deseado. Colectivos medioambientales de Extremadura piden que se permita la "evisceración al modo tradicional en las cacerías, así como una ágil aplicación en Extremadura del Real Decreto 664/2007 relativo a la alimentación de las aves rapaces necrófagas". Se ruega se haga extensiva esta demanda en el municipio, a la Administración regional y departamentos competentes.

El Sr. Murillo Viñas contesta que se están recogiendo eficazmente.

El Sr. Mena Cabezas replica que no es cierto y cita diversos parajes en los que afirma que hay cadáveres de ovejas.

El Sr. Alcalde tercia diciendo que no hay inconveniente en dar traslado a la Junta de Extremadura por si se puede mejorar la gestión del problema.

Preguntas.-

1ª.- La colaboración ciudadana no es a veces lo deseable que se quiere, habiendo con cierta frecuencia depósitos de enseres, coches y demás residuos en la vía pública. La ejecución de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana no es suficientemente cumplida. ¿Se realizan de forma estructurada y periódica, por parte de los servicios municipales, los correspondientes informes al respecto?. ¿Qué pasa, como muestra y ejemplo, con el vehículo abandonado Ford Orion, matrícula de Portugal 08-69-BG, abandonado hace meses en la parada del Bus junto a la entrada de la residencia Sanitaria?.

- Responde el Sr. Ponce Cortés que el citado vehículo está embargado por el Juzgado, por lo que corresponde a otra administración decidir sobre él. No obstante, se va a solicitar al Juzgado, si es posible, el depósito en alguna instalación municipal.

2ª.- La situación de las lluvias en este otoño hizo que algunas calles como la de Santiago se convirtiera en un arroyo, impidiendo el tránsito de personas incluso por algunos Acerados ocupados por obras durante bastante tiempo. Un caso concreto es el del andamiaje de protección junto a la antigua clínica. Existen alternativas que compatibilizan el paso de las personas bajo los mismos con la necesaria protección de fachadas en obras o en ruina. ¿No cree necesario la sustitución del mismo para esa doble función, a pesar de los nuevos gastos generados y que se aplicarán en el proceso de adquisición municipal de la mencionada finca?.

- Responde el Sr. Alcalde que el andamiaje colocado ha sido el decidido por los Servicios Técnicos Municipales y tiene la finalidad de que no pasen personas por debajo ni cerca, ya que se han desprendido tejas y otros objetos y se pretende garantizar la seguridad de las personas por encima de todo.

El Sr. Mena Cabezas responde que hay estructuras que permiten conciliar la seguridad y el tránsito.

3ª.- El Nuevo Centro de Creación Joven abierto al público cuenta con escasa participación juvenil en su periodo normal de apertura. La causa principal es la ausencia de dinamizador que incentive y "abra las puertas a la juventud" para rentabilizar este nuevo recurso cultural y de ocio. ¿No cree que ya ha pasado suficiente tiempo para que se contrate, aunque sea provisionalmente, personal adecuado hasta que desde la Administración regional se cubra?

-Responde la Sra. Rengel González que se está a la espera de la contratación del personal que se estima será en breve.

El Sr. Alcalde añade que se instará a la Junta de Extremadura para que se agilicen las contrataciones necesarias.

4ª.- ¿Porqué no se ha enviado el Acta de la Junta de Gobierno Local a estas fechas, si normalmente se realizan a mediados de mes, y que deberíamos tener previas a los Plenos?

El Sr. Alcalde responde que es cuestión de los servicios administrativos, pero que dará las instrucciones para que se remitan.

Por Secretaría se responde que una vez redactada el acta se procede a su traslado a los miembros de la Corporación y el acta se redacta, a lo sumo, dos o tres días después de celebrada la sesión. No obstante se preocupará por la cuestión y se intentará enviarlas por correo electrónico.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, que formula los ruegos y preguntas que siguen:

Ruegos.-

1º.- Que se reparen las farolas averiadas que hay frente a la Sala Acrópolis.

El Sr. Alcalde responde que se procederá a su reparación.

2º.- Que se retire el cableado colocado por los árboles junto al establecimiento DIA

Responden el Sr. Alcalde y el Sr. Ponce Cortés que el cableado pertenece a telefónica, por lo que no puede retirarlo el Ayuntamiento por sí mismo, aunque se pondrá en conocimiento de la empresa referida y se le requerirá para que lo retire.

3º.- Que se facilite detalle de los gastos de las fiestas.

Responde el Sr. Alcalde que así se hará.

Preguntas.-

1ª.- En qué estado se halla la cuestión de la suspensión de los festejos taurinos de la última Feria de San Miguel, ya que ha visto un gasto por importe de nueve mil euros referido a dichos espectáculos.

Responde el Sr. Alcalde que según el convenio el Ayuntamiento se comprometía a abonar dieciocho mil euros, nueve mil antes de los espectáculos, que son los que se han pagado. Habida cuenta de la suspensión el Ayuntamiento entiende que no debe pagar más. Por otra parte se ha instado la ejecución del aval y éste ha resultado falso y a resultas de ello el Banco supuestamente avalista ha denunciado en Zafra al empresario taurino.

2ª En festejos aparece un gasto de más de mil novecientos euros en concepto de alquiler de sillas. ¿No es posible su adquisición?

Responden el Sr. Alcalde y la Sra. Rengel González que el Ayuntamiento se está planteando esa posibilidad, si bien el precio es bastante alto.

El Sr. Vázquez replica que las sillas podrían adquirirse en varios ejercicios.

Responden el Sr. Alcalde y la Sra. Rengel que así se está planteando.

3ª.- En qué estado se halla el expediente del encauzamiento del Arroyo Romanzal.

Contesta el Sr. Alcalde que se está pendiente de cerrar el presupuesto, porque se quiere firmar un nuevo Convenio con Diputación de Badajoz. En el existente antes cree recordar que la entidad provincial aportaba el 15% o el 10% según que se tratara de municipios de menos o más de cinco mil habitantes. La del encauzamiento del Arroyo



016170294



Valent

CLASE 8.ª

Romanzal, prosigue, es una de las actuaciones comprometidas. Si quedara presupuesto se vería que otras inversiones se acometen.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2007, ha quedado transcrito anteriormente en veintiséis hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre las números 016170269 y 016170294, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]



...de que no... por debajo...
...y se pretende garantizar la seguridad...
...estructuras que permiten cumplir la...
...participación... con escasa...
...la ausencia de...
...este nuevo...
...que se...
...y



...del...
...y
...utilizan las...
...fechas, si...
...Pleno?
...pero que...
...traslado a...
...por



...del Grupo PP-EU, que formula...
...a la Sala Acrópolis...
...al establecimiento DIA...
...que el cableado pertenece a...
...siquiera, aunque se pondrá en...
...para que lo retire...
...de las fiestas...
...que se hará

...de la...
...de nueve mil euros referido...
...comprometía a...
...que son los que se han...
...que no debe pagar más...
...a resultados de...
...en Zafra al empresario...
...en concepto de...
...adquisición?

...que el Ayuntamiento se está...
...si bien el precio es bastante alto...
...en varios ejercicios...
...que así se está utilizando...
...del encanalamiento del Arroyo Romarzal...
...de cerrar el presupuesto, porque se...
...antes crea...
...según que se tratara de...
...La del encanalamiento del Arroyo



084
016170295



Valentín

CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación a excepción del Edil del Grupo Socialista D. José Carlos de la Rosa Murillo, justificando el Sr. Alcalde su ausencia por hallarse fuera de la ciudad. La Edil del mismo Grupo Doña M^a del Mar Martínez Amaya se incorpora al

iniciarse el tratamiento del tercer punto del Orden del Día.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la felicitación a Hospedería "El Mirador" por la obtención del Premio a la Calidad Turística y a la Oficina Municipal de Turismo por la obtención del Premio a la Labor Turística, y muy especialmente, a la Técnico de ésta, Doña Granada Aguza García, por su trabajo al frente de dicha Oficina.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/10/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de octubre de dos mil siete.

Al no formularse ninguna rectificación la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los

términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, aprobado por unanimidad de los señores miembros de la Comisión, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Estado de Gastos.

| | | |
|--------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| 111/23300 | Asistencias a Plenos Y comisiones | 24.000,00 € |
| 122/22000 | Ordinario no Inventariable | 12.000,00 € |
| 122/22706 | Estudios y Trabajos Técnicos | 9.000,00 € |
| 313/1600001 | Seguridad Social Personal Laboral | 192.000,00 € |
| 412/22711 | Retribución Servicio Pisos Tutelados y Centro de Día | 59.000,00 € |
| 432/13100 | Retribución Personal Laboral Eventual | 80.000,00 € |
| 434/22100 | Energía Eléctrica, | 42.000,00 € |
| 442/2260001 | Canon Planta Residuos | 14.641,50 € |
| 611/22708 | Servicio de Recaudación a favor de la entidad | 4.000,00 € |
| TOTAL | | 436.641,50 € |

Estado de Ingresos.

| | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|---------------------|
| 28200 | Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras | 436.641,50 € |
| TOTAL | | 436.641,50 € |

Según se acredita con el informe del Sr. Interventor que se adjunta al expediente de modificación de crédito nº 1/2007, el crédito presupuestario una vez llevada a cabo la modificación por crédito extraordinario es suficiente para atender a los gastos propuestos en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLRHL, se acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2007 de Modificación Presupuestaria por créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.007.
- 2.- Exponer al público el expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
- 4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- Enviar una copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, al Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda y a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

3.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2008.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco votos) y la abstención de los Grupos PP (dos) e IU (un voto), en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2008.

El Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones:



085
016170296



Valentín

CLASE 8.ª

El Proyecto de Presupuesto, con la documentación que la integra, fue entregado a los distintos Grupos en fecha 13 de noviembre, es decir, con un plazo mayor que el exigido por la ley.

Es un presupuesto nivelado en ingresos y gastos y con un importe total de 4.614.900,47 €, esto es, un 10,71 % superior al del pasado año.

Se trata de un presupuesto ajustado a la realidad como el de años anteriores y la prueba de ello es que las sucesivas liquidaciones vienen arrojando resultados positivos permitiendo una minoración en el endeudamiento y garantizando el nivel de inversiones. Por séptimo año consecutivo no se recurre a una operación de crédito.

El ahorro neto previsto sería de 313.264,23 €, lo que supone un 7% de los ingresos corrientes.

Haciendo un repaso por los distintos capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos, por ese orden, indica que al Capítulo 1, Gastos de Personal, se aplica un IPC del 4% y supone un incremento de casi el 27%, y en el mismo destaca la inclusión del Taller de Empleo Al-Andalus II, con lo que se prosigue con la política de generación de empleo. Destaca asimismo la creación de diversas plazas a añadir a las creadas en el pasado ejercicio, en concreto, Técnico de Gestión Deportiva, Auxiliar de Gestión Cultural, un oficial de albañilería, dos operarios de albañilería, un oficial de parques, jardines y zonas urbanas y un almacenero. En este sentido, afirma, se asume una propuesta del Grupo Popular, en cuanto a la plaza de Técnico de Gestión Deportiva, que se incluía en nuestro programa.

En el Capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, señala que se produce un incremento en torno al 16,5% siendo ello consecuencia de los mayores servicios, con nuevas sedes, que implica la dotación de refrigeración y calefacción. Añade que se incluye como partida significativa la de materiales del Taller de Empleo y se incrementa sensiblemente respecto del ejercicio anterior la de asignaciones a Grupos Políticos.

En el Capítulo 3, Gastos financieros, hay una disminución del 15,29%, consecuencia de la minoración de la deuda y sobre todo de las operaciones de tesorería (estas en 430.000 euros).

Del Capítulo 4, Transferencias Corrientes, destaca que se incrementa en más de un 23% y fundamentalmente incluye aportaciones a Asociaciones, y, sobre todo, a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ya que muchos servicios que se prestaban desde el Ayuntamiento ahora lo son desde la Mancomunidad, por ejemplo Servicio Social de Base, Oficina de Información al Consumidor, etc.

El Capítulo 6, Inversiones Reales, sufre una minoración en torno al 36,6%, ya que inicialmente sólo se incluyen las aportaciones municipales y los Planes provinciales de Diputación. Las sucesivas inversiones se irán incorporando al presupuesto vía modificación de este.

Finalmente, el Capítulo 9, Pasivos financieros, experimenta asimismo una disminución de más del 6,6% por las mismas razones que el Capítulo 3.

En cuanto a ingresos, indica que en el Capítulo 1, Impuestos Directos, no se incrementan los tipos aunque sí la recaudación, sobre todo por la incorporación de nuevas unidades en el IBI y la Ponencia de Valores. Se contempla un incremento del 17%

En el Capítulo 2 es obligado referirse a la actividad del sector de la construcción, habiendo en expectativa algunos proyectos de envergadura. Hay otros que por su

singularidad no se contemplan, dado que la no ejecución podría distorsionar gravemente el Presupuesto. Destaca la consignación del ICO, si bien se hace por debajo de las expectativas que hay en base al principio de prudencia que rige todo el presupuesto.

El Capítulo 3, Tasas y otros ingresos, aumenta respecto al ejercicio anterior en más de un 18% sin que haya incremento de las tasas, aunque sí se incluye la que grava el aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo por empresas de telefonía móvil, y tiene importancia el canon por calificación urbanística.

Sobre el Capítulo 4, Transferencias Corrientes, indica que se produce un incremento considerable, en torno al 13% debido a la inclusión del Taller de Empleo referido antes.

En el Capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, se constata un incremento superior al 143% siendo la causa fundamental el canon de este ejercicio de la adjudicación del contrato de abastecimiento de agua en baja a la empresa Aqualia.

En el Capítulo 6, Enajenación de Inversiones Reales, se incluye el importe previsto de la venta de terrenos para construcción de Viviendas de promoción pública.

El Capítulo 7, Transferencias de Capital, se minora respecto del año pasado, ya que este capítulo depende de la firma de Convenios con otras Administraciones y de momento sólo se recogen los Planes Provinciales de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de la incorporación de los que se produzcan con posterioridad vía modificación de crédito.

Acto seguido cede la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Mena Cabezas del Grupo Político I.U. quien interviene en los siguientes términos:

Buenas noches a todos los señores Concejales y Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Llerena para tratar los Presupuestos Municipales del ejercicio económico del 2008. Pero especialmente al numeroso público joven y estudiantil que nos acompaña. Espero que saque buenas conclusiones.

Señor Concejel de Hacienda, iniciamos una nueva etapa legislativa y plenaria, pero seguimos –según veo en las actas antiguas- con la misma tónica y sistemática presupuestaria de años anteriores por parte de su Gobierno Municipal y desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida no vemos recogidas las iniciativas, propuestas y proyectos que anualmente, y no solo en este debate sino a lo largo del desarrollo presupuestario, le realizamos para la mejora social, económica, cultural, urbanística, etc. de nuestra ciudad y sus ciudadanos, siempre, como no podía ser de otra manera, desde una perspectiva de izquierdas social y política. Le recuerdo que en las mociones presentadas se me han rechazado reiteradamente incluidas sus propuestas económicas.

Ya en la comisión informativa pasada, que vd pasó a vuelapluma, hablamos del dudoso trámite de participación con los grupos de la oposición, porque en breve plazo se nos conminó a presentar cosas y le respondimos desde nuestro grupo. Pero claro, eran cuestiones irrealizables y dice que hasta ilegales.!!!

Sus presupuestos presentan un gran déficit de participación ciudadana, manteniendo la desigualdad de los trabajadores municipales, con una fiscalidad de las más elevadas no sólo de Extremadura sino del territorio español, irrespetuoso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible del siglo XXI, e insolidario con el Tercer Mundo.

Además, con las mismas prisas de siempre. Presentan los presupuestos municipales, el pasado jueves en Comisión Informativa, esta semana el señor Interventor disfruta de vacaciones, que nos parece muy bien pues es de derecho presenta aquí -y que se agradece su presencia-, apenas una semana lo presentan a Pleno para su aprobación. Hacen oídos sordos a la Oposición Política, tanto Izquierda Unida como el Partido Popular les hemos solicitado un poco más de tiempo que consideramos, a todas luces, medianamente razonable, sobre todo porque así se habló en comisión. Pero, claro, en estas fechas les afecta unas "prisas de diciembre" que, como es inhábil a efectos plenarios, no quieren saber nada de política presupuestaria, pero, nosotros, le insisto un año más, seguimos trabajando por nuestros ciudadanos durante el mes de diciembre. Por otra parte, tenemos la impresión y, con el transcurso de los años, se convierte en una afirmación, les entra una "mieditis



086
016170297



Valentín

CLASE 8.ª

presupuestaria" con tan sólo nombrar los presupuestos municipales, en el sentido que nos les interesa que el proyecto de presupuesto esté mucho tiempo sobre la mesa, para su información, consulta, discusión, propuestas, debate, etc., como marca la legislación, sino todo lo contrario. Le reiteramos lo que señalan los artículos 168 a 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 sobre estructura presupuestaria, ya apuntado en la respuesta apresurada que le envié en septiembre pasado:

- 1º.- Al 10 de Octubre: Formación del Presupuesto General por la Alcaldía.
- 2º.- Al 15 de Octubre: Informe de Intervención y Remisión al Pleno.
- 3º.- Al 31 de Diciembre Aprobación Definitiva tras su publicación y resueltas las reclamaciones.

Ustedes consideran que lo de la participación ciudadana se circunscribe a la campaña electoral, sí a los quince días de campaña, que se reúnen con las distintas asociaciones y colectivos locales, prometiendo no sé qué para obtener el rédito electoral del voto. Pero, una vez finalizados esos quince días, se acabó la participación ciudadana, porque, consideran, que, ahora, es su turno, o sea, gobernar y el pueblo callar. Desde Izquierda Unida pensamos todo lo contrario, que nuestros ciudadanos llerenenses deben participar activamente en las decisiones importantes de su ciudad, como son los presupuestos, con la finalidad de mejorar nuestra ciudad y la convivencia de sus ciudadanos. Sí, señor Pepe Castaño, hay que dejar abierta la puerta del Ayuntamiento para que los ciudadanos se expresen libremente y nos manifiesten sus propuestas. Le recuerdo que la mitad de las cosas que mi grupo ha presentado son quejas, ideas y propuestas de vecinos anónimos y que yo he defendido aquí. Que sepan que nos han dicho NO a nosotros y también a ellos. Porque de nuestro contacto con la ciudadanía, nos llegan muchas quejas y propuestas como los vecinos de la calle Ejido que están constantemente soportando las distintas obras de parcheo y rotura de la red de agua, por una mala infraestructura que no soporta la presión del agua y que, una vez y otra, no se resuelve, incluso, con el riesgo que supone para los viandantes, niños, mayores, etc. No hablemos además de las consecuencias de las inundaciones por el pésimo mantenimiento de los cauces y arroyos de la corona sur de la población.

Porque, ¿qué me dice usted de la Agenda 21, sí de ese foro ciudadano, de participación social, para el desarrollo sostenible, que costó su dinero y financiación, y que ya no sabemos nada de él?, ¿se acabó el desarrollo sostenible de Llerena, con todas las propuestas que fueron aprobadas y que nunca se reúne? Al final del Pleno veremos su talante sobre cuestiones de AHORRO y desarrollo sostenible con una de mis propuestas. Le agradecería que reconsiderara su posición al voto, porque es dinero que entra en el Ayuntamiento por racionalizar un gasto inútil. Hago extensiva la petición a todos los concejales, lógicamente.

Y en cuanto a la participación municipal en los órganos colegiados de representación institucional, ¿qué nos aporta de novedoso en esta nueva etapa plenaria? Más de lo mismo, nuevamente "un cero" para la Oposición Política, que desde Izquierda Unida le pedimos un poquito de respeto y consideración democrática, al igual que nosotros somos respetuosos con su mayoría absoluta.

En el tema sociolaboral, al final, y como siempre, sus propias contradicciones nos dan la razón. En el reciente Reglamento Orgánico que se acaba de aprobar, en su artículo

38 habla de la estructura orgánica de nuestro Ayuntamiento, muy sucintamente, pero lo dice:

Artículo 38. El Ámbito de la Administración. –

Se integran en el ámbito de la actividad administrativa del Ayuntamiento las siguientes Unidades:

- Las Áreas de Gestión.
- Los Servicios, Secciones, negociados, agencias, gabinetes, oficinas y demás unidades administrativas que en su caso se constituyan.

Pero, claro, lo que los funcionarios y personal laboral quieren saber cuáles son las Áreas de nuestro ayuntamiento, los servicios, las secciones, los negociados, etc., como muy bien propuso Izquierda Unida en la RPT de 2005 y que ustedes no quieren ni reconocer, ni aprobar. Pero, permítame la expresión, están condenados, antes o después, a su aprobación y reconocimiento porque, sencillamente, cualquier Administración que se precie, tiene una estructura orgánica y organizativa, que en base a la misma se articulan las distintas responsabilidades de sus funcionarios y con esa estructura jerárquica se atribuyen, entre otras cosas, la productividad y gratificaciones.

Sí, porque entre otras cosas, ya se están aprobando en algunos Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales, le remito a la recientemente aprobada por la Mancomunidad de Tierra de Barros, las Cartas de Servicio, así como los Sistemas de Calidad de las administraciones municipales. Y, por tanto, ya me dirán ustedes qué Carta de Servicio o Sistema de Calidad podremos ofrecer desde el Ayuntamiento de Llerena cuando comprueben su desorganización municipal, o, más bien, les contestarán que eso de la organización municipal, tan solo corresponde a las plazas de Habilitación Nacional. Ahí, señor Castaño y resto de concejales de su grupo, les quiero ver.

Por otra parte, reza en su "debe" la productividad y gratificaciones del personal municipal, que ya en la última legislatura reconocieron su incompetencia para resolver este asunto y que quedó pendiente en la última reunión con los sindicatos al tratar la RPT (Relación de Puestos de Trabajo). Le reitero nuevamente, no es justo, proporcional, igualitario que un funcionario perciba 6.000 euros anuales, por decreto de Alcaldía, mientras que otro no llega a más de 59 euros anuales. No sé cómo lo verá usted, señor Castaño, pero esto es impresentable y más aún cuando nos decían que no tiene solución.

Y más todavía, señor Castaño, porque eso de haber creado 2.000 o 3.000 puestos de trabajo, que lanzaron a los cuatro vientos en su última campaña electoral, queda bastante bien, y no entramos en su valoración en este momento, si es ese número o es otro y sus características, sino que nos referimos que son trabajadores sin una regulación sociolaboral legal bajo un convenio laboral, cuestión que, también, su anterior gobierno municipal se comprometió a su aprobación en la reunión de la RPT. Y para que le suene y le refresque la memoria en el Título Primero de nuestra Constitución, del 29 de diciembre de 1978, donde se habla y así se titula: "De los Derechos y Deberes Fundamentales", que son derechos tutelados por el Tribunal Constitucional, dice en su artículo 37:

"La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios".

En este punto me queda usted estupefacto y pasmado porque, le recuerdo, que son muchos los Ayuntamientos con sus convenios laborales y acuerdos marcos con el personal funcionario, donde se mejoran sustancialmente las reivindicaciones sociolaborales de los trabajadores, pero su gobierno, señor Castaño, ni siquiera está dentro del marco constitucional, pero fíjese la paradoja: presentan unos presupuestos cumpliendo la legislación presupuestaria local, pero incumpliendo la madre de todas las leyes, que es nuestra Constitución de 1978. ¿Me lo puede explicar?

Sí, su política presupuestaria es un suma y sigue de despropósitos y en el campo laboral se llevan la palma. Porque, a todo lo anterior, siguen incrementando la desigualdad entre los trabajadores municipales, porque el Servicio de Policía Municipal sigue teniendo su Convenio Marco de regulación laboral, que nos parece bien sus



087
016170298



Valent

CLASE 8.ª

acuerdos y negociaciones con el Ayuntamiento, pero, por el contrario, el resto de funcionarios y laborales les quedan con la boca abierta sin acuerdo marco, ni tan siquiera el mencionado convenio laboral. Por este camino, señor Castaño, ¿cómo quiere usted que le acompañemos?

Por otra parte, en relación con la Plantilla del Personal, que es un documento de obligada presentación presupuestaria, no nos lo han facilitado como viene siendo costumbre en este Ayuntamiento, es decir, con la relación de puestos, sus costes salariales y complementos, etc., pues, al estar hablando de presupuesto lo lógico, como se venía haciendo, lo reitero, es de esa forma para tener un buen conocimiento del coste de la plantilla del personal, que nos han dado plaza a plaza. Por tanto, señor concejal, le rogaría que nos remitiera esa información presupuestaria de la plantilla del personal.

Dentro de la Plantilla del Personal se han producido la creación de las siguientes plazas:

- Un Técnico en Gestión Deportiva. Plaza de funcionario.
- Un Oficial de Albañilería. Laboral
- Un Oficial de Mantmto. P.J.Z.U. que no sabemos qué significa. Laboral
- Un Almacenero. Laboral
- Un Auxiliar de Gestión Cultural. Laboral.

En primer lugar nos gustaría que nos justificara y explicara la creación de estas plazas, pues en su brevísima intervención en Comisión Informativa, no nos ilustró sobre este tema de gran importancia presupuestaria. Por supuesto, que no estamos en contra de la creación de puestos de trabajo, pero con conocimiento de causa y con el razonamiento suficiente que justifique su creación. Porque la verdad, señor Castaño, cuesta trabajo ubicar estas plazas de su estructura orgánica municipal.

En segundo lugar, en este punto, nos gustaría que todos seamos un poco sensatos, porque por un lado, nuestra Junta de Extremadura está desarrollando una política territorial de organización comarcal, las famosas Comarcas Integrales, que trabajo ha costado constituir las, y, por otro lado y antagónicamente, la Diputación de Badajoz está desarrollando una política que refuerza el provincialismo, léase el Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), de todos conocidos, o el más reciente de creación el Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO y, en el medio, precisamente, estamos los municipios que nos las dan en un lado y en el otro, también. Y por supuesto, que no es gratis, pues en la propuesta de los presupuestos del 2008 el recibo del OAR asciende a 50.000 euros, ya nos dirán más adelante la minuta de los servicios de PROMEDIO. Pero no tiene explicación, o al menos, queremos que nos explique esta política anárquica de servicios que estamos pagando, porque, por un lado, estamos creando plazas de funcionarios y laborales sobre competencias que no nos corresponden como: gestión deportiva, cultural, turismo, etc., que son competencias autonómicas o provinciales. Y por otro lado estamos pagando unos servicios municipales propios, como la gestión de los tributos, se lo cedemos al OAR en lugar de crear, precisamente, esos puestos de trabajo que, como digo, son competencias propias municipales. En suma, un despilfarro, pues pagamos los servicios autonómicos y provinciales con esos puestos de trabajo, y, por otro, pagamos servicios propios cuando tendríamos que prestarlos desde el propio Ayuntamiento. Por supuesto, que no podemos compartir este disparate en todos los

órdenes y, sobre todo, presupuestario. Y menos en este tema con las nuevas tecnologías, circunstancia no comparable con pueblos pequeños casi sin plantilla.

Señor Castaño, le vuelvo a emplazar a lo más primario de nuestras normativas legales, en este caso, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero de 1983, y que fue modificada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo de 1999, que en su artículo 2.2. Dice textualmente:

*"La Comunidad Autónoma podrá estructurar, mediante ley, su organización territorial en **municipios y comarcas**, de acuerdo con la Constitución."*

Y más adelante, en su artículo 16.4 señala:

"La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las diputaciones y los municipios, mediante ley aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes de su competencia. Esta ley proveerá, en cada caso, la correspondiente transferencia de medios financieros, así como la forma de dirección y control que se reserve la Comunidad."

Por tanto, si los Ayuntamientos ya venimos prestando desde hace muchísimos años servicios que exceden de nuestras competencias por el mero hecho de ser la Administración que está en contacto directo con los ciudadanos, creemos que después de 24 años es hora de esta organización comarcal y que la Junta de Extremadura vaya transfiriendo esos servicios, con su financiación y personal, a los Ayuntamientos o Comarcas y, por tanto, que no seamos los propios municipios los que sigamos pagando unas competencias ajenas. Suponemos, que cuando el Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, en su programa político habla de la transferencia de competencias a los municipios y comarcas, se está refiriendo a lo que acabamos de exponer y, por tanto, sus propuestas presupuestarias van en dirección contraria a la política del Presidente Fernández Vara.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

En el Capítulo de **Deuda Pública**, con respecto a ejercicios anteriores se reduce por el propio desarrollo anual de los créditos, con menos intereses y capital, pero asciende a 212.000 euros, más de 35 millones de las antiguas pesetas, sigue constituyendo una partida de gastos importante, que supone en el total un 5% de presupuesto.

El Capítulo 1 de **Servicios de Carácter General**, es muy similar a la propuesta del ejercicio 2007, con un incremento de 63.700,44 euros. Nos llama poderosamente la atención de los 37.255,70 euros de la "Captura de Palomos", cuando pensábamos que esta actividad había cesado por ser ineficaz ese sistema de captura y queremos que nos ofrezca la explicación oportuna. De cualquier manera, le reiteramos que el problema de los palomos no está solucionado y que, ahora, lo tenemos en nuestra propia plaza mayor, con anidaciones en el propio ayuntamiento y los destrozos que están produciendo, que, tampoco están poniendo soluciones a este aspecto. Esto es ineficaz.

En cuanto a las subvenciones concedidas a las distintas asociaciones locales, con distintas asignaciones presupuestarias, sin conocer el criterio que se aplica y que a favor de la transparencia e igualdad habría que crear un reglamento para la concesión de este tipo de subvenciones y ayudas con la finalidad que ninguna asociación se sienta agraviada.

Seguimos insistiendo que el concepto de "Primas de seguros" dotado de una cuantía bastante importante de 30.000 euros, es un servicio que debería sacarse a concurso público o, en su caso, llegar a un acuerdo con las aseguradoras locales, donde todas participen, en lugar de la concesión unilateral que mantienen, desde hace años, con la misma compañía aseguradora.

El **Capítulo 2 de "Protección Civil y Seguridad Ciudadana"** con una dotación presupuestaria de 427.504,36 euros (más de 71 millones de las antiguas pesetas), supone un incremento de más del 20% con respecto al ejercicio anterior (72.107,28 euros de incremento), que ya nos gustaría que el resto de los departamentos municipales tuvieran el mismo incremento presupuestario. Ya conoce usted, señor Castaño, lo que pensamos al



088
016170299



Valentín

CLASE 8.ª

respecto, soportamos un servicio de seguridad ciudadana donde otras administraciones son competentes o responsables y que estamos al socaire de la legislación autonómica en esta responsabilidad, que no aporta ni un euro a los incrementos salariales y dotacionales que reglamenta. No es nada justo, ni solidario con las administraciones locales nuestro gobierno autonómico en este tema de seguridad ciudadana y como venimos repitiendo hay que exigirle que "quien es competente, que pague el servicio". Por otra parte, también, queremos resaltar, para algunos oídos sordos –y no lo tome a mal-, que Izquierda Unida no está contra el Servicio de Seguridad Ciudadana o Policía Municipal, sino todo lo contrario queremos una ciudad segura, con su servicio de seguridad ciudadana, pero que la Administración Autonómica se corresponsabilice financieramente con este servicio.

Capítulo 3 de "Seguridad, Protección y Promoción Social" con incremento con respecto al ejercicio 2007 de 508.576,36 euros, que se corresponde con la puesta en marcha del Taller Empleo Interregional "Al Andalus II", entre Llerena y Guadalcanal, pero que nuestro ayuntamiento asume la gestión total del proyecto y su presupuesto total (408.021 euros consignados) y que justifican en parte ese incremento anual, junto con el incremento de la seguridad social de los empleados municipales.

Capítulo 4 de "Producción de Bienes Públicos de Carácter Social" que es capítulo de mayor volumen presupuestario con 2.170.828,88 euros totales, que supone un 47% del presupuesto total y difiere en poco más de 16.000 euros con respecto al ejercicio 2007, aunque si bien es verdad en el presupuesto del 2007 este capítulo constituía el 52% del presupuesto total de gastos.

En este capítulo se encuentran la mayoría de los servicios municipales: pisos tutelados, cultura, biblioteca, urbanismos, jardinería, electricidad, recogida de basura y limpieza viaria, cementerio, etc., siendo una característica común que si bien algunos servicios aparecen con dotación de nuevo personal, plazas de funcionarios y laborales, y aprobados en presupuestos anteriores, ni siquiera se ha efectuado la convocatoria pública para su provisión, ni tampoco se ha creado un sistema de interinidad para ofrecer más garantías sociolaborales a los trabajadores que actualmente ocupan esos puestos de trabajo. ¿Cuántos años tendremos que esperar para ver cubiertos esos puestos de trabajo?

En cuanto a la partida de Construcción de Casetas del Ferial (explíquenos esto), con una dotación de 30.000 euros, no hemos sido informados de cuál será el proyecto definitivo que se pretende alcanzar desde la Alcaldía. Por otro lado, la partida de gastos en electricidad, con 190.000 euros consignados, nos parece excesivo y desde este Ayuntamiento se debería crear un proyecto de gestión del consumo eléctrico, como la moción que presentamos en este Pleno, acompañado de medidas de instalaciones solares y favorecer el desarrollo sostenible.

Capítulo 5 "Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico", constituida por la Aportación al Parque de Maquinaria de la Mancomunidad con una dotación de 12.948,66 euros y Aportación al Consorcio Medioambiental de PROMEDIO con 7.204,56 euros que, precisamente, aparecen agrupadas dos partidas que ejemplifican las contradicciones de su política presupuestaria y municipal que no es otra, que fomentar el desarrollo comarcal con dotación de servicios mancomunados, los cuales compartimos y apoyamos; y, por otro, en contradicción con servicios provinciales, vía consorcio, para las

gestiones municipales y comarcales. No tiene sentido, cuando el desarrollo de nuestros deprimidos y deshabitados municipios pasa por el fomento comarcal y municipal de sus servicios, que las inversiones queden aquí, con la creación de empleo autóctono y comarcal que suponga la fijación de la población en nuestras localidades.

Capítulo 6 "Regulación Económica de Carácter General", con un montante de 138.052,50 euros referidos a lo que es el departamento de Intervención y Tesorería. Destaca la arbitrariedad del complemento de productividad, que asciende a 5.000 euros, con el criterio, digamos, del "buen entender del Alcalde" que nada tiene que ver los criterios de las mesas de negociación sociolaboral. Por tanto, no compartimos esa dedocracia decretal del Alcalde para conceder a modo de prebendas la productividad.

En relación con la plaza de Tesorero, que durante la mesa de la RPT se comentó si integrarla junto con la Intervención, o su reclasificación funcional, ¿qué nos puede informar al respecto, si el Equipo de Gobierno ha tomado alguna decisión?

¿Y qué quiere que le diga de los 50.000 euros de gastos por la externalización del servicio tributario municipal al OAR de la Diputación? Además, conociéndole señor Castaño, como trabajador de la contabilidad, de las nuevas tecnologías, etc., en una función tan primigenia municipal como es la recaudación de tributos y, ahora, tan fácil con los ordenadores y programas, etc, no nos creemos que usted comparta esta fuga presupuestaria tan elevada, cuando aquí en el Ayuntamiento se puede hacer fácilmente. Pero, claro, también, le entendemos que la disciplina del partido y sus intereses están por encima de los municipales. En consecuencia, seguimos en la misma línea, en crear puestos de trabajo y gestión en nuestro Ayuntamiento y en nuestra Comarca.

Por último el **Capítulo 7 "Regulación Económica de Sectores Productivos"** con un total de 56.308,08 euros. Aparece una partida de 3.000 euros referidos a Estudios y Trabajos Técnicos que no sabemos a qué se refiere. Así mismo la partida de Iluminación de Monumentos Singulares de 5.000 euros, ¿a qué edificios se está refiriendo? No nos lo dijo en Comisión ni ahora.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

En este apartado de Presupuestos de Ingresos es necesario una reflexión general sobre los mismos en relación a la situación real de la que partimos. En los últimos ejercicios presupuestarios nos están ofreciendo unos buenos resultados económicos y financieros, que se lo hemos reconocido, sin lugar a dudas, pero que los ciudadanos no perciben en sus propios bolsillos.

Tan solo, en la última legislatura municipal de su Gobierno pusieron en marcha una medida fiscal de desgravación del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.BI.) a familias con una determinada renta económica y otra serie de requisitos, de la cual no hemos tenido nunca información alguna de sus resultados. Nuevamente, señor Castaño, le solicitamos que informe a este plenario sobre los resultados obtenidos con esta medida fiscal en los años que está en vigor.

Por otra parte, la legislación local prevé para las ciudades conjunto histórico artístico, como es el caso de nuestra ciudad de Llerena, un tratamiento favorable en la política fiscal e impositiva, que al día de hoy no vemos reflejada, salvo la excepción aprobada sobre en octubre pasado para reducción en las transmisiones y su periodo, en cuanto a los tributos directos. Tampoco es desconocido, que la presión fiscal municipal de Llerena está a la cabeza tanto en Extremadura como a nivel estatal.

Por tanto, son argumentos más que suficientes para que se haga un estudio de viabilidad de reducción impositiva en algunos de estos impuestos tomando en consideración y favoreciendo a las rentas familiares más desfavorecidas. Queda mucho por hacer y todos sabemos que hay juego para esto, pero no quiso atender nuestra propuesta de reducción.

El **Capítulo 1 "Impuestos Directos"** asciende a 1.017.076,77 euros y supone un incremento de 148.617,38 euros más que en las previsiones del ejercicio 2007, destacando el Impuesto de Urbana con un incremento de casi 100.000 euros y el de Tracción Mecánica con unos 25.000 euros. Que son resultados de las actualizaciones que



089
016170300



Valentín

CLASE 8.ª

se están realizando en el catastro de urbana con la incorporación de nuevas altas y que, como venimos señalando desde años anteriores, es una tarea que debe continuar, incluso con la incorporación importante del diseminado. Por tanto, estos resultados positivos deben hacernos reflexionar para tomar medidas de mejoras fiscales a la ciudadanía, que hay que ir solucionando e introduciendo.

Capítulo 2 "Impuestos Indirectos" con 600.000 euros, que supone un incremento del 50% con respecto a las previsiones del ejercicio 2007. Basado en las obras y construcciones, nos gustaría que nos informara y fundamentara este importante incremento de las previsiones apuntadas.

Capítulo 3 " Tasas y Otros Ingresos" con una dotación presupuestaria de 1.068.980,21 euros, que supone un incremento de casi 168.000 euros con respecto al ejercicio 2007 y fundamentado en el incremento de la partida de "Participación Aprovechamiento Urbanístico por Calificación" que aumenta en 200.000 euros. Nos preocupa la situación del Mercado de Abastos que, cada día, languidece más, pues se van cerrando paulatinamente más capillas y, por el contrario, no se compensa con la apertura de nuevos negocios. Fue una fuerte apuesta inversora de la última rehabilitación del edificio para que dentro de poco tengamos que cerrar unos de los focos comerciales más tradicionales de nuestra ciudad.

Y compartiendo el informe del interventor, esperemos que se siga progresando en las contrataciones y legalizaciones laborales del personal de la Escuela de Música.

En mitad de la intervención del Sr. Mena Cabezas se incorpora la Segunda Teniente, D^a. María del Mar Martínez y poco después el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Mena Cabezas que dispone de diez minutos por lo que le invita a que se cía al debate sobre el Presupuesto

Más adelante le indica al Sr. Mena que ha superado el tiempo por lo que le concede unos minutos más si bien le ruega que vaya finalizando. El Sr. Mena agradece la concesión del tiempo extra.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, quien manifiesta:

En primer lugar y como definición general de estos presupuestos para el año que viene 2.008 para el Partido Popular solo tienen una definición y es la de falta de respeto, en este caso absoluta, hacia los partidos de la oposición, falta de dialogo y por supuesto falta de trabajo en grupo y de debate en un elemento que es la clave del desarrollo político de nuestro Ayuntamiento; y digo nuestro porque es de todos, de todos los partidos políticos que lo integran y de los concejales que lo representan y no solo del partido que gobierna y de sus concejales integrantes.

En este caso y para estos presupuestos suponemos que la técnica empleada o la táctica del mismo era la de pasar el procedimiento legal en el mínimo tiempo posible y por supuesto con la mínima discusión posible, dando por supuesto que cualquier sugerencia no va a ser ni escuchada ni atendida.

Este año, esto es así, lo quieran o no reconocer. Para empezar, ustedes modifican la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2.008 de forma unilateral. Convocan a una reunión previa a los representantes sindicales del Ayuntamiento, de los que solo acude uno; en dicha reunión aparte de lo mencionado se tratan otras solicitudes de funcionarios municipales, que por cierto, se rechazan todas.

Pero nuestra sorpresa es mayúscula cuando al resto de las fuerzas políticas que componen este Ayuntamiento no se les convoca a una comisión de personal para tratar estos mismos asuntos. Tanto es así que nos enteramos de todo esto cuando el Sr. Secretario nos envía la documentación obrante al respecto para estos presupuestos. NO MERECEMOS EL RESTO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE COMPONEN ESTE AYUNTAMIENTO NI EL DEBATIR NI CONOCER POR MEDIO DE LA PERTINENTE COMISION DE PERSONAL LAS VARIACIONES QUE AFECTEN A LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PROXIMO AÑO. Dudando además de que se cumpla la legalidad a este respecto. No es lógico que se toquen remuneraciones y se amplíen plantillas sin debatirlos en la correspondiente comisión. Para el Partido Popular, esto supone una absoluta falta de respeto. En cualquier caso no se ha escuchado nuestra opinión ni la de IU al respecto, sencillamente porque no ha habido foro de debate para el mismo.

Respecto al presupuesto en sí, nos solicitaban con antelación y mediante un escrito dirigido a nuestro grupo las propuestas que deseábamos realizar para el mismo.

Sobre este tema les enviamos tanto I.U. como el Grupo del Partido Popular sendos escritos en contestación a su petición.

En este caso tampoco nos convocaron a una reunión o comisión para discutir las mismas, ya que los dos grupos de la oposición les habíamos enviado nuestras propuestas. En nuestro caso, el del Partido Popular de Llerena, además eran propuestas muy concretas y además cuantificadas. Pero evidentemente no tenían ninguna intención de tenerlas en cuenta y de ni siquiera conocerlas, discutir las y haberlas negociado; puesto que hasta el día de hoy nadie nos preguntado ni pedido explicaciones por las mismas.

Dice el Sr. Concejal en la comisión de Hacienda y preguntado al respecto "que algunas están ya recogidas, así se propone un plan de emergencia cuando ya existe un plan de Protección Civil, otro tanto con las dotaciones de personal o la reparación de los cauces que se ha llevado a cabo con personal contratado por el ayuntamiento".

Si, Se ha recogido la plaza de Gestor deportivo, plaza que la pedimos en nuestro programa político y en nuestras peticiones, así como la compra de contenedores, aunque en menor cuantía de la solicitada (se pedía 12000 y se conceden 6000). Aunque se conceden 9000 € Para medios en seguridad vial , no se afrontan los semáforos de los institutos y colegios y los pasos elevados de los mismos, así como la circunvalación.

Pero no se afrontan ninguna conservación y mantenimientos de caminos rurales, ni siquiera el camino a la sierra, seguimos sin contenedores de envases fitosanitarios a pesar de llevar tres años pidiéndolo, no se mejora el alumbrado público de ciertas calles y zonas.

Por supuesto no se ha atendido ya que ni se ha preguntado ni se sabe en que consiste o que tipo de plan nos referimos cuando hablamos de un plan de emergencias municipal. Pues bien este plan al que nos referimos consiste en determinar las zonas susceptibles de peligro en nuestra localidad, y de las soluciones eventuales al mismo, además de asignar un grupo de trabajadores del ayuntamiento durante todo el año para este tipo de emergencias, agruparlos al menos en tres equipos de tres personas cada uno, de tal forma que en caso de estas emergencias se activen y estén a disposición de los técnicos encargados del mismo para solventar y ayudar en situaciones de estas características, además se les asignará un material específico y dispondrán de los medios con los que cuenta el Ayuntamiento. Todo esto se compensaría bien económicamente o bien mediante hora/días de trabajo.

También nos referimos a las ayudas que se puedan prestar desde este ayuntamiento para estas situaciones de emergencia a las familias afectadas, pero desde la óptica local y de extrema necesidad, independiente del resto de las ayudas a la que tenga derecho, hablamos de solucionar el momento.

Otro asunto es el de la limpieza de cauces , al que el concejal contesta que se han llevado a cabo; contestación insuficiente y pecando de ignorancia, ya que este tema de limpieza y mantenimiento es necesario realizarlo periódicamente y lógicamente previo a la



016170301



Valent

CLASE 8.º

caída de las primeras aguas. Es un asunto de mantenimiento y además necesario de forma preventiva para evitar problemas como los que este año hemos tenido.

Pero claro todo esto ustedes no lo sabían ya que no ha habido comisiones donde explicarlo ni debatirlo.

Por otro lado también cabe destacar que se nos remite de la misma forma la liquidación del ejercicio de 2006, si haberlo ni aprobado y por supuesto no haberlo discutido en comisión. Suponemos que será de nuevo otra forma de hacer las cosas.

Creemos que la forma en la que se han llevado a cabo estos presupuestos, sus comisiones previas y deliberaciones ha sido un completo despropósito y además una falta de respeto al resto de la fuerzas que componen este ayuntamiento. A pesar del esfuerzo que el Partido Popular ha hecho para presentar una serie de medidas concretas y coherentes que fueran fácilmente asumibles.

En este caso si ha funcionado el rodillo, pero además y lo que es más grave es que este rodillo ha funcionado de una forma sorda, ya que no nos ha escuchado y por lo tanto aplastando en este caso buenas ideas; faltando por parte del equipo de gobierno desde el principio voluntad negociadora. Con el único resultado de que los perjudicados serán los ciudadanos de Llerena y en este caso parte de sus representantes al no respetarles al menos en las formas, si se podían aceptar algunas de sus peticiones.

No obstante, hay que señalar que en estos presupuestos, seguimos sin especificar, un año más, los criterios del reparto de los complementos de productividad en la plantilla del ayuntamiento, que se sigue haciendo de forma lineal y sin criterios homogéneos; cuya partida asciende en estos presupuestos a un importe de 58.171.37 €.

También nos preocupa en la liquidación que se nos adjunta del año 2006 la cantidad de derechos reconocidos pendiente de cobro, que supera con mucho el presupuesto ordinario para este año, por lo que le rogamos que nos explique este importe y el listado de estos derechos. Suman 5.349.948,63 € frente a los 4.614.900,47 € del presupuesto ordinario.

Sin entrar en más y debido a estas razones nuestro voto a los mismos es negativo.

En turno de réplica el Sr. Castaño interviene como sigue:

Los Grupos IU y PP-EU han hablado de todo menos del Presupuesto. Sobre la intervención del Sr. Portavoz del Grupo IU señala que se equivoca cuando afirma que los Presupuestos no son sociales y al efecto da cuenta de los créditos consignados en sanidad, educación, vivienda, Bienestar comunitario y cultura, que suman 2.170.828,88 euros, es decir, el 50% del presupuesto. Añade que cómo va a tener su Grupo miedo a debatir los presupuestos con nueve concejales en la Corporación.

A los dos Grupos, PP-EU e IU contesta que agradece y respeta las aportaciones realizadas, pero deben entender que el Presupuesto en lo básico debe intentar llevar a cabo el programa electoral de su partido que recibió el respaldo de los ciudadanos en las últimas elecciones. No obstante algunas se han tenido en cuenta en la medida de lo posible y se han incorporado al Presupuesto. Ciertamente se han desestimado otras, unas por no estimarlas razonables y otras por no ajustarse a la legalidad. Prosigue diciendo que su Grupo se ha reunido con las Asociaciones municipales y las ha escuchado y recogido iniciativas de todas ellas, aunque hay que entender que los recursos son limitados y no puede hacerse todo cuanto se desea.

Por lo que respecta a la crítica al Presupuesto del Grupo IU manifiesta que sobre los

complementos retributivos, nada se ha cambiado y al respecto recuerda al Sr. Mena Cabezas que hace tiempo se invitó a su Grupo para que hiciera aportaciones, aportaciones que al día de hoy no han llegado.

Por otra parte niega que su Grupo haya dicho que iba a crear dos o tres mil puestos de trabajo.

Sobre la consignación para combatir los daños por la proliferación de palomos (sic) señala que dada la facilidad de reproducción de estas aves es preciso aplicar un plan de choque.

En cuanto a la propuesta de IU sobre la contratación de las pólizas de seguros municipales responde que está en estudio una propuesta integral.

En cuanto a la seguridad ciudadana, señala que IU no comparte la necesidad de nuevos efectivos. En cambio señala que los Grupos Socialista y PP-EU coinciden en la necesidad de proveer los puestos necesarios de agentes de policía para garantizar la seguridad pública.

El Taller de Empleo, continúa, contempla los gastos de personal y seguridad social, así como el ingreso correspondiente mediante la oportuna subvención al Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la crítica a la delegación de la recaudación en el OAR de la Diputación Provincial recuerda que actualmente es el órgano recaudador que mejores porcentajes tiene tras la Diputación de Barcelona y todos los municipios de la provincia, excepto el de Badajoz, tienen delegada en una u otra medida esta competencia, incluidos los gobernados por IU.

Agradece que al menos reconozca que las liquidaciones presupuestarias arrojan buenos resultados, que seguirán porque se elaboran siguiendo criterios de prudencia. Niega que la presión fiscal de Llerena sea de las más altas de la provincia, situándola en la media, y añade que no cree que concuerde con la ideología de izquierdas la pretensión de rebajar los impuestos, sino que lo propio es ingresar y luego repartir.

Finalmente, sobre la Plaza de Abastos, contesta que se pretende convocar concurso para los puestos que están vacantes pero hasta ahora lo único que falta es que el Ayuntamiento se convierta en empresario.

En cuanto a la intervención del Grupo PP-EU, reitera lo ya dicho sobre asunción de propuestas formuladas por dicho Grupo. Señala que respeta todas ellas e indica que unas se han asumido, aunque probablemente en diferente cuantía de la propuesta, pero que no todas pueden incorporarse. Hay propuestas de su propio Grupo que no pueden aceptarse porque los recursos son limitados. El Grupo Socialista, continúa, debe intentar llevar a cabo el Programa que han apoyado los ciudadanos de Llerena. Recuerda y agradece al Grupo Popular, el apoyo que en numerosas cuestiones ha brindado al equipo de gobierno porque ha considerado que eran beneficiosas para los vecinos.

Acto seguido el Sr. Alcalde comunica el inicio de un segundo turno de cinco minutos para cada portavoz, cediendo la palabra en primer lugar al Sr. Mena Cabezas. Éste hace alusión en su intervención a las siguientes cuestiones:

En el Capítulo 4 aparece una exigua aportación autonómica de 155.000 Euros. Seguimos manteniendo la misma filosofía presupuestaria, y los Ayuntamientos no podemos mantener servicios precarios subsidiariamente de la Junta de Extremadura y con una aportación presupuestaria tan pequeña. Estos servicios autonómicos deben ser transferidos a los municipios y comarcas con las dotaciones de personal y financiero suficiente para garantizar la prestación de los mismos con un nivel de calidad mínimo, pero no insuficiente y precario como en la actualidad.

Por otra parte, la gran aportación a este capítulo la constituye el Taller de Empleo Al Andalus II con un crédito de 408.021,60 euros, que nos parece muy bien siempre y cuando se consiga una verdadera inserción laboral a su finalización.

En lo que respecta a Ingresos Patrimoniales considera que faltarían por incorporar la concesión de las últimas naves junto a la fábrica de pan que no aparecen consignadas y que vimos dos veces en comisiones.



091
016170302

Valentín

CLASE 8.ª

Por lo que se refiere a **Enajenaciones de Inversiones Reales, en cuanto a la venta de terreno municipal** por 60.000 €, desconocemos cuál se trata, y como en ejercicios anteriores se incluye la venta de nichos que asciende a 18.000 euros, haciendo un total de 78.000.

En este momento de su intervención se dirige al Sr. Castaño por considerar que no está escuchando su intervención.

Finalmente, en inversiones, hay una raquítica cuantía de 74.000 €. Si en la propuesta de ejercicio presupuestario de 2007 esta partida ascendía a 448.305,73 euros y ya supuso una reducción del 50% con respecto a 2006 y 2005 con 700.000 euros, la propuesta que nos presenta reduce muy considerablemente el carácter inversor de los que estamos viendo ahora, quedándose reducido a un 10% respecto la media de los anteriores. Sí que observamos un buen bajonazo inversor para inaugurar esta nueva legislatura.

No comparte que los presupuestos tengan un carácter social e invita al Sr. Castaño a que pregunte a los vecinos, ya que considera que Llerena es una ciudad cara y si los resultados presupuestarios son positivos, esto no trasciende a los ciudadanos, que no notan ese beneficio.

El control de los palomos no produce resultados pese a la consignación presupuestaria con esa finalidad (sic).

Su Grupo es partidario de llevar la recaudación, que es un servicio típicamente municipal, de forma directa creando puestos de trabajo.

Mantiene que es precisa una rebaja en los impuestos, y una protección y fomento del patrimonio histórico, sin que se haya hecho nada al respecto salvo las bonificaciones fiscales acordadas en el último pleno.

Concluye diciendo que el Grupo Socialista no se ha dignado escuchar las propuestas de su Grupo y por todo cuanto antecede anuncia su voto en contra del Presupuesto para 2008.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales quien señala que no se le ha respondido a la pregunta que ha formulado sobre el importe, muy elevado, de derechos pendientes de cobro que aparece en la liquidación del ejercicio 2006.

El Sr. Alcalde contesta que la razón es que el OAR realiza la liquidación final del ejercicio a primeros del año siguiente, por lo que al cierre del ejercicio presupuestario aparecen como pendientes de cobro.

Señala el Sr. Vázquez que espera que los presupuestos de la entidad no se ciñan exclusivamente al programa electoral del Partido Socialista y atienda las necesidades o posibilidades que surjan. Lamenta que se le pidieran propuestas y, no ya que no se incorporen al Presupuesto, sino que ni siquiera se debatan, y ello con independencia de cual hubiera sido el resultado. El Grupo Socialista no ha dado ocasión ni siquiera a escuchar las propuestas, por ejemplo, la de un Plan Singular o Especial de Emergencias.

El Grupo Popular no ha sido convocado para debatir sobre la Plantilla de Personal ni ha tenido conocimiento de los escritos que varios funcionarios han presentado en demanda de mejoras retributivas, habiéndose enterado al examinar la documentación remitida por el Secretario. Quizás legalmente no sea necesario, pero sí por salud democrática. Su Grupo siempre se mostró de acuerdo con la ampliación de plazas de Agentes de Policía. También se discutió, fuera de la RPT, sobre la posible aplicación de la productividad, cuestión esta

nunca resuelta satisfactoriamente pero que habrá que intentar mejorar, y que tampoco se ha debatido, considerando que eso hubiera sido lo correcto, al menos, insiste, por salud democrática.

En otro orden de cosas señala que hay partidas que no se contemplan en el Presupuesto, o lo están insuficientemente, como lo demuestra en el presente ejercicio el expediente de suplemento de créditos que se acaba de aprobar.

Finaliza diciendo que las propuestas de su Grupo no se han escuchado porque no ha habido voluntad de negociar por parte del Grupo Socialista.

El S. Alcalde agradece las intervenciones de los distintos portavoces y cierra el turno haciendo las siguientes afirmaciones:

- No hay un solo gobierno municipal del Partido Popular o de Izquierda Unida que conceda más tiempo para el estudio del Presupuesto que el de Llerena y al efecto invita a aquellos Grupos Políticos a que demuestren lo contrario.

- Respecto a que el Grupo Socialista tenga miedo a debatir los presupuestos como señala el Sr. Mena Cabezas, es absurdo. Antes se elaboraban los presupuestos ya entrado el año porque el presupuesto municipal depende en gran medida del estatal y del autonómico y si se comenzó a presentarse antes de iniciarse el ejercicio al que se refiere fue precisamente por una exigencia del anterior representante de IU en la Corporación. Mantiene que mientras sea Alcalde se compromete a presentar los presupuestos municipales en el mes de noviembre.

- Se sorprende de que se mantenga la crítica a la falta de inversión del presupuesto.

Declara que ya llegarán las inversiones y por otro lado no le preocupa en absoluto que estas las realicen otras administraciones aunque no se consignen en el presupuesto, porque ello indica que se realizan y que se hacen con fondos de esas administraciones. Cita como ejemplo la reparación de caminos o la construcción del Centro de Salud.

- Resalta que nuevamente se aprueban los Presupuestos sin acudir al endeudamiento, por lo que poco a poco las deudas van reduciéndose.

- Hay un incremento de la recaudación, no del nivel impositivo, y defiende que Llerena está en la media de presión fiscal y al respecto pone como ejemplo el funcionamiento legal de la gestión del IBI.

- Considera que se está reduciendo la precariedad laboral y así se están creando plazas de funcionario y de laboral que se consideran de estructura siguiendo así con la tónica del año pasado y al día de hoy figuran como plazas en la Plantilla y puestos en la RPT entre otros, los de Técnico de la Oficina de Turismo o Director de la Universidad Popular. Para el año 2008 se crean las plazas a las que ha hecho mención el Sr. Castaño. En ellos hay una apuesta por la cultura y el deporte, cada uno de estas áreas con una plaza más. En la última, recuerda, coinciden las propuestas del PSOE y PP.

- Insiste en la prudencia con que se han elaborado los presupuestos. Hay proyectos singulares muy probables, pero que no se han incluido al no ser ciertos. En cuanto a los gastos, se ha intentado seguir el criterio del coste real.

- Por lo que respecta a los puestos vacantes del Mercado de Abastos, manifiesta que el Ayuntamiento no puede hacer milagros. Probablemente se convoque un pleno extraordinario en el que se incluya este y otros asuntos de interés municipal.

- Hay también, opina, una apuesta por la seguridad ciudadana, y al respecto se han creado cuatro plazas de agente de la policía local en los dos últimos años. Ello indica obviamente un incremento en la consignación en esta Función.

- En cuanto a la demanda de participación ciudadana que formula el Sr. Mena Cabezas, señala que si los recursos fueran mayores, tras atender las necesidades básicas, se consignarían todas las peticiones de las Asociaciones, pero lamentablemente los recursos son limitados.

- Se sorprende de las críticas de IU porque no ve las partidas consignadas para Construcción de casetas, Proyectos medioambientales, iluminación, Construcción quiosco de la música, etc.

- Por otra parte, manifiesta, hay propuestas del PP que se han recogido.



092
016170303



Valentín

CLASE 8.ª

Evidentemente no todas, pero sí algunas.

- Reitera lo dicho por el Sr. Castaño sobre la eficacia del OAR y la generalidad de las delegaciones municipales en dicho organismo para el servicio de recaudación. Añade que el Ayuntamiento no podría llegar de ningún modo a los porcentajes de recaudación del meritado Organismo Autónomo.

- Ante la crítica del Sr. Mena Cabezas de falta de un organigrama municipal, el Sr. Alcalde le responde que organigrama hay, lo que ocurre es que no le gusta el que hay.

- Declara que no ha hecho demagogia con la productividad. Entiende que es una cuestión complicada y la prueba está, como ha dicho el Sr. Castaño, que se solicitaron propuestas y no han llegado. De todos modos se ha seguido con la línea existente desde hace muchos años.

- Por lo que respecta a la falta de convocatoria a que alude el Grupo PP-EU para debatir ciertas cuestiones de personal y en concreto a la mantenida por el equipo de gobierno con los representantes sindicales, indica que se ha hecho conforme determina la ley y en la Comisión Informativa se dictaminó el Presupuesto junto con la Plantilla y la RPT como se desprende del dictamen.

Sobre este particular el Sr. Vázquez indica que no hubo tiempo para el debate.

- Considera asimismo el Sr. Alcalde que el momento actual de Llerena es positivo y ello se demuestra con las licencias de actividades que se otorgan o con el incremento de recaudación sin aumentar los impuestos. Concluye señalando que en definitiva son unos presupuestos para seguir avanzando y para consolidar los servicios.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con ocho votos a favor del Grupo Socialista y los votos en contra de los Grupos PP-EU (tres) e IU (uno), en los términos que siguen:

El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que, en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| Capítulo 1º.- Impuestos Directos | 1.017.076,77 € |
| Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos | 600.000,00 € |
| Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos | 1.068.980,21 € |
| Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes | 1.714.625,39 € |
| Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales | 62.210,10 € |
| Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Real | 78.000,00 € |
| Capítulo 7º.- Transferencias de Capital | 74.008,00 € |
| Suma | 4.614.900,47 € |

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| Capítulo 1º.- Gastos de personal | 2.357.161,07 € |
| Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios | 1.305.054,95 € |
| Capítulo 3º.- Gastos Financieros | 72.000,00 € |
| Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes | 275.412,22 € |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| Capítulo 6º.- Inversiones reales | 465.272,23 € |
| Capítulo 9º.- Pasivos Financieros | 140.000,00 € |
| Suma | 4.614.900,47 € |

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2008.

A) Funcionarios

| Denominación | Nº Plazas | Grupo | Nivel C.D. | Vacantes |
|-------------------------------------------------------|-----------|-------|------------|----------|
| 1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL | | | | |
| <i>Categoría de Entrada.</i> | | | | |
| 1.1 Secretaría | 1 | A1 | 30 | |
| 1.2 Intervención | 1 | A1 | 29 | 1 |
| 2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | |
| <i>2.1 Subescala Técnica.</i> | | | | |
| 2.1 1. Técnico de Admón. Gral. | 1 | A1 | 29 | |
| <i>2.2 Subescala de Gestión</i> | | | | |
| 2.2.1. Técnico de Gestión. | 1 | A2 | 21 | |
| <i>2.3 Subescala Administrativa</i> | | | | |
| 2.3.1. Administrativo | 1 | C1 | 22 | |
| 2.3.2. Administrativo | 2 | C1 | 21 | |
| <i>2.4. Subescala Auxillar</i> | | | | |
| 2.4.1. Auxiliares Administrativos | 3 | C2 | 18 | |
| 2.4.2. Auxiliar Administrativo | 3 | C2 | 16 | 1 |
| 3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL | | | | |
| <i>3.1. Subescala Técnica, Clase Media</i> | | | | |
| 3.1.1. Arquitecto Técnico | 1 | A2 | 26 | |
| 3.1.2. Arquitecto Técnico | 1 | A2 | 21 | 1 |
| 3.1.3. Técnico Oficina Turismo | 1 | A2 | 21 | |
| 3.1.4. Técnico de Gestión Deportiva | 1 | A2 | 21 | 1 |
| <i>3.2. Subescala Servicios Especiales</i> | | | | |
| <i>3.2.1. Policía Local</i> | | | | |
| 3.2.1.1. Subinspector | 1 | A2 | 22 | |
| 3.2.1.2. Oficial | 1 | C1 | 21 | |
| <i>Escala Básica</i> | | | | |
| 3.2.1. Agentes | 14 | C1 | 20 | 2 |
| <i>3.2.2. Clase. Personal de Cometidos Especiales</i> | | | | |
| 3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario | 1 | C1 | 21 | |

18



093
016170304

Valle

CLASE 8.ª

3.2.3 Clase Personal de Oficios

| | | | | |
|-----------------------------------|---|----|----|---|
| 3.2.3.1 Maestro de Obras | 1 | C2 | 16 | 1 |
| 3.2.3.2 Carpintero | 1 | C2 | 14 | 1 |
| 3.2.3.3 Conserje Matadero | 1 | E | 12 | |
| 3.2.3.4 Electricista | 1 | C2 | 14 | 1 |
| 3.2.3.5 Limpiadora Edif. Municip. | 1 | E | 12 | |
| 3.2.3.6 Operario Cementerio | 1 | E | 12 | 1 |
| 3.2.3.7 Operario Servicio Limpza | 1 | E | 12 | 1 |

B) Personal Laboral

| DENOMINACION | Nº DE PLAZAS | VACANTES |
|---------------------------------|--------------|----------|
| 1. Oficial Albañilería | 1 | 1 |
| 2. Oficial Mantmto P.J.Z.U | 1 | 1 |
| 3. Operario de Albañilería | 2 | 2 |
| 4. Almacenero | 1 | 1 |
| 5. Auxiliar de Gestión Cultural | 1 | 1 |

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

4.- APROBACIÓN CONVENIO CON O.A.R. DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA RECAUDACIÓN MULTAS DE TRÁFICO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco votos) y PP-EU (dos votos) y la abstención del Grupo IU (uno), en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Abierto el primer turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas del Grupo Político I.U. y manifiesta que reitera lo dicho en la Comisión informativa, esto es, que el Convenio permitirá una mejor prestación del servicio, pero puede ser excesivo y que es absurdo pretender equiparar Llerena con Madrid. Hace referencia a la problemática que se plantea con los aparcamientos en el casco histórico y advierte que el Convenio tiene un in disimulado afán recaudatorio. Plantea la posibilidad de negociar con

el OAR los porcentajes y los plazos y piensa que sería deseable una cierta flexibilidad en la implantación del sistema.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, quien manifiesta que su Grupo mantiene la precisión que hizo de que debería haber algún control o supervisión por la Jefatura de Policía Local, ya que puede haber supuestos excepcionales.

El Sr. Alcalde señala que es difícil, ya que es un sistema homogéneo para la provincia y si acaso cabe es tomar esa decisión previamente al acontecimiento o situación excepcional de que se trate.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho) y PP-EU (tres) y el voto en contra del representante de IU, como sigue:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de las multas impuestas por infracción a la normativa de tráfico y circulación vial.

Con la modificación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se pretende utilizar de forma coordinada con la Diputación el sistema ideado por ésta para la recaudación de estas multas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes mencionado.

Considerando asimismo lo regulado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con el Organismo Autónomo Provincial de recaudación y gestión tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los siguientes términos:

CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Badajoz, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. _____,
Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en nombre del mismo, asistido del Secretario General, D.

Y de la otra, el Ilmo./a. Sr./a. D/D^a _____, Alcalde/sa
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario/a D/D^a _____.

EXPONEN



094
016170305



Valentín

CLASE 8.ª

I. Que la Diputación de Badajoz, por medio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), dependiente de la misma, está interesada en asumir las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de las multas derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificaciones operadas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo de citada Ley.

II. Que el Ayuntamiento de Llerena, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acordó en sesión plenaria de fecha de de 20__ delegar en la Diputación Provincial de Badajoz, a través del OAR, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

III. Que citado Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Municipal en materia de Circulación en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de dos mil siete y publicación de su texto en fecha de de

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OAR de las facultades de gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico.

SEGUNDA: CONTENIDO

El OAR asume los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- a) La expedición y notificación de las denuncias de tráfico que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales.
- b) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- c) La liquidación de los intereses de demora.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- f) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio.
- g) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, se encomienda al OAR la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos

administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

a) Iniciación:

1. El OAR deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación, por el medio acordado, de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OAR mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OAR adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que, a criterio del Ayuntamiento, pondrá a su disposición para el ulterior descuento del importe de cada unidad en las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de pda's-impresoras, escáner, rollos de papel de impresora, TPV's y boletines de denuncia.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OAR determinará los plazos a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma.

5. El Ayuntamiento deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OAR cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. El Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación y realizar consultas a la misma.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas según el apartado a) 7 anterior o, en su defecto, por el personal competente del OAR. Cuando los agentes utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, podrán descargar los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OAR.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OAR, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OAR mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OAR, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OAR la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Se considerará domicilio a efecto de notificaciones el correspondiente al titular del vehículo con el que se cometió la infracción y que figure como tal en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de la utilización de otro domicilio que conste en la base de datos del OAR.

2. El OAR practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.



095
016170306

CLASE 8.ª

3. El OAR notificará las resoluciones sancionadoras en los supuestos en que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.

4. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OAR notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

5. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OAR la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OAR, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que informe en el plazo máximo previsto.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo del artículo 14 del R.D. Lgvo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto.

3. El OAR impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OAR sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger la firma de cada responsable.

4. El OAR comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OAR. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas comarcales del OAR, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación de multas.

El OAR se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA: RECAUDACIÓN

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OAR, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB60, tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OAR según se establece en el apartado a) 3. de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida diariamente, vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OAR, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. El producto de la recaudación por este concepto será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento unido al resto de liquidaciones practicadas al mismo en concepto de entregas a cuenta, anticipos ordinarios o liquidación final por el producto de la recaudación de otros tributos y demás ingresos de derecho público, con la misma periodicidad. Al importe bruto de la recaudación se practicarán los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

SEXTA: COMPENSACIÓN

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.
- El 35% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas.

3. El OAR, caso de que se opte por esa modalidad, repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente convenio el coste de las PDA's-impresoras y de los escáner. En todo caso, el descuento deberá practicarse dentro del ejercicio coincidente con la fecha de adquisición. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

4. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, en la liquidación final del ejercicio, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del preceptivo recurso de reposición, que para el ejercicio 2007 queda fijado en 3,50 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del Servicio de Correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.

5. Si la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto por la adquisición del hardware como por las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OAR y con justificación suficiente de los mismos. Previo a la aceptación del Ayuntamiento serán convenidos y fijados los importes correspondientes a dichas comisiones bancarias.

SÉPTIMA: DURACIÓN

1. Se fija como plazo de finalización de este convenio el _____ de _____ de 20__ y se entenderá prorrogado por el plazo de cuatro años, a menos que una de las



096
016170307

Valent

CLASE 8.ª

partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en materia de recaudación de multas de tráfico.

OCTAVA: NORMAS SUBSIDIARIAS

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Por el O.A.R.:

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Por el Ayuntamiento:

EL ALCALDE,

Fdo.:

EL SECRETARIO,

Fdo.:

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del mismo.

5.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, aprobado por unanimidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

El Sr. Vázquez Morales pregunta si se conoce el importe del Convenio que en la fecha de la Comisión se desconocía y por qué el período de cuatro años de duración.

El Sr. Alcalde contesta que sigue sin conocerse el importe aunque es seguro que no será menor que el año pasado y respecto al plazo se pretende que la mayoría de los convenios tengan una duración plurianual.

Finalizadas estas intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los señores asistentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Consejería de Cultura y Turismo tiene, entre otros objetivos, el de la promoción de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura.

Las Oficinas de Turismo son, desde este punto de vista, un elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos turísticos y constituyen un servicio imprescindible para elevar el grado de satisfacción quienes visitan la ciudad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y el 25, 2,m) del mismo

cuerpo legal se refiere expresamente al turismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por cuanto antecede se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD DE LLERENA.

En la ciudad de Mérida, a

Noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. LEONOR FLORES RABAZO, en su condición de titular de la Conserjería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de Junio (DOE nº 6, de 2 de Julio de 2007), facultada para concluir este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, facultado asimismo para formalizar este Convenio por acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2007.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero -. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 7.1.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia legislativa y ejecutiva en materia de promoción y ordenación del turismo de la región extremeña, competencia atribuida a la Conserjería de Cultura y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de Junio, (D.O.E. n °6, de 2 de Julio).

Segundo. La Consejería de Cultura y Turismo persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los Municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo, escaparate al que se acercan numerosos turistas, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestros recursos turísticos y constituyen un servicio fundamental que puede incrementar el grado de satisfacción del visitante.

La necesidad de que estas cuenten con medios personales y materiales adecuados para un óptimo funcionamiento es objetivo en el que coinciden tanto la administración autonómica como la local, siendo una de las competencias atribuidas a la Dirección General de Turismo.

En aras de los intereses concurrentes expuestos, la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la cooperación entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del



0. 097
016170308



CLASE 8.ª

servicio de información turística en esa localidad. Dicha cooperación se traduce en el libramiento por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de las cantidades necesarias para cofinanciar gastos de personal de **el/los trabajador/es** adscritos a la oficina de turismo del municipio de Llerena.

Las **funciones** de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, se harán extensivas a aquellas actuaciones que desde la Dirección General de Turismo se interesen en aras al fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican. Con este objetivo se elaborarán de manera **preceptiva** encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

SEGUNDA.- El personal que contratará e incorporará a su nómina el Ayuntamiento, deberá reunir el perfil profesional adecuado a las funciones a desempeñar, debiendo acreditar en el transcurso de las pruebas el conocimiento de un idioma extranjero.

La selección será realizada conjuntamente por éste con la Consejería de Cultura y Turismo mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública, que serán asistidas y coordinadas de forma **obligatoria** por un representante de la Dirección General de Turismo, no siendo necesario la celebración de las mismas en aquellas localidades que dispongan de convenio firmado en el anterior ejercicio presupuestario, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el conocimiento de un idioma extranjero por parte de la/s persona/s contratadas para tal fin.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con dicho personal.

TERCERA.- El Ayuntamiento se **compromete** a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta los doce meses del año, siendo de su cuenta el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

CUARTA.- Se debe garantizar **un horario de funcionamiento** y atención al público, flexible, perfectamente adaptado a las necesidades turísticas, y de obligatoria apertura los fines de semanas, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, será de obligatoria apertura de 10.00 a 14.00 horas en horario de mañana y de 16,30 a 19.30 horas de tarde.

QUINTA.- La Consejería de Cultura y Turismo aportará la cantidad máxima de € /**anuales**, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 17.04.751B.460.00, proyecto 2008.17.004.0008.

El pago al Ayuntamiento de Llerena se efectuará por la Consejería de Cultura y Turismo de la siguiente forma, de conformidad con lo previsto en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

A anualidad 2008:

El 50% de la anualidad establecida para el ejercicio 2008, a la firma del Convenio. Un 25% de dicha anualidad, a la certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 30 de junio de 2008.

El 25% restante, previa certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 15 de noviembre y certificado del Secretario del Ayuntamiento de realización de los gastos de la anualidad 2008, así como de la constatación de entrega de los datos estadísticos que se refieren en la Cláusula Primera del presente documento.

A anualidad 2009, 2010 y 2011:

El 50% de la anualidad establecida para el ejercicio correspondiente, previo certificado del Secretario del Ayuntamiento de que la oficina continúa prestando servicios conforme establece el presente convenio durante 2009, 2010, y 2011 respectivamente, así como que se siguen cumpliendo las obligaciones referidas a los datos estadísticos contemplados en el presente documento.

Un 25% de dicha anualidad, a la certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 30 de junio de la anualidad correspondiente.

El 25% restante, previa certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina a fecha 15 de noviembre de 2009, 2010 Y 2011, Y certificado del Secretario del Ayuntamiento de realización de los gastos de la anualidad correspondiente, así como del cumplimiento de los datos estadísticos referidos en la cláusula primera del presente documento.

Al finalizar cada anualidad y antes de proceder al pago conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, el Municipio justificará los gastos realizados desde el mes de Enero mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento acompañada de los documentos necesarios para justificar aquellos, deduciéndose, en caso de la no justificación total de las cantidades libradas por la Conserjería de Cultura y Turismo, la parte correspondiente.

SEXTA.- Además de los gastos de personal cofinanciados por las administraciones convenientes, será obligación del Ayuntamiento proceder a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Conserjería.

Asimismo y, dado que es objetivo de la Conserjería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

SÉPTIMA.- La Conserjería de Cultura y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

NOVENA.- El presente convenio, tendrá duración por **cuatro años** a contar a partir de su firma, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de la Dirección General de Turismo por incumplimiento por parte del



098
016170309



Valentín

CLASE 8.ª

Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo.

También podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para dar por finalizado el presente Convenio.

DÉCIMA.- Extinguido el Convenio por cumplimiento del plazo previsto y sus prórrogas en su caso, o por resolución o rescisión de conformidad con la estipulación siguiente, las obras, instalaciones y dotaciones realizadas en el local quedarán incorporadas al mismo, y por tanto, a disposición del Ayuntamiento, sin que la Consejería ni aquél puedan reclamar cantidad alguna por su aportación o por lo que costase volver a la situación inicial del local.

UNDÉCIMA.- El presente contrato se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

Por cumplimiento del objeto del mismo.

Por el vencimiento del plazo de vigencia.

Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte del Ayuntamiento de Llerena, dando esto lugar a la restitución de las cantidades libradas a favor del mismo.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar, fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LLERENA.**

Fdo.: LEONOR FLORES RABAZO

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

6.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco votos) y PP-EU (dos) y la abstención del Grupo IU (un voto), en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Abierto un primer turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas del Grupo Político I.U. que manifiesta que reitera su opinión expuesta en la Comisión Informativa de que el Reglamento (ROM, en adelante) es innecesario dada la existencia del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). Considera que no mejora nada y no se trata de tener reglamentos de todo. Se trata, continúa, de una transposición del Reglamento de otros Ayuntamientos, incrementa el carácter presidencialista del ROF, limita la labor de la oposición y no incrementa la participación ciudadana, por ejemplo, haciendo posible un turno de ruegos y preguntas a los ciudadanos. Prosigue diciendo que hay una regulación excesivamente rígida de los debates y control del pleno ante determinadas situaciones que no son propias de Llerena. Reconoce que se ha transigido algo en la redacción de la norma inicial pero es insuficiente a su modo de ver y anuncia su voto en contra.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, quien señala que su Grupo introdujo determinadas modificaciones que entendía eran necesarias.

Cree que puede ser innecesario pero en determinados supuestos supone una regulación de mínimos que actúa como garantía frente a las excesivas facultades que el ROF otorga al Presidente. En consecuencia, concluye, su Grupo apoyará la aprobación del texto.

La Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Martínez Amaya, entiende que el ROM pretende organizar el debate plenario. Recuerda que se dio tiempo para su estudio y agradece la postura constructiva del Grupo Popular al tiempo que solicita al Edil de IU que tenga una actitud positiva ante la nueva norma y lo vea como una regulación de mínimos.

El Sr. Alcalde agradece asimismo la postura del Grupo Popular y añade que en definitiva el ROM es una auto limitación, que garantiza unos mínimos frente al albur del gobernante de turno. Cree que en el Ayuntamiento ha habido normalmente gran flexibilidad y a quien primero constriñe es al Alcalde.

En un segundo turno el Sr. Mena Cabezas insiste en la innecesariedad del ROM y afirma que la gente es cuerda. Se refiere a las reservas que los miembros de la Corporación han de mantener respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo y refiere que pidió información sobre la próxima instalación de una planta solar y se le denegó la información cuando breves fechas después apareció en el acta de un pleno, así como la postura del equipo de gobierno, molesta por las mociones, ruegos y preguntas que presentó en el mes de septiembre. Finaliza diciendo que le dolió este hecho y que la oposición aunque crítica, debe realizar su función, y el ROM constriñe mucho.

El Sr. Alcalde cierra el turno diciendo que no se sabe quienes serán los miembros de la Corporación en el futuro y al edil de IU le reprocha su afán por batir records con la presentación de mociones, cuando muchas de las cuestiones que plantea se solucionan con una simple pregunta a Secretaría, y así ha habido Mociones que los demás grupos le han pedido que retire y el Sr. Mena Cabezas ha seguido para adelante con ellas a sabiendas de que no iban a prosperar.

Con respecto a la queja formulada porque no se le facilitara información sobre la instalación de la planta solar le contesta que el Edil de IU preguntó por los terrenos dónde iba a hacerse, que en ese momento era una cuestión estrictamente privada y le habían confiado a título particular. Cuando apareció en el acta fue cuando se solicitó y tramitó la calificación urbanística, momento este en el que puede ejercitar su derecho a obtener información.

Añade que de todos modos no pone la mano en el fuego por nadie y le recuerda que en tiempo, antes de ser concejal el Sr. Mena, le comentó una cuestión privada y le faltó tiempo para hacerlo público en la Emisora de radio. Por ello, prosigue, duda que siempre se actúe con lealtad y por eso es necesaria una norma en ese sentido. Finaliza afirmando que a quien primero constriñe es al propio Alcalde.

Tras amplio debate del asunto, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho) y Popular-Extremadura Unida (tres) y el voto contrario de IU (uno) como sigue:

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contemplan, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de aprobar Ordenanzas y Reglamentos como manifestación de aquella.

En el primero de los preceptos citados se alude asimismo a la potestad de autoorganización, que en la práctica constituye la más genuina manifestación del principio de autonomía local.

Asimismo el artículo 6 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, señala que sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.



099
016170310

CLASE 8.ª



Valentín

Finalmente el artículo 20 de la Ley 7/1985 ya citada, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, determina que "Los propios municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior.

El Reglamento Orgánico Municipal es, según F. ROMERO HERNANDEZ, "... en parte una norma autónoma del municipio - obviamente con la naturaleza que declara su propio enunciado- y, en parte, de desarrollo de la legislación estatal y, en su caso, autonómica, que regula la organización y el funcionamiento del Municipio, manifestando y ejerciendo así las potestades de autonomía y/o autogobierno que el ordenamiento jurídico confiere".

Siendo el deseo de este Ayuntamiento dotarse de una norma que regule de forma complementaria los diversos aspectos de organización y funcionamiento municipales, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Llerena en los términos que infra se expresan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA (BADAJOZ)

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Municipio y el Ayuntamiento. -

1. El Municipio de Llerena es una Entidad Local de carácter territorial con autonomía para la gestión de sus propios intereses, en los términos reconocidos en la constitución española y en las leyes.

2. El gobierno y administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, que tiene la condición de Corporación de derecho público de carácter representativo, con personalidad jurídica propia reconocida por la Ley, y está integrado por el Alcalde y los Concejales.

Artículo 2. Aplicación del reglamento. -

1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Llerena se rige por el presente Reglamento, adoptado por la Corporación Municipal haciendo uso de sus potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás normas de rango legal que adopte el Estado o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que no alteren el contenido sustancial de las leyes básicas de Régimen Local, se aplicarán con preferencia a

cualesquiera otras que no tengan rango de ley en aquellos aspectos que se refieran a la organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento.

3. Cuando el Ayuntamiento actúe en virtud de competencias delegadas por otra Administración, las normas sobre organización y funcionamiento que prevea el correspondiente acuerdo o convenio prevalecerán sobre las de este Reglamento en todo lo que se refiera al ejercicio de las competencias delegadas.

Artículo 3. Interpretación y desarrollo. –

1. Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación de las mismas deberá realizarse según estos principios.

2. La Alcaldía podrá adoptar Resoluciones interpretativas del reglamento orgánico cuando ello resulte necesario a causa de la insuficiencia de sus previsiones, oscuridad del significado de algún precepto o conveniencia de aclaración de conceptos, sin que estas interpretaciones alteren el contenido de los preceptos objeto de interpretación, limitándose a hacerlos más comprensibles o a orientar la adecuada aplicación cuando varias interpretaciones sean posibles ante un mismo supuesto. Estas resoluciones serán recurribles ante la propia Alcaldía mediante la interposición de recurso de reposición en la forma y plazos legalmente previstos para ello.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la posibilidad de adoptar reglamentos complementarios para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico o la regulación pormenorizada de algunos aspectos del mismo, en especial para la regulación de la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal, los organismos autónomos, los Consejos Sectoriales, los órganos desconcentrados y la participación ciudadana en la Administración Municipal.

Artículo 4. Derecho a la información de los concejales. –

1. Todos los concejales del Ayuntamiento de Llerena tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los términos previstos en este Reglamento.

2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada, en tanto en cuanto afecte a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, así como en aquellos otros supuestos previstos en las leyes.

Artículo 5. Libre acceso a la información. –

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado en los siguientes casos:

- b) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegación o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- c) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los Órganos Colegiados de que formen parte, desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder de la Secretaría del órgano correspondiente, sin que tal derecho alcance a fases anteriores de tramitación de los asuntos o expedientes.
- d) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a los decretos, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos locales los siguientes:



100
016170311



Valent

CLASE 8.ª

- a) Respecto de la información contenida en la letra a) el Jefe de Servicio, Área o Negociado correspondiente.
 - b) La información contenida en la letra b) será facilitada por el Secretario del órgano convocante.
 - c) Respecto de la letra c) por el Secretario General de la Corporación.
3. Al margen de estos supuestos, la autorización de acceso a la información podrá otorgarse, única y exclusivamente, por el Alcalde y, en su caso, los concejales delegados, sin que en ninguna circunstancia pueda exigirse a funcionarios o empleados públicos, sea cual fuere la categoría de los mismos.

Artículo 6. Copias de documentos. –

1. Cuando, además del acceso a la información, el miembro de la Corporación interese la expedición de copias o la reproducción gráfica o en otro soporte, deberá solicitarlo expresamente del Alcalde-Presidente o del Concejale Delegado correspondiente, en su caso, con señalamiento individualizado de los documentos que quieren ser reproducidos.

2. El libramiento de copias o reproducción documental mediante cualquier otro método se limitará a los casos de acceso libre a la información de los Concejales previstos en este Reglamento, y aquellos otros en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde-Presidente o Concejale Delegado, procurándose, en todo caso, que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los Servicios municipales.

Artículo 7. Consulta de los expedientes. –

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentos en general, se regirá por las siguientes normas:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales deberá realizarse, como norma general, en las dependencias del Área o Servicio que estuviere conociendo de los mismos y, en su defecto, en el archivo general.
- b) Los expedientes que hayan de ser tratados por los correspondientes órganos municipales decisorios se hallarán a disposición de sus miembros, con la suficiente antelación, en el despacho en donde se ubique la Secretaría de dicho órgano.
- c) Salvo resolución judicial, en ningún caso, los expedientes, libros y documentos podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas municipales.
- d) Las consultas de los Libros de Actas de Pleno, Junta de Gobierno y de las Resoluciones de Alcaldía, deberán efectuarse en la Secretaría General.

2. En el supuesto de que el examen de los expedientes o antecedentes documentales se realice, excepcionalmente y con expresa autorización del Alcalde, fuera de la dependencia correspondiente, los concejales, a efectos del óptimo control administrativo, deberán firmar un acuse de recibo y tendrán la obligación de devolver el expediente en el plazo que al efecto se señale en la autorización.

3. Las determinaciones contenidas en éste y en los tres artículos anteriores podrán ser objeto de regulación específica mediante las órdenes o normas de funcionamiento interno de dichos servicios que pueda establecer el Alcalde como Director de la administración municipal y Jefe Superior de todo su personal, o por aquellos miembros de

la Corporación que ostenten, en su caso, delegación en estos ámbitos, sin que aquellas puedan ser contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 8. Deber de reserva.-

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva en relación con las informaciones que obtengan y que han de servir de antecedentes para la toma de decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción. En todo caso, tendrán prohibida la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio, salvo que medie autorización expresa por parte del Alcalde o Concejales Delegados en cada caso.

2. El Alcalde, previa audiencia del interesado, podrá adoptar las medidas que con arreglo a derecho considere convenientes en cada caso.

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9. Constitución del Ayuntamiento.-

La Corporación Municipal de Llerena se constituirá en sesión pública en los plazos y en la forma previstos legalmente tras la celebración del correspondiente proceso electoral para la elección de concejales. En la sesión constitutiva se llevará a cabo la elección de Alcalde, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 10. Sesión de organización municipal.-

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de acordar los aspectos básicos de la organización municipal, en especial, sobre los siguientes asuntos:

- a) Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones Informativas.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados cuya designación sea competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de los representantes municipales en los órganos colegiados.

2. Asimismo, en dichas sesiones habrá de darse cuenta al Pleno de las resoluciones del Alcalde sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, Presidentes de las Comisiones Informativas, en su caso, y Delegaciones de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 11. Constitución de los Grupos Políticos.-

1. Los Concejales del Ayuntamiento de Llerena, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos municipales de carácter político.

2. Cada grupo municipal estará integrado inicialmente por el concejal o concejales que concurrieron a la elección formando parte de una misma lista electoral de partido, federación, coalición o agrupación, sin que ningún integrante de la lista pueda promover un grupo político municipal separado, y sin que se exija un número mínimo de miembros para constituir grupo municipal.

3. Los Concejales que no se integren voluntariamente en el grupo que corresponde a la lista por la que fueron elegidos y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado tendrán la consideración de miembros no adscritos.

4. Los grupos municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna.

Artículo 12. Prohibiciones.-

Ningún Concejal podrá integrarse, durante el mandato de la Corporación, en grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente.



111
016170312



Valentín

CLASE 8.ª

Artículo 13. Forma de constitución.-

1. La constitución de los grupos municipales se comunicará, mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento. El Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la constitución y formación de los grupos municipales.

Si los escritos que presentan los Grupos incumplen las reglas de formación de los mismos establecidas en este Reglamento, el Alcalde podrá adoptar Resolución declarando la inadmisión de los mismos, de la que dará traslado a los presentadores de los escritos indicando los defectos o deficiencias que contienen para que se subsanen en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. Esta resolución será recurrible mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición ante la Alcaldía.

2. El Concejal que adquiera su condición con posterioridad a la constitución inicial de los Grupos Políticos deberá solicitar, dentro de los cinco días siguientes a su incorporación, pasar a formar parte del grupo municipal correspondiente a la lista electoral de la que formó parte. No obstante lo anterior, podrá formular dicha solicitud en la misma sesión en la que tome posesión. Si en el indicado plazo no lo hiciere, adquirirá la condición de miembro no adscrito.

Artículo 14. Permanencia y variaciones.-

1. Los grupos municipales formados en los cinco días inmediatos a la constitución de la Corporación permanecerán durante todo el mandato de esta con la denominación inicial, aunque las exclusiones lo reduzcan.

2. El abandono por parte de un concejal del grupo al que inicialmente quedó adscrito supondrá la adquisición de la condición de miembros no adscrito.

Artículo 15. Portavoz y suplentes.-

1. Cada Grupo deberá designar un portavoz y los suplentes que estime oportunos, a través de los cuales se canalizarán todas sus relaciones externas. La designación se hará en el escrito en el que se comunica la constitución del grupo.

2. La designación de los portavoces suplentes se formulará, de no haberse comunicado previamente, en cualquier momento posterior mediante escrito de su portavoz, quién, en todo caso, representará la voluntad corporativa del grupo, sin perjuicio de la actuación del resto de los portavoces, debidamente acreditados.

Artículo 16. Asignación de medios para el funcionamiento de los Grupos.-

1. El Ayuntamiento proporcionará, a su costa, y con sujeción a los principios de economía y eficiencia, los elementos materiales y espacios municipales necesarios para que los grupos políticos puedan desenvolverse, siempre que ello sea posible.

Artículo 17. Asignación económica a los Grupos y Concejales no adscritos.-

1. El Ayuntamiento asignará una dotación económica a los grupos municipales para atender a las necesidades no cubiertas por lo dispuesto en el artículo anterior. La dotación se hará efectiva en la forma que determine el Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

2. El Ayuntamiento asignará una dotación económica a los concejales no adscritos para atender a las necesidades del ejercicio de su actuación representativa, que no podrá ser superior a la que le hubiere correspondido de haber permanecido en el grupo de

procedencia. La dotación se hará efectiva en la forma que determine el Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico

3. Los grupos y los concejales no adscritos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición de la Corporación en pleno siempre que este la pida.

Artículo 18. Junta de Portavoces.-

1. Los portavoces de los Grupos Municipales pueden reunirse en Junta de Portavoces, previa convocatoria del Sr. Alcalde. La reunión tendrá siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen en sus reuniones obligarán a los grupos que la integran, pero no vincularán a terceras personas. De estas reuniones no se levantará acta, ni tendrá carácter de tal cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que les asistan.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que a la misma se le proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por todos los Concejales. La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

3. El Alcalde, junto con la Junta de Portavoces podrá acordar por consenso el régimen de debates en sesiones determinadas, con objeto de dar fluidez y agilidad a las intervenciones. De no obtenerse el consenso, los debates serán conducidos por la Alcaldía-Presidencia, bajo su exclusiva e incondicionada dirección, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

4. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Podrá convocarse, por lo menos, cada vez que se celebre sesión del Pleno del Ayuntamiento, bien antes de convocarlo o bien una vez conocido el texto del orden del día y antes de su celebración. Igualmente, se celebrará sesión de la Junta de Portavoces siempre que lo soliciten dos grupos municipales que representen al menos un tercio de los Concejales, para tratar asuntos atribuidos por la Ley o por este Reglamento a la competencia de la Junta.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19. Ámbitos de actuación.-

El Ayuntamiento de Llerena, al que corresponde el gobierno y administración del Municipio en cuanto entidad local, ejerce estas funciones a través de dos ámbitos básicos de actuación: el ámbito de gobierno y representación política y el ámbito de la actividad administrativa y gestora, debidamente coordinados.

CAPÍTULO PRIMERO **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 20. El ámbito de gobierno.-

Se integran en el ámbito de gobierno y representación política los siguientes órganos:

- El Pleno del Ayuntamiento
- El Alcalde
- La Junta de Gobierno
- Los Tenientes de Alcalde
- Los Concejales Delegados
- Las Comisiones Informativas
- La Comisión Especial de Cuentas
- Los Consejos Sectoriales de participación
- Organismos autónomos y entes descentralizados.

Sección Primera

Del Pleno del Ayuntamiento

Artículo 21. Composición y atribuciones.-



102
016170313

CLASE 8.ª



El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde. Corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le asigna la Ley reguladora de las bases del régimen local y los reglamentos que la desarrollan o complementan así como las previstas en las leyes generales y sectoriales del Estado y de la Comunidad Autónoma. Pertenece, igualmente al pleno, la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, en los términos señalados en este Reglamento. El pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, en los supuestos admitidos por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sección Segunda **Del Alcalde**

Artículo 22. Vacante de la Alcaldía.-

1. La Alcaldía queda vacante en los casos de muerte, renuncia y pérdida de la condición de concejal del titular de la misma.
2. El Alcalde podrá renunciar a su cargo, sin perder por ello su condición de Concejal, salvo que haga extensiva su renuncia a este cargo.
3. La renuncia habrá de formularse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, quién tras diligenciar la fecha y hora de la misma, dará cuenta inmediata a los portavoces de los grupos municipales, debiendo tomar conocimiento la Corporación en la sesión plenaria que se convoque para la provisión de la Alcaldía.

Artículo 23. Provisión de la Alcaldía en los casos de vacante.-

1. La vacante de la Alcaldía, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se resuelve conforme a lo prevenido en el artículo 196 de la LOREG, considerándose, a estos efectos, que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.
2. La sesión para nombrar Alcalde será convocada, oída la Junta de Portavoces, por quien ejerciera las funciones de Alcalde, dentro de los quince días siguientes a aquel en que hubiera tenido conocimiento de la vacante.

Artículo 24. Delegación de firma y suplencia del Alcalde por ausencia del término municipal.-

1. El Alcalde podrá delegar en favor de los Tenientes de Alcalde, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía no delegadas en las Áreas en que se haya estructurado la organización municipal y que requieran firma, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en los casos de ausencia del término municipal por tiempo inferior a 24 horas, salvo las previstas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose en este supuesto que los actos dictados por el Teniente de Alcalde en el ejercicio de las atribuciones delegadas, lo son por el órgano delegante; en cuyo caso, se hará mención expresa en sus resoluciones al dictado " POR ORDEN "(Delegación de Firma).
2. La previsión anterior deja a salvo la regulación legal a que hace referencia el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para el caso de SUPLENCIA, en cuyo caso se estará a lo dispuesto para su régimen propio, asumiendo el suplente el ejercicio y la titularidad de la competencia; haciéndose mención expresa en este supuesto en sus resoluciones al dictado " EN FUNCIONES ".

Sección Tercera **De la Junta de Gobierno**

Artículo 25. Composición.-

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Llerena está integrada por el Alcalde, que la preside y un número máximo de concejales equivalente a un tercio del total de concejales de la Corporación, nombrados y separados libremente por él, dando cuenta al Pleno.

Artículo 26. Funciones.-

1. Es función de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer aquellas que le correspondan por asignación legal o por delegación de la Alcaldía o del Pleno del Ayuntamiento, en los supuestos previstos legalmente.

2. El Alcalde podrá avocar, es decir, recuperar para sí el ejercicio de las atribuciones delegadas en la Junta, en casos excepcionales, cuando a su juicio un asunto exija una rápida resolución, incompatible con la espera a la celebración de sesión por la Junta de Gobierno. En este caso, el Alcalde podrá ejercer directamente las atribuciones propias sin otro requisito que invocar este artículo y dar cuenta a la Junta del expediente resuelto y la resolución adoptada, a ser posible, en la primera sesión que se convoque o, en su defecto, en las siguientes.

Sección Cuarta **De los Tenientes de Alcalde**

Artículo 27. Nombramiento.-

El Alcalde podrá nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde que estime necesarios o convenientes para la actividad municipal. Al nombrarlos deberá establecer el orden de prelación que corresponda a cada uno de ellos.

De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Artículo 28. Funciones.-

1. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia o enfermedad. A tal efecto, designará al Teniente de Alcalde que estime más conveniente, y si no lo hiciera expresamente, se considerará designado tácitamente el de mayor prelación que no tuviere impedimento. En los casos de vacante de la Alcaldía asumirá las funciones del cargo, hasta que tome posesión un nuevo Alcalde, el Teniente de Alcalde que por su orden le corresponda.

2. Cuando el titular de la Alcaldía resulte afectado por alguna causa de abstención legal o fuere objeto de recusación, respecto a un expediente determinado, tanto en el ejercicio de su autoridad como en la presidencia o asistencia al Pleno o a la Junta de Gobierno, delegará sus funciones en el Teniente de Alcalde al que automáticamente le corresponda sustituirle por su número y prelación.

Frente a terceros se considerará siempre en el ejercicio del cargo de Alcalde al Teniente de Alcalde que, invocando su condición de tal, ocupe materialmente el puesto que corresponde al Alcalde, con signos externos e inequívocos de estar ejerciendo el cargo. El Ayuntamiento mantendrá la validez de los actos que en tal caso realizare el Teniente de Alcalde, frente a los terceros, sin perjuicio de la responsabilidad de este último frente al Ayuntamiento.

3. En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

Artículo 29. Pérdida del cargo.-

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese o sustitución que pueda decretar el Alcalde, por muerte, renuncia extensiva o no a su condición de Concejales, pérdida de ésta última condición o de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.



103
016170314



CLASE 8.ª

Sección Quinta

De los Concejales Delegados

Artículo 30. Clases de delegaciones: genéricas y especiales.-

1. El Alcalde puede delegar de forma genérica el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta.

2. El régimen de las delegaciones será el establecido en el Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 31. Ausencia del Concejale delegado.

1. En aquellos casos en que el concejal delegado con habilitación para dictar actos administrativos no pueda ejercer sus atribuciones por motivo de ausencia del término municipal, enfermedad o vacaciones, y la gestión ordinaria en la tramitación de algún expediente lo requiera, el Alcalde podrá asumir la firma de los actos administrativos sin necesidad de avocar formalmente la titularidad de la competencia delegada.

A los efectos anteriores todo concejal delegado que prevea su ausencia deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría General, sin cuyo requisito, el titular de la misma no podrá dar fe de la autenticidad del ejercicio de la competencia asumida.

2. La previsión del apartado anterior deja a salvo el derecho del titular de la competencia para avocar formalmente el conocimiento de cualquier asunto.

Sección Sexta

De las Comisiones Informativas

Artículo 32. Composición.-

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) Todos los grupos políticos tendrán derecho a participar, mediante la presencia de, por lo menos, un concejal, en cada una de las Comisiones Informativas.
- d) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, suplentes por cada comisión. Si un grupo no llevara a cabo la adscripción de sus concejales, podrá asistir a las sesiones el Portavoz del mismo hasta tanto se realice la adscripción. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Grupo de cambiar los designados en cualquier momento comunicándolo así al Alcalde-Presidente.

- e) Los concejales no adscritos tendrán derecho a participar en las comisiones informativas en la misma proporción que le hubiera correspondido de haber permanecido integrado en el Grupo de procedencia.

Sección Séptima

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 33. Naturaleza.-

La Comisión Especial de Cuentas es un órgano de existencia legalmente preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Artículo 34. Funciones.-

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e Informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

2. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

Sección Octava

De los Consejos Sectoriales de Participación

Artículo 35. Consejos Sectoriales.-

1. Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

2. Los Consejos Sectoriales se regirán en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, en sus respectivos Estatutos, que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento y en las normas que ellos mismos elaboren a estos efectos.

Sección Novena

De los Organismos Autónomos y Entes Descentralizados

Artículo 36. Organismos Autónomos.-

1. El Ayuntamiento puede constituir entes con personalidad jurídica propia distinta de aquél para la gestión de determinados servicios cuando esta forma de gestión se estime la más adecuada según la naturaleza, magnitud o complejidad del servicio o resulte conveniente el establecimiento de una organización especializada y un presupuesto separado para mayor eficacia de la gestión.

2. La creación de estos organismos corresponde al Pleno, que deberá observar los requisitos legales previstos para ello y aprobar los Estatutos donde se determinen sus fines, composición, recursos y régimen de funcionamiento.

Artículo 37. Entes descentralizados.-

1. Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, el Ayuntamiento podrá establecer órganos territoriales de gestión con la organización, funciones y competencias que el Pleno les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

2. Igualmente podrá establecer órganos especializados, sin personalidad jurídica propia, para la gestión desconcentrada de determinados servicios. Estos órganos tendrán la composición y funciones que determine el respectivo acuerdo de creación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 38. El ámbito de la Administración.-

Se integran en el ámbito de la actividad administrativa del Ayuntamiento las siguientes Unidades:

- Las Áreas de Gestión



104
016170315

CLASE 8.ª

- Los Servicios, Secciones, negociados, agencias, gabinetes, oficinas y demás unidades administrativas que en su caso se constituyan.

Sección Primera

Funciones públicas reservadas a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal: la Secretaría, la Intervención y la Tesorería

Artículo 39. Funciones reservadas a estos funcionarios.-

1. Sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno en materia de organización y dirección de los servicios administrativos, son funciones públicas necesarias, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con Habilitación de carácter estatal:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, así como, la Tesorería, comprensiva del manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento y la Jefatura de los Servicios de Recaudación.

2. Los Funcionarios de la Administración local con Habilitación Estatal ejercerán, además de las funciones que les atribuyen las disposiciones legales vigentes, las que, guardando afinidad con aquellas, les encomienden el Alcalde o la Corporación municipal, siempre y cuando no resulten incompatibles con su función principal.

Artículo 40. Funciones complementarias de la Secretaría.-

La Secretaría, además de las funciones reservadas antes señaladas y siempre con total respeto al ámbito superior de la dirección política, tendrá capacidad y competencia para supervisar y coordinar, desde el punto de vista administrativo, los distintos servicios municipales, en orden a mejorar los niveles de eficiencia y economía en la tramitación administrativa, pudiendo dictar las oportunas Instrucciones y ordenes de servicio a que se refiere el artículo 21 de la Ley 30/92.

Artículo 41. La Intervención General. Funciones.-

1. La Intervención General del Ayuntamiento ejercerá las funciones que tiene atribuidas con plena autonomía de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus organismo autónomos y entidades dependientes que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de Juntas, Entidades, Órganos desconcentrados o Servicios especializados dependientes del Ayuntamiento que dispongan de sección presupuestaria propia, podrán ser encomendadas a funcionarios carentes de habilitación nacional. El funcionario que haya de desempeñar estas funciones deberá ser designado a propuesta del Interventor, como delegado de su función.

Artículo 42. La Tesorería del Ayuntamiento. Funciones.-

La Tesorería es la unidad administrativa superior a la que está encomendada la función necesaria de Tesorería, comprensiva del manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento y la Jefatura de los Servicios de Recaudación.

La responsabilidad administrativa de estas funciones está atribuida al puesto de Tesorero, debiendo ser la relación de Puestos de Trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a funcionarios de Habilitación Estatal pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, o bien puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.

Sección Segunda

Otros Órganos del Ayuntamiento.

Artículo 43. Otros órganos.-

1.- Además de los órganos y unidades administrativas indicados, existen en el Ayuntamiento los restantes órganos con funciones específicas previstos en las normas Estatales o autonómicas (Junta de Personal, Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Mesas de Negociación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, Mesas de Contratación) y aquellos otros que puedan crearse por exigirlo la adecuada gestión de los servicios municipales.

2.- El funcionamiento de las Mesas de Contratación se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para las Comisiones Informativas en cuanto no contradiga la regulación legal aplicable.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Sección Primera

Clases de sesiones

Artículo 44. Sesiones ordinarias y extraordinarias.-

1. El Pleno del ayuntamiento funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes. A tal efecto, en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, el Pleno, a propuesta del Alcalde, fijará la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias, pudiendo acordar que estas no se celebren en meses determinados.

b) Además de las sesiones ordinarias, el pleno puede celebrar sesiones extraordinarias, sin periodicidad preestablecida. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente, entendiéndose por un año el periodo comprendido entre el principio del mes de Enero y el final de Diciembre de cada año natural. En este último supuesto la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente..

3. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite incluirlos en la convocatoria de una



105
016170316

Valent

CLASE 8.ª

sesión ordinaria ni cumplir con la antelación mínima que se establece para la convocatoria de las sesiones extraordinarias.

Sección Segunda

Las convocatorias y el orden del día de la sesión

Artículo 45. Convocatoria: forma y plazos.-

1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria debe expresar el lugar, día y hora de celebración de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, tanto si son ordinarias como extraordinarias. Las extraordinarias de carácter urgente no están sometidas a este requisito, pero el Pleno, como primer punto del orden del día de la sesión, deberá pronunciarse sobre la ratificación de la convocatoria con este carácter. A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el orden del día serán remitidos con la antelación mencionada a los Concejales a su domicilio o al lugar que hayan designado previamente. En casos de urgencia, la notificación podrá practicarse de forma conjunta para todos los miembros de un mismo grupo y utilizando medios telemáticos (correo electrónico, fax), en cuyo caso servirá de prueba de la notificación el justificante electrónico del envío realizado, que se incorporará al expediente de la convocatoria.

3. La convocatoria se notificará también, en cualquiera de las formas expresadas, a las Asociaciones de Vecinos de la localidad, y las demás asociaciones Inscritas en el Registro de Asociaciones del Municipio que se estime conveniente. Igualmente se dará difusión a la convocatoria a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de los medios de comunicación dependientes del mismo. Sin perjuicio de ello, se cursarán invitaciones de asistencia a los organismos, entidades o particulares que se estime oportuno en cada caso por parte de la Alcaldía. Se exceptúa la difusión en la forma prevista en este párrafo cuando ello no fuere posible por razones de la urgencia de la convocatoria.

Artículo 46. El orden del día: expedientes dictaminados.-

El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el Alcalde sobre la base de una relación de expedientes disponibles para su dictamen que le proporcionará el Secretario de la Corporación y que éste habrá recibido previamente de las Jefaturas de Servicio correspondientes del Ayuntamiento, las cuales deberán ponerlos a disposición de la Secretaría con una antelación de cinco días hábiles a la celebración de la sesión, sin perjuicio de cualquier otro que aquél decida incluir.

Artículo 47. Inclusión de proposiciones de los Concejales.-

1. El Alcalde podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias las proposiciones que presenten los Concejales. Se entiende por proposición la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno relativa a un asunto que no ha sido informado previamente por la respectiva Comisión Informativa. La proposición debe contener una parte expositiva o justificación y el texto del acuerdo a adoptar. Las proposiciones no podrán presentarse más tarde del quinto día hábil anterior al señalado para la celebración de las sesiones ordinarias.

2. El Alcalde incluirá en el orden del día las proposiciones presentadas cuando estime que existen razones de urgencia debidamente motivadas para resolver sobre el

asunto y siempre que se refieran única y exclusivamente a la adopción de acuerdos de carácter institucional o testimonial, o de solicitud e instancia a autoridades y organismos de la administración pública estatal, autonómica, o local, o de resoluciones a adoptar dentro del ámbito de competencia municipal que no generen, declaren, limiten o modifiquen derechos ni obligaciones, tanto de los administrados como del municipio.

3. En otro caso, y siempre que las proposiciones se refieran a la adopción de acuerdos o resoluciones determinantes de actos administrativos, que generen, declaren, limiten o modifiquen derechos u obligaciones de los administrados o del municipio, siempre que se presenten en el Registro de Entrada con una antelación, al menos de 10 días previa a la fecha prevista de celebración de la sesión ordinaria de pleno, el Alcalde dispondrá que la proposición se tramite con arreglo a la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo y al efecto, se remitirá al Área o Servicio del Ayuntamiento que, por la índole de la materia, deba entender del asunto, a fin de que se incorpore el correspondiente informe técnico y, si ello procediere, dicho informe pasará a la Comisión Informativa correspondiente, para que emita dictamen, y una vez emitido éste, el expediente pasará a la Secretaría General del Ayuntamiento para ser incluido en la relación de asuntos a incluir en el orden del día, que pasará a la Alcaldía-Presidencia a fin de que resuelva lo procedente sobre su inclusión.

4. La Alcaldía podrá formular proposiciones al Pleno e incluirlas en el orden del día, con objeto de que sean debatidas, votadas y resueltas en la sesión convocada.

5. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que el Pleno haya ratificado previamente la inclusión del asunto en el orden del día.

Artículo 48. Examen de los expedientes.-

1. Desde que el Pleno haya sido convocado, los decretos, dictámenes y proposiciones, con sus respectivos expedientes, estarán a disposición de los Concejales para que puedan examinarlos y obtener las copias de documentos que consideren necesarias. Los expedientes estarán disponibles en las dependencias de la Secretaría de la Corporación o en el lugar que se habilite para ello en los casos que se estime otro más adecuado, sin que puedan salir de las mismas sin autorización expresa del Secretario, que la concederá cuando se trate de obtener fotocopias de los documentos que los integran, las cuales serán realizadas por el personal de la Secretaría o por los propios ediles bajo su responsabilidad.

2. La entrega de fotocopias puede ser sustituida por la reproducción de los documentos en soporte informático y su traslado mediante correo electrónico a la dirección de correo del grupo municipal al que pertenezca el concejal o a otra de carácter personal que el mismo señale, si ello fuera posible y se autorizara por la Alcaldía, previo informe de la Secretaría General; esto se aplicará, especialmente, a la entrega del borrador o borradores de las actas de sesiones anteriores que deba aprobar el Pleno en cada sesión convocada, en cuyo caso servirá de prueba de la notificación el justificante electrónico del envío realizado, que se incorporará al expediente de la convocatoria.

Sección Tercera

Constitución del Pleno en sesión

Artículo 49. Lugar de celebración de la sesión.-

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento. En los casos de fuerza mayor o relieve protocolario, podrá celebrarse en lugar distinto habilitado al efecto mediante Resolución de la Alcaldía. En todo caso se hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión.

Artículo 50. Quórum de asistencia.-

1. El Pleno del Ayuntamiento se constituye válidamente con la asistencia a la sesión de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, entre los que deberá figurar el Alcalde, o quien legalmente le sustituya. Se requiere, además, la asistencia del Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya. Las circunstancias señaladas deberán concurrir durante todo el desarrollo de la sesión.

2. Si a la hora prevista en la convocatoria para la celebración de la sesión no existiera el quórum exigido para ello, según lo previsto en el párrafo anterior, se



106
016170317

Valentín

CLASE 8.ª

entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, para el segundo día hábil siguiente al señalado para la primera, sin necesidad de nueva notificación, y si tampoco se alcanzase en esta segunda convocatoria la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiendo la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Si por falta de quórum de asistencia hubiera de suspenderse la continuación en el debate y votación de los asuntos en una sesión ya iniciada, quedará el asunto que se trate sobre la mesa, y se levantará de inmediato la sesión, posponiendo la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Si el abandono de la sesión, por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencionado, el Alcalde podrá sancionarlos de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable. El abandono se considerará intencionado cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada debidamente alegada y probada.

Artículo 51. Publicidad.-

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas y así lo anunciará el Alcalde al iniciarse la sesión. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Al público asistente a las sesiones deberá exigírsele un comportamiento correcto. No se le permitirá intervenir en los debates con voces, pancartas o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión. El Alcalde podrá disponer la expulsión del salón de quienes perturben el orden de la sesión.

3. Si se observara en el público un comportamiento perturbador tan generalizado que pueda apreciar el Alcalde que sin desalojar el salón no puede continuarse la sesión, podrá declarar la suspensión de la misma; si tras la suspensión no se pudiera proseguir el debate y votación de los asuntos, se levantará de inmediato la sesión, posponiendo la resolución de los mismos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

4. El Alcalde no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad permite acomodar en condiciones de decoro y orden del mismo. Los representantes de los medios de comunicación - prensa, radio y televisión - deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su tarea en las debidas condiciones. En los casos de máxima concurrencia se tratará por todos los medios de ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante el equipo técnico y los espacios de que se pueda disponer.

5. En los casos que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público a las sesiones, el Alcalde podrá regular la asistencia mediante la expedición de tarjetas de asistencia o cualquier otra forma de asegurar la idónea ocupación del aforo del local y la presencia de los sectores más afectados por los asuntos que se traten.

6. En todo caso el Alcalde deberá arbitrar un procedimiento objetivo que permita la entrada al público asistente al Salón Plenario, evitando selecciones arbitrarias y garantizando que no existen reservas del derecho de admisión, respetando, al menos, los siguientes principios:

1. Del aforo total del Salón de Plenos, se reservará un número de asientos para los medios de comunicación municipal y para aquéllos que se encuentren debidamente acreditados, ó, en su defecto, en ejercicio de su actividad profesional.
2. Del aforo total para el público se reservará al Presidente un número de asientos para que pueda atender peticiones institucionales y de protocolo.
3. Asimismo, se reservaran un tercio del restante aforo libre para el público invitado, y dos tercios a los diferentes Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos en atención a su representatividad.
4. Los representantes legales de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones que cumplan el requisito de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, tendrán preferencia para asistir a las sesiones plenarias en los términos establecido en el Título VII del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre dentro cupo reservado para el público invitado.

Sección Cuarta **Desarrollo de la sesión**

Artículo 52. Dirección de los debates.-

El Alcalde, como Presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible. En el supuesto de que los asuntos a tratar en la sesión fueran especialmente numerosos o complejos las intervenciones de los distintos Grupos podrá limitarse a su Portavoz o miembro que éste designe. Asimismo podrá limitarse el tiempo de intervención de cada Grupo, garantizando la igualdad de condiciones para todos ellos.

Los portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 53. Cuestiones de orden.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier Concejál, en cualquier momento, tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por la Presidencia, para plantear cuestiones de orden, que serán resueltas por esta última, y, en su caso, a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida.

Artículo 54. Transcripciones literales de intervenciones.-

Cuando algún portavoz municipal o Concejál no adscrito desee que alguna intervención sea reflejada literalmente en el acta de la sesión, deberá anunciar al Secretario General que va a dar lectura literal a su intervención, ofreciendo previa ó simultáneamente una copia de la misma a éste. En otro caso, tan sólo se reflejará en el acta de manera sucinta el contenido de la intervención, y en la medida en que sea necesaria para concretar los términos del acuerdo que se someterá a votación.

Artículo 55. Ordenación de los debates en Junta de Portavoces.-

Convocada una sesión, el Alcalde podrá citar a la Junta de Portavoces para tratar de la ordenación de los debates de la misma.

Los portavoces deberán anunciar en la misma las intervenciones de los Concejales de su respectivo grupo que hayan de tener necesariamente una duración superior a la ordinaria que se prevé en los artículos siguientes. Sin este requisito no se admitirán intervenciones de duración superior a la ordinaria, que en todo caso, no superarán el doble de aquélla.



107
016170318



CLASE 8.ª

Los portavoces podrán establecer un consenso en esta reunión, para ordenar los debates, en cuanto a la duración de las intervenciones y demás extremos de carácter formal de las mismas.

Artículo 56. Aprobación de actas.-

1. El Alcalde-Presidente iniciará la sesión preguntando a los Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción del acta de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El silencio tras la pregunta se entenderá como aprobación.

2. Si se formulase alguna observación, podrá ser debatida brevemente, con intervención del Secretario, y se acordará o no la incorporación al texto del acta, mediante votación ordinaria.

Artículo 57. Uso de la palabra.-

1. Los miembros de la Corporación necesitarán siempre la venia del Alcalde para hacer uso de la palabra, así como para ausentarse del Salón de sesiones.

2. En sus intervenciones, los corporativos no podrán dirigirse al público asistente. Durante la celebración de las sesiones del Pleno, queda igualmente prohibida toda relación del tipo que fuera entre los miembros de la Corporación y el público, así como cualquier conducta o actividad que perturbe o menoscabe la libertad de expresión en el ejercicio del cargo de los miembros de la Corporación.

Artículo 58. Comportamiento durante los debates.-

1. Dentro del absoluto respeto a la libertad de expresión de los cargos públicos constitucionalmente garantizada, todos los miembros de la Corporación Municipal se deben entre sí un total respeto personal, así como una recíproca cortesía en todas sus intervenciones públicas de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales y demás Órganos Colegiados pertenecientes al Ayuntamiento.

2. Igualmente, en el seno de los órganos de gobierno, consulta o participación de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales, todos los miembros de la Corporación Municipal como representantes electos de los ciudadanos del municipio, así como los representantes de los diferentes Grupos Municipales, se abstendrán de exhibir con intencionalidad política toda clase de objetos, escritos, fotografías, grafismos y símbolos que puedan concebirse ofensivos para el resto de los componentes de la Corporación Municipal, Comisión u órgano de Gobierno o consulta.

3. Cuando a juicio del Alcalde, la conducta de algún miembro de la Corporación, tanto de palabra como de obra, por actitudes o gestos, o mediante el uso de pancartas, distintivos, prendas u otros elementos de análogas características, resultare claramente ofensiva para otros miembros de la Corporación Municipal, presentes o ausentes, los grupos políticos municipales, las instituciones públicas o sus miembros representativos, o cualquier otra persona pública o privada, o cuando pudiere dar lugar a incidentes, podrá requerir al causante o causantes para que se abstengan de tal actitud o, en su caso, retiren las pancartas o distintivos a su juicio inapropiados.

En último término, el Alcalde o quien legalmente le sustituya, podrá ordenar a la Policía Municipal la retirada de los objetos controvertidos y adoptar todas las medidas que considere necesarias para restituir la normalidad democrática del Ayuntamiento, incluido

el desalojo del Salón de Sesiones del miembro o miembros de la Corporación causantes del incidente.

4. Los Corporativos responsables de los hechos descritos en los apartados anteriores, estarán obligados a acatar de inmediato las decisiones que ordene la Alcaldía, o quien legalmente presida la sesión, pudiendo en caso contrario la Presidencia proceder ante el responsable o responsables mediante la imposición de sanciones en las cuantías autorizadas por la Legislación de Régimen Local, sin más requisito que la audiencia al interesado, o mediante el ejercicio de las acciones judiciales que resulten oportunas.

Artículo 59. Llamadas al orden.-

1. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.
- b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute.
- c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.
- d) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión, con disquisiciones ajenas a la misma.
- e) Cuando se refiera a asuntos distintos del que en ese momento se debate.
- f) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra, sin que la Alcaldía se la hubiera concedido, o una vez que le hubiera sido retirada.

2. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento consten en acta, hasta que, en su caso, la Alcaldía le devuelva la palabra.

Artículo 60. Intervenciones de los Concejales.-

1. Durante el debate, el Alcalde ordenará las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

- a) Nadie podrá hacer uso de la palabra, sin la previa autorización del Alcalde.
- b) El debate se iniciará, por indicación del Alcalde, con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Portavoz del grupo municipal, del Delegado de Área o miembro de la Comisión Informativa; y, en los demás supuestos, con la de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del grupo u órgano municipal proponente de la misma. La ponencia no consumirá turno de intervención. El plazo máximo de la exposición de la ponencia será de cinco minutos. No obstante podrá suprimirse este trámite en el supuesto de dictámenes acordados por unanimidad siempre que ningún miembro de la Corporación solicite hacer uso de la palabra.
- c) Continuará el debate con la intervención de los grupos políticos municipales, ó en su caso, Concejales no adscritos, comenzando por el de menor representación y terminando por el que hubiera obtenido mayor número de concejales.

2. En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo municipal dispondrá de un máximo de dos turnos de intervención. La primera intervención no podrá tener una duración superior a 5 minutos, y tendrá como objeto la exposición por parte del portavoz o de otros miembros del grupo de aquello que estimen conveniente en relación con el asunto objeto del debate.

La segunda intervención no podrá tener una duración superior a tres minutos, y podrá tener como objeto la réplica a las exposiciones realizadas por los intervinientes o la ampliación, aclaración o manifestación de conclusiones y sentido del voto que se pretende emitir. El Alcalde velará para que en todas las intervenciones no se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos, antes señalado o el pactado en Junta de portavoces, si bien, como excepción, podrá disponer de una ampliación del tiempo de intervenciones



108
016170319

Valentí

CLASE 8.ª

cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo, fijando, en estos casos, la duración máxima de las intervenciones.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se hubiere planteado expresa y formalmente alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Alcalde el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 61. Votos particulares.-

Los concejales miembros de las respectivas Comisiones Informativas Municipales tienen derecho a presentar votos particulares a los dictámenes que estas adopten. Se entiende por voto particular la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la de la Comisión Informativa en que se adoptó. El voto particular debe formularse por escrito y acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Artículo 62. Enmiendas.-

1. Los concejales y los Grupos Políticos, a través de sus Portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas.

2. Se entiende por enmienda, la propuesta de alteración de los dictámenes de las Comisiones, de las proposiciones o de las mociones que se presentan al Pleno.

3. Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales; a su vez, las primeras podrán ser devolutivas y alternativas y las segundas de adición, supresión, o modificación.

4. Las enmiendas pueden ser objeto de transacción, en los términos previstos en el artículo 67 de este Reglamento.

Artículo 63. Enmiendas a la totalidad.-

1. Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo son las que proponen la eliminación total del contenido del proyecto de acuerdo o propuesta de acuerdo y su devolución íntegra al Área o Servicio municipal de procedencia. Este tipo de enmiendas se votan en primer lugar cuando coinciden varias enmiendas de distinta naturaleza.

2. Las enmiendas a la totalidad alternativas son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta correspondiente, proponiéndose un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

Artículo 64. Enmiendas parciales.-

1. Será de adición la enmienda parcial que, respetando íntegramente el texto del dictamen o propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.

2. Será de supresión la enmienda parcial que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en cuarto lugar.

3. Será de modificación, la enmienda parcial que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en quinto lugar.

4. El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas mixtas y su votación tendrá lugar en el momento más oportuno, según sus características, a juicio del Presidente.

Artículo 65. Forma y plazo de presentación de enmiendas.-

1. Las enmiendas reguladas en los artículos anteriores se presentarán por escrito y firmadas por el proponente, entregándose a la Alcaldía, a través de la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión. En ese período, la Alcaldía procederá a su calificación y si procede, solicitará la emisión de los informes técnicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

2. Se considerarán como enmiendas "in voce" a los dictámenes y a las mociones, las que se formulen de viva voz ante el pleno y que tengan como única finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones, que podrán ser planteadas en cualquier momento del debate anterior a la votación del asunto.

Artículo 66. Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.-

1. Los votos particulares y las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado, iniciándose el debate después de la exposición y justificación de la propuesta con la intervención del firmante de la enmienda o voto particular y continuando por el orden previsto para las intervenciones de los grupos.

Las intervenciones en relación con las enmiendas y votos particulares serán a única vuelta y el tiempo de duración se fijará por el Alcalde en cada caso concreto, pudiendo a estos efectos interesar el parecer de los portavoces municipales.

2. De prosperar las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo, se entenderá desechado el dictamen o propuesta. Si se aprobara una enmienda a la totalidad alternativa igualmente se dará por concluso el punto, entendiéndose rechazadas las demás que hubieran podido presentarse, así como el dictamen o propuesta.

3. De prosperar una o algunas de las enmiendas parciales, procederá al final una votación del conjunto del dictamen o propuesta con el contenido resultante de la incorporación o eliminación de los puntos afectados, según la clase de enmienda parcial que hubiere prosperado.

Artículo 67. Enmiendas transaccionales.-

1. El Alcalde y los Concejales Delegados correspondientes, y los Concejales y Grupos municipales que hayan presentado mociones, podrán formular enmiendas transaccionales ante las enmiendas presentadas a los dictámenes, proposiciones y a las mociones, directamente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la prevista para el comienzo de la sesión correspondiente. La enmienda transaccional se formula a la vista de las enmiendas previamente presentadas, proponiendo un acuerdo de transacción, consistente en la incorporación de las propuestas de varias de ellas.

2. Entre el momento de la presentación y el comienzo de la sesión, la Alcaldía procederá a su calificación y, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse. Si por la premura de tiempo el informe no pudiera emitirse, será aplicable lo dispuesto en el artículo 92,2 del R.D. 2568/1986. De no observarse inconveniente, la enmienda se incorporará al expediente plenario pudiendo, en caso contrario, ordenar la Alcaldía que el punto quede sobre la mesa sin debate.

3. Si la enmienda transaccional se incorpora al expediente será objeto de votación con carácter previo y, de prosperar, decaerá el tratamiento de la enmienda o enmiendas generadoras de la transacción, continuándose el debate y votación en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 68. Planteamiento de cuestiones de orden.-

Como cuestión de orden, en cualquier estado del debate los concejales podrán pedir del Alcalde que se cumpla el presente Reglamento invocando al efecto el precepto



109
016170320



Valentí

CLASE 8.ª

cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 69. Intervención por alusiones o aclaraciones.-

1. Quien se considere aludido, desee disculparse o aclarar actitudes, manifestaciones o actuaciones que se le hubieren atribuido, podrá solicitar del Alcalde un turno de intervención, que no se computará entre los que dispone el grupo a que pertenezca, y no podrá tener una duración superior a un minuto.

2. En todo caso, el Alcalde apreciará si procede o no acceder a la pretensión, resolviendo sin más trámite.

Artículo 70. Asuntos sobre la mesa.-

Los asuntos quedarán sobre la Mesa sin debate, en los siguientes casos:

- a) cuando así lo estime conveniente el Alcalde-Presidente,
- b) cuando lo interese el Concejal Delegado del Área correspondiente, a petición razonada de cualquier concejal, siempre que sea atendida, previa votación, por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, salvo que el Alcalde en éste y en el caso anterior declare urgente el asunto.

Artículo 71. Abandono del Salón de sesiones en los casos de deber de abstención.-

En los supuestos en que, de conformidad con lo previsto en las normas de procedimiento o incompatibilidades algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, procederá a abandonar el Salón de sesiones, mientras se discuta y vote tal asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección Quinta

De las Votaciones

Artículo 72. Desarrollo de la votación.-

1. Finalizado el debate de un asunto, si lo hubiere, se procederá a la votación del correspondiente dictamen, proposición o moción, en los términos que resulten tras la incorporación, en su caso, de las enmiendas o votos particulares que hubieran podido prosperar durante el debate.

2. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

3. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitirse el voto, si ello fuera necesario o así lo demandare alguno de los Corporativos.

4. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, el Alcalde no concederá el uso de la palabra y ningún corporativo podrá abandonar el Salón ni incorporarse al estrado aquellos que estuvieren ausentes, hasta que aquél proclame el resultado de la votación.

5. Inmediatamente de concluir la votación, el Secretario General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual, el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado, indicando el número de votos afirmativos, negativos y, en su caso, abstenciones. Igualmente, si así procediere, declarará que el asunto ha sido aprobado por unanimidad.

Artículo 73. Acumulación de asuntos en votación única y reproducción de la votación.-

1. Por razones de eficacia, y con el fin de agilizar la marcha de las sesiones, el Alcalde, de oficio, o a instancia de algún Corporativo, y siempre que previamente lo aprueben todos los portavoces de los Grupos Políticos presentes en la Sesión podrá someter a votación única aquellos asuntos del Orden del Día de contenido similar, referido a personas o situaciones diversas.

2. Cuando previsiblemente el resultado de la votación de un asunto sea el mismo del de otra votación inmediatamente anterior ya realizada, y especialmente en los supuestos de asuntos dictaminados por unanimidad, el Alcalde podrá preguntar si se reproduce el resultado de la votación. Si algún Corporativo se opusiere, se procederá de conformidad de acuerdo con lo regulado en la Sección anterior.

3. El Alcalde declarará aprobados con la debida precisión y detalle todos los asuntos tratados en votación, única o reproducida.

Artículo 74. Mayorías requeridas en las votaciones.-

1. El Pleno de la Corporación municipal puede adoptar sus acuerdos:

- a) Por unanimidad.
- b) Por mayoría simple.
- c) Por mayoría absoluta.

2. Se entiende por unanimidad, cuando estando presentes todos los miembros de la Corporación, la totalidad de los votos emitidos son afirmativos.

3. Se entiende por mayoría simple, cuando los votos afirmativos o a favor emitidos son superiores en número a los negativos o en contra.

4. Se entiende por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 75. Clases de votaciones.-

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

a) En el supuesto de que nadie haya pedido la palabra ni se haya suscitado reparo u oposición alguna, el silencio de los Corporativos al preguntar la Presidencia si se aprueba el proyecto, proposición o moción de que se trate equivale a su aprobación por asentimiento.

b) En los casos que se haya producido debate sin llegar a la formación de un criterio unánime se alzarán las manos sucesivamente, por los que aprueben el proyecto, propuesta o moción, según se trate, los que lo desapruében y finalmente los que se abstengan, previas las correspondientes preguntas de la Presidencia.

2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante el llamamiento de la Secretaría General, siguiendo el orden que en cada caso se establezca, y en las que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responda en voz alta Sí, No o Abstención. La votación comenzará por los Concejales no adscritos, continuando por el grupo político que hubiere obtenido el menor número de votos en las últimas elecciones municipales, finalizando con la lista más votada. En último lugar votará el Presidente de la sesión.

3. Son secretas las votaciones que se realizan por papeletas preparadas al efecto por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará, previo llamamiento, en una urna o bolsa, por el orden previsto en el párrafo anterior. En este caso, las papeletas deben prever la posibilidad de elegir cada una de las tres opciones: sí, no o abstención.

4. En las votaciones nominales, el Secretario General procederá a dar lectura a la lista de Corporativos, en el orden previamente fijado, y, una vez terminada la misma, facilitará el resultado de la votación a los efectos procedentes.

5. En las votaciones secretas, el Secretario General procederá a la extracción de las papeletas y, una vez concluida, señalará el número de votos válidos y de votos nulos y facilitará el resultado de la votación.

Artículo 76. Casos de ausencia equivalentes a abstención.-



110
016170321

Valent

CLASE 8.ª

1. A los efectos de cómputo de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento inicial de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes del comienzo de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

2. Se entiende iniciada la deliberación a partir de la primera actuación tras la lectura, por el Secretario General del punto del orden del día.

Artículo 77. Voto de calidad del Presidente.-

1. En el caso de votaciones con resultado de empate, solo sobre asuntos que requieran para su validez del voto favorable de la mayoría simple, se efectuará una nueva votación, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

2. De producirse esta circunstancia cuando la votación sea secreta, se efectuará, igualmente una nueva votación, pero de persistir el empate se entenderá desechado el asunto, sin que en ningún caso pueda la Presidencia declarar, por el carácter secreto del voto, en qué sentido se pronunció.

Artículo 78. Clase de votación a utilizar.-

La adopción de acuerdos se producirá, en general, mediante votación ordinaria, salvo que el Alcalde, a petición de algún Corporativo, ordene la votación nominal. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas o cuando se trate de los dictámenes referentes a expedientes relacionados con propuestas de sanciones disciplinarias a los funcionarios y personal al servicio de la Corporación o a la personación en los recursos contencioso administrativos en relación con dichos asuntos, con los que tengan relación directa con el artículo 18.1. de la Constitución y, en general, cuando así lo exija una norma legal, a propuesta del Alcalde Presidente o a petición de un grupo municipal, apoyada, previa votación, por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Artículo 79. Emisión del voto y recuento o escrutinio.-

1. En la emisión del voto, no podrán realizarse manifestaciones de ningún tipo, al margen de la expresión definitoria del mencionado voto.

2. En caso de error constatado en el recuento de votos, se estará, en primer lugar, a lo que resulte de un nuevo recuento de votos y, en su defecto, a lo que resulte de la grabación sonora o audiovisual si existiere. En ningún caso se podrá repetir la votación.

Artículo 80. Turno de explicación de voto.-

Una vez que el Alcalde proclame el acuerdo adoptado, los grupos asistentes podrán solicitar del mismo un turno de explicación de voto, que se autorizará cuando, a juicio de la Alcaldía, no lo hayan explicado en los debates precedentes a la votación. Se concederá dicho turno de intervención cuando el voto haya sido emitido en sentido contrario al anunciado en el debate.

Concedido el turno, las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos por cada grupo político.

Sección Sexta

De las mociones, de las preguntas o interpelaciones y de los ruegos

Artículo 81. Mociones.-

1. En las sesiones ordinarias del Pleno los Concejales, individualmente o por medio del Portavoz de su grupo político, podrán presentar mociones. Se entiende por moción la

propuesta que por razones de urgencia se somete a conocimiento del Pleno una vez concluido el examen de los asuntos comprendidos en el orden del día. La moción se presenta por escrito ante la Alcaldía una hora antes, como mínimo, del comienzo de la sesión, y deberá contener una parte expositiva en la que se fundamente las razones de urgencia y una parte dispositiva que recoja el texto del acuerdo que se propone al Pleno.

En la sesión, antes del punto de Ruegos y Preguntas, el Presidente dará a conocer si alguno de los Grupos o Concejales asistentes presenta al Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga la consideración de ruego o pregunta.

2. Una vez examinados los asuntos que integran el Orden del Día de la sesión, el Presidente concederá la palabra al presentador de la moción para que exponga los motivos que justifican la urgencia, y acto seguido el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación es positivo, la propuesta se debatirá y votará por el procedimiento ordinario previsto en este Reglamento. Si la urgencia no fuera apreciada por el Pleno, no podrá entrarse a debatir la propuesta, sin perjuicio de que el presentador de la misma utilice los medios que estime oportunos para hacer valer su iniciativa por otros cauces procedimentales.

3. Las mociones se debatirán y votarán por su orden de presentación. Las mociones que se presenten por separado, teniendo un idéntico contenido sustancial, podrán ser refundidas y tratadas como una única moción por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y de conformidad con los firmantes de las mociones.

4. Sólo podrán presentarse mociones de forma oral cuando el contenido de la propuesta sea de tal concreción y brevedad que la transcripción del acuerdo que deba constar en acta no requiera una elaboración estructurada que incorpore consideraciones o fundamentos no tenidos en cuenta en su adopción.

5. Cada Grupo Municipal podrá presentar un máximo de tres mociones por sesión ordinaria. Esta limitación no afectará a las que puedan presentar los concejales del equipo de gobierno sobre asuntos propios de la gestión municipal.

Sección Séptima

De los Ruegos y preguntas

Artículo 82. Ruegos.-

1. Los concejales, en su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno pueden formular ruegos.

2. El ruego es una propuesta pública de actuación concreta de un órgano municipal que no sea el propio Pleno. Los ruegos habrán de formularse oralmente o por escrito. Serán tomados en consideración y, en su caso, debatidos en los mismos términos que los establecidos en el artículo siguiente para las preguntas. Los ruegos no darán lugar a votación.

Artículo 83. Preguntas.-

1. En su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno los concejales pueden formular preguntas. Las preguntas o Interpelaciones persiguen la obtención de una información sobre una cuestión determinada. Pueden formularse por escrito u oralmente.

Las preguntas o interpelaciones formuladas oralmente o por escrito en una sesión serán contestadas generalmente por su destinatario en la siguiente, sin perjuicio de que quiera dársele respuesta en la misma sesión.

Las preguntas formuladas por escrito con más de 24 horas de antelación serán contestadas por su destinatario ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente. La motivación en todo caso habrá de darse en la sesión en que no se contesta.

Las preguntas o Interpelaciones, por su propia naturaleza, nunca podrán ser debatidas ni votadas.

2. Las preguntas o interpelaciones y los ruegos no darán lugar, aunque hayan sido presentados con antelación, a un punto individualizado para cada uno de ellos en el orden



111
016170322

CLASE 8.ª

del día. Todos ellos serán agrupados y considerados sobre un punto titulado "Ruegos y Preguntas", que figurará al final del orden del día de las sesiones ordinarias. En las sesiones extraordinarias no será preceptiva la inclusión de estos puntos en el orden del día.

Sumados los ruegos y preguntas, cada Grupo Político no podrá formular más de veinte en una misma sesión.

Sección Octava

Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de Gobierno

Artículo 84. Función de control y fiscalización.-

1. El Ayuntamiento Pleno ejercerá el control y fiscalización de todos los órganos de gobierno del municipio, en cuanto al ejercicio de funciones delegadas por el mismo y a la ejecución de sus acuerdos.
2. Respecto a las funciones asignadas directamente por la Ley a otros órganos de gobierno o que sean ejercidas por delegación de éstos, el Ayuntamiento Pleno tendrá derecho a ser informado sobre su ejercicio.

Artículo 85. Comparecencia ante el Pleno.-

1. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno podrá realizarse mediante la comparecencia ante aquel de quienes ostentan delegaciones de cualquier nivel del Pleno o de la Alcaldía, en áreas de gestión. Si se trata de un órgano colegiado, comparecerá, en su representación, el presidente del mismo.
2. Las comparecencias deberán ser ordenadas, en todo caso, por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, pero éste habrá de ordenarla si lo pide al menos un tercio del número legal de miembros de la Corporación en escrito razonado, en el que se concreten separadamente y con precisión los puntos que afecten a funciones delegadas por el Pleno o a la ejecución de sus acuerdos y aquellos sobre los que se pida información.
3. Si el Alcalde-Presidente entendiera que la solicitud no es lo suficientemente precisa, podrá recabar de los peticionarios las aclaraciones pertinentes en el plazo de tres días. Pasado este plazo sin pedirse aclaraciones o aportadas éstas, el Alcalde ordenará, simultáneamente, emplazar a quien haya de comparecer e incluir la comparecencia solicitada en la primera sesión ordinaria que haya de celebrarse, transcurridos veinte días desde la fecha de la petición o de la aportación de las aclaraciones que, en su caso, se hubieran pedido.

Artículo 86. Desarrollo de la comparecencia.-

1. La comparecencia se iniciará, en la sesión, con la contestación oral al escrito presentado y sus aclaraciones, si las hubiera habido, en un tiempo que no podrá exceder de cinco minutos. Inmediatamente, el Presidente concederá un turno a cada portavoz para que formule las preguntas que estime necesarias para esclarecer el asunto, en tiempo no superior a tres minutos. El compareciente contestará, una a una, las preguntas de cada portavoz. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado.
2. Contestadas las preguntas formuladas en un único turno se dará por terminada la comparecencia, sin que se permita debate ni se plantee votación alguna.
3. Cuando, como consecuencia de una comparecencia, un número de Concejales, superior al tercio del número legal, considerara que de la misma se deduce algún mal uso

de las delegaciones otorgadas por el Pleno o alguna incorrección en la ejecución de sus acuerdos, deberán manifestarlo a la Alcaldía por escrito razonado, en el que se proponga la revocación total o parcial de las delegaciones de las que se estime que se ha usado mal y las medidas correctoras que en cuanto a la ejecución de acuerdos plenarios hayan de adoptarse, tanto respecto a los acuerdos incorrectamente ejecutados, en cuanto sea posible, como a los futuros acuerdos que hayan de tomarse.

Este escrito, firmado por los concejales, se remitirá a la Comisión Informativa competente, para que, previos los informes técnicos, económicos y jurídicos que estime necesarios, eleve dictamen al Pleno proponiendo lo que estime procedente en relación con las peticiones formuladas.

Sección Novena

De la participación vecinal en el Pleno

Artículo 87.- Formas de participación.

1. De la convocatoria de las sesiones plenarias se facilitará la máxima información mediante la inserción del Decreto de convocatoria, con la relación de asuntos incluidos en el Orden del Día, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como, en la medida de lo posible, en la página web municipal. En el caso de figurar en el Orden del Día de la sesión asuntos relacionados con el objeto de una Asociación Vecinal, esta podrá solicitar que se le remita la convocatoria al domicilio que conste en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Asimismo deberá darse traslado de las resoluciones adoptadas que le afecten.

2. Cuando alguna Asociación de las referidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril desee efectuar una exposición ante el Pleno con relación a algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubieran intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un solo representante, podrán exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, que salvo especial complejidad del asunto no excederá de diez minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones Vecinales en los dos primeros números del presente artículo será preceptiva la inclusión de las mismas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Cuando los vecinos dirijan solicitudes que lleguen a tratarse en sesiones de órganos colegiados, el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta de actuación municipal en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo, concediéndole un tiempo para ello.

4. Asimismo, terminada la sesión, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, correspondiendo a la presidencia ordenar y cerrar este turno.

5.- En cualquier caso, la participación de los vecinos y sus Asociaciones en la vida pública no puede en ningún supuesto menoscabar las facultades de decisión de los órganos municipales.

Sección Décima

De las actas de las sesiones del Pleno

Artículo 88. Actas.-

De cada sesión del Ayuntamiento Pleno, el Secretario levantará acta, con los requisitos exigidos por la legislación de régimen local. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá al libro de Actas del Pleno autorizada por la firma del Alcalde-Presidente y del Secretario.

Artículo 89. El libro de Actas.-

El libro de actas del Pleno se confeccionará con las debidas garantías de autenticidad, y está destinado a recoger, por orden cronológico, las actas de todas las sesiones celebradas por este órgano. La información contenida en el libro de Actas es de libre acceso para cualquier interesado, sin más restricciones que las que se deriven de las leyes y del procedimiento que establezca el Pleno para su obtención.



112
016170323

CLASE 8.ª



CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 90. Constitución, periodicidad y reglas de celebración de sesiones.-

1. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a la adopción del Decreto de la Alcaldía mediante el cual se nombre a los miembros que han de integrarla.

2. La Alcaldía fijará la periodicidad y la hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de carácter decisorio y dispondrá la suspensión o traslado a otra fecha y hora cuando lo estime conveniente.

3. Las sesiones ordinarias de carácter decisorio de la Junta de Gobierno habrán de ser convocadas con una antelación mínima de veinticuatro horas, durante las cuales estarán a disposición de sus miembros los expedientes incluidos en el orden del día, que preceptivamente acompañará a la convocatoria.

4. La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones extraordinarias, convocadas por el Alcalde con la antelación que sea posible y, aún sin convocatoria, si la mayoría se reúne, presidida por el Alcalde y en presencia del Secretario acuerda celebrar sesión.

5. Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, pero sus acuerdos serán tratados con la misma difusión y publicidad que los del Pleno.

6. El Alcalde podrá invitar a comparecer a las sesiones de la Junta a Concejales, funcionarios u otras personas para que asistan a la deliberación de asuntos a los que puedan aportar informaciones o puntos de vista de interés o para que queden especialmente enterados de las motivaciones o intenciones de la Junta en la resolución de dichos asuntos. Asimismo el Alcalde podrá requerir la asistencia de los concejales delegados a sus sesiones para recabar su opinión u informe sobre los asuntos tratados.

7. Serán de aplicación analógica a las funciones resolutorias de la Junta de Gobierno, en todo lo no previsto en este capítulo de este Reglamento, las normas que, según el capítulo anterior del mismo, sean aplicables al Pleno de la Corporación Municipal. Las actas formarán tomos independientes de los del Pleno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ACTIVIDAD DE LA ALCALDÍA

Artículo 91. Representación.-

1. El Alcalde es representante nato y permanente del Ayuntamiento; representación que puede delegar en los Tenientes de Alcalde o Concejales, mediante Decreto específico cuando esta delegación haya de tener efectos respecto a terceros o en otros organismos

2. Cuando en virtud de precepto legal, reglamentario o de ordenanza, se determine que el representante del Ayuntamiento sea designado por el Pleno, el Alcalde someterá a éste la oportuna propuesta.

Artículo 92. Decretos de la Alcaldía.-

1. El Alcalde dictará todas las resoluciones de su competencia bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Ello no excluye que, en los casos que individual o genéricamente lo estime conveniente, someta los asuntos a dictamen de las Comisiones Informativas competentes por razón de la materia o a otro órgano, sin que tales dictámenes, en ningún caso, tengan efecto vinculante.

2. Las resoluciones de la Alcaldía que no sean providencias de trámite, revestirán la forma de Decretos y serán consignadas, además de en los expedientes, en el libro habilitado al efecto en la Secretaría de la Corporación, con las mismas formalidades que los libros de actas. El Secretario de la Corporación dará fe de todas las resoluciones de la Alcaldía que revistan la forma de Decreto.

3. En cada sesión ordinaria del Pleno el Alcalde dará cuenta al mismo de los decretos adoptados desde la fecha de la anterior sesión ordinaria. Sin perjuicio de ello, podrá arbitrar las fórmulas que considere más eficaces para que los concejales conozcan puntualmente los decretos adoptados por la Alcaldía.

Artículo 93. Bandos.-

1.- De conformidad con lo previsto en la Legislación Reguladora del Régimen Local, el Alcalde puede dictar Bandos, que se difundirán entre los vecinos de manera que puedan tener conocimiento lo más directo posible de su contenido. Los Bandos del Alcalde pueden ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, de adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de normas, por razones de extraordinaria urgencia, o reguladoras del ejercicio de las competencias asignadas legalmente al Alcalde.

2. De los Bandos del Alcalde adoptados por razones de extraordinaria urgencia, deberá aquel dar cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento. En ningún caso será delegable la competencia a que se refiere este artículo.

Artículo 94. Ejecución de acuerdos.-

1. El Alcalde publica, ejecuta y hace cumplir los acuerdos del Pleno, bajo la dependencia de éste. Cualquier Concejál podrá pedir al Alcalde los detalles que le interesen sobre la ejecución de los acuerdos plenarios, bien directamente y en cualquier momento, bien mediante interpelación en sesión plenaria, conforme a lo previsto en este Reglamento.

2. La iniciación por las unidades administrativas de los trámites de ejecución de los acuerdos plenarios y su desarrollo a partir de la consignación, por diligencia en el expediente, del acuerdo por el Secretario de la Corporación, será automática. Por tanto, la ejecución no precisará de ningún acto de impulsión por parte de la Alcaldía, salvo en los casos en que el acuerdo exija, a juicio de aquella, determinaciones o especificaciones por su parte. En este caso, adoptado el acuerdo, la Alcaldía reclamará de la Secretaría el expediente, para iniciar la ejecución. Si dichas determinaciones o especificaciones se dedujeran del texto del acuerdo, una vez consignado éste en el expediente, el Secretario lo elevará, sin más, a la Alcaldía, para su ulterior curso.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 95. Funcionamiento.-

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por Concejales, en la forma prevista para estos Órganos en este Reglamento, serán asistidas por el personal administrativo y técnico necesario y tendrán por función el estudio, debate y dictamen de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

2. Las Comisiones Informativas, con los antecedentes e informes técnicos, económicos y jurídicos de que dispongan o recaben, elaborarán proyectos completos y fundados de resolución política, que revestirán la forma de dictámenes, que irán suscritos por su presidente y serán sometidos a la consideración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter no vinculante.

3. Los dictámenes de las Comisiones Informativas podrán ser objeto de votos particulares o enmiendas conforme a lo previsto en este Reglamento. Fuera de los casos previstos en dicho artículo, los dictámenes de las Comisiones Informativas habrán de ser confirmados o rechazados en conjunto por el órgano de gobierno, dejando constancia, en el último caso, de las razones del rechazo, al objeto de reelaborar el dictamen o desistir del asunto, según proceda. Las Comisiones Informativas carecerán de facultades



U. 113
016170324



CLASE 8.ª

resolutorias, que quedan reservadas a los órganos de gobierno, que, en ningún caso, podrán delegarlas en las mencionadas comisiones.

4. Las Comisiones Informativas acordarán al constituirse su propio régimen de sesiones. La periodicidad de las ordinarias será de al menos una cada mes. Se convocarán con remisión del orden del día y de forma que entre la recepción de la convocatoria por los concejales y la celebración de la sesión medien al menos dos días hábiles. Para su celebración en primera convocatoria, será precisa la asistencia de un tercio del número de sus miembros y, en segunda convocatoria, que se entenderá citada una hora más tarde, bastarán tres miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente o Vicepresidente, para celebrar sesión validamente.

5. La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el Secretario General del Ayuntamiento, ó, por un funcionario designado por la Alcaldía, previa propuesta del Secretario General, preferentemente de entre los que desempeñen la Jefatura de alguno de los Servicios incluidos dentro del ámbito de asuntos del Área que abarque la competencia de la Comisión. El Secretario de la Comisión asumirá la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales previstas para ello.

6. En cuanto a los demás aspectos de funcionamiento de las Comisiones, como régimen de los debates y votaciones, serán aplicables las normas previstas para el Pleno en todo lo que no resulte incompatible con la naturaleza de estos órganos.

CAPÍTULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTANTES ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 96.- Funcionamiento de otros órganos municipales.

El resto de Órganos Municipales, como Consejos Sectoriales, Organismos Autónomos, Entes descentralizados y Servicios desconcentrados, se regirán en cuanto a su funcionamiento por las disposiciones específicas previstas para ellos en la legislación reguladora del régimen local y de los servicios municipales, en los acuerdos plenarios que dispongan su creación, y en sus Estatutos particulares. Para lo no previsto en las normas anteriores se aplicarán a sus órganos colegiados las disposiciones de este Reglamento que se refieren al funcionamiento del Pleno, en todo lo que resulte compatible con la naturaleza de cada órgano.

CAPÍTULO SEXTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Artículo 97.- Regulación.

El funcionamiento de la Administración Municipal se ajustará a las normas estatales y autonómicas reguladoras del procedimiento administrativo, y en particular las directamente aplicables a las entidades Locales. El Ayuntamiento podrá adaptar los aspectos básicos contenidos en aquellas normas a las peculiaridades de la organización municipal, aprobando reglamentos de procedimiento y adoptando, a través de los órganos competentes, acuerdos, resoluciones, instrucciones y circulares que determinen las condiciones concretas del ejercicio de la actividad administrativa.

Se concretarán, en todo caso, cuando resulten insuficientes las disposiciones normativas que los regulen, los siguientes aspectos del funcionamiento de la Administración Municipal:

- a) Las funciones de la Oficina de Información Administrativa y atención al ciudadano.
- b) El derecho de acceso por parte de los ciudadanos a la información municipal y la forma de obtener copias de documentos que obren en sus archivos o registros.
- c) El funcionamiento del Registro General de documentos y el Archivo General.
- d) La gestión informatizada de procedimientos, el tratamiento informatizado de datos y la protección de los mismos.
- e) El establecimiento de procedimientos simplificados para atender iniciativas, reclamaciones y quejas de los ciudadanos.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS CIUDADANOS

Artículo 98. Participación de los ciudadanos y Entidades Ciudadanas.-

1. El Ayuntamiento fomenta la participación ciudadana en su vida local, a través de las formas, medios y procedimientos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

2. El Ayuntamiento favorece igualmente, a través de los Reglamentos mencionados el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, a las que se les facilitará la más amplia información, uso de medios públicos y ayudas económicas.

3. El Reglamento Municipal de Participación ciudadana regulará:

- a) La forma en que el Ayuntamiento facilitará la más amplia información de su gestión a los ciudadanos y Entidades Ciudadanas.
- b) El Registro Municipal de Asociaciones.
- c) La forma de participación a través de los Consejos Sectoriales de asesoramiento y participación.
- d) La forma de realización de los procedimientos de Consulta Popular.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular-Extremadura Unida (dos) y la abstención del de IU, y el voto particular del PP-EU en cuanto a las cuantías de las sanciones, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Abierto un primer turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que quedó pendiente la introducción de algunas medidas que finalmente no se han incorporado, como darle una orientación más respetuosa con el medio ambiente, una mayor protección de ciclistas y peatones, tener en cuenta los servicios de emergencia, etc. Agrega que se trata de un texto genérico y con una cuantía excesivamente alta en las sanciones. Afirma que se le ha dicho que no podían incorporarse las referidas medidas y al respecto pregunta dónde está la autonomía local que tanto se predica del ROM. Concluye que de reservarse el voto su Grupo pasa a votar en contra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, pregunta si se ha introducido alguna puntualización al Dictamen de la comisión, sobre todo con la idea de reforzar el aspecto medioambiental de la Ordenanza.

Contesta la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Martínez Amaya, del Grupo Socialista, que no ha sido posible por las necesidades de uniformidad de la norma.

El Edil Popular concluye que comprende que para que el sistema funcione debe



114
016170325



Palencia

CLASE 8.ª

haber una homologación de las normas, y por ello su Grupo vota a favor, si bien disienten del incremento del importe de las sanciones.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Políticos, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (tres), y un voto en contra del Grupo de IU, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento adoptó acuerdo en 17 de mayo de 2004 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 138 de fecha 21 de julio de 2004.

Atendido que se pretende delegar en la Diputación de Badajoz la recaudación de las multas de tráfico en vía ejecutiva a fin de mejorar dicha gestión mediante la utilización de nuevas tecnologías que precisan la utilización de un modelo de norma estándar o cuasi estándar.

Atendido que por la Diputación se ha elaborado un modelo de Ordenanza que permite la aplicación de esas nuevas tecnologías, especialmente las derivadas de la utilización de PDA's y la adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contemplan, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de aprobar Ordenanzas como manifestación de aquella.

Considerando que el artículo 25 de la misma Ley establece que el municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias en la de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Considerando que el artículo 49 de la meritada Ley 7/1985 contiene el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los términos que se acompaña.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACION VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DE LLERENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de Abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Competencia

1. Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de establecimiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.

2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.



115
016170326



CLASE 8.ª

3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.

4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.

5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 4. Normas subsidiarias

1. En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 5. Interpretación de conceptos

1. A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

Artículo 6. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias:

a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.

e) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

f) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

g) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, auto-taxi y ambulancia.

i) La regulación de la carga y descarga.

Artículo 7. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

4. La Policía local podrá establecer controles e inspecciones en las vías objeto de esta Ordenanza para detectar los vehículos que circulan emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes, así como controles de documentación y alcoholemia y exceso de velocidad.

Artículo 8. Vigencia y revisión de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.

2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

TÍTULO I

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 9. Usuarios

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 10. Conductores

1. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

2. Las conductas referidas a la conducción negligente tendrán la consideración de infracciones graves y las referidas a la conducción temeraria tendrán la consideración de infracciones muy graves.

Artículo 11. Obras y actividades prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.



116
016170327



CLASE 8.ª

6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

Artículo 12. Normas Generales de Conductores

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad y con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 13. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares

1. No podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza, el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.

3. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 14. Visibilidad en el vehículo

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas a adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos

Artículo 15. Sentido de la circulación

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado tendrán la consideración de infracciones muy graves.

Artículo 16. Utilización de los carriles

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado superior al que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 17. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

Artículo 18. Supuestos especiales del sentido de la circulación

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.



117
016170328



CLASE 8.ª

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 19. Refugios, isletas o dispositivos de guía

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo III. De la Velocidad

Artículo 20. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

2. La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora. Este límite podrá ser rebajado en las vías urbanas por decisión del órgano competente de la corporación municipal.

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de vehículos especiales y de vehículos en régimen de transporte especial o cuando las circunstancias del tráfico, del vehículo o de la vía impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos en que se adecuará la velocidad a la del vehículo acompañado.

Artículo 21. Distancias y velocidad exigible

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos.

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal.

Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 22. Normas generales de prioridad

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

b) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

Artículo 23. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a un apartadero establecido al efecto.

Artículo 24. Conductores, peatones y animales

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas debidamente señalizadas.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

a) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

Artículo 25. Cesión de pasos en intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente



0. 118
016170329



Valent

CLASE 8.ª

antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves.

Artículo 26. Vehículos en servicios de urgencia

1. Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Capítulo V. Parada y Estacionamiento

Artículo 27. Normas generales de parada y estacionamientos

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

5. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de

alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 28. Prohibiciones de paradas y estacionamientos

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para bicicletas.
- h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

Artículo 29. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.
- b) Del total de plazas de aparcamientos, tanto de estacionamiento limitado como no limitado, se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de diez, así como un 1 % debidamente señalizado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.
- c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.
- d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.



6. 119
016170330



Valent

CLASE 8.ª

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Capítulo VI. Carga y descarga de mercancías

Artículo 30. Normas generales

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 31. Zonas reservadas para carga y descarga

Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 8 a 14 horas, de lunes a viernes. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 32. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general. 3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: de 16 a 18 horas, de lunes a viernes previa autorización por la Policía Local.

Artículo 33. Carga y descarga en el resto de las vías

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 12 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VII: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

Artículo 34. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, ampliada con una leyenda en su parte inferior que indicará, en metros lineales, la longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciere necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso- salida, como en su caso en el acerado de enfrente.

4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 35. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 36. Revocación



120
016170331



Valent

CLASE 8.ª

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 37. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TITULO II

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas Cautelares

Artículo 38. Retirada del vehículo

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble de tiempo abonado.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen

como consecuencia de la retirada del vehículo, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.a) anterior, se presume racionalmente el abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

Artículo 39. Inmovilización del vehículo

1. Los Agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización de un vehículo y su posterior traslado al depósito municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que el conductor presente circunstancias de las que se desprenda que no se encuentra habilitado para conducir el vehículo en las debidas condiciones de seguridad. En los supuestos de intoxicación alcohólica u otras sustancias o proceda por la negativa a someterse al conductor a las referidas pruebas de detección, no podrá ser sustituido por otro salvo que éste acceda a someterse él mismo a las pruebas de detección alcohólica, o se trate de un conductor cualificado cuya actuación haya sido requerida por los Agentes de la Policía Local.

b) Cuando el conductor carezca de autorizaciones administrativas para conducir correspondiente o la que lleve no sea válida. En estos casos, si el conductor manifiesta tener permiso válido y acredita suficientemente su personalidad y domicilio, no se llevará a efecto la inmovilización, a menos que su comportamiento induzca a apreciar, de forma racional, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarios para la conducción.

c) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo, o autorización que lo sustituya, y existan dudas acerca de su identidad o domicilio.

d) Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o pueda causar daños a la calzada o en las instalaciones o servicios públicos.

e) Cuando el vehículo no esté provisto del seguro obligatorio o de la documentación preceptiva para circular.

f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en los que su utilización sea obligatoria.

g) Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco protector obligatorio, hasta tanto subsane dicha deficiencia.

h) Cuando la emisión de humos y gases del vehículo, o la producción de ruidos, excedan de los límites establecidos reglamentariamente.

i) En los supuestos en los que el vehículo haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada o aquellos que viertan gases de combustión incompleta que sean contaminantes y que su presencia sea evidente, así como cuando circulen con escape libre o con silenciador ineficaz o no homologado, o expulsando los gases procedentes del funcionamiento del motor a través de un tubo resonador.

j) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negare a retirarlo, podrán los Agentes de la Policía Local inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar que indique la Autoridad Municipal y no se levantará en tanto no queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine, previo pago de las tasas correspondientes.



0. 121
016170332



Valent

CLASE 8.ª

3. En los casos en que proceda la inmovilización del vehículo ésta podrá llevarse a cabo:

- Reglamentariamente estacionado en el lugar del hecho en la vía pública, o en sus proximidades si el conductor del mismo así lo expresa en el Acta de Inmovilización.
- En lugar distinto al anterior, dentro del termino municipal, si lo solicita el conductor del vehículo y así lo expresa en el Acta de Inmovilización.
- En defecto de las anteriores y en aras de garantizar la seguridad del vehículo y su carga, se podrá proceder a su traslado y depósito en dependencias municipales o concertadas habilitadas al efecto.

4 Los gastos que se originen como consecuencia del traslado y estancia del vehículo y/o su carga, serán por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Capítulo II. Responsabilidad

Artículo 40. Personas responsables

1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

2. Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

3. El titular que figure en el Registro de Vehículos será, en todo caso, responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo, y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

4. El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento Sancionador

Artículo 41. Normas de aplicación

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, desarrollado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En todo lo no previsto en las disposiciones anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, a su vez, supletoriamente en lo que los anteriores no regulen, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

Artículo 42. Órganos del procedimiento

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, el Órgano competente para la Instrucción del procedimiento será el Jefe de la Policía Local.

2. El ejercicio de la competencia sancionadora de las infracciones cometidas a las disposiciones de esta Ordenanza será del Alcalde; no obstante dicha competencia podrá ser delegada o desconcentrada a favor de uno de los Tenientes de Alcalde, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 13 de la Ley 30/92 y 10 del RD 1398/93.

Artículo 43. Codificación de infracciones y sanciones

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio, es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves, serán sancionadas con el importe de CIEN (100) euros y TRESCIENTOS UN (301) euros respectivamente.

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de SESENTA (60) euros.

Capítulo II. Recursos

Artículo 44. Recursos

Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo de art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil siete, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- APROBACIÓN BAREMO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN TEMPORAL.



0. 122
016170333



CLASE 8.ª

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, aprobado por unanimidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, como sigue:

De conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente la contratación de personal habrá de atender a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.

Si bien no se contempla de forma concreta, es unánimemente aceptada la posibilidad de crear bolsas de trabajo para atender necesidades no permanentes que se presentan en las administraciones públicas de forma circunstancial, contratando a los inscritos en ellas.

Asimismo se entiende que es necesario fijar unos criterios a los que se atenga la contratación temporal de personal laboral que teniendo en cuenta los principios de mérito y capacidad, no olvide aspectos sociosanitarios como las situaciones de desempleo, bajo nivel de ingresos o padecimiento de alguna discapacidad.

En consecuencia, a propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, se acuerda la aprobación del siguiente baremo:

I. OBJETO DEL BAREMO.

El Baremo que a continuación se detalla es un documento de trabajo en el que se pretende recoger todos y cada uno de los aspectos que han de valorarse en cada uno de los expedientes instados por aquellos que intentan acceder a las distintas ofertas de empleo que se realicen desde este Ayuntamiento, siempre que una norma no establezca otro procedimiento de selección.

Como regla general, se procederá previamente a definir los puestos de trabajo en base a los siguientes aspectos:

- a). Denominación del puesto de trabajo.
- b). Titulación precisa.
- c). Grupo profesional al que pertenece:
 - Grupo 1, titulados superiores.
 - Grupo 2, titulados grado medio.
 - Grupo 3, títulos de BUP y FP 2º grado o equivalente.
 - Grupo 4, Graduado Escolar.
 - Grupo 5, Estudios Primarios.
- d). Tipo de contrato, tiempo y si está sujeto a convenio.
- e). Tipo de jornada.
- f). Salario bruto mensual.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta que existen diferentes subvenciones, órdenes y decretos por los que una entidad local tiene la posibilidad de crear puestos de trabajo, los criterios a incluir en el Baremo, de acuerdo con las indicaciones o los requisitos de las normativas de aplicación, serán:

1.- Antigüedad en la demanda de empleo.

Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción o certificado de inscripción en el INEM, valorándose como máximo con 2,5 puntos en la forma siguiente:

| Días de Antigüedad | Puntos | Documentación |
|--------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1-90 | 0 | Certificado de inscripción o Tarjeta de demanda expedida por INEM o SEXPE |
| 91-179 | 0,50 | IDEM |
| 180-359 | 1 | IDEM |
| 360-539 | 1,5 | IDEM |
| 540-719 | 2 | IDEM |
| 720 ó más | 2,5 | IDEM |

2.- Unidad Familiar.

Estará integrada por todas las personas que convivan bajo el mismo techo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o, en su defecto, de realización de las contrataciones, siempre que no obtengan ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de tal manera:

| Miembros Unidad Familiar | Puntos | Documentación |
|--------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por cada miembro | 0,3 | Volante de Convivencia expedido por el Ayuntamiento y justificación ingresos de los mayores de edad. |

3.- Ingresos de la Unidad Familiar.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa la presentación, si la convocatoria se efectúa en el **primer semestre**, de la siguiente documentación referida al año anterior:

- * Declaración de la renta.
- * Certificado de Hacienda de ingresos.

Si la convocatoria se realiza en el **segundo semestre** habrá de presentarse además la siguiente documentación referida a los últimos seis meses:

- * Certificado del INEM.
- * Certificado de pensiones (INSS).
- * Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos de cualquier miembro de la unidad familiar.
- * Tarjeta de demanda o contrato.
- * Certificado del INEM.
- * Se realizará la ponderación de pensiones por la mitad del total anual.

La puntuación de este apartado se corresponderá con:

| Ingresos Euros. | Puntos | Documentación |
|-------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------|
| Inferiores al 0,50 del S.M.I. | 3 | Declaración IRPF o Certificado Hacienda si se trata del año anterior |
| Del 0,50 a 1 S.M.I. | 2 | Certificado INEM. |
| Más de 1 hasta 1,50 veces el S.M.I. | 1 | Certificado revalorización pensiones. (INSS). |
| Más de 1,50 veces S.M.I. | 0 | Certificado de prestaciones o subsidios.(INEM). |

El Salario Mínimo Interprofesional será el vigente el año en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes o, en su defecto, se realicen las contrataciones.

4.- Experiencia Laboral.

Se considerará experiencia laboral toda relación contractual en un puesto de trabajo igual o similar al ofertado. La justificación documental se realizará mediante contrato de trabajo, al que se unirá certificado de empresa y/o informe de vida laboral, valorándose hasta un máximo de 2 puntos con arreglo al siguiente cuadro:



U. 123
016170334



Palaut

CLASE 8.ª

| Días trabajados | Puntos | Documentación |
|-----------------|--------|------------------------------------------------------------------------|
| Hasta 90 días. | 0 | Contratos de trabajo, informe de vida laboral y certificado de empresa |
| De 91-270 | 0,50 | |
| De 271-450 | 1,00 | |
| De 451-630 | 1,50 | |
| Más de 630 | 2,00 | |

5.- Formación.

Se valorarán los cursos recibidos convocados, organizados o realizados en colaboración con organismos oficiales, siempre y cuando se acredite documentalmente mediante el correspondiente Certificado y tengan relación con el puesto convocado.

A estos efectos se considerarán organismos oficiales los sindicatos y organizaciones sindicales.

La valoración será la siguiente:

Por cada veinticinco horas de formación se puntuará con 0,20 puntos.

No se valorarán las fracciones inferiores a 25 horas ni los cursos en los que no se acredite el número de horas.

El máximo por este apartado será de 2 puntos.

6.- Discapacidad.

La discapacidad, siempre que no impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, se puntuará con 0,50 puntos si no excede del 33%; con 1 punto si superando el anterior porcentaje, no excede del 66%, y con 1,50 puntos si supera el 66% de discapacidad.

En todo caso deberá acreditarse mediante el correspondiente Certificado.

Se destinará al menos un puesto que se adecue, en sus características, a las personas con discapacidad, sin perjuicio de que éstas puedan acceder al resto de puestos de trabajo, siempre y cuando estén capacitados para ello. En caso de no cubrirse acrecerá al turno libre o general.

7.- Situaciones Especiales.

La Comisión Municipal encargada de la Baremación, en atención a circunstancias sociosanitarias que concurren en el aspirante y/o su unidad familiar, y en base a los informes emitidos por Facultativos Médicos o Trabajadores Sociales, valorará el supuesto en función de la gravedad del mismo.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 08/11/07, asistencia en Guadalcanal al acto de inauguración del Taller de Empleo Interregional Al-Andalus II, al que asistieron el Alcalde de Guadalcanal, Primer y Segundo Teniente de Alcalde de Llerena, el Director, Monitores y Alumnos.

- Del día 08 al 11/11/07, desplazamiento a Madrid para asistir a la Asamblea General de la FEMP.

- Día 13/11/07, reunión en Cáceres con el Director General de Infraestructuras y Agua para tratar asunto relacionado con la canalización del arroyo zona CEPLAC.

- Día 15/11/07, en el Salón Juan Simeón Vidarte inauguración de las Jornadas de Informática Municipal, organizadas por la Excm. Diputación de Badajoz, al que asistieron

Alcaldes, Concejales y Técnicos municipales de la Provincia de Badajoz.

- Día 16/11/07, en el Hospital de Llerena acto de inauguración del 25 Aniversario de la apertura del Hospital de Llerena, asistiendo la Consejera de Sanidad y Dependencia, cargos del Hospital, D. Enrique Sánchez de León y trabajadores del centro.

- Día 16/11/07, reunión en el Ayuntamiento con la Consejera de Sanidad y Dependencia, Primer y Segundo Teniente de Alcalde, el Concejales de Sanidad, la Concejala de Bienestar Social para planificar las actuaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia en nuestra localidad respecto al Centro de Día de Alzheimer, UCI Hospital y Oficinas de la Gerencia del Área Sanitaria.

- Día 20/11/07, reunión en Llerena con los Alcaldes de la Comarca sobre las actuaciones de la Diputación Provincial.

- Día 27/11/07, asistencia en Granja de Torrehermosa al acto de entrega de Premios a la calidad de la Asociación de Turismo Campiña Sur, acompañado del Primer Teniente de Alcalde.

*** Así mismo da cuenta de las gestiones realizadas por distintos miembros corporativos:**

- Día 20/11/07, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, a la Escuela de Administración Pública en Mérida para la firma con la Consejera de Educación del Convenio "Centros Abiertos".

- Día 20/11/07, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya, a la Delegación del Gobierno para asistir a la reunión en la que D. Alejandro Inurrieta Beruete, Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler de la Vivienda, informará sobre el funcionamiento de la misma, así como de la firma del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos y la mencionada Sociedad.

- Día 26/11/07, asistencia de la Concejales de Juventud, D^a. María Isabel Rengel González, en el Palacio de Congresos de Mérida, al acto de inauguración del Encuentro Internacional de Experiencias Empleo Joven 10 + 10.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 269, de 09/11/2007, anuncio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y las bases para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 130, de 10/11/2007, anuncio de 22 de octubre de 2007 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 216, de 08/11/2007, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Núm. 216, de 08/11/2007, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Núm. 216, de 08/11/2007, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Núm. 216, de 08/11/2007, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 del establecimiento de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales



124
016170335



Valent

CLASE 8.ª

constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

- Núm. 226, de 22/11/2007, anuncio de licitación para obra de adecuación de la capilla y el salón noble del Convento de San Juan de Dios.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Secretario General de la FEMPEX envía escrito para que la Corporación apruebe los dos días de apertura en domingos y festivos que corresponda fijar al Ayuntamiento para el año 2008, conforme establece la Ley 3/2002 y se notifique el resultado a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, antes del día 31 de diciembre, significando que a falta de dicha notificación serán considerados como tales las dos fiestas locales de este Municipio.

Quedan todos enterados

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 377/2007, otorgando a D^a. Teodora Franco Rodríguez la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 378/2007, resolviendo la devolución de la fianza depositada por D. José Antonio Benítez Gómez, adjudicatario del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de San Miguel 2007.

- Decreto Núm. 379/2007, resolviendo la aprobación de la Certificación Final de la Obra 35/2006 del Plan Adicional Local, denominada "Reparar Pavimentos y Acerados", emitida por el Arquitecto Técnico Municipal.

- Decreto Núm. 380/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas, a la sesión a celebrar el miércoles, día 7 de noviembre de 2007, a su hora de las 18'00.

- Resolución Núm. 381/2007, resolviendo cancelar el aval fechado en junio de 2006 y presentado ante este Ayuntamiento por Don Miguel del Barco Gallego, en concepto de garantía para el Programa de Ejecución de la UE-12 "Molino de Viento", devolviendo el documento original al interesado.

- Decreto Núm. 382/2007, resolviendo aprobar las Memorias/Proyectos redactadas para llevar a cabo las siguientes actuaciones: * Climatización de la Escuela Municipal de Música; * Soterramiento de contenedores en el Casco Histórico de Llerena e * Iluminación artística de la Iglesia de Santiago y presentar ante el CEDER-Campiña Sur los citados Proyectos para acogerse a las ayudas de la Iniciativa Leader Plus.

- Decreto Núm. 383/2007, disponiendo el nombramiento de D^a. Granada Hernández Pachón como Directora de la ejecución de las obras de "Construcción de Cubierta del Claustro del Complejo Cultural La Merced", y coordinadora en materia de

seguridad y salud durante la ejecución de las mismas y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por Resgal S.L. para la ejecución de la meritada obra.

- Resolución Núm. 384/2007, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato a T.H.A.U., S.L. por el precio de 95.950 euros para la para la ejecución del contrato de Consultoría y Asistencia cuyo objeto es la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud de la Adecuación del Palacio Episcopal y Espacios Exteriores para uso Museístico.

- Resolución Núm. 385/2007, autorizando a D. José Manuel Núñez Marín para el ejercicio de la actividad de Reparación de Automóviles y Bicicletas en Calle Arrabal de Tejeiro nº 23.

- Resolución Núm. 386/2007, autorizando a Youssef Harkaoui para el ejercicio de Comercio Menor de Toda Clase de Artículos en Avda. Jesús de Nazaret nº 26 A.

- Decreto Núm. 387/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el día 19 de noviembre, lunes, a su hora de las 19.

- Resolución Núm. 388/2007, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que asimismo se indican.

- Decreto Núm. 389/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la sesión a celebrar el día 13 de noviembre de 2007, a las 17,30 horas.

- Resolución Núm. 390/2007, otorgando a D. Rafael Martín Carrasco la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Decreto Núm. 391/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el viernes, día 16 de noviembre de 2007, a su hora de las 9'30.

- Decreto Núm. 392/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de noviembre de 2007, jueves, a su hora de las 17'15.

- Decreto Núm. 393/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el día 22 de Noviembre de 2007, jueves, a su hora de las 18'00.

- Decreto Núm. 394/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 22 de noviembre de 2007, jueves, a su hora de las 18'45.

- Decreto Núm. 395/2007, disponiendo la incoación de expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito por importe de 436.641,50 € por necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse.

- Resolución Núm. 396/2007, resolviendo rectificar las Bases de la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Agentes de la Policía Local, en lo referente a las Bases Quinta y Sexta en los términos que se indican.

- Decreto Núm. 397/2007, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 22 de noviembre de 2007, jueves, a su hora de las 9'30.

- Resolución Núm. 398/2007, resolviendo aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio para el ejercicio de 2008.

- Resolución Núm. 399/2007, concediendo al Arzobispado de Badajoz licencia de segregación de finca urbana sita en Calle Cárcel nº 15.

- Decreto Núm. 400/2007, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno Municipal a celebrar el día 28 de noviembre de 2007, miércoles, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

12.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero. La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo. PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos–.

Cuarto. El artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos “esenciales”.

Quinto. El Ayuntamiento de Llerena, en la sesión plenaria correspondiente al día 28 de noviembre de 2007, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente–, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto. El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por, en sesión de , ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales de referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO–, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de Llerena, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda. El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:



126
016170337



CLASE 8.ª

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Llerena el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Llerena del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

Tercera. El Ayuntamiento de Llerena adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Cuarta. PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta. Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Llerena, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación

de la Diputación de Badajoz.

Sexta. La duración del convenio será de doce años, a contar de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

Séptima. Si el Ayuntamiento de Llerena, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Octava. En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Novena. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de PROMEDIO,
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Alcalde de Llerena,
Fdo.:

Ante mí,

Ante mí,

El Secretario General,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

El Secretario General,
Fdo.: "

Y encontrándolo conforme jurídicamente y ajustado a los intereses públicos municipales.

En el ejercicio de las competencias conferidas a este órgano por el artículo 22.1,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, en materia de aprobar la forma de gestión de los servicios, se **acuerda:**

Primero. Prestar aprobación integral al citado convenio, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Llerena, dimanar del mismo, según el tenor literal en este expresado.

Segundo. Autorizar al Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo, y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a su efectividad.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

13.2 DESISTIMIENTO MODIFICACIÓN NN.SS. QUE AFECTA A LA UA-15.-

Nuevamente al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde propone que se incluya por urgencia, la adopción de un acuerdo de desistimiento de la modificación de las Normas Subsidiarias que afecta a la UE-15.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, en base a la intención manifestada por uno de los actuales propietarios de terrenos de proceder al desarrollo de la UA-15/4 con la normativa en vigor, siendo ello coincidente con el interés público, y apreciada por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y posterior votación.



127
016170338



Valent

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde señala que la modificación se instó en el año 2003 por propietarios de terrenos de la citada Unidad de Actuación. Hoy hay nuevos propietarios que están dispuestos a desarrollar la unidad con las vigentes Normas Subsidiarias y todos los que instaron la modificación han mostrado su conformidad al desistimiento.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, señala que ya se trató sucintamente el asunto en la última sesión de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo y su Grupo, visto el acuerdo de los promotores y que de este modo se facilita el desarrollo de la Unidad de Actuación, votará a favor de la propuesta.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU recuerda que su Grupo propuso que se buscara el acuerdo de todos los promotores, por lo que una vez conseguido el mismo, no tiene ningún inconveniente en apoyar la propuesta de la Alcaldía.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de dos mil tres adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Llerena que afecta a la unidades de actuación 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9, promovido por Don Antonio Martín Rodríguez, Don Plácido Hernández Moliner y Don Miguel Iñesta Romero, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Tras el preceptivo trámite de información pública, en sesión de fecha 27 de enero de dos mil cuatro se adoptó acuerdo de aprobación provisional del referido expediente.

Tras diversas vicisitudes, en fecha 9 de marzo de dos mil cinco se envía a la Comisión de Urbanismo de Extremadura para su aprobación definitiva.

Ante el tiempo transcurrido, las dificultades surgidas para la aprobación como consecuencia de la emisión de informes sectoriales, y dado que parte de los terrenos afectados por la modificación han cambiado de titularidad, y el nuevo propietario está dispuesto a acometer el desarrollo de la Unidad de actuación 15/4, habiendo mostrado su interés en desistir de la modificación en trámite, y los dos restantes promotores han manifestado su intención de desistir de la modificación.

Atendido que la satisfacción del interés general demanda la ejecución del planeamiento tal como se prevé en las Normas Subsidiarias.

Atendido que la redacción del nuevo Plan de Ordenación Municipal está muy avanzada, y en esta se contemplan las citadas unidades de actuación en su situación actual, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desistir de la aprobación del expediente de modificación de Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, que afecta a las unidades de actuación UE's 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9, promovido por Don Antonio Martín Rodríguez, Don Plácido Hernández Moliner y Don Miguel Iñesta Romero, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

8E30782

SEGUNDO.- Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura el archivo del expediente.

13.3 CONSULTA VIABILIDAD UA-15-4.-

Una vez más de conformidad con el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF, el Sr. Alcalde propone que se incluya por urgencia, la adopción de un acuerdo de declaración de viabilidad de la transformación urbanística de la UE-15/4.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, manifiesta que deberían tenerse en cuenta las cuestiones acústicas, así como tener en cuenta la posibilidad de inundaciones y una mejora estética.

Por Secretaría se informa que es en el Programa de Ejecución y en el de Urbanización donde han de concretarse especialmente estos aspectos.

Acto seguido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 7 de septiembre de 2.007 y R.E. nº 3.984 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 15/4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Juan Carrasco Antolín, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE 15/4, con domicilio social en Almendralejo, Calle Venezuela número 12,A.

Visto el Dictamen Jurídico-Técnico formulado por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio, con el visto bueno del Secretario General de fecha 21 de noviembre de 2.007.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,3, 119, 126,2,a), 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando asimismo lo dispuesto en el R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre, del Sector Ferroviario, modificado por R.D. 354/2006, de 29 de marzo y las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1999.

Se acuerda:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-15/4, sujetándola a la condición suspensiva de la acreditación de la inscripción de la Agrupación en el Registro de Asociaciones de Interés Urbanístico, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.

b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.



C. 128
016170339



Valent

CLASE 8.ª

a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.

c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.

b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

Llerena, a 22 de noviembre de 2007.

13.4 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF, el Sr. Alcalde propone que se incluya por urgencia, la adopción de un acuerdo sobre la propuesta del Grupo Socialista con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, en base a la fecha de la efemérides, y apreciada por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, afirma que las cifras de la violencia de género son preocupantes y todas las iniciativas son positivas. En consecuencia, señala, su Grupo apoyará la propuesta.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, considera que este asunto no debe ser objeto de debate político y sí motivo para unir esfuerzos. Afirma igualmente que su Grupo apoyará la Moción.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

Ante te la conmemoración un año más del 25 de noviembre, Día Internacional

contra la Violencia de Género, desde el PSOE queremos trasladar a la ciudadanía española y muy especialmente a todas aquellas mujeres que están sufriendo malos tratos un mensaje de aliento, porque es posible escapar del círculo de la violencia.

La aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género en diciembre del año 2004 con la unanimidad de todas las fuerzas políticas ha supuesto la esperanza para las mujeres que sufren esta lacra social porque está a su disposición todo un caudal de acciones institucionales concretas para protegerlas con una Delegación Especial del Gobierno al frente, la Fiscalía de Sala delegada y el Observatorio Estatal, compuesto por profesionales de todos los ámbitos.

El Gobierno de la Nación y las Cortes Generales han colocado la violencia contra las mujeres en primera línea de la agenda política y desde las instituciones debemos aunar esfuerzos para cooperar en la mejora de los mecanismos de asistencia a las víctimas; así como en la lucha por la prevención, por la asistencia integral a las víctimas y por perseguir a los agresores.

En estos tres años de aplicación de la Ley, mucho hemos avanzado para lograr este objetivo común que nos une:

Se han creado 452 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 398 compatibles y 54 exclusivos y se prevén 29 exclusivos más para finales de 2007. Se han nombrado 49 fiscales especializados en esta materia y se espera, para finales de este año, un total de 92.

Existe un turno de oficio gratuito 24 horas y más agentes especializados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado combatiendo el machismo criminal, con un aumento del 117,5% en el número de efectivos este año, llegando a los 1.614 a finales de 2007.

Hemos conseguido endurecer las penas para los hombres agresores, 49.968 han sido indenados en dos años y ofrecido teleasistencia para las víctimas, aún sin orden de alejamiento con un aumento constante de sus usuarias. 7.987 estaban dadas de alta el 1 de octubre de 2007. Desde diciembre de 2006 hasta esa fecha, su número se ha incrementado en más de un cuarenta por ciento, y además está en marcha el Plan de Sensibilización.

Al servicio de las mujeres hay un nuevo protocolo de Sanidad y 59 unidades provinciales de Violencia sobre la Mujer en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de coordinar toda la información y recursos existentes destinados a proteger a las mujeres en situación de riesgo, además de las unidades forenses de valoración integral en cada provincia, de las que también se han visto incrementado su número en un 150%.

Por primera vez en España existe un teléfono nacional gratuito de información y asesoramiento 24 horas que no deja huella en la factura de teléfono a través del número 016 con el objetivo de ayudar a las víctimas a que den un paso adelante y denuncien. En este sentido, el número de denuncias interpuestas ha aumentado más un 70% entre 2002 Y 2006. Un dato positivo ya que pone de relieve, la magnitud del fenómeno, la necesidad de una herramienta integral de estas características pero sobre todo, que cada vez hay más mujeres víctimas de malos tratos que se deciden a salir de la oscuridad para denunciar el horror que viven en sus hogares.

En el periodo 2005/2007, el Gobierno socialista ha distribuido 26 millones de euros a las Comunidades Autónomas y 2,5 millones de euros a las Entidades Locales para colaborar en la asistencia social integral que desde los territorios deben ofrecer a las víctimas.

Desde el Gobierno central, más 212 millones de euros se destinan a la lucha contra la violencia de género 2007, 50% más de lo previsto inicialmente para este año. La dotación prevista en el proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2008 asciende a 247,8 millones de euros, lo que supone un incremento del 75,09% en relación con la dotación inicial consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Conscientes de la magnitud del fenómeno, de la complejidad de su erradicación, el PSOE seguirá animando junto con el resto de fuerzas políticas, al Gobierno Central y al



CLASE 8.ª



129
016170340

Valentín

Gobierno autónomo de Extremadura, en el marco de sus competencias, para que continúen este impulso político constante que tantas mujeres siguen necesitando.

Porque ante la violencia de género, hay esperanza.

Por todo ello el Partido Socialista hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

- * Unidad de todos los partidos políticos para combatir esta lacra insoportable de la sociedad, descartando cualquier uso partidista.

- * La violencia de género no es un asunto privado de las mujeres, por lo que es necesaria la condena pública y expresa de todos los líderes de opinión entre los que nos encontramos los responsables políticos, que en representación de la ciudadanía, debemos manifestar nuestra más enérgica repulsa ante cada atentado contra la integridad de una mujer.

- * Máxima colaboración con las organizaciones de mujeres y en defensa de la igualdad que vienen trabajando con las víctimas de la violencia de género y son quienes mejor conocen sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta ante el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

- * Colaboración leal con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Gobierno de la Nación para que, y en el marco de sus competencias, ponga a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia social.

- * El machismo mata a las mujeres y envilece a los hombres por lo que la prevención es esencial y debe orientarse no sólo hacia las posibles mujeres víctimas sino hacia el potencial agresor, por lo tanto proponemos realizar desde el Ayuntamiento programas educativos, campañas, promoción de grupos de hombres por la igualdad de forma que se impliquen en la erradicación de este fenómeno.

- * Promover Planes de Igualdad en los Centros Educativos.

- * Plantear que en los Planes de Salud se contemple la violencia de Género como un problema grave de Salud Pública.

- * Desarrollar y apoyar investigaciones científicas de las consecuencias en la salud física y mental de las víctimas y de sus hijos e hijas en el municipio.

- * Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en el municipio.

13.5 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LIMITACIÓN DEL ALUMBRADO EN PERÍODOS FESTIVOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de dos por el Grupo de IU.

Efectivamente el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU afirma que desea someter a la Corporación una primera Moción relativa al asunto epigrafiado.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se pasa a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, de este Grupo, explica brevemente a los señores asistentes del contenido de la Moción que somete a la consideración del Pleno, con el tenor que infra se detalla, haciendo referencia a la cada vez más frecuente adopción por los municipios de medidas del tipo de las que propone para evitar un histórico derroche de energía. Añade que se trata de poner en práctica la tan necesaria educación ambiental, incentivar el ahorro y disminuir los daños del efecto invernadero. Para ello propone se limite el alumbrado salvo los días de fiesta y sus vísperas.

El texto de la Moción es el siguiente:

PROPUESTA URGENTE DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LIMITACIÓN DEL ALUMBRADO EN PERIODOS FESTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Fiestas de Fin de año 2008 están próximas y el Ayuntamiento está procediendo al Alumbrado Especial en calles y plazas de la localidad, como es tradicional.

Sin embargo, la nueva situación de **ahorro energético y de colaboración institucional** predicado por los gobiernos ante la evidencia del agotamiento de los recursos fósiles y las consecuencias crecientes del cambio climático, debe ser tenida en cuenta por los ciudadanos y, especialmente, por las administraciones. Así, es un hecho la necesidad de colaborar no sólo con el ahorro mencionado **durante las 30 noches que aproximadamente están activas sino, además, dar ejemplo y enseñanzas directas hacia la población.** Una enseñanza ambiental fácilmente comprensible y aceptable por los vecinos, una vez que se explique adecuadamente.

Se parte de que es compatible la iluminación festiva con el ahorro energético global y mejora económica para el Ayuntamiento, que incluye específicamente la educación ambiental, pues tan sólo acortando los periodos de encendido se consiguen los efectos perseguidos. **No tiene sentido mantener las luminarias festivas desde las 12-1 de la noche hasta el amanecer en pleno invierno salvo, claro está, los días claves: 8, 24, 25, 31/12/2007 y 1, 5 y 6/01/2008.** Para las fiestas de verano se estudiaría de nuevo el periodo.

La propuesta que sigue -ya ejemplificada en otros ayuntamientos y estudiada para casos tan singulares como las Fallas valencianas junto a otros objetivos ambientales-, requiere tan sólo la voluntad municipal, además de **resolver técnicamente** (mediante la instalación de sencillos relojes) para el control del encendido/apagado de las luminarias.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se consideren estas actuaciones de intervención de ahorro energético y de educación ambiental de las iluminaciones festivas en Llerena.

Segundo.- Se proceda a la adquisición de los mecanismos de control de los tiempos de encendido/apagado de la iluminación festiva y se instale paulatinamente en todas ellas, dando por segura una rápida amortización del gasto.

Tercero.- Se haga una manifestación institucional para que se colabore con el ahorro energético dentro de las medidas fáciles, accesibles y generales con las que los ciudadanos pueden ser partícipes con la problemática del cambio climático.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular-Extremadura Unida, señala que la Moción no está clara, ya que no coincide lo manifestado con lo solicitado. Al respecto, afirma, además de los días citados como festivos o vísperas en las navidades, hay fines de semana en los que no es aconsejable esa reducción y eso no se menciona en la concreta propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde por su parte, manifiesta que hay en proyecto un Plan de optimización del uso de energía eléctrica, pero además se están cambiando las células fotoeléctricas, colocando bombillas de bajo consumo para sustituir a las tradicionales, etc, todo ello en aplicación de las conclusiones de la Auditoría Energética. Como puede verse, ya se está actuando en esta cuestión, sin perjuicio de que se siga haciendo e incluso se



C. 130
016170341



Valentín

CLASE 8.ª

intensifique. Por ello invita al Sr. Mena Cabezas a que retire la Moción y lo deje como una propuesta de actuación a través de un ruego.

En turno de réplica el Edil del Grupo IU señala que la Moción se refiere exclusivamente al alumbrado en fiestas, y que puede modificarse añadiendo en el punto primero " durante el periodo previsto, a excepción de los días 6, 8, 24, 25 y 31 de diciembre de 2007 y 1, 5 y 6 de enero de 2008"

El Sr. Vázquez Morales indica que el funcionamiento del alumbrado en las fiestas navideñas no puede ser el que se propone por IU, por las razones que ha apuntado antes, pero es que el horario de funcionamiento actual no es el que dice el Sr. Mena.

El Sr. Alcalde cierra el turno recordando que se ha acordado la realización del Plan y no utilizarlo electoralmente.

El Sr. Mena Cabezas retira la Moción, pasándolo a propuesta de actuación en el apartado de Ruegos y Preguntas.

13.6 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE CREACIÓN DE UNA AGENDA IMPRESA EN PAPEL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.-

Una vez más, a través de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde plantea si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que, como ha manifestado antes, tiene conocimiento del registro de dos por el Grupo de IU.

Justificada la urgencia de la misma por el Portavoz del Grupo proponente, el de IU, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se pasa a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, de este Grupo, explica brevemente a los señores asistentes del contenido de la Moción que somete a la consideración del Pleno, con el tenor que infra se detalla:

CREACIÓN DE UNA AGENDA IMPRESA EN PAPEL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de la cultura y, especialmente, de las actividades y eventos municipales es un hecho en los últimos años gracias a la Universidad Popular de Llerena. Son conocidos los cursos de verano, así como las actividades y ciclos de cursos para un semestre.

Por otra parte, en la **web municipal** aparecen noticias sueltas, sin estar integradas y generalmente cuando han pasado ya, sobre la realización de estos actos. A veces la noticia es atrasada, aunque no es lo normal. Debería desplegarse específicamente una pestaña de inicio, o como una nueva sección.

Creemos que ayudaría específicamente a estas acciones la publicación mensual de una agenda mensual impresa (1-3.000 unidades A4 en ambas caras y plegadas) con **las previsiones cerradas durante el mes anterior**, pero institucionalizada con esta periodicidad y distribuida convenientemente. Los puntos de reparto sería las oficinas municipales y de turismo, centros escolares, hoteles y restaurantes, librerías, etc.

Por otra parte debería ser enviada como archivo a los usuarios inscritos en el foro o distribuida en las entidades, asociaciones o bases de datos que se crean convenientes.

Las actualizaciones e incidencias serían cargadas a tiempo real, renovándose el fichero colgado a la red. Su diseño, variado y atractivo, deberá incluir unas referencias identificativas claras y permanentes, reconocibles por el público. Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se considere este boletín mensual impreso como actividad periódica del Ayuntamiento.

Segundo.- Se actualice y publique también este boletín en la web municipal.

Tercero.- Se disponga su realización y distribución por los servicios municipales correspondientes.

El Sr. Mena Cabezas señala que es una práctica frecuente en algunos municipios la edición de un Boletín Periódico que mantenga informados a los vecinos de las distintas actividades culturales programadas, ya que hay muchos ciudadanos que, por distintas razones, no tienen acceso a internet

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, considera que la propuesta contenida en la Moción es contraria al propósito de ahorrar el gasto en papel y el fomento de la utilización de nuevas tecnologías, ya que esa programación puede hacerse pública a través de la página web municipal. Por otra parte, el tiempo para dar publicidad a la programación cultural es, con frecuencia, escaso y son más útiles medios muchos más ágiles y rápidos, como los informáticos. Por todo ello, su Grupo no tendría inconveniente en apoyar el segundo punto de la propuesta, pero no ve razonables los otros dos.

El Sr. Alcalde apoya las razones esgrimidas por el Grupo Popular y añade que a veces no hay suficientes noticias en un mes como para editar un boletín del tipo que se propone. Por otro lado, como se ha dicho, es un gasto excesivo de papel. Entiende que es preferible el uso de la página web ya que, la edición del Boletín, tiene el inconveniente añadido de la dificultad en la corrección de erratas. Ello no impide la impresión en papel de la información de algún acto o acontecimiento singular.

Concluye diciendo que si la idea de la impresión mensual del Boletín hubiera salido del equipo de gobierno seguramente habría sido objeto de críticas.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mena señala que el Boletín no tiene otra finalidad que la cultural y lo cree necesario porque considera que no llega a la gente la información de la programación cultural.

El Sr. Vázquez Morales se muestra en desacuerdo porque entiende que es difícil organizarlo en soporte papel por la premura de tiempo y la dificultad en la previsión. Sí estima interesante que se mejore la información en la página web.

La Sra. Rengel González, del Grupo Socialista y Concejala Delegada en la materia, informa que las actividades culturales se anuncian en la página web, en la radio y en los distintos centros municipales. Añade que se hace una programación semestral de la Universidad Popular en cartelería.

El Sr. Alcalde cierra este turno manifestando que la previsión mensual es prácticamente imposible ya que surgen continuamente imprevistos. Es posible mejorar la comunicación a través de la difusión correcta, además de en la página web, haciéndolo en el lugar adecuado según sea el acto de que se trate.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo normado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, rechazándose al votar a favor únicamente su firmante, esto es, el Edil de IU, y votar en contra los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular-Extremadura Unida (tres).

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en



131
016170342

CLASE 8.ª

En primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno. Plantea los que siguen:

RUEGOS

1º Que se actualice la página web del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se procura tenerla al día.

2º Ruega que no se repita el uso de herbicidas.

Se contesta que así se hará en la medida de lo posible.

3º Con relación a los Ejidos Campamentos, junto a la Piscina, ruega se vigile el lugar y se señalice para que no se viertan residuos.

El Sr. Alcalde contesta que se tendrá en cuenta.

4º Se haga lo posible por economizar en el alumbrado de fiestas en las próximas fechas navideñas, en los términos expuestos en la Moción retirada antes.

PREGUNTAS

1ª Si hay alguna novedad sobre la demora en la construcción de la residencia geriátrica y si hay algún problema de tipo financiero.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se trata de una cuestión privada. El proyecto está redactado, cuentan con los terrenos si bien de momento el promotor ha solicitado un aplazamiento. Caso de no llevarse a cabo el ayuntamiento no tendría inconveniente en recuperar los terrenos si bien el deseo es que la actuación se lleve a cabo. Cree que uno de los socios se salió si bien parece que ha entrado otro socio capitalista.

2ª Cuál es el estado en que se encuentran los Caminos Sierra de San Miguel, Cerro Ventoso y del Cercón.

Responde el Sr. Murillo Viñas diciendo que por lo que respecta al Camino de la Sierra de San Miguel, se redactó un primer proyecto que fue rechazado por presentar numerosas deficiencias. Posteriormente se ha redactado otro estando pendiente el informe de impacto medioambiental. En este sentido añade que invita al Sr. Mena Cabezas a fin de convencer a varios propietarios para que cedan unos metros para hacer una plataforma de rodadura que lleva una franja de un metro de seguridad. En cuanto a los otros dos caminos, su situación es la de cualquier otro camino. El de Cerro Ventoso se ha planteado a la Junta de Extremadura para ver si es posible que ésta acometa su reparación.

3º.- Reitera la pregunta, formulada en anterior sesión, sobre la retirada de la higuera de la fachada del antiguo convento de Santa Isabel, que está provocando desperfectos en la misma.

Contestan los señores Murillo Viñas y Menas Miranda que con la pluma del Ayuntamiento no puede accederse a ella y de todos modos está averiada. Se estudiará otra fórmula.

4ª Por qué se ha permitido en el edificio adquirido por el Ayuntamiento en la Calle Cárcel la colocación de cuatro canalones y la utilización de PVC.

Responde el Sr. Alcalde que la licencia se ha informado por la Comisión de Patrimonio por lo que entiende que será posible. No obstante si se incumpliera alguna norma se modificaría.

5ª Cuáles son las previsiones sobre la redacción del PERI

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que había una subvención para la redacción del Plan Especial. Entiende que lo lógico es que una vez se apruebe el Plan de Ordenación Municipal, se apruebe dicho Plan Especial.

El Sr. Mena Cabezas considera que técnica y jurídicamente sería conveniente que se redactaran juntos.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, que formula los ruegos y preguntas que siguen:

1º Ruega se reparen las zanjas y baches existentes en la Travesía de la Avenida de Badajoz a la Avenida de Córdoba.

Señala el Sr. Alcalde que la empresa se había comprometido a hacer esas reparaciones en ocho días pero hasta ahora no ha sido posible.

2º En los alrededores del Hotel Rural La Fábrica hay un mastín suelto. Ruega que se capture.

El Sr. Alcalde responde que se hará lo posible.

3º Ruega que se repare el Quiosco de la Calle Santiago.

Contestan el Sr. Alcalde y la Sra. Martínez Amaya que ya se ha reparado. El problema es la adjudicación. Actualmente está nuevo y vallado.

Pregunta el Sr. Vázquez si APROSUBA está interesada en la adjudicación.

Responde el Sr. Alcalde que cree que sí.

Formula asimismo una pregunta sobre el estado en que se halla el encauzamiento del Arroyo Romanzal.

Contesta el Sr. Alcalde que trató la cuestión en la reunión celebrada con el Director General de Infraestructuras y el Agua en Cáceres y se acordó que se desplazarían a Llerena los técnicos para la redacción del proyecto correspondiente.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2007, ha quedado transcrito anteriormente en cuarenta y ocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre las números 0I6170295 y 0I6170342, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





132
016170343

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés

D.ª M.ª Dolores Becerra Martínez

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas

Grupo PP-EU.

D.ª Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

Grupo IU.

D. Juan Eugenio Mena Cabezas

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten a la sesión D.ª María del Mar Martínez Amaya, D.ª M.ª Isabel Rengel González ni Don José Carlos de la Rosa Murillo, todos ellos integrantes del Grupo Socialista, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de las dos primeras al hallarse fuera de la ciudad.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que consten en el Acta las siguientes felicitaciones:

- A los Agentes de la Policía Local T.I.P. I-074-08 y T.I.P. I-074-15 por la actuación llevada a cabo en la tarde del 9 de noviembre pasado en un desgraciado caso de violencia de género, cuya ayuda fue indispensable.

- A los Agentes de la Guardia Civil T.I.P. J-7422-D y T.I.P. S-19132-X por su intervención en la tarde del 9 de noviembre último en un caso de violencia de género, cuya ayuda fue encomiable.

- A Gloria Tena Millán, por la obtención, el pasado domingo día 9 de diciembre, del título de Campeona de España de Fútbol Siete Femenino, con la selección de Extremadura.

- A Sara Zurflüh Gazul, por la donación al Archivo Municipal por valor de 1.200 euros para la compra del hardware y software necesario para la digitalización de los fondos históricos del Archivo Municipal.

- A Ángela Martínez Hernández, por haber ganado el concurso de ámbito nacional, "Pinta la Navidad" organizado por la empresa Sevillana Endesa.

- A Estefanía Escobar Durán por la obtención del Primer Premio del Certamen de Relatos Cortos "Háblame de Inmigración" convocado por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

- A Clara Rivero Tena y Paloma López Romero por la obtención del Primer Premio individual del Certamen de Carteles promovido por FROM.

- Al Quinto Curso de Primaria del Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel por la obtención del Tercer Premio del Certamen de Carteles promovido por FROM.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/11/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de diciembre de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL GERIÁTRICO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco) y las abstenciones de los Grupos PP-EU e IU.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU pregunta si se va a aceptar alguna de las propuestas que formularon en Comisión los Grupos PP-EU e IU.

Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, señalando que se pretende enmendar el Dictamen en los siguientes aspectos: reducir la duración de la cesión de 70 a 50 años, incrementar el canon de diez mil a doce mil euros anuales y establecer un período para el inicio de la ejecución de 9 meses y de finalización de las obras de 30.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Mena Cabezas quien hace las siguientes consideraciones:

- La implantación de iniciativas de este tipo hace que Llerena se especialice como ciudad de la tercera edad, no obstante, es positiva por cuanto conlleva la creación de puestos de trabajo.

- Estima positiva la reducción de la duración de 70 a 50 años, pero sigue considerando muy bajo el canon y le parece poco la cesión al Ayuntamiento de una sola plaza de cien.

- El emplazamiento no le parece adecuado por cuanto hay una banda en el ejido Chico, también conocido como de Peña o Gurrufana, en la que el impacto medioambiental sería menor, dispone de terreno urbano y la franja existente podría incrementarse con cesiones urbanísticas a favor del Ayuntamiento. Ello permitiría emplear suelo urbanizable y no suelo no urbanizable como es necesario en el emplazamiento actual.

- La ejecución del proyecto en el lugar previsto actualmente tiene grandes inconvenientes desde el punto de vista medioambiental, ya que tiene gran impacto visual y la construcción en tres plantas es excesiva. Por otro lado, ese terreno tiene al día de hoy otros usos por parte de otros colectivos, como el agrícola, que resultarían perjudicados.

Por las razones expuestas, aún considerando positiva la iniciativa, manifiesta su intención de abstenerse.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU indica que agradece la reducción del plazo de duración tal y como propuso su Grupo en la comisión. Además hace las siguientes manifestaciones:

- El canon fijado como tipo de licitación y la cesión de una plaza, le parecen escasos, si bien no es lo más importante, que lógicamente es la creación de puestos de trabajo.

- Considera un error el emplazamiento que se pretende, y ahora, antes de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, es cuando debe diseñarse éste modificando el trazado de



133
016170344

CLASE 8.ª

la carretera si es preciso de modo que permita la ubicación que más interese al Ayuntamiento que, desde su punto de vista, es el Ejido Peña, que además cuenta con espacio verde al lado.

- El Grupo Popular-Extremadura Unida va a apoyar el proyecto pero insiste en que sería conveniente replantear el lugar donde emplazar el proyecto.

El Sr. Alcalde cierra este primer turno informando a los señores presentes de la situación del proyecto de Gadea y respecto a las intervenciones de los dos Grupos anteriores, manifiesta que el trazado de la carretera no es libre, sino que se halla condicionado por construcciones y otras circunstancias. Añade que el Ayuntamiento dispone de suelo urbano, pero está destinado a la construcción de viviendas de promoción pública. El elegido para su emplazamiento es el único que dispone de espacio suficiente y para el promotor también es la ubicación adecuada. En cuanto a las razones paisajísticas esgrimidas, señala que no hay más altura ni volumen de edificación que en las unidades de actuación más próximas.

En cuanto al montante del canon y la plaza ofrecida al Ayuntamiento, señala el Sr. Alcalde que en zonas de costa, donde el suelo cedido vale muchísimo más, se están ofreciendo condiciones similares a las que aquí se contemplan. Por otra parte hay que tener en cuenta que la inversión es de más de nueve millones de euros lo que con una cesión a 50 años supone una amortización anual de ciento ochenta mil euros y que al final de la misma las edificaciones revierten al Ayuntamiento. Concluye señalando que no es casualidad ni improvisación, y se han estudiado otros casos similares a la iniciativa aquí presentada y además, finaliza, hay otro empresario interesado con unas necesidades de terreno de unos cinco mil metros cuadrados.

Abierto un segundo turno, el Sr. Mena Cabezas hace las siguientes consideraciones:

- El canon y la oferta de una plaza siguen siendo escasos.
- Se trata de suelo no urbanizable por lo que no se puede construir todavía y en consecuencia hay tiempo de modificar el emplazamiento antes de la aprobación del Plan de Ordenación.
- Después de cincuenta años las edificaciones estarán para tirarlas y no supone ninguna revalorización.
- Se trata de un enclave paisajístico, de una zona con otros usos que se verán afectados.

Por todo ello, concluye, aunque incide en la especialización de la ciudad en geriatría, su grupo no se opone al proyecto, pero no le parece adecuado el emplazamiento e invita al Sr. Alcalde a reconsiderarlo, ya que entiende que no hay necesidad de aprobar hoy el asunto.

El Sr. Vázquez Morales añade a lo ya dicho que es interesante recoger las obligaciones del adjudicatario en materia de urbanización. Su Grupo apoya la iniciativa, pero sería interesante estudiar si cabe la ubicación en el Ejido Peña o, si no es posible, que el Arquitecto Técnico Municipal explicara las razones de ello. Todavía hay tiempo de cambiar el emplazamiento. Finaliza afirmando que el lugar donde se construya es importante, pero lo es más la creación de empleo y por ello su Grupo va a apoyar el proyecto.

Cierra este turno el Sr. Alcalde manifestando que IU no es que no presente ninguna iniciativa importante, sino que además no apoya ninguna de interés para la ciudad. Invita a que compare las cantidades que se pagan en concepto de canon y pago en especie en zona de costa y verá que no es tan bajo el que se contempla en el Pliego. Por otra parte, sigue diciendo, difícilmente podrán estar las instalaciones en mal estado si están usándose hasta el final. Afirma que en la zona propuesta la carretera y la residencia quedan bien, pero además

hay otra razón como ha dicho, y es que el terreno urbano se pretende destinar a la construcción de VPO. Agrega que claro que es suelo no urbanizable y por ello la adjudicación se sujeta a la condición de la efectiva aprobación del Plan de Ordenación y a la consiguiente clasificación y calificación.

Termina diciendo que se va a aprobar con el emplazamiento previsto, pero si fuera posible otro, volvería a traerse a Pleno el asunto y se cambiaría y se compromete a estudiarlo.

No obstante, se pregunta, dónde se ubicaría otra posible iniciativa que necesite cinco mil metros.

Finalmente invita al Grupo IU para que aporte alguna iniciativa de interés para la ciudad en lugar de criticar las que presentan otros.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con las enmiendas a que se ha hecho alusión al principio, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos Socialista (seis) y PP-EU (tres) y la abstención, por las razones supra expuestas, del Grupo IU, en los siguientes términos:

En el municipio hay en la actualidad gran demanda de puestos de Residencia geriátrica y Centros de Día, demanda que previsiblemente aumentará en los próximos años por diversas circunstancias, entre las que no son ajenas el envejecimiento de la población y el regreso de personas naturales de Llerena y las poblaciones cercanas una vez se jubilan de sus trabajos en las grandes ciudades.

Al igual que se está haciendo cada vez más, se pretende ofertar, junto con las plazas de residencia, la posibilidad de que los familiares o personas cercanas a los residentes puedan pasar unos días junto a ellos alojándose en hoteles próximos a los mismos.

El Ayuntamiento es titular de una parcela, finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable. De ella forma parte un terreno con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados.

Los linderos del referido terreno son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso.

El Plan de Ordenación Municipal en estudio califica dicho terreno como suelo dotacional y se considera que puede ser una ubicación perfecta para la construcción de un centro residencial geriátrico y un alojamiento.

Teniendo en cuenta la falta de medios económicos del Ayuntamiento para hacer frente a la construcción y gestión de una obra de la envergadura de la que nos referimos, caben varias opciones. En primer lugar cabría acudir al contrato de concesión de obra pública. En segundo lugar a la figura de la concesión demanial.

La experiencia muestra que en otros municipios se ha optado por la segunda de las opciones citadas.

En tal sentido se ha recibido una petición de Extremadura, residencias, ocio y hostelería, S.L. de cesión de terrenos para el desarrollo del proyecto de construcción de un complejo hotelero, residencial para mayores y de ocio proponiendo como ideal esa zona.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, k y m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 22.2.n) del mismo texto legal, se acuerda:



134
016170345

Palencia

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Extremadura, residencias, ocio y hostelería, S.L. por considerarla conveniente al interés público municipal.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso, para la construcción y gestión de un Centro Residencial Geriátrico e instalaciones complementarias.

TERCERO: Convocar licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación, sujetando la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de la efectiva aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal con la clasificación de suelo urbano y calificación que permita el uso pretendido.

3.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco) y las abstenciones de los Grupos PP-EU e IU.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU pregunta si se va a aceptar alguna de las propuestas que formularon en Comisión los Grupos PP-EU e IU.

Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, señalando que se pretende enmendar el Dictamen en los siguientes aspectos: suprimir el incremento por IPC y la duración de la concesión, que será el que reste para los formalizados inicialmente.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Mena Cabezas quien expone las siguientes consideraciones:

- La problemática del Mercado es grande y viene de atrás. Es necesario potenciar el Mercado, no sólo como centro de venta de productos, sino también como lugar de comunicación.
- Ve bien que no se incremente el IPC, pero también podría bajarse el canon, ya que no todos los servicios deben estar nivelados. Su Grupo aboga por la supresión de la fianza definitiva.
- El equipo de gobierno habla mucho de participación ciudadana, pero a la Asociación Siglo XXI no se le ha dado traslado del Pliego.

En definitiva, ve positivo el intentar adjudicar los puestos, pero el Mercado debe apoyarse con más medidas.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU hace las siguientes afirmaciones:

-Su Grupo planteó la reducción de la duración de las concesiones de los puestos. Le parecería mejor más baja.

- Entiende que aunque las condiciones a establecer en el Pliego deben beneficiar todo lo posible a los interesados en la adjudicación de los puestos, aquellas no pueden ser menos que las exigidas a los adjudicatarios del anterior concurso.
- Hace hincapié en la necesidad de abrir el proceso licitatorio cuanto antes, porque la situación del Mercado es delicada.
- Es fundamental que los puestos adjudicados permanezcan abiertos y su adjudicación no tenga por finalidad cerrarlos para falsear la libre competencia.
- La convocatoria, insiste, debe ser rápida y permitirse adjudicaciones directas si quedan puestos vacantes tras el concurso.
- Prácticamente son las mismas condiciones del primer Pliego por lo que no tiene sentido votar en contra.

El Sr. Alcalde pone fin a este primer turno haciendo las siguientes manifestaciones:

- El problema no es nuevo y es expresión de las dificultades de los pequeños comerciantes. No obstante desde el Ayuntamiento se ha afrontado y se han mantenido reuniones con los principales interesados y se han efectuado las reformas que solicitaron.
- Para el caso de que el Mercado no resulte viable hay un proyecto en mente, pero primero hay que intentar revitalizarlo. En principio hay que intentar que sea la iniciativa privada la que prospere y sólo cuando esta no progresa intentar un proyecto alternativo.
- El importe del canon no es significativo, y al no incrementarlo en realidad supone una minoración. Por su parte la fianza se devuelve a la finalización de la concesión y hay experiencia de daños en algunos puestos, por lo que es aconsejable su mantenimiento.
- A la Asociación Siglo XXI no se le ha trasladado el Pliego porque no contiene prácticamente nada nuevo respecto del anterior.

Abierto un segundo turno el Sr. Mena Cabezas interviene como sigue:

- El Bar necesita otro impulso, quizás con la colocación de sillas y veladores.
- Hay que admitir la posibilidad de que excepcionalmente algún puesto se utilice como almacén.
- Sería conveniente permitir la instalación de artesanos en los puestos.
- Había que haber trasladado el Pliego a la Asociación Siglo XXI.
- Está de acuerdo en que si el intento de adjudicar los puestos resulta fallido se presente otro proyecto.

En base a estas razones y las expuestas en su anterior intervención, anuncia que su Grupo se abstendrá.

El Sr. Vázquez Morales, en su segunda intervención hace las siguientes precisiones:

- La garantía debe suprimirse por poder hacer la misma función la contratación del correspondiente seguro.
- No comparte la idea de IU de que puedan utilizarse puestos como almacén.
- Insiste en que si quedan vacantes puestos tras la resolución del concurso, deberían, si aparece algún interesado, efectuarse adjudicaciones directas.

Anuncia el voto favorable de su Grupo.

Cierra este turno el Sr. Alcalde haciendo las siguientes declaraciones:

- El Sr. Mena Cabezas no tiene idea del funcionamiento de un Bar. Las sillas prácticamente las regalan a los bares y con ello no garantiza el éxito de un local. Por ello su adjudicación se ha ligado al Espacio Central.
- Entiende, en contestación al Sr. Mena Cabezas, que a Siglo XXI no había que darle previamente traslado del Pliego porque no altera prácticamente el primero, como le ha dicho antes.
- Para actividades artesanales se va a reservar un espacio en el local de la Calle Cárcel, no obstante, no hay inconveniente en admitir este tipo de actividad en el Mercado.
- Se realizará la convocatoria para los interesados y caso de que no haya éxito habrá que plantear un proyecto alternativo.

Finalizadas las distintas intervenciones de los señores Portavoces, de conformidad con lo normado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con la



135
016170346

Valent

CLASE 8.ª

enmienda a que se ha hecho referencia al inicio de este punto, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos socialista (seis) y Pp-EU (tres), y la abstención del representante de IU, como sigue:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

Finalizadas las obras llevadas a cabo en el Mercado se procedió a la adjudicación por concurso de diversos puestos. No obstante, algunos quedaron desiertos y a ellos hay que unir los que han sido cerrados por sus adjudicatarios por diversas razones.

Recientemente ha habido personas que se han interesado por la adjudicación de algunos de los puestos vacantes. En consecuencia es conveniente proceder a una nueva convocatoria que permita la adjudicación de algunos de dichos puestos.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

4.- RECTIFICACIÓN ERROR EN EXPEDIENTE 1/2007 DE SUPLEMENTO DE CREDITO

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por unanimidad de los señores que integran la Comisión.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

En la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo de fecha 22 de noviembre pasado, se emitió dictamen de aprobación inicial del expediente 1/2007 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito.

En la sesión del pleno de fecha 28 de noviembre se aprobó el dictamen emitido por la referida Comisión.

Aunque el enunciado del acuerdo, el informe de Intervención, así como del resto de la documentación que integra el expediente, excepto la propuesta de la Alcaldía, se refieren a suplemento de crédito como la modalidad de modificación del presupuesto, la propuesta hace mención a crédito extraordinario.

La misma lógica determina que el expediente es de suplemento y no de crédito extraordinario, ya que los créditos que se incrementan figuran todos en el presupuesto, si bien se consideran insuficientes. Para que se tratara de un crédito extraordinario sería requisito que no estuvieran ya consignados.

En consecuencia se trata de un simple error de hecho, que no requiere de ninguna interpretación ni análisis.

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

Rectificar el error de hecho cometido en el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2007, en el segundo punto de su Orden del Día, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2007, mediante suplemento, del siguiente modo:

- DONDE DICE "1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2007 de Modificación Presupuestaria por créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.007." DEBE DECIR "1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2007 de Modificación Presupuestaria por suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal de 2.007."

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA COOPERACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL SISTEMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta con los votos de los Grupos Socialista (cinco) y PP-EU (dos) y la abstención del de IU.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU considera que se trata de una propuesta breve pero con gran contenido y que puede reportar mucho dinero. Opina que es motivo de enhorabuena por la descentralización que supone, acompañada de recursos y porque supone un reconocimiento a la autonomía local y comarcal. En consecuencia hace público que apoyará la propuesta.

La Sra. Murciano Tomé, del Grupo PP-EU, afirma que su Grupo siempre estará a favor de cuanto beneficie a los ciudadanos y máxime si, como parece, la medida viene acompañada de la correspondiente financiación.

Ruega que se le facilite la Resolución de la FEMP sobre esta materia.

El Sr. Secretario se compromete a ello.

Al no solicitar nadie más la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Llerena, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA: El Pleno de la 9ª Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó, por unanimidad, una resolución sobre la cooperación de los municipios en el Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena hace suya dicha resolución y, en consecuencia, aprueba la siguiente Proposición: La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención



186
016170347

Valent

CLASE 8.ª

a las Personas en Situación de Dependencia reconoce un nuevo derecho de carácter universal y público, al que se accede en condiciones de igualdad y de no discriminación.

Esta Ley responde a un proceso de transformación de las políticas asistenciales que da paso a las prestaciones que pueden ser exigidas por los ciudadanos como derechos subjetivos, de carácter pleno, y por tanto demandados por las personas a quienes se les reconocen.

Esta Ley de ámbito estatal reconoce plenamente la colaboración y cooperación de todas las Administraciones Públicas y de su desarrollo a través del pleno ejercicio de sus competencias por parte de las Comunidades Autónomas.

Los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, garantizan la eficacia y la eficiencia en las prestaciones y en la asistencia a las personas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena aprueba:

1º Instar a la Comunidad de Extremadura, en el marco de la corresponsabilidad y de la necesaria lealtad institucional, a promover el desarrollo de un acuerdo con el Ayuntamiento de Llerena que favorezca la descentralización de competencias, acompañadas de la adecuada financiación, de forma que garantice unas prestaciones sociales de calidad a un coste razonable y asequible para todos.

2º Promover actuaciones e impulsar el desarrollo de un "Plan municipal para la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia", para lo que es imprescindible que el Ayuntamiento de Llerena asuma la necesaria dotación de recursos para su desarrollo efectivo por parte de la Administración Central y de la Comunidad de Extremadura.

3º Instar a la Comunidad de Extremadura a constituir el Comité Consultivo de la Comunidad de Extremadura para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, como órgano de participación de las administraciones autonómica y local, de los agentes sociales (sindicatos y organizaciones empresariales) y de las asociaciones representativas de las personas dependientes (personas mayores y personas con discapacidad) y sus familias.

6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.-

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por unanimidad de los señores miembros de la misma.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación presentes, con arreglo a lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, como sigue:

Corresponde a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, determina que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 28 del mismo texto legal señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, entre otras, las relativas a la vivienda.

Finalmente el artículo 57 del tan reiterado texto normativo permite la celebración de Convenios de colaboración entre administraciones públicas.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y la Sociedad Pública de Alquiler S.A. en los términos que infra se reproducen.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.

En a de de 2.007

REUNIDOS

De una parte, D....., Alcalde del Ayuntamiento de Llerena, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales, por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, Don, Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., con D.N.I., con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, Madrid 28046.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de **Llerena**.

El segundo, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M- 381102, Inscripción 1ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y EXPONEN

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que la Sociedad Pública de Alquiler S.A. (en adelante, S.P.A.) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de información. A tal efecto, la Sociedad viene encomendada a la realización de convenios con los Ayuntamientos para una mutua colaboración.

Que el Ayuntamiento de Llerena, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, tiene interés en dinamizar el mercado de la vivienda del alquiler en el conjunto de su municipio. Es por todo ello que el Ayuntamiento de Llerena, en cumplimiento del mandato constitucional, tiene titularidad competencial bastante para legitimar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio será la colaboración entre el Ayuntamiento de y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. para dinamizar el mercado del alquiler, del modo que a continuación se determina:

- El **ofrecimiento de las viviendas desocupadas** a aquellos ciudadanos que demanden alquilar una vivienda, con las condiciones que se determinen en el presente convenio.
- La **difusión de información** referente a:
 - Las **ayudas públicas** existentes en la Ayuntamiento de Llerena para el acceso al mercado de alquiler, para los arrendadores como para los arrendatarios;



137
016170348



CLASE 8.ª

- o Los **mecanismos de actuación** de la S.P.A. y de las entidades encomendadas por el Ayuntamiento de Llerena para la promoción del alquiler;
- o Cualesquiera **otras herramientas** que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, pongan a disposición del público.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del convenio **las partes firmantes se comprometen** a lo siguiente:

- **Facilitar** a la contraparte la **información** necesaria para el buen fin de las obligaciones recogidas en este convenio.
- **Garantizar la calidad de la gestión** derivada de los compromisos establecidos en este Convenio.

TERCERA.- La S.P.A. facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad de

CUARTA.- El Ayuntamiento de Llerena o la Oficina Gestora del Ayuntamiento facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad de Llerena.

QUINTA.- La S.P.A. dará información, a través de sus medios informáticos, de los programas para acceder a la vivienda en régimen de alquiler promovidos por el Ayuntamiento de Llerena, en los términos en los que ésta la suministre. A tal fin, este Departamento se compromete a informar con la máxima diligencia de los cambios referentes a esta información y la aplicabilidad de la misma, en aras de la mayor y más veraz información al ciudadano.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Llerena, a través de sus programas de información, hará pública la relación existente con la S.P.A. y el contenido de la misma, actualizándola cuando sea conveniente.

SEPTIMA.- En todas aquellas acciones o actuaciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán los logotipos de las partes.

OCTAVA.- La S.P.A. pondrá a disposición del Ayuntamiento de o de la entidad designada por éste, su herramienta informática, para pueda integrar la suya en la de la Sociedad Pública de Alquiler.

NOVENA.- Las condiciones expresadas en el presente convenio podrán ser ampliadas siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los términos de la ampliación. Para ello se formalizará una comisión que tendrá carácter bilateral y paritario y se reunirá, en principio, semestralmente a efectos de poner en marcha el referido Convenio.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años, a contar desde la firma del mismo, y en todo caso hasta el cumplimiento su objeto. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante la formalización de un Protocolo, siempre que lo permitan los medios económicos necesarios para su ejecución.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

DECIMOPRIMERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en presencia de la Ministra de Vivienda y del Alcalde del Ayuntamiento de _____, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER

EL ALCALDE DE LLERENA

**7.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA
CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA EDAR.-**

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 13 de diciembre pasado, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la misma con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (dos) y la abstención del de IU.

Antes de iniciar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ponce Cortés, Presidente por Delegación de la referida Comisión Informativa, quien manifiesta que el presente asunto debe retirarse, ya que se trata de un error producido porque PROMEDIO ha enviado el modelo de Convenio a todos los Ayuntamientos, y en el caso de Llerena, no es precisa la adopción de acuerdo toda vez que éste se debe producir entre Confederación, con la que ya ha firmado un Convenio el Ayuntamiento de Llerena, y la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, mostrándose de acuerdo todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se retira el asunto del Orden del Día.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre de 2007, ha quedado trascrita anteriormente en seis hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre las números 0I6170343 y 0I6170348, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





138
016170349



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. José C. de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Asisten todos los miembros de la Corporación. El Sr. Castaño Castaño, del Grupo Socialista, se incorpora al momento de iniciarse el segundo punto del Orden del Día.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el

Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2007, y se les dé traslado a sus familiares.

La propuesta es secundada por la totalidad de los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17/12/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de diecisiete de diciembre de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA POR MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO VIEJO DE AHILLONES.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco votos) y PP-EU (dos votos) y la abstención del Grupo IU (uno).

Abierto el primer turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas del Grupo Político I.U. y manifiesta que se supone que la modificación viene motivada por dar mayor seguridad a la Planta de Energía Solar Fotovoltaica. Por otra parte, señala que el hecho de que el camino sea poco utilizado no quiere decir que el Ayuntamiento se desentienda de su preservación. Afirma asimismo que la estructura de la planta es poco razonable. Agrega que la modificación cumple con los criterios técnicos y con la distancia a linderos, aunque la planta hubiera sido viable con el antiguo trazado del camino. Por cuanto antecede indica que su Grupo se abstiene en la votación.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, quien manifiesta que le sorprende el Edil de IU ya que no ha oído nada en contra del nuevo trazado y sin embargo se opone. Concluye que su Grupo se ha mostrado de acuerdo desde el inicio ya que se dota de un trazado que efectivamente puede ser utilizado, cosa que antes no ocurría.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas aclara que la modificación no hubiera sido necesaria habida cuenta del perímetro tortuoso e ilógico de la planta.

El Sr. Vázquez Morales por su parte finaliza diciendo que el camino mejora en base a criterios técnicos.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y PP-EU (tres) y con la abstención del representante de IU, como sigue:

Atendido que por Solarpack Corporación Tecnológica S.L se ha solicitado la continuación del expediente de alteración de la calificación jurídica de un tramo del Camino de Berlanga, también conocido como "Camino Viejo de Ahillones", mediante la modificación del trazado de dicho camino en la parte que discurre por la Parcela 84 del Polígono 13 de Llerena.

Atendido que al respecto adjunta Memoria resumen de afección y desafectación, así como planos a escala 1:10.000 de la parcela, de situación y emplazamiento y a escala 1:2.000 de definición del nuevo trazado.

Atendido que acompaña asimismo la autorización del titular, Don Manuel Vázquez Morales, del cambio de afectación en cuanto el nuevo trazado discurrirá por terreno de su propiedad.

Atendido que se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal.

Atendido que se ha informado el expediente por la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del trazado del Camino de Berlanga, también conocido como Camino Viejo de Ahillones", incluido en el Catálogo de Caminos Públicos de este Ayuntamiento con el número 47 y matrícula 03E03101516A, a su paso por la parcela 84 del Polígono 13, que es parte de la finca registral número 16.843 del Registro de la Propiedad de Llerena, inscrita al Folio 211, Libro 192, Tomo 1390, alterando la calificación jurídica de parte de su trazado, afectando al uso público el nuevo tramo de camino y desafectando el actual que deje de serlo, según planos que constan en el expediente, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El nuevo tramo deberá ejecutarse por Solarpack Corporación Tecnológica S.L. y a su costa.
- b) Deberá quedar en perfecto estado para su uso, con una anchura de al menos seis metros, contando con cunetas y taludes, y realizarse correctamente la conexión del tramo actual con el que se afecta.
- c) El nuevo trazado discurrirá en su totalidad por la finca registral referida.



139

016170350

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan formularse alegaciones.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones o alegaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica que afecta al meritado Camino. En caso de presentarse alegaciones se requerirá nuevo acuerdo resolviendo las mismas.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS ADJUDICADO A GRAN MAESTRE, S.L.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco votos) y PP-EU (dos votos) y la abstención del Grupo IU (uno).

Por Secretaría se informa que se ha incorporado al dictamen un segundo párrafo en consonancia con las propuestas de los Grupos PP-EU e IU.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que por Don Manuel Rosa Pecero en nombre y representación de Gran Maestre S.L. se ha presentado escrito de renuncia a la ocupación del puesto capilla del Mercado Municipal de Abastos que le fue adjudicado en sesión del Ayuntamiento pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, a causa del cambio de actividad de dicha empresa.

Atendido que por un antiguo empleado de dicha sociedad se ha solicitado seguir desarrollando la actividad del puesto hasta ahora ocupado por Gran Maestre S.L., de modo que este no quedaría vacante.

Considerando que la Cláusula 14 del Pliego que sirvió de base a la licitación recoge como una de las causas de resolución la renuncia del adjudicatario.

Considerando que el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que no se devolverá la garantía definitiva hasta el cumplimiento del contrato o la resolución de éste sin culpa del contratista.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Resolver el contrato de concesión del Puesto-capilla número 9 del Mercado Municipal de Abastos a Gran Maestre S.L. que le fue adjudicado en sesión del Ayuntamiento pleno de fecha 30 de septiembre de 2005.

SEGUNDO.- Devolver al interesado la garantía prestada por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) toda vez que se estima no concurre culpa en el solicitante.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/11/07, asistencia a la Asamblea General de la Asociación Comarcal de

Empresarios Siglo XXI, celebrada en la Casa de la Cultura.

- Día 29/11/07, asistencia a la inauguración de las Jornadas Cinegéticas del Plan de Dinamización Turística, celebrada en la Hospedería El Mirador.

- Día 04/12/07, desplazamiento a Madrid para la firma en el Ministerio de Fomento del Convenio 1% Cultural para actuación en Capilla y Salón Noble del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

- Día 10/12/07, asistencia en el Edificio de la Diputación a la reunión informativa sobre el procedimiento de valoración colectiva del O.A.R. y la Gerencia Territorial de Catastro.

- Día 10/12/07, viaje a Badajoz para asistir en el Salón de Plenos de la Diputación a la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz.

- Día 10/12/07, asistencia en el Salón Juan Simeón Vidarte al Ciclo de Jornadas de Prevención de Riesgos Laborales; Subcontratación en la Construcción.

- Día 15/12/07, en el Ayuntamiento de Llerena reunión de trabajo delegados locales de la Hermandad de Donantes de Sangre.

- Día 16/01/07, reunión en Badajoz con el Presidente de Caja de Ahorros de Badajoz para tratar sobre el Centro APROSUBA 6 y asistencia a la presentación de las II Jornadas de Cetrería Luis Zapata, celebradas en la Sala de Prensa de la Diputación

- Día 18/12/07, asistencia en el Palacio de Congresos de Mérida a la Gala de Premios del Deporte Extremeño 2006, con asistencia del Presidente de la Junta, entre otros.

- Día 22/01/08, desplazamiento a Mérida a la Consejería de Educación para tratar varios temas pendientes de Centros Educativos.

- Día 25/01/08, asistencia en la Diputación de Badajoz a la presentación del Plan de Dinamización Turística de Sierra Suroeste, Tendudía y Campiña Sur.

- Día 25/01/08, reunión en Madrid para tratar asunto relacionado con el expediente de Incentivos GADEA.

- Día 26/01/08, reunión en Madrid para tratar asunto relacionado con el Proyecto de recuperación del Palacio Episcopal.

- Día 28/01/08, reunión en el Despacho de la Alcaldía con el Director General de Infraestructuras para tratar asunto sobre las obras de infraestructuras solicitadas para entrar en el Plan de Obras de la Junta, incidiéndose en la eliminación de tramos urbanos y en el posible encauzamiento de un arroyo en Unidades de Actuación de Ollerías.

*** Así mismo da cuenta de las gestiones realizadas por distintos miembros corporativos:**

- Día 29/11/07, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, a la inauguración y presentación de la Ponencia de las "Jornadas de Turismo Cinegético", organizadas por la Diputación de Badajoz y celebradas en la Hospedería El Mirador de Llerena.

- Día 27/12/07, desplazamiento a Mérida del Primer Teniente de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, para la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Ayuntamiento para colaborar en el desarrollo de acciones para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados.

- Día 25/01/08, asistencia a reunión de la Comisión Regional de Vivienda para tratar sobre la concesión de prórroga a la elaboración de la Propuesta de Lista provisional por la Comisión Local de adjudicación de Viviendas.

Quedan todos enterados.

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 13, de 15/01/2008, Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.



140
016170351

CLASE 8.ª

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 16, de 24/01/2008, Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 13/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 230, de 28/11/2007, publicación anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 396/2007, de 19 de noviembre, sobre rectificación de las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Agentes de la Policía Local.

- Núm. 240, de 13/12/2007, publicación anuncio de aprobación inicial del Expediente Nº 1/2007 de Suplemento de Créditos.

- Núm. 240, de 13/12/2007, publicación anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2008.

- Núm. 240, de 13/12/2007, publicación anuncio de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

- Núm. 240, de 13/12/2007, publicación anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local.

- Núm. 242, de 17/12/2007, publicación anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Núm. 247, de 24/12/2007, publicación aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Núm. 248, de 26/12/2007, publicación aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Núm. 248, de 26/12/2007, publicación aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el Suelo, Vuelo y Subsuelo de la vía pública.

- Núm. 250, de 28/12/2007, publicación aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Núm. 7, de 11/01/2008, anuncio de licitación para adjudicación de los puestos del mercado de abastos.

- Núm. 7, de 11/01/2008, anuncio de licitación para aprovechamiento privativo de terreno municipal para construcción de centro residencial geriátrico.

- Núm. 11, de 17/01/2008, lista definitiva, tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

- Núm. 12, de 18/01/2008, anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria Núm. 1/2007.

- Núm. 14, de 22/01/2008, anuncio de Constitución inicial de la Junta Electoral de Zona para las Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado 2008.

- Núm. 15, de 23/01/2008, anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 2/2008 de delegación en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, Don Carlos Ponce Cortés, el ejercicio de atribuciones en materia tráfico, circulación y seguridad vial.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Director General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y en relación con la ejecución de circunvalación de la carretera EX-103

en Llerena, comunica que la anterior Dirección General de Infraestructuras había realizado un informe sobre la posibilidad de llevar a cabo la misma y que dado el elevado coste de la actuación y teniendo en cuenta su necesidad se ha decidido incluir dicha actuación en el PIVEX (Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura) que se presentará a lo largo del primer semestre de 2008.

Quedan todos enterados

6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 401/2007, designando a D^a. María Isabel Rengel González representante municipal en la Comisión Zonal para seguimiento del absentismo escolar.

- Resolución Núm. 402/2007, resolviendo iniciar los trámites de audiencia pertinentes a los interesados para la realización por ejecución subsidiaria, en la finca sita en la C/ Curtidores número 4 de esta ciudad.

- Resolución Núm. 403/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. Dominga Gregoria Zapotitla Zapotitla, transcurrido el período de dos años sin haber solicitado la renovación.

- Resolución Núm. 404/2007, resolviendo autorizar la instalación de tres Cámaras de videovigilancia para control de tráfico.

- Resolución Núm. 405/2007, concediendo a Carpintería Marín, C.B. Licencia Municipal de Apertura en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Naves 34 y 35.

- Resolución Núm. 406/2007, resolviendo devolver a la Empresa T.H.A.U., S.L., adjudicataria del Contrato de Consultoría para la Redacción del Proyecto Básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de la Adecuación del Palacio Episcopal y Espacios Exteriores para uso Museístico, de la fianza provisional depositada en su día, una vez que ha ingresado la fianza definitiva.

- Decreto Núm. 407/2007, disponiendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por PROCONDAL, S.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

- Resolución Núm. 408/2007, aprobando la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

- Resolución Núm. 409/2007, resolviendo denegar a D. MANUEL FRANCO LORENZO la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, por no reunir las condiciones establecidas en el Art. 3-a de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento para Personas con Discapacidad, vigente.

- Resolución Núm. 410/2007, otorgando a D. SANTIAGO CABEZAS RODRÍGUEZ la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Decreto Núm. 411/2007, disponiendo autorizar la transmisión de la Licencia Urbanística Núm. 146/1993 de D. Jesús Penco Rafael a la mercantil ESPINO RAFAEL 2002 S.L.

- Decreto Núm. 412/2007, disponiendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos y por importe de 354.762,16 €, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las modificaciones que se indican.

- Resolución Núm. 413/2007, aprobando la certificación de Obra nº 3 de la obra denominada: "Construcción de Pista de Atletismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena".



C. 141
016170352

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 414/2007, resolviendo Decretar la clausura del local sito en la Calle Maesso nº 2 y el cese de la actividad de secado y/o curtido de pieles que desempeña D. Anacleto Gallardo Jiménez.
- Decreto Núm. 415/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas, a la sesión a celebrar el miércoles, día 12 de diciembre de 2007, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 416/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica a la sesión a celebrar el día 13 de diciembre de 2007, jueves, a su hora de las 19'00.
- Decreto Núm. 417/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 13 de diciembre de 2007, jueves, a su hora de las 18'45.
- Decreto Núm. 418/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 13 de diciembre de 2007, jueves, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 419/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 13 de diciembre de 2007, jueves, a su hora de las 18'30.
- Decreto Núm. 420/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en el Palacio Consistorial, el viernes, día 14 de diciembre de 2007, a su hora de las 12'00, para la adjudicación del concurso para la obra de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios.
- Decreto Núm. 421/2007, otorgando autorización a COMPAÑÍA DE FOMENTO Y EXPLOTACIONES FORESTALES DEL OESTE DE ESPAÑA, S.A., con CIF. Número A-31.025.976 para la instalación de la actividad EXPLOTACIÓN PORCINA EN EXTENSIVO en Finca VALDELAHOYA LA GRANDE de esta Ciudad
- Resolución Núm. 422/2007, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidas y excluidas al concurso público de auxiliares de ayuda a domicilio para 2008.
- Decreto de la Alcaldía Núm. 423/2007, delegando en D. José Fco. Castaño Castaño la Presidencia de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica.
- Decreto Núm. 424/2007, convocando a los señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno el día 17 de diciembre de 2007 a su hora de las 19'15.
- Resolución Núm. 425/2007, desestimando el permiso solicitado por el Agente de la Policía Local 1-074-11 en base a las razones que se exponen.
- Decreto Núm. 426/2007, aprobando el expediente de transferencias de crédito entre partidas de gastos del vigente Presupuesto por importe de 37.083,80 €.
- Resolución Núm. 427/2007, aprobando la certificación de Obra nº 1 de la obra denominada: "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena".
- Resolución Núm. 428/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 429/2007, autorizando los cambios de domicilios solicitados por los vecinos que se relacionan y en las fechas que se indican.

- Decreto Núm. 430/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2007, a su hora de las 11,00.

- Decreto Núm. 431/2007, autorizando en precario a D^a Bertilde Florbela Costa Vilhena para la instalación en el terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Indian los días 19 al 26 de diciembre, con los condicionantes que se expresan.

- Resolución Núm. 432/2007, resolviendo informar favorablemente la licencia solicitada por D^a. Nuria Rodríguez Naranjo para instalar la actividad de venta de bocadillos, en Calle Arrabal de Tejeiro, nº 5.

- Resolución Núm. 433/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por Asesoramiento Veterinario Márquez, S.L. de licencia de apertura para la actividad de Explotación Porcina en Polígono 7, Parcelas 338 y 340.

- Resolución Núm. 434/2007, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluidas al concurso público de auxiliares de ayuda a domicilio para 2008 y nombramiento del Tribunal.

- Resolución Núm. 435/2007, resolviendo adjudicar a la Empresa RESTAURACIONES GARCÍA ALVAREZ, S.L. (RESGAL), de Mérida, el contrato para la ejecución de las obras denominadas "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento San Juan de Dios para uso cultural".

- Decreto Núm. 436/2007, aprobación expediente de modificación de créditos por generación de ingresos por importe de 133.802,55 €.

- Resolución Núm. 437/2007, resolviendo la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-17/1,2 y 3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por Promociones Machimbra S.L.

- Decreto Núm. 438/2007, disponiendo que se abone al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de enero de 2008 la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, correspondiente a los días de de sustitución del puesto de Secretaría.

- Resolución Núm. 439/2007, otorgando a D. Antonio Núñez Toro, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil **OLIVAR CERCA DE URBANO, S.L.**, licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica y en parte en suelo urbano, conocida como Cerca de Urbano, y según el catastro MONTANA, ubicada en la Calle Camino del Barrero, sin número de gobierno.

- Resolución Núm. 440/2007, aprobando el Proyecto Técnico de la obra denominada "Adecuación de Instalaciones anexas a la Pista de atletismo en el Complejo Deportivo Municipal" redactado por los Servicios Técnicos municipales y cuyo presupuesto asciende a 311.299,82 EUROS.

- Resolución Núm. 441/2007, otorgando delegación expresa a Don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, para la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para el Desarrollo de Acciones para la Mejora de la Formación Profesional Ocupacional del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados.

- Decreto Núm. 442/2007, adjudicando el contrato de consultoría y asistencia para la Dirección de la Obra "Actuaciones urgentes en el Palacio Episcopal", para uso cultural, al Arquitecto Don Vicente López Bernal.

- Decreto Núm. 443/2007, adjudicando el contrato de consultoría y asistencia para la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra "Actuaciones urgentes en el Palacio Episcopal", para uso cultural, al Aparejador Don José Fernando González Fernández.

- Resolución Núm. 1/2008, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, designación del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición.



142

016170353

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 2/2008, delegando en D. Carlos Ponce Cortés, Tercer Teniente de Alcalde, el ejercicio de las atribuciones de dirección y gestión del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, incluida la potestad sancionadora a las infracciones sobre la materia.
- Resolución Núm. 3/2008, resolviendo incoar expediente de reintegro de subvenciones a Taurorejones S.L., por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Resolución Núm. 4/2008, concediendo ayudas para la Escuela Municipal de Música, Curso 2007-2008.
- Resolución Núm. 5/2008, autorizando a Hotel Isur Llerena, S.L. el ejercicio de la actividad de Hotel, Café-Bar y Restaurante en Avda. Doctor Fleming nº 25.
- Resolución Núm. 6/2008, otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 163/2007, de D^a. María Luisa Carmona Esmeralda, para reforma de vivienda y planta alta en bruto, en Calle Castillo Viejo nº 23.
- Decreto Núm. 7/2008, aprobando definitivamente la inversión de la Obra Núm. 14 del Plan de Servicios 2008, denominada Alumbrado Público en Llerena.
- Decreto Núm. 8/2008, aprobando definitivamente la inversión de la Obra Núm. 15 del Plan de Servicios 2008, denominada Jardines en Llerena.
- Decreto Núm. 9/2008, aprobando definitivamente la inversión de la Obra Núm. 27 del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios 2008, denominada Acerar-Alumbrado C/. Ladrillos y otras.
- Decreto Núm. 10/2008, aprobando definitivamente la inversión de la Obra Núm. 37 del Plan Local 2008, denominada Cementerio: 2ª F. Constr. Nichos Bloque F.
- Decreto Núm. 11/2008, resolviendo la cancelación de la fianza definitiva, con devolución del documento original presentado y prestada por Viproes Inmobiliaria y Servicios, S.A. para la enajenación de terrenos municipales para construcción de viviendas sujetas a protección pública de Régimen Especial.
- Resolución Núm. 12/2008, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada por D. José Barrera Berjas para Taller Mecánico en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Televisión s/n, M-1, Parcela 21.
- Decreto Núm. 13/2007, convocando a los señores Tenientes de Alcaldes a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 21 de enero de 2008, a las 12 horas.
- Resolución Núm. 14/2008, concediendo a D. Francisco Chacón Hernández licencia para efectuar la segregación solicitada, sujeta a las condiciones que se especifican.
- Decreto Núm. 15/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el jueves, día 24 de enero de 2008, a las 17 horas.
- Decreto Núm. 16/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 24 de enero de 2008, jueves, a su hora de las 16´45.
- Resolución Núm. 17/2008, autorizando a D. Carlos Regino Monjo Rodríguez el ejercicio de la actividad de Café-Bar Especial en Travesía de la Soledad nº 6.
- Decreto Núm. 18/2008, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el día 29 de enero de 2008 a las 20 horas.

- Decreto Núm. 19/2008, convocando a los señores miembros de la Mesa de Contratación a la sesión a celebrar el día 29 de enero de 2008 a las 12 horas.

- Resolución Núm. 20/2008, informando favorablemente la licencia solicitada por la Asociación Newton de Mérida para la actividad de Explotación Porcina en Intensivo en finca Valdellerena, Polígono 16, Parcela 150 de este Término Municipal.

- Decreto Núm. 21/2008, accediendo a lo solicitado por D^a. M^a. Gema Rodríguez Rafael y concediéndole permiso retribuido hasta el día 26 de febrero próximo.

Quedan todos enterados.

7.- MOCIONES.-

7.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PASOS A NIVEL DEL FERROCARRIL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de dos por el Grupo de IU.

Efectivamente el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU afirma que desea someter a la Corporación una primera Moción relativa al asunto epigrafiado.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se pasa a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, de este Grupo, explica brevemente a los señores asistentes el contenido de la Moción que somete a la consideración del Pleno, con el tenor que infra se detalla.

El texto de la Moción es el siguiente:

REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PASOS A NIVEL DEL FERROCARRIL. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La circulación de trenes en la línea Sevilla Mérida con parada en Llerena cada vez está más atenuada con escasa circulación de trenes y viajeros.

Esta situación ha conllevado, por parte de RENFE antes y ADIF ahora, el abandono progresivo de su atención y la disminución evidente de sus obligaciones de inversión en tareas de mantenimiento, cuestión evidente si se compara con otras líneas férreas. Por otra parte, la circulación por las poblaciones y los numerosos pasos a nivel siempre ha resultado la principal atención en relación a la seguridad de personas, vehículos, etc.

La travesía de los trenes en Llerena cuenta en las proximidades de la población y del entorno urbano con tres pasos a nivel y dos inferiores. De todos ellos sólo uno, bajo la EX103, puede decirse que es realmente seguro, mientras que el de la Avenida de Córdoba carece de buenas condiciones de balizamiento, vallado, paso de peatones, etc. Contando, sin embargo con buenas dimensiones y anchura. Una situación, en definitiva que debe mejorarse no sólo por la seguridad o las buenas condiciones del piso, sino también desde el punto de vista estético, muy mejorable y en la misma entrada de la ciudad. (Se anexan algunas fotos al respecto).

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se solicite a ADIF la mejora y acondicionamiento del tramo viario de esta intersección del Ferrocarril en la Calle Aurora y Avenida de Córdoba con mejora de balizamientos, vallados, ancho de calzada, adecuación estética, etc.

Segundo.- Se solicite a ADIF la mejora y acondicionamiento de los pasos a nivel del municipio.

Tercero.- Se traslade a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena esta petición extensiva a los existentes en la comarca.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU señala que su Grupo ha pedido reiteradamente en Pleno que se prestara atención a esta cuestión. No entiende el tercer punto del acuerdo, dar traslado a la Mancomunidad, ya que se trata de otro ente. Por otro lado, afirma, se están haciendo reparaciones en la línea férrea que no se tienen en cuenta en la Moción. Insiste en que en lo que respecta a los dos primeros puntos



143
016170354

Valentín

CLASE 8.ª

del acuerdo, su Grupo, como ha defendido en Pleno, se muestra de acuerdo; no así en el tercero.

El Sr. Alcalde indica que como le ocurre en otras iniciativas, hay una incongruencia entre la exposición y lo que se solicita, entre la forma y el fondo. Efectivamente se está actuando sobre la línea férrea y uno de los pasos a nivel a los que alude el Sr. Cabezas, no es tal paso a nivel como es público y notorio. Por otra parte coincide en la posición del Grupo PP-EU en no aceptar el tercer apartado del acuerdo, si bien sería razonable dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento. No obstante, finaliza, su Grupo no tendría inconveniente en aceptar la propuesta de IU si se hacen ciertas enmiendas.

El Sr. Mena Cabezas señala que no tiene inconveniente en aceptar esa enmienda. Añade que podría redactarse un anteproyecto y ver la posibilidad de construir un paso elevado de peatones. La extensión del acuerdo a la Mancomunidad tiene su razón de ser, prosigue, en el hecho de que algunos municipios integrantes de ésta, tienen esa misma problemática, tales como Fuente del Arco o Villagarcía. Y ello sin perjuicio de que se envíe a la Consejería competente.

Tras breve debate, se enmienda la propuesta inicial en los términos que infra se recogen, y sometida a votación se acuerda por unanimidad de la Corporación como sigue:

La circulación de trenes en la línea Sevilla Mérida con parada en Llerena cada vez está más atenuada con escasa circulación de trenes y viajeros.

Pero dado que en la actualidad, por fin, ADIF ha iniciado una actuación en la vía férrea que pasa por Llerena, consideramos conveniente la mejora de los numerosos pasos a nivel existentes en esta ciudad y, especialmente, el de la Avenida de Córdoba (EX -200) que carece de buenas condiciones de balizamiento, vallado, paso de peatones, etc. Contando, sin embargo con buenas dimensiones y anchura. Una situación, en definitiva que debe mejorarse no sólo por la seguridad o las buenas condiciones del piso, sino también desde el punto de vista estético, muy mejorable y en la misma entrada de la ciudad.

Con estos objetivos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Se solicite a ADIF la mejora y acondicionamiento del tramo viario de esta intersección del Ferrocarril en la EX200 (Avenida de Córdoba) con mejora de balizamientos, vallados, ancho de calzada, adecuación estética, etc.

Segundo.- Se solicite a ADIF la mejora y acondicionamiento de los pasos a nivel del municipio.

Tercero.- Se traslade a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para que medie y apoye la petición realizada.

Acto seguido el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, manifiesta que retira una Moción que pretendía someter al Pleno sobre participación en las Comisiones Locales de Patrimonio.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno. Plantea los que siguen:

RUEGOS

1.- Desde el 4 de octubre pasado no se ha vuelto a tener noticia de la redacción del Plan de Ordenación Municipal, por lo que pregunta por el estado en que se halla, si se va a facilitar información y el calendario previsto.

2.- Si puede adelantar algo sobre el trazado de la futura autovía Badajoz-Granada, ya que hay rumores que indican que discurrirá cerca de la Sierra de San Miguel.

3.- Si hay alguna novedad sobre Gadea relativa a la construcción del Centro Geriátrico.

4.- Si hay algún tipo de control sobre los vehículos que acceden al botellón.

5.- Con relación a los viajes de la Universidad Popular de Llerena, por qué no se licitan en lugar de adjudicarlos directamente a una Agencia de Viajes.

6.- Por qué no son objeto de licitación pública los aprovechamientos de pastos en los Ejidos de las Piedras Baratas.

7.- Qué gestiones se han realizado ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para solucionar el problema de la recogida de envases de productos fitosanitarios.

8.- Previsiones que hay para el año 2008 en cuanto a prácticas de educación vial para escolares y población en general. Al respecto sería deseable que tuvieran lugar con más frecuencia.

9.- Qué se sabe sobre la contratación de un animador socio-cultural para el Espacio de la creación Joven.

10.- Si se cumple la normativa en cuanto a la composición de los órganos de selección del ayuntamiento, por ejemplo, con ocasión del proceso selectivo de 2 plazas de agentes de la policía local, tanto en cuanto al carácter técnico y paritario y a la prohibición de que formen parte de los mismos los cargos electos.

11.- Si se ha producido algún avance en cuanto al reciclado de cartones, plásticos, etc.

12.- Por qué no se ha difundido antes la agenda cultural que se presenta en FITUR y por qué es de tan baja calidad.

13.- Cuándo se va a emitir el informe final de la Comisión del Museo, del que se hizo cargo el Secretario de la misma.

A las anteriores preguntas responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, como sigue:

1.- Se ha previsto que se disponga del documento inicial para el mes de marzo, con la idea de facilitarlo a los miembros de la corporación para su estudio y, en su caso, planteamiento de dudas y resolución de éstas, y la pretensión de aprobarlo inicialmente en el pleno de marzo o abril. Añade que después sigue toda la tramitación de exposición al público y aprobaciones sucesivas.

2.- Desconoce a que se refieren los rumores sobre trazado de la futura autovía y no le interesan lo más mínimo, ya que lo importante es lo oficial y eso es lo que se ha publicado en el BOE. Por otra parte el pleno ya dejó claro cual era su voluntad, que no es otra que coincidiera en lo posible con el actual trazado de la N-432.

3.- Ya lo ha explicado antes en esta sesión. Le reitera que GADEA estaba a la espera de la concesión de una prórroga de la Junta que finalmente se ha producido, por lo que considera que en breve se iniciarán las obras.

4.- Respecto al control sobre los vehículos en la zona de botellón, la Policía ejerce la misma función de vigilancia que en cualquier otra zona en atención a las necesidades detectadas. De todos modos no ha tenido conocimiento de ninguna incidencia por ese motivo en el lugar referido.

5.- El Ayuntamiento no suele realizar viajes a través de agencias. Ahora se ha encargado uno pero el importe es insignificante.

6.- No entiende por qué el aprovechamiento de los ejidos debe ser objeto de licitación cuando tiene escasa trascendencia y actualmente está abierto a todo el que lo desea.

7 y 11.- En cuanto a la recogida de envases fitosanitarios el Sr. Alcalde afirma que está en fase de redacción el segundo Plan Integral de residuos y sobre reciclado de envases.



C. 144
016170355

Palencia

CLASE 8.ª

Añade que en reciclado de cartón y cristal Llerena es de los municipios que tiene un mayor porcentaje sin que ello implique que haya que estar satisfechos. Por ello se intentará potenciar la recogida selectiva y reciclado a través de la acción de PROMEDIO.

El Sr. Murillo Viñas, del Grupo Socialista, señala que el responsable de la recogida de estos residuos fitosanitarios es quien los pone en el mercado.

El Edil delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda, agrega que se ha puesto en contacto con la empresa FIGFITO AGROENVASES S.L. para obtener información y ha dado traslado de la misma a la Cooperativa Santiago Apóstol.

8.- En cuanto a la educación vial, recuerda al Sr. Mena Cabezas que está en elaboración un Plan Integral sobre Seguridad Vial. Actualmente se recibe el parque de educación vial una vez al año, pero la pretensión es contar con uno permanentemente.

9.- La Concejala delegada de Cultura señala que ha hablado con la Coordinadora sobre la cuestión y aclara que no es un animador sociocultural, sino un dinamizador.

El Sr. Alcalde añade a lo dicho que la razón por la que se ha dilatado la contratación del mismo es que no había consignación en el presupuesto del pasado ejercicio. Sí la hay, añade, en el actual, por lo que sólo se está pendiente de la finalización del procedimiento de selección.

10.- En cuanto a la legalidad de la composición de los órganos de selección municipales, contesta la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal, Sr. Martínez Amaya, que dice que efectivamente el reciente Estatuto Básico del Empleado Público dispone que no podrán integrar estos órganos el personal de elección política, y así se hace, con excepción de los relativos a la selección de personal de Cuerpo de Policía, que por disponerlo así la normativa autonómica con carácter de básica han de estar presididos por un miembro de la corporación. Al respecto aclara que el Ayuntamiento determinó para la selección de dos plazas de agente de policía que la presidencia del Tribunal la ostentara un funcionario y hubo de modificarse por indicación de la Junta de Extremadura. De todos modos, concluye el Ayuntamiento de Llerena siempre ha integrado los órganos de selección con personal técnico y con estricta sujeción a la legalidad.

12.- En cuanto a la Agenda cultural, señala el Sr. Alcalde que desconoce a qué se refiere concretamente el Edil de IU, aunque sí desea felicitar al personal del Ayuntamiento que la ha confeccionado y especialmente a la Técnico de Turismo. Hay una presentación en power point y Llerena dispondrá en FITUR de un espacio importante. Resalta la Agenda Turística y Llerena monumento gastronómico. Considera que la presencia en FITUR y en los medios públicos compensa el esfuerzo realizado. Informa asimismo que Llerena estará presente en FERANTUR y ello porque gran parte del turismo que recibimos proviene de Andalucía, especialmente de Sevilla. Finalmente manifiesta que no comparte la opinión del Sr. Mena Cabezas de que la oferta sea de baja calidad y los resultados son la creación de puestos de trabajo y una oferta turística cada vez más apreciada.

13.- Desconoce la situación de la Comisión del Museo por la sencilla razón de que no forma parte de la misma. Más debe saber el Sr. Mena Cabezas que sí la integra. Por lo tanto entiende que debe ponerse en contacto con el Secretario de dicha Comisión e informarse de ese modo.

Acto seguido, por el Grupo Popular-Extremadura Unida, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Murciano Tomé:

1.- Ruega que se tramite la petición del vecino de esta ciudad Don J. Vicioso para que se repare el acerado de las traseras de su vivienda en Calle Cruz.

Responde el Sr. Alcalde que hasta el momento no ha tenido conocimiento de la solicitud, que es posible se halle en los servicios Técnicos, pero se tendrá en cuenta.

2.- Pregunta por los daños causados en el Cementerio Municipal. Cuáles han sido, si se han reparado y si se ha averiguado a los causantes. Asimismo desea saber si hay control sobre el horario del empleado del Cementerio.

El Sr. Alcalde señala que finalmente se han podido reparar los daños y que el empleado municipal estaba de baja cuando ocurrieron los hechos.

El Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda, amplía la información manifestando que los daños han consistido en manchar determinados nichos y lápidas. Afortunadamente se ha podido reparar tras pedir consejo a la empresa de mármoles de Llerena y han quedado bien. Por otra parte el empleado municipal del Cementerio estaba efectivamente de baja en las fechas en que se produjeron los daños. Finaliza diciendo que la Policía está investigando para averiguar la identidad de los responsables.

El Sr. Vázquez Morales, del mismo Grupo Político, ruega que documentación del tipo de la Guía de Llerena o Agenda Cultural se facilite a todos los Grupos de la Corporación tan pronto esté disponible.

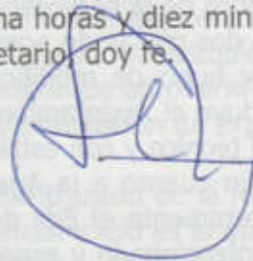
El Sr. Alcalde accede al ruego.

Finalmente el Sr. Ponce Cortés, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, con relación a una pregunta que formuló el Edil de IU en el último pleno ordinario, en la que éste preguntaba por qué se había permitido un bajante de PVC en la Casa Maestral cuando lo prohíben las normas, el Edil Socialista le informa que no es de ese material.

Responde el Sr. Mena que ya lo sabe a lo que replica el Sr. Alcalde que antes de lanzar acusaciones hay que informarse.

El Edil de IU pretende formular un ruego más, a lo que se niega el Sr. Alcalde al estimar que su Grupo había hecho uso de su turno, que fue seguido por el del Grupo Popular-Extremadura Unida, con lo que se agotaba el punto de ruegos y preguntas. *(El presente párrafo se introduce al aprobarse esta Acta en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 11 de febrero de 2008).*

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2008, ha quedado transcrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170349 y 016170355, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





145
016170356



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José Fco. Castaño Castaño.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Partido Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan E. Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario en funciones:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día once de febrero de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La convocatoria viene motivada por la necesidad de celebrar el sorteo para la elección de miembros de las Mesas electorales de los comicios del próximo 9 de marzo.

No asiste D^a María Isabel Rengel González, cuya ausencia justifica el Sr. Alcalde al haberse sometido recientemente a una operación quirúrgica.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/01/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho.

El Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU señala que no se recoge en el documento el hecho de que el Sr. Alcalde no le permitiera formular otros ruegos que tenía pensado plantear.

Por Secretaría se informa que sin afectar al fondo de los acuerdos en el presente punto se dilucida si se estima que hay algo que añadir, suprimir o modificar al acta.

El Sr. Alcalde afirma que no tiene inconveniente que conste en acta lo que acaeció al final de la sesión de 29 de enero: finalizada la intervención del Sr. Ponce Cortés en el punto de ruegos y preguntas, a la que siguieron concisas afirmaciones del Sr. Mena Cabezas y el propio Alcalde, el Edil de IU quiso formular un ruego más, a lo que se negó el Sr. Alcalde al estimar que su Grupo había hecho uso de su turno, que fue seguido por el del Grupo Popular-Extremadura Unida, con lo que se agotaba el punto de ruegos y preguntas.

Sometida a votación el añadido propuesto por el Sr. Alcalde, se acepta para su incorporación al acta de la sesión anterior, con los votos a favor del los Grupos Socialista (ocho votos) y PP-EU (tres) y las abstención del de IU, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación.

Al no formularse ninguna otra consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada, con la salvedad indicada más arriba.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 9-3-2008).-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 9 de marzo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

| | | |
|--------------------|-----------------------------|----------------|
| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 1 | MESA: A |
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | DÍAZ LEPE, JESÚS | |
| 1º Sup. Presidente | GONZÁLEZ ROJAS, LUCÍA | |
| 2º Sup. Presidente | IBÁÑEZ BURGOS, M. BEGOÑA | |
| 1º Vocal | ESTEBAN ENAMORANO, M. ELENA | |
| 1º Sup. 1º Vocal | ALVEAR GARIJO, CRISTOBAL | |
| 2º Sup. 1º Vocal | CHACÓN PÉREZ, M. ROSARIO | |
| 2º Vocal | HERNANDO GARCÍA, ÁNGELA | |
| 1º Sup. 2º Vocal | LARA CASTELLÓ, PURIFICACIÓN | |
| 2º Sup. 2º Vocal | FERNÁNDEZ LAGAR, ANTONIA | |

| | | |
|--------------------|-----------------------------|----------------|
| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 1 | MESA: B |
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | NIETO LEPE, PATRICIA | |
| 1º Sup. Presidente | TORTONDA NARANJO, NURIA | |
| 2º Sup. Presidente | VIZUETE GUERRERO, NATIVIDAD | |
| 1º Vocal | RAMOS MANZANO, JAVIER | |
| 1º Sup. 1º Vocal | ROMERO CABEZAS, ÁNGELA | |
| 2º Sup. 1º Vocal | VILLALBA REYES, LORENA | |
| 2º Vocal | MARTÍN MUÑOZ, M. MERCEDES | |
| 1º Sup. 2º Vocal | MARTÍN NÚÑEZ, ÁNGEL | |
| 2º Sup. 2º Vocal | VÁZQUEZ MORALES, MANUEL | |

| | | |
|--------------------|----------------------------------|----------------|
| DISTRITO: 1 | SECCIÓN: 2 | MESA: U |
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | DE DIEGO MOTA, ANTONIA | |
| 1º Sup. Presidente | DE MIGUEL ARDEVINES, M. CARMEN | |
| 2º Sup. Presidente | PACHÓN RODRÍGUEZ, M. GRANADA | |
| 1º Vocal | ROMERO UCEDA, JOSÉ ANTONIO | |
| 1º Sup. 1º Vocal | SABIDO PIÑA, ELVIRA | |
| 2º Sup. 1º Vocal | LEPE GARCÍA, LUIS MARÍA | |
| 2º Vocal | QUESADA CORTÉS, FRANCISCO JAVIER | |
| 1º Sup. 2º Vocal | SÁNCHEZ BENJUMEA, JUAN ANTONIO | |
| 2º Sup. 2º Vocal | CORTÉS HIDALGO, JOSÉ | |

| | | |
|--------------------|-------------------------------|----------------|
| DISTRITO: 2 | SECCIÓN: 1 | MESA: A |
| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| Presidente | AGUZA MILLÁN, MANUEL | |
| 1º Sup. Presidente | ARAGÓN OLIVERA, SANDRA | |
| 2º Sup. Presidente | BERMEJO HERNÁNDEZ, FERNANDO | |
| 1º Vocal | HERNÁNDEZ MIRANDA, ANTONIO | |
| 1º Sup. 1º Vocal | DE LA GALA SÁNCHEZ, GUADALUPE | |
| 2º Sup. 1º Vocal | BERMÚDEZ VÁZQUEZ, PAULINO | |



146
016170357

CLASE 8.ª

2º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 2

CARGO

Presidente

1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente

1º Vocal

1º Sup. 1º Vocal

2º Sup. 1º Vocal

2º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3

CARGO

Presidente

1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente

1º Vocal

1º Sup. 1º Vocal

2º Sup. 1º Vocal

2º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3

CARGO

Presidente

1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente

1º Vocal

1º Sup. 1º Vocal

2º Sup. 1º Vocal

2º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

ALCALDE SUBIRÁN, RAMÓN

HERNANDO RODRÍGUEZ, MANUELA

ALCALÁ ROMERO, MANUEL

SECCIÓN: 1 MESA: B

APELLIDOS Y NOMBRE

RUIZ MARTÍN, M. JOSÉ

MOLINER RUIZ, HILARIO

SANTOS RAFAEL, EUGENIO

TORRES MONTILLA, LAURA

DE RAFAEL LABRADOR, INMACULADA

MORALES BÉLMEZ, RAFAEL

MARTÍN MILLÁN, MIGUEL ÁNGEL

YÁÑEZ BERMEJO, FRANCISCO JOSÉ

MOSQUERO HERNÁNDEZ, SILVIA

SECCIÓN: 1 MESA: A

APELLIDOS Y NOMBRE

BLANCO VICIOSO, AGUSTÍN

ALEJANDRE DURÁN, CARMEN

ESPINOSA DÍAZ, CARLOTA

GALINDO MUÑOZ, JULIO JOSÉ

LLERA GONZÁLEZ, MATILDE

DE DIEGO MOTA, M. GRANADA

CHACÓN CHACÓN, M. LUZ

CARREÑO HERNÁNDEZ, M. GRANADA

GALLARDO BLANCO MORALES, ÁNGEL FRANCISCO

SECCIÓN: 1 MESA: B

APELLIDOS Y NOMBRE

TORRES MARTÍN, SOLEDAD

RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO

NAVARRO MIMBRERO, M. LUISA

RODRÍGUEZ MOSQUERO, JOSÉ ANTONIO

PACHÓN RAFAEL, INMACULADA

RAFAEL RODRÍGUEZ, FRUCTUOSO

MALDONADO GÓMEZ, ÁNGEL

TRIGO DÍAZ, MAXIMINO

MARTÍN LEMUS, CLAUDIO

3.- ADJUDICACIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la adjudicación de varios puestos del Mercado Municipal de Abastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que la fecha de celebración de la preceptiva Mesa de

Contratación no ha permitido la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se interviene brevemente haciendo referencia a la intención de convocar nuevo concurso para intentar adjudicar los puestos vacantes toda vez que parece que hay personas interesadas en su explotación.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2007 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca concurso para la adjudicación de los mismos.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 7 de fecha 11 de enero de 2008 y presentadas las ofertas por los licitadores, la Mesa de Contratación, en sesiones de fecha 29 de enero y 7 de febrero de 2008 elevó propuesta de adjudicación en los términos que siguen:

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres B que contienen los compromisos económicos y criterios que concurren en los licitadores, con el siguiente resultado de adjudicaciones:

- Espacio Central y Cafetería a D. Antonio Romero Cortés y D. Tomás Cortés Gallego.
- Puesto Nº 9 a D. José Joaquín Conde Paredes.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- Espacio Central y Cafetería a D. Antonio Romero Cortés y D. Tomás Cortés Gallego.
- Puesto Nº 9 a D. José Joaquín Conde Paredes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable, requiriéndoles para que en el plazo de diez días acrediten hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente, y se personen en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

4.- PROYECTO TALLER DE EMPLEO.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la solicitud de ayuda para llevar a cabo dos Talleres de Empleo, uno de ellos interregional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que la fecha para solicitar uno de ellos finaliza el día 16 y que ha habido que decidirse sobre la figura – Taller de Empleo, Casa de Oficios, ...- a utilizar,



147
016170358



CLASE 8.ª

dado que también se prevé la concesión de ayudas para Mancomunidades y la de Aguas y Servicios de esta Comarca va a solicitarlas asimismo, por lo que hasta última hora no se ha tomado la decisión definitiva, y sometida al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se informa ampliamente de los Talleres, haciendo mención tanto al local como al interregional, refiriéndose a los municipios que integran este último, a la elección de actividades no repetitivas y que no exijan una cantidad excesiva de materiales, y a los presupuestos aproximados de ambos.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo Político IU, manifiesta que aunque la información facilitada por el Sr. Alcalde no permite hacerse una idea clara de los proyectos, su Grupo los apoya decididamente y espera que culminen satisfactoriamente.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, muestra asimismo su conformidad con los proyectos.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

La figura del Taller de Empleo se considera óptima para la solución del problema del paro.

En este sentido el Ayuntamiento apuesta por continuar con la política de solicitar subvención para la puesta en marcha de estas figuras y para ello ha redactado la Memoria del Taller de Empleo Llerena II, con un presupuesto aproximado de 620.736,30 euros, con los talleres de restauración de fachadas mudéjares y atención a las dependencias.

Por otra parte, la configuración geográfica de esta zona de Extremadura, con fuertes vínculos con poblaciones de Andalucía, hace interesante la utilización conjunta de este mecanismo.

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional CORREDOR ECOPATRIMONIAL SIERRA MORENA elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Rural para su ejecución conjunta con los Ayuntamientos de Casa de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra, de Badajoz, y del de Guadalcanal, de la provincia de Sevilla.

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuiría notablemente a paliar el problema del desempleo en dichos municipios, dando así cumplimiento a las previsiones constitucionales que ordenan a los poderes públicos la realización de políticas de empleo y lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E de 23-02-1999) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21-11-2001)

que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 23 de enero de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE 7-2-2008)

Se adoptan los siguientes acuerdos:

A)

PRIMERO.- Aprobar la Memoria del Taller de Empleo Llerena II.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de sufragar la parte del proyecto del Taller de Empleo Llerena II no subvencionada por el SEXPE.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

B)

Primero.- Aprobar en los términos en que aparece redactado la Memoria-Proyecto de Taller de Empleo Interregional CORREDOR ECOPATRIMONIAL SIERRA MORENA, elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

Segundo.- Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Servicios Centrales la aprobación de dicha Memoria-Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Aportar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del Proyecto del Taller de Empleo Interregional Al Andalus II que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero.

Cuarto.- Aprobar el texto del Convenio que en caso de la concesión de la subvención solicitada regirá las relaciones entre los Ayuntamientos participantes en el citado Taller de Empleo, esto es, Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 11 de febrero de 2008, ha quedado transcrita anteriormente en tres hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170356 y 016170358, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





148
016170359



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el Edil del Grupo Socialista Don José Carlos de la Rosa Murillo.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad

desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2008, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la siguiente felicitación:

- A Don Julián Santos Pachón, por la obtención del Subcampeonato de Extremadura de tiro con arco.

- A D^a Macarena Martín Uriol por la consecución del 4º puesto en el Campeonato de España de Atletismo, marcha en ruta en categoría juvenil y por batir el record de Extremadura de 5 kilómetros de marcha.

- A D^a Granada Cordero Aguza, por la obtención en los JUDEX del 2º puesto en Gimnasia Rítmica, modalidad Cuerda.

- A D^a María Rosa Cordero, por su 2ª puesto en Gimnasia Rítmica, Modalidad Aro, en los JUDEX.

- A D^a Ara Fuentes Lozano, por el 3º puesto en Gimnasia Rítmica, Modalidad Aro, en los JUDEX.

- El Presidente del Grupo de Empresa Sevillana Endesa manifiesta su agradecimiento por las atenciones recibidas por el personal de la Oficina de Turismo, durante la visita guiada realizada a nuestra Ciudad el día 26 de enero pasado.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11/02/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de once de febrero de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras

asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación como sigue:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17,1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo anualmente y en ella se reflejará las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

Aunque la referencia de la rectificación se remite al año, nada obsta a que el Inventario se modifique siempre que se produzcan variaciones en el patrimonio de la Entidad.

Desde la última modificación se ha producido la construcción de una nave y la enajenación de la vivienda sita en Paseo Cieza de León número 2. por lo que es procedente incluir en el Inventario las referidas variaciones.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha uno de febrero de dos mil ocho, como sigue:

ALTA

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.*

** Número 15.4*

- Centro de Formación y Empleo(Naves de Promoción de Empleo III)

- Naturaleza: Urbana

- Situación: Calle Instituto (también conocida como Calle Camino del Instituto s/n)

- Linderos: Frente, terreno del Centro de Formación, en una longitud de 14 metros; por la izquierda, con terreno del Centro de Formación en una longitud de 20 metros; a la derecha, con nave de propiedad municipal en una longitud de 20 metros y por el fondo con zona verde.

- Superficie: 280 metros cuadrados.

- Características: La nave está construida con estructura metálica, con pórticos de IPN, correas metálicas y cubierta con chapa lacada.

Los cerramientos y divisiones con nave lateral está resuelto con fábrica de bloques de mortero de cemento enfoscados por ambas caras.

Interiormente dispone de aseos y un despacho.

En fachada tiene una puerta de acceso de cuatro metros de ancho y ventanas para iluminación. El suelo de la nave está solucionado con solera de hormigón en masa.

- Naturaleza: Patrimonial.

- Adquirido el terreno en 2003. La nave se ha construido en 2007.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrita.

- Destino y acuerdo que lo dispone. Arrendamiento.

- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.

- Valoración: 56.000,00 €.

BAJAS

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles*

** Número: 93*

- Vivienda de Paseo Cieza de León, 2

- Naturaleza: Urbana.



149
016170360



CLASE 8.ª

- Situación: En Paseo Cleza de León.
- Linderos: Frente, por calle de su situación en una longitud de 12,78 metros; por la izquierda con la Calle Fernando El Católico, en una longitud de 29,78 metros; a la derecha con Parque de la Constitución en una longitud de 17,40 metros y por el fondo con edificio del Centro de Participación Ciudadana.
- Superficie: 300,81 metros cuadrados, de los cuales la vivienda tiene una superficie de 128,70, la cochera, de reciente construcción, de 36,84 y los patios de 135,27.
- Características: La vivienda necesita reparaciones. La cochera es de reciente construcción. Estuvo destinada al servicio público de enseñanza siendo desafectada.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido en virtud de posesión desde tiempo inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No inscrito
- Destino y acuerdo que lo dispone. Arrendada por acuerdo de pleno de 31-03-2005.
- Causa de la baja: Venta a Don Dionisio Martín Sánchez
- Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
- Fecha enajenación: Julio 2007
- Valoración: 62.000,00 €.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO NAVE MUNICIPAL.-

El Sr. Castaño Castaño informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, aprobado unanimidad de los señores que integran la Comisión.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo estipulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal y la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 n) de la LRBRL, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso para el arrendamiento de la nave número 6 de propiedad municipal sitas en Calle Instituto s/n, por una renta anual objeto de la licitación de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA euros.

SEGUNDO.- Convocar concurso público para su adjudicación.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN DEMANIAL MERCADO MUNICIPAL.-

El Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco votos) y PP-EU (dos votos) y la abstención del Grupo IU (uno).

Abierto el primer turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas del Grupo Político I.U. y manifiesta que la admisión del uso anormal del mercado es interesante siempre que se dé prioridad al propio del edificio. Considera que el plazo de ocho días es escaso y propone se amplíe. Finalmente le parece acertado que no se puedan instalar actividades insalubres, nocivas o peligrosas como es lo propio.

El Sr. Alcalde contesta que debería concretar qué entiende por prioridad, dado que se han hecho varias convocatorias y los puestos que se han solicitado han sido escasos. Por otra parte el plazo es de 15 días y efectivamente se recoge lo relativo a las actividades que no pueden llevarse a cabo.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, señala que ya se han ofertado los puestos para el uso propio y la demanda ha sido escasa, por lo que deben fomentarse otro tipo de actividades que puedan ser compatibles.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos como sigue:

Recientemente el Ayuntamiento ha convocado Concurso para la adjudicación de puestos del Mercado de Abastos. En dicha convocatoria se han adjudicado un puesto y el Espacio Central junto al Bar.

No obstante se ha tenido conocimiento en el Ayuntamiento del interés de particulares en la instalación de actividades recreativas. Por tal motivo se plantea la posibilidad de convocar licitación para darle uso a ese espacio, aunque se trate de un uso anormal.

Este uso pretende compatibilizarse con el propio del Mercado Municipal.

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados y el artículo 25,1,m) de la misma ley en actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

Por lo tanto es conveniente proceder a una nueva convocatoria que permita la adjudicación de puestos para usos de ocio y tiempo libre.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25,1,g) y 25,1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes y 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL GERIÁTRICO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación de los Pliegos y convocatoria del concurso para la adjudicación de concesión demanial con el fin de construir y gestionar un Centro Residencial Geriátrico y obras complementarias. Señala el Sr. Alcalde que la Mesa de Contratación propuso declarar desierto el concurso al concurrir un vicio no subsanable, como es la falta de prestación de garantía provisional, por lo que se vuelve a repetir el trámite de la convocatoria. Se aprovecha para incluir la posibilidad de hipotecar las edificaciones que el concesionario construya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación y se acepta con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo Político IU, manifiesta que en la anterior votación su Grupo se abstuvo, y mantiene la misma postura, especialmente por el hecho de que se mantengan 3 alturas en el futuro edificio por lo que su impacto medioambiental,



150
016170361
Valent

CLASE B:

especialmente visual, resulta muy grande. No obstante, está de acuerdo en la riqueza y el empleo que el proyecto pueda generar.

Le contesta el Sr. Alcalde que los empresarios que invierten ponen unas condiciones también de modo que la inversión sea rentable, pero además la altura no es mayor que la del resto del extrarradio. Por otra parte la postura el Sr. Mena es incoherente, ya que se apunta a los beneficios, pero no apoya los proyectos.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, mantiene que su Grupo formuló reserva sobre el lugar de ubicación, pero considera que no debe paralizarse el proyecto. Además el concesionario deberá solicitar la preceptiva licencia de obra y es en ese momento en el que hay que ver si se adecua a la normativa aplicable.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular-Extremadura Unida (tres) y la abstención del representante de IU, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos

El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión de fecha 17-12-2007 la admisión a trámite de la solicitud presentada por Extremadura, residencias, ocio y hostelería, S.L. por considerarla conveniente al interés público municipal, del otorgamiento de concesión demanial para la construcción de un Centro Residencial Geriátrico y alojamientos, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la convocatoria de concurso para la adjudicación de dicha concesión.

Celebrada la Mesa de Contratación la misma consideró que en la única oferta presentada concurría un vicio no subsanable cual era la falta de prestación de garantía y propuso la declaración de desierto del Concurso.

En el tiempo transcurrido se considera que a fin de dar mayores facilidades a los posibles interesados, se debe introducir en el Pliego de Cláusulas Administrativas la posibilidad de hipotecar las edificaciones que el concesionario realice con el plazo máximo de duración de la concesión.

La parcela sobre la que se pretende llevar a cabo la concesión es la siguiente: Finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable. De ella forma parte un terreno con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados.

Los linderos del referido terreno son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso.

El Plan de Ordenación Municipal en estudio califica dicho terreno como suelo dotacional y se considera que puede ser una ubicación perfecta para la construcción de un centro residencial geriátrico y un alojamiento.

Teniendo en cuenta la falta de medios económicos del Ayuntamiento para hacer frente a la construcción y gestión de una obra de la envergadura de la que nos referimos, caben varias opciones. En primer lugar cabría acudir al contrato de concesión de obra pública. En segundo lugar a la figura de la concesión demanial.

La experiencia muestra que en otros municipios se ha optado por la segunda de las opciones citadas.

En consecuencia, atendido que en la meritada sesión se admitió a trámite la mencionada petición.

Atendido que se aprobaron los Pliegos de cláusulas, si bien se ha introducido la modificación a la que se ha hecho referencia antes.

Atendida la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de febrero de declarar desierto el concurso convocado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, k y m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 22.2.n) del mismo texto legal, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el concurso convocado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre para otorgamiento de una concesión demanial para construcción de un Centro Residencial Geriátrico y alojamientos.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, finca registral número 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, Folio 222, actualmente suelo no urbanizable con una superficie disponible de dieciséis mil quinientos metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con terrenos de los viales que limitan las Unidades de Actuación UE-19/1 y UE-19/2; al sur, con el recinto del Depósito Pequeño de Aguas y fincas de herederos de D. Juan Jiménez y otra de D. Eugenio Mena Herrezuelo; al este, con parcela cedida en uso a ALUCOD y camino de Buenavista; y oeste, con terrenos de la finca matriz destinada a Parque Periurbano y camino del Cerro Ventoso, para la construcción y gestión de un Centro Residencial Geriátrico e instalaciones complementarias.

TERCERO: Convocar nueva licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación, sujetando la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de la efectiva aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal con la clasificación de suelo urbano y calificación que permita el uso pretendido.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/01/08, viaje a Don Benito a la inauguración de AGROEXPO.
- Día 30/01/08 al 01/02/08, asistencia en Madrid a la FITUR acompañado del Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Turismo y de la Técnico de la Oficina de Turismo.
- Día 12/02/08, asistencia del Primer Teniente de Alcalde en Valencia de las Torres al acto de inauguración del Gimnasio Municipal por parte del Consejero de los Jóvenes y del Deporte.
- Día 15/02/08, desplazamiento a Mérida para asistir a la reunión con el Consejero de Industria y la empresa Arcay Técnica Solar para tratar sobre el parque solar-fotovoltaico en una finca de la zona.
- Día 20/02/2008, asistencia en Mérida del Primer Teniente de Alcalde al II Foro Local sobre Fondos Europeos en Extremadura.
- Día 25/02/2008, asistencia del Sr. Alcalde en Mérida al acto conmemorativo del XXV Aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Día 25/02/2008, asistencia en Llerena del Primer Teniente de Alcalde a las II Jornadas Científicas del I.E.S Fernando Robina.
- Día 25/02/2008, asistencia de la Concejala D^a María Isabel Rengel González en Mérida a la Ampliación de Ciclo Formativo del IES Fernando Robina.
- Día 26/02/2008, asistencia del Sr. Alcalde en Mérida al acto de celebración del XXV aniversario de la Administración Autonómica.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 44, de 20/02/2008, ACUERDO de 19 de febrero de 2008, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 29, de 12/02/2008, Anuncio del Ayuntamiento, de 7 de diciembre de 2007, sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 18, de 28/01/2008, relación de locales y lugares públicos reservados con carácter gratuito en los municipios correspondientes a la Junta Electoral de Zona de Llerena, para los actos de campaña



151
016170362

electoral para las Elecciones Generales 2008.

- Núm. 22, de 01/02/2008, Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008 y Relación de Puestos de Trabajo.
- Núm. 26, de 08/02/2008, Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Núm. 29, de 13/02/2008, Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Núm. 32, de 18/02/2008, Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura sobre permisos retribuidos a los empleados públicos con motivo de las Elecciones Generales 2008.
- Núm. 35, de 21/02/2008, Corrección de error en edicto publicado l 1 de febrero de 2008, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008 y Relación de Puestos de Trabajo.

b) Comunicaciones Oficiales:

- La Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura, mediante fax de 31 de enero, comunica que el martes, día 29 del mismo mes, se publicó en el B.O.E. el anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura relativo a la Información Pública del Estudio Informativo de la Autovía Badajoz-Córdoba-Granada, en su tramo Badajoz-Espiel. Asimismo comunica que a partir del día de su publicación existe un plazo de 30 días hábiles para hacer las observaciones pertinentes, si fuese el caso.

- La Sra. Consejera de Educación, mediante escrito de 8 de febrero, comunica que su Consejería va a ejecutar en el C.P. Suárez Somonte una serie de actuaciones por un importe de 54.475,22 Euros, que consisten en instalación de la calefacción en el gimnasio, sustitución de la carpintería interior y pavimento de patio de recreo.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 22/2008, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada por Cimacsa, S.L. para la actividad de Ampliación Explotación Porcina en Extensivo en Polígono 15, Parcela 43, del Término Municipal de Llerena.
- Resolución Núm. 23/2008, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada por Jamón y Salud, S.A. para la actividad de Ampliación de Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas, en Polígono Industrial El Carrasco, s/n, de este Término Municipal de Llerena.
- Decreto Núm. 24/2008, resolviendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a D. Rafael Rodríguez Millán.
- Decreto Núm. 25/2008, aprobando propuesta de inversión con cargo al Plan Adicional Local 2008, denominada: Alcantarillado Calle Ollerías.
- Resolución Núm. 26/2008, aprobando la Memoria Técnica redactada por la Agencia de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento para ejecutar la actuación denominada Instalación de Contenedores Soterrados en el Casco Histórico de Llerena.
- Resolución Núm. 27/2008, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada D. Francisco de Asís Dorado de la Riva, para la actividad de Explotación Porcina en Régimen Intensivo en Finca "Vega Grande", Polígono 4, Parcela 9, de este Término municipal.
- Resolución Núm. 28/2008, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 29/2008, informando favorablemente la Licencia solicitada por D. Ramón José Corvillo Vera para instalar la actividad de Centro Modular de Lavado de Vehículos situada en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Televisión s/n., (Parcela M1-26).

- Resolución Núm. 30/2008, disponiendo el nombramiento de los trabajadores municipales que se relacionan para el desempeño de funciones en el proceso electoral del día 9 de marzo.

- Decreto Núm. 31/2008, resolviendo que se adjudique, por el procedimiento establecido para los contratos menores el contrato de consultoría y asistencia que tiene por objeto la dirección de obra por Arquitecto de la obra del Convento San Juan de Dios, a Don Vicente López Bernal.

- Decreto Núm. 32/2008, resolviendo que se inicien los trámites para adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de consultoría para adjudicar el contrato de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud por parte de Arquitecto Técnico de la obra de "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del convento San Juan de Dios para uso cultural".

- Resolución Núm. 33/2008, autorizando los cambios de domicilios solicitados por los vecinos que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

- Decreto Núm. 34/2008, disponiendo convocar sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 7 de febrero de 2008, a su hora de las 12'00, en la Sala de Comisiones para elevar propuesta de adjudicación de Puestos del Mercado de Abastos.

- Resolución Núm. 35/2008, autorizando la inhumación en el nicho nº 38 del Grupo E Frente Vuelto de los restos incinerados de D. Luís Manuel Suárez Martínez y D^a. Laurentina Estévez Iglesias.

- Resolución Núm. 36/2008, resolviendo aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar el expediente de contratación autorizando el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica de la Obra "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural".

- Resolución Núm. 37/2008, resolviendo la cancelación del Caja de Badajoz por importe de 1.200 Euros, presentado en su día por Doña Hilaria Martín Tabales, en concepto de fianza definitiva para la adjudicación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

- Decreto Núm. 38/2008, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno Municipal, el día 11 de febrero de 2008, lunes, a la 20 horas.

- Resolución Núm. 39/2008, disponiendo cancelar el aval del Banco Popular Español presentado por la empresa Construcciones Metálicas Extremeña, para responder de sus obligaciones ante este Excmo. Ayuntamiento con motivo de la adjudicación de la obra: "Renovación Cubierta y Mejoras Pabellón Polideportivo de Llerena".

- Resolución Núm. 40/2008, aprobando el Proyecto denominado "2ª Fase de Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal, incluido en el Plan Local 2008 con el Nº 73, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 34.100,00 €.

- Resolución Núm. 41/2008, informando favorablemente la licencia solicitada por Estructuras Bonhaval, S. L. para la instalación de depósito de G.L.P. 15 Viviendas, en Calle Comendador de Hornachos, s/n.

- Decreto Núm. 42/2008, convocar a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas a la sesión a celebrar el día 18 de febrero de 2008, a su hora de las 17'00.

- Resolución Núm. 43/2008, autorizando a Nutrición Ibérica Extremeña, S. Coop. para la instalación de la actividad de Fabricación de Piensos Compuestos y Medicamentosos en el Polígono 6, Parcelas 220 y 221 de esta ciudad.

- Resolución Núm. 44/2008, nombrando a D^a. Purificación Bollo Suárez colaboradora del Secretario en el proceso electoral del próximo día 9 de marzo, en sustitución de D^a. M^a. José Moreno Lara.

- Resolución Núm. 45/2008, resolviendo ceder gratuitamente y en precario la Caseta Municipal al Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 18 de marzo próximo, para la celebración del tradicional "Día de Convivencia".

- Resolución Núm. 46/2008, resolviendo la devolución a D. Dionisio Martín Sánchez de la cantidad ingresada en su día en concepto de garantía provisional para la enajenación de vivienda de Paseo Cieza de León nº 2.

- Resolución Núm. 47/2008, Adjudicar a la Empresa José Manuel Ortiz Zapata el contrato para la ejecución de la obra "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona (Tramo), Obra 36/2006 P.G. Diputación Provincial".

- Resolución Núm. 48/2008, aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2008.

- Decreto Núm. 49/2008, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el jueves, día 21 de febrero de 2008, a su hora de las 12'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.



152

016170363

**CLASE 8.ª**

- Decreto Núm. 50/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 21 de febrero de 2008, jueves, a su hora de las 19' 15.

- Decreto Núm. 51/2008, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el jueves, día 21 de febrero de 2008, a su hora de las 10,00.

- Resolución Núm. 52/2008, autorizando a D. Manuel Villa Martín para que se haga cargo de los trabajos de seguimiento arqueológico de las obras correspondientes al proyecto denominado "Rehabilitación de los distintos espacios del Convento de San Juan de Dios de Llerena".

- Decreto Núm. 53/2008, resolviendo, en relación con demanda interpuesta, la remisión del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales, etc. al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Badajoz y oponerse a la suspensión de la ejecución de la Ordenanza Fiscal solicitada como medida cautelar por la recurrente.

- Decreto Núm. 54/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de 20 y 5 Viviendas, a la sesión a celebrar el lunes, día 25 de febrero de 2008, a las 17' 00 horas.

- Decreto Núm. 55/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 25 de febrero de 2008, jueves, a las 18' 30 horas.

- Decreto Núm. 56/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de febrero de 2008, jueves, a las 19' 15 horas.

- Resolución Núm. 57/2008, aprobando la certificación de Obra nº 2 de la obra denominada Construcción Pista Escuela de Ciclismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena.

- Resolución Núm. 58/2008, resolviendo declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D. José Fernando González Fernández para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud por parte de Arquitecto Técnico de la Obra "Adecuación de la Capilla y Salón Noble del Convento San Juan de Dios para uso cultural", en Llerena.

Decreto Núm. 59/2008, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el Jueves, día 28 de febrero de 2008, a su hora de las 20' 00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

9.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE PP-EU SOBRE EL CANON DIGITAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de una de ellas por el Grupo PP-EU.

Efectivamente la Sra. Murciano Tomé señala que su Grupo desea someter a la Corporación una primera Moción relativa al asunto epigrafiado.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente, se aprecia por la totalidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación y se pasa a su debate.

La Sra. Murciano Tomé de este Grupo, explica brevemente a los señores asistentes el contenido de la Moción que somete a la consideración del Pleno, con el tenor que sigue:

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales que tienen su origen en el Art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), ante el evidente perjuicio a la totalidad de usuarios y consumidores, ciudadanos todos ellos, que esta medida representa y constatando:

1.- Que este Canon grava indiscriminadamente a TODOS LOS CIUDADANOS, por considerarlos sospechosos de poder realizar una copia de una obra sujeta a propiedad intelectual.

2.- Que este Canon grava igual de indiscriminadamente a cualquier usuario de la tecnología, desde los Juzgados a los estudiantes pasando por profesionales como los fotógrafos y los fabricantes de software, se impone también al material escolar, a los elementos que necesitan nuestras empresas, extendiéndose a todos los comerciantes y profesionales que necesitan de estos materiales para realizar su trabajo y a todas las actividades que utilicen dispositivos electrónicos.

Incluso este Ayuntamiento queda afectado, convirtiéndose en otra carga más que deben soportar, a cambio de nada, nuestros vecinos y vecinas.

3.- Que estamos frente a un impuesto de carácter general a favor de determinadas personas privadas, sin ningún tipo de control por parte del Estado, y que encarece hasta un cuarenta por ciento los productos tecnológicos. El Canon nada tiene que ver con la piratería, aunque interesadamente, las Entidades de Gestión han querido mezclar ambos conceptos.

4.- Que dicho Canon está recaudando incluso por las obras de autores y creadores no representados por las entidades de gestión, aunque ellos no entran en el reparto de lo recaudado.

Frente a esta anómala situación, ciudadanos, empresas, asociaciones culturales, deportivas, de defensa de los usuarios, institutos, ayuntamientos, sindicatos y patronales, sin distinción de opción política, credo, edad o nacionalidad se han agrupado en la Plataforma TODOS CONTRA EL CANON.

Por todas las razones expuestas el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Llerena propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- El Ayuntamiento de Llerena como representante de todos sus vecinos y vecinas, y en defensa de todos éstos y del propio Ayuntamiento, muestre su adhesión a la Plataforma TODOS CONTRA EL CANON, apoyando a quienes actúan en defensa de toda la ciudadanía.

- Así mismo inste al Gobierno para que proceda a la derogación del Art.25 de la LPI y, en todo caso, solicite al Gobierno la exclusión municipal del pago de este canon.

El Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU señala que su Grupo ya se mostró de acuerdo en la tramitación parlamentaria y sigue estándolo. Considera que el hecho de que el Grupo Popular la traiga ahora a colación se debe a motivos electorales. Concluye señalando que aunque la ley es mejorable, está de acuerdo con ella por lo que en principio se opone a la Moción.

El Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista interviene haciendo las siguientes consideraciones:

En este país, la primera vez que se comenzó a hablar del canon de forma expresa fue en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual española (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), siendo presidente del gobierno el Señor Aznar (por si algunos se han olvidado, presidente de honor del partido popular). En dicha regulación, el PP aprobaba la imposición de un gravamen (canon) con el objetivo de compensar a los autores, editores y distribuidores por el derecho de copia privada de las obras, que tienen todos los ciudadanos españoles, para su uso personal.

Más adelante, en la Unión Europea se aprueba la directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo, que indica la preocupación de los países miembros por la situación del sector cultural, e insta a los Estados a un compromiso firme en apoyo a la propiedad intelectual de dicho sector. En el año 2001, el Partido Popular, todavía en el gobierno, tampoco se opuso a la tasa. Y de hecho, la situación legal en España no varía ni un ápice de la mayoría de Estados miembros de la Unión Europea.

Pero si hay un dato significativo, es que en el 2003, se aprueba el primer canon digital para cd's y dvd's vírgenes; ¿Quién gobernaba el país en el año 2003?. Por lo tanto: ¿Quién aprobó el canon digital?

En el 2006, el gobierno socialista vuelve a reformar la ley de propiedad intelectual, para bajar la tasa en cd's y dvd's (un 20% menos) y extender la misma a medios tecnológicos que posibiliten la copia privada. Y otra vez, y es la cuarta, el Partido Popular votó a favor del canon.

Ya en diciembre pasado (periodo pre-electoral), un senador de Iniciativa per Catalunya - Los Verdes, presentaba una enmienda a la Ley para la sociedad de la Información (LSSI) que instaba al gobierno a la retirada del canon en el periodo de un año.

Todo el mundo conoce que pasó después pero, quizás, lo que no se conoce es como llegó el Partido Popular a votar en contra del canon:

Las enmiendas se tramitan en el Senado mediante debate y dos votaciones: el debate se hace en la comisión; aquí, esta enmienda se aprobó con un voto favorable (el del senador que la presentaba) y 24 abstenciones (entre las que estaban los senadores del PP). Después de la comisión, pasó a ser votada cada enmienda por separado al Pleno, pues, en esta primera votación, la enmienda fue rechazada con 132 votos en contra y 105 en favor (es decir en la primera votación el PP votó a favor del canon).

Pero el trámite parlamentario, exige, que todas las enmiendas que se aprueba en comisión pasan al texto final, para ser votado en bloque. Por lo que en la votación final, el PP votó a favor de



153
016170364

CLASE 8.ª

todas las enmiendas, incluyendo ésta del canon. La votaron, simple y llanamente, por votar las demás. Entre la incertidumbre, y con el revuelo que se montó, la portavoz de cultura del PP dijo que en el Congreso su partido votaría en contra del canon. Pero fue entonces cuando a Pío García Escudero (Portavoz popular en el Senado) se le ocurrió una idea: "¿Por qué no hacemos campaña con esto?", llamó a Rajoy o a ¿Aznar?, y se pusieron de acuerdo para cambiar la postura que habían mantenido durante más de diez años.

La enmienda llegó al Congreso, y allí, los diputados sólo tienen una opción: votar a favor o en contra. No pueden ni modificarlas, ni aplazarlas, ni sustituirlas.

Pero, fíjense hasta dónde puede llegar la hipocresía del Partido Popular; al votarse en bloque todas ellas, también se hubiera aprobado otra que llevaba Entessa Catalana, que otorgaba a Cataluña un dominio territorial de primer nivel (.ct) para que la comunidad autónoma pasara a ser un país independiente, dentro del mundo de Internet, exactamente igual al (.es) que identifica a España en la esfera de la sociedad de la Información; ¿No les parece increíble? El Señor Floriano -and company- han votado a favor de la independencia de Cataluña en el mundo internauta.

Como algunos socialistas de Extremadura hemos manifestado, quizás el canon, tal y como está legislado, no sea la fórmula más adecuada para salvaguardar tanto el derecho del autor como el del usuario; y alternativas como la que ha presentado el Secretario General de los socialistas extremeños, Rodríguez. Ibarra, en Madrid sin duda alguna ayudarán en mi partido a abrir un debate serio en la próxima legislatura, con tiempo, y sin electoralismo. Pero todo debate sobre este tema debe pasar por la Unión Europea, como así propone la directriz actualmente en vigor y citada con anterioridad, para que todos los países miembros velen por la cultura y la creación. Juan Carlos Rodríguez Ibarra ha conseguido abrir el debate para que los socialistas europeos busquen el camino de preservar los derechos de ambos sectores (cultura y usuarios), y revisen la directriz de la que tendremos noticias próximamente.

Por lo demás, queda suficientemente demostrado que el Partido Popular fue el impulsor de este canon y, no sólo lo mantuvo cuando estuvo en el gobierno, sino que amplió aún más esa tasa: Tan incoherente como repetir hasta la saciedad que "España se rompe", en un abrir y cerrar de ojos, y sólo pensando en una gran gaviotada dentro de las urnas, se declinó por alinearse con el dominio "cat" para Cataluña en Internet y se separó de las directivas europeas, pensando sólo en el sillón del poder.

Por otra parte, ya ha sido suficientemente publicado por la SGAE que esta Sociedad jamás ha cobrado ni pretende cobrar dinero alguno por la utilización del software libre en nuestras administraciones. Lo que ustedes no pueden defender al mismo tiempo es que no se imponga ningún gravamen hoy a CDs y DVDs (cuando lo aprobaron ustedes mismos con el gobierno Aznar) y encender a buena parte del comercio autóctono con declaraciones muy agresivas e insinuaciones respecto al comercio de chinos y otros países orientales en algunas de sus políticas municipales.

Por ello, y en consecuencia con lo expuesto, desde el Grupo Socialista no podemos más que rechazar la propuesta de moción presentada hoy en este Pleno por el Partido Popular por fariseo e incoherente con lo desarrollado por esta formación política durante sus años de gobierno y en el 90% del trámite parlamentario antes expuesto. Este ejercicio de cinismo electoral nos sorprende aún más en una Extremadura donde el PP se carcajeaba en 1998, mientras gobernaban la Nación, cuando el entonces Presidente de la Junta de Extremadura basaba en el pilar de la Sociedad de la Información el desarrollo de nuestra región para el presente siglo e, incluso, apostó por el desarrollo del software libre y las licencias de propiedad libre en Internet.

Pero, en coherencia con nuestra preocupación, expresada públicamente por el devenir del necesario concilio entre la protección a la creación cultural y la presunción de inocencia de cualquier individuo consumidor, en una escena internacional donde las copias ilegales venidas de mercados extranjeros están cercenando las inversiones de las industrias culturales, el Grupo Socialista está dispuesto a ofrecer una enmienda modificativa que sí apoyaría, suprimiendo la referencia a la Plataforma Todos contra el canon y modificando la parte dispositiva, cuyo tenor sería el siguiente:

Instar a los Grupos Parlamentarios Europeos, Socialista y Popular, para de modo conjunto encontrar una alternativa al canon obligatorio, y éste sea determinado por la Directiva Comunitaria de la Unión Europea que corresponda.

El Grupo Popular por medio de su Portavoz, la Sra. Murciano Tomé, afirma que su Grupo se muestra de acuerdo con la enmienda, ya que lo importante en definitiva es la supresión del canon.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de PP-EU con la enmienda del Grupo Socialista, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales que tienen su origen en el Art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), ante el evidente perjuicio a la totalidad de usuarios y consumidores, ciudadanos todos ellos, que esta medida representa y constatando:

1.- Que este Canon grava indiscriminadamente a TODOS LOS CIUDADANOS, por considerarlos sospechosos de poder realizar una copia de una obra sujeta a propiedad intelectual.

2.- Que este Canon grava igual de indiscriminadamente a cualquier usuario de la tecnología, desde los Juzgados a los estudiantes pasando por profesionales como los fotógrafos y los fabricantes de software, se impone también al material escolar, a los elementos que necesitan nuestras empresas, extendiéndose a todos los comerciantes y profesionales que necesitan de estos materiales para realizar su trabajo y a todas las actividades que utilicen dispositivos electrónicos.

Incluso este Ayuntamiento queda afectado, convirtiéndose en otra carga más que deben soportar, a cambio de nada, nuestros vecinos y vecinas.

3.- Que estamos frente a un impuesto de carácter general a favor de determinadas personas privadas, sin ningún tipo de control por parte del Estado, y que encarece hasta un cuarenta por ciento los productos tecnológicos. El Canon nada tiene que ver con la piratería, aunque interesadamente, las Entidades de Gestión han querido mezclar ambos conceptos.

4.- Que dicho Canon está recaudando incluso por las obras de autores y creadores no representados por las entidades de gestión, aunque ellos no entran en el reparto de lo recaudado.

Por todas las razones expuestas, se ACUERDA:

Instar a los Grupos Parlamentarios Europeos, Socialista y Popular, para de modo conjunto encontrar una alternativa al canon obligatorio, y éste sea determinado por la Directiva Comunitaria de la Unión Europea que corresponda.

9.2 MOCION SOBRE EL TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVIA BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA.

Nuevamente al amparo del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si hay alguna propuesta más que se desea someter a la consideración del Pleno como Moción.

El Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, Sr. Ponce Cortés, señala que de conformidad con lo acordado por los tres Grupos en la Comisión de Obras Públicas, desea que se aborde el asunto del trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada, cuyo proyecto está actualmente en fase de exposición pública y en base a ello se justifica su urgencia, que es apreciada por la totalidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación y se pasa a su debate.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que su Grupo va a apoyar al Ayuntamiento siempre que éste intente lograr un nuevo trazado, al norte, tanto ante el Ministerio como ante la Junta de Extremadura. A tal objeto, continúa, sería interesante intentar una ampliación del plazo de exposición pública y su Grupo propone efectuar alegaciones de modo que se consiga cambiar el actual trazado Sur propuesto por el Ministerio, por uno Norte, por las evidentes ventajas que ofrece y que concreta como sigue:

1. Porque analizada la propuesta del Mº de Fomento no es respetuosa con el medio ambiente y agrario de nuestro municipio.

2. Porque la Zepa Campiña Sur/Arroyo Conejo no puede ser - ni ha sido hasta ahora- una limitación para las infraestructuras, servicios y dotaciones. Cuestión evidente si se analizan y computan las actividades ya implantadas: antes de la Zepa y durante la Zepa: desde fábricas de pienso hasta plantas solares, pasando por granjas avícolas, depuradoras de aguas residuales, supermercado, etc. Es decir, hay que defender la compatibilidad temporal de la Zepa, independientemente de que algún día se reajusten estos límites.



154
016170365

Valer...

CLASE 8.ª

3. Porque esas instalaciones y servicios no dañan (por ahora) a los objetivos de protección de las aves esteparias y que refrendó este ayuntamiento en abril de 2007. O sea, ha habido una compatibilidad "de facto".
4. Porque tras un criterio general de implantación de una traza técnica, se omiten otras afecciones sociales y económicas, soslayándose el interés de los vecinos.
5. Porque se afectan a edificaciones, granjas y viviendas (de gran valor económico, afectivo y social para los vecinos) en el trazado sur, y posiblemente, ninguno por el Norte.
6. Porque el número de afectados por el arco sur pueden ser casi el doble que por un trazado por el Norte.
7. Porque los usuarios de la futura autovía recorrerían por el trazado Norte unos 2,4 kms. menos en cada trayecto a su paso por Llerena. Y eso supondría un gran ahorro de tiempo, emisiones de CO2 y disminuir conste a la comunidad (entre 6,4 y 8,3 millones de € más por el sur).
8. Porque la afectación a la arboleda productiva de olivar es grande por el sur y nula por el norte, con unos 5.500 pies de olivos que generan empleo y rentas a los ciudadanos.
9. Por el ruido y la contaminación que sufriremos en muchísimo menor grado los llerenenses por el Norte, y evitándonos, además, posibles efectos de alteraciones de las escorrentías de la sierra (cuestión que ya conocemos de sobra) si se traza por el sur.
10. Y, finalmente otra cuestión que pudiera ser la primera, porque el efecto paisajístico será muy notable será muy notable de hacerse el trazado sur por el Pie de la Sierra, nada comparable con otro por el Norte

Concluye que debe intentarse compatibilizar la ZEPa con la autovía al igual que se han compatibilizado otras actividades y si esto no fuera posible, modifica los límites de la ZEPa.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, recuerda que su Grupo fue el único que se opuso a la creación de la ZEPa y, ahora, sería conveniente que quienes informaron a favor de su creación constataran la realidad objetiva, que es la inexistencia de aves en las inmediaciones de la actual N-432. Se muestra de acuerdo en intentar ampliar el plazo de alegaciones.

Considera que lo más conveniente para Llerena sería desplazar los límites de la ZEPa de modo que la autovía tenga un trazado entre 1,5 y 3 kilómetros al norte del casco urbano, de modo que permita el crecimiento de la ciudad y no cause los perjuicios que se derivarán del trazado propuesto por el ministerio. Esa modificación en la ZEPa afectaría a menos de un uno por ciento de su superficie y sería posible si se emitieran esos informes acreditando que la parte importante de la ZEPa está mucho más alejada de ese trazado norte que se propone. Agradece que se haya traído a esta sesión esta cuestión que cree de vital importancia para Llerena.

El Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista, indica que la ejecución del proyecto de construcción de la autovía es de gran importancia para Llerena y lo más importante es que se ejecute y que discurra cerca de la ciudad. Hecha esta aclaración comparte las opiniones expuestas y añade que el Ayuntamiento intentará esa modificación de la ZEPa en base a los informes que acrediten su conveniencia, pero entiende que no deben argumentarse cuestiones que no puedan defenderse con solvencia, como la contaminación o la producción de ruidos, o alegar la existencia de una fábrica de pienso para compatibilizar el uso de la autovía con la ZEPa cuando aquella era anterior a la creación de ésta.

Está igualmente de acuerdo en intentar ampliar el plazo de exposición pública. Ofrece la celebración de una Comisión para tratar ampliamente el asunto y presentar ante el Ministerio un informe-alegación en defensa de un trazado que discurra al norte de la ciudad, pero a una distancia no inferior a kilómetro y medio, ya que de otro modo se constreñiría el crecimiento de Llerena. Indica que desde el inicio ha considerado que el asunto debía ser tratado en profundidad y por ello se ha facilitado toda la información disponible a todos los Grupos Políticos.

En un segundo turno el Sr. Mena Cabezas se muestra de acuerdo con esa distancia de kilómetro y medio y considera que sería bueno un acuerdo de todos los Grupos dado el interés y preocupación que ha suscitado el asunto evitando un uso electoralista de la cuestión. Agradece la

información que se le ha facilitado, si bien afirma que él disponía de ésta al habérsela facilitado personal del ministerio. Insiste en que la modificación de la ZEPA es tarea difícil y sería más asequible intentar que se admita la compatibilidad de autovía y ZEPA. De todos modos, concluye, si la solución para lograr el trazado que todos desean es el desplazamiento de los límites de dicha zona, él no tiene inconveniente en apoyarlo.

Rebate al Sr. Alcalde que no deba alegarse, en defensa del trazado norte, que se minoran los ruidos y otros tipos de contaminación ambiental, así como los efectos perjudiciales del viento, ya que son datos reales.

Concluye señalando que desde el equipo de Gobierno y la Alcaldía deben hacerse las gestiones necesarias en todas las instancias para llevar a buen puerto la modificación del trazado

El Sr. Vázquez Morales recuerda que el principio que inspira el proyecto es el de evitar afectar a las ZEPAS. Por ello es esta zona el obstáculo; si se pretende compatibilizar habrá que invocar una excepción, por lo que cree más factible solicitar el desplazamiento de sus límites y para lograrlo es preciso que se adjunten todos los informes posibles, tanto municipales como ajenos, de todo tipo de Asociaciones.

El Sr. Alcalde al hilo de algunas manifestaciones del Sr. Mena critica que éste formulara preguntas en Pleno sobre la autovía cuando afirma que tenía información de algunos técnicos del ministerio. Asimismo lamenta que se refiera a este asunto como una cuestión que genera una gran "bronca social".

Finaliza señalando que no cree que invocar la producción de ruido o contaminación ayude en el propósito del Ayuntamiento, ni alegar que las escorrentías de la sierra son un problema para el trazado actualmente previsto, ya que probablemente con la obra de la autovía se solucionarían. Sí es interesante constatar donde se ha excepcionado el principio que parece late en el proyecto de no afectar a ZEPAS.

Reitera que se convocará una Comisión Informativa para tratar detenidamente el asunto y preparar un escrito de alegaciones lo mejor fundado posible.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción referida, y se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos Políticos de la Corporación:

PRIMERO.- Apoyar decididamente la ejecución del proyecto de construcción de la Autovía Badajoz-Córdoba-Granada.

SEGUNDO.- Presentar al Ministerio de Fomento una alegación sobre alteración del trazado de dicha autovía a su paso por Llerena, en la que se contemple un trazado de la misma que discurra entre 1,5 y 3 Kilómetros al norte de Llerena, en lugar del ahora previsto por el Sur, por considerarlo más ventajoso para el interés general y el municipal, ya sea mediante la modificación de los límites de la ZEPA o haciendo posible la compatibilidad entre autovía y dicha zona, facultando a la Alcaldía para llevar a cabo las gestiones precisas a tal fin.

TERCERO.- Celebrar cuantas Comisiones sean precisas y recabar los informes pertinentes a fin de fundamentar debidamente la meritada alegación.

CUARTO.- Solicitar al Ministerio de Fomento una ampliación del plazo de alegaciones

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas manifiesta que una vez que se ha tratado el asunto del trazado de la autovía, no desea formular ruegos ni preguntas.

* El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular-Extremadura Unida pregunta al Sr. Alcalde por el estado en que se halla el proyecto de encauzamiento del Arroyo Romanzal.

Contesta el Sr. Alcalde que en días pasados el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana le ha informado verbalmente de la realización de la valoración, que asciende a algo más de doscientos cincuenta mil euros así como del encargo del proyecto. Añade el Sr. Alcalde que la Diputación de Badajoz pretende firmar el correspondiente Convenio con la Confederación de modo que se minore las aportaciones de los municipios, y en lugar de suponer el 25% sea del 5, 10 ó 15%.

* El Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, Sr. Ponce Cortés, contesta al ruego formulado por la Portavoz del Grupo PP-EU, Sra. Murciano Tomé, sobre que se repare el acerado de las traseras de la Calle Cruz, afirmando que se va a replantear la obra y se va a reparar el acerado de toda la calle.



155
016170366

Valentín

CLASE 8.ª

* La Edil del Grupo Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Pachón, ruega se subsane una deficiencia que hay en el Centro de Participación Ciudadana, que hace que se anegue el edificio.

Se contesta por el Sr. Ponce Cortés que ya está en vías de solución.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valentín

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2008, ha quedado transcrito anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170359 y 016170366, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

105
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



formación que se le ha facilitado... que el dispone de... vez facilitado... de la ZEPA en términos... más adecuada... ZEPA. De todos modos, lo clave, si la solución... de las líneas de cinta azul, si lo hace...

de la defensa del trabajo rural, que se minoró los... los efectos perjudiciales del viento, ya que... el grupo de Gobierno y la... hacer las...

pedidos necesarios para llevar a buen puerto la... de evitar afectar... una... de todo tipo de... se acordó...

El Sr. Alcalde... algunos sectores del... genera una gran... en... para el... Si es... de no...

según lo que... y... los recursos...

Carácter... en los artículos 93 y 97 del... de 28 de noviembre... de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las... a favor de todos los Grupos Políticos de la Corporación.

PRIMERO.- Apoyar decididamente la... de la Autovía Badajoz-Cádiz-Granada.

SEGUNDO.- Presentar al Ministerio de Fomento... de la misma que dicte... en lugar del actual previsto por el Sur, por considerarlo más ventajoso para el terreno general y el municipal, y así mediante la modificación de las líneas de la ZEPA a favor de... y dicha zona, facultando a la Alcaldía para llevar a cabo las gestiones propias a tal fin.

TERCERO.- Calcular cuantas Dársenas sean precisas y recabar los informes pertinentes a fin de fundamentar decididamente la necesaria explotación.

CUARTO.- Solicitar al Ministerio de Fomento una ampliación del plazo de adjudicación.

SR. PREGUNTAS Y RESPUESTAS:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87,1 del Real Decreto 2580/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabretas del Grupo de IU, para que formule cuantas preguntas y peticiones considere oportunas.

El Sr. Mena Cabretas pregunta que una vez que se ha tratado el asunto del traslado de la escuela, no desea formular ninguna otra pregunta.

El Sr. Vázquez Martínez del Grupo Popular-Extremadura Unida pregunta al Sr. Alcalde por el estado en que se halla el proyecto de encauzamiento del Arroyo Romanzal.

Contacta el Sr. Alcalde que en días pasados el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana le ha informado verbalmente de la realización de la obra, que además a su vez de hacerle el croquis del curso del arroyo en el plano del emplazamiento del proyecto. Añade el Sr. Alcalde que la Diputación de Badajoz pretende firmar el Convenio de Convenio con la Confederación de modo que se cubra las aportaciones de los municipios, y en su caso se suplan el 25% del 5, 10 ó 15%.

El Sr. Carralero Delgado de Grupo Político, Libertad y Seguridad Ciudadana, Sr. Ponente Corbis, contacta al grupo dirigente por la Portada del Grupo P.I. E.U. Sr. Eduardo Tamé, sobre que se repone el acerado de las plazas de la Calle Cruz, afirmando que se va a replantar la obra y se va a repasar el acerado de toda la calle.



156
016170367

Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Carlos de la Rosa Murillo

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2008, y se les

dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta las siguientes felicitaciones:

- A Doña Granada Cordero Aguza y Doña M^a Rosa Cordero del Tío por la consecución del segundo puesto en sus respectivas modalidades de gimnasia rítmica en el Campeonato Copa de Extremadura.

- A Doña Ana M^a Barragán Montero por la obtención del Primer Premio en la Olimpiada de Física de Extremadura.

Igualmente propone que conste en Acta el agradecimiento a Don Jesús Domínguez Coín, por la donación al Ayuntamiento de un libro en el que se recoge la participación de numerosos llerenenses en la Guerra de África.

Todas las propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de febrero de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue

redactada.

Al margen de lo anterior, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo IU, señala que en el Acta de la sesión ordinaria de 29 de enero último figura un error cuando, en una intervención suya, se alude a la construcción de un paso elevado de peatones.

2.- ACEPTACION DE LA CESIÓN QUE REALIZA FEISA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA DE 7.093,37 M2

Por el Sr. Ponce Cortés, que accidentalmente desempeñó la Presidencia de la Comisión, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación como sigue:

Atendido que por FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (en lo sucesivo FEISA), en nombre de la comunidad autónoma de Extremadura se procedió a la ejecución y construcción del Polígono Industrial de esta ciudad, realizándose la correspondiente parcelación para su venta a las Pymes y empresarios de la localidad.

Atendido que practicada la parcelación, existe, entre otras, una porción de terreno descrita en escritura como sigue:

"RESTO.- Después de la parcelación efectuada queda un resto de finca, con superficie de SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, destinados a diversas calles de acceso a las parcelas y zona de intersección entre las calles C) y D).-.."

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena se encuentra interesado en recibir el terreno descrito, siendo procedente por tanto la cesión de las calles de acceso a las parcelas y zona de intersección.

Atendido que es voluntad de la Gestora la cesión de la finca meritada, formalizándose la correspondiente escritura pública, de acuerdo con el plano de Parcelación del Polígono que se anexa como Documento nº 1.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que de conformidad con lo señalado en el artículo 79,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (TRRL) y artículos 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, a los efectos del artículo 18,5 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,1,p) de la Ley 7/1985 citada, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que a favor del Ayuntamiento realiza FEISA de la siguiente porción de terreno: "RESTO.- Después de la parcelación efectuada queda un resto de finca, con superficie de SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS Y TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, destinados a diversas calles de acceso a las parcelas y zona de intersección entre las calles C) y D).-.."

en los términos que figuran en plano que se adjunta como documento nº 1.

SEGUNDO.- El terreno que se recibe tendrá la consideración de bien demanial de uso público y no formará parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

TERCERO.- La cesión habrá de formalizarse en documento público e inscribirla en el Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

El Sr. Ponce Cortés, por el Grupo Socialista, da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y



157
016170368

Valent

CLASE 8.ª

Turismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor del Grupo PSOE y las abstenciones de los Grupos PP-EU y IU.

Previamente a la apertura del primer turno de intervenciones el Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista, señala que el incremento introducido en la Ordenanza no es tal, ya que es inferior al experimentado por el IPC en los dos años últimos en los que no ha sufrido alteración la norma. En concreto, continúa, el incremento del IPC ha sido del 6,11% y el incremento de la tasa es, en un supuesto del 2, y en otro del 5%. Por otro lado, prosigue el Sr. Alcalde, en más del 90% de los casos la tasa la abonan las compañías aseguradoras, que son las que hacen negocio. Añade que otros municipios tienen unos importes mucho más altos precisamente por esa circunstancia. Finalmente señala que el precio es muy inferior al coste del nicho.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, manifiesta que agradece la construcción de los columbarios porque es algo moderno que el vecindario demanda y además cambia la fisonomía del cementerio de forma positiva. No obstante, afirma, no puede apoyar el dictamen ya que se aprovecha la inclusión de los columbarios en la Ordenanza para incrementar otros conceptos de la misma. El de Cementerio es un servicio muy popular, sensible y de carácter social y no comparte ese incremento, y mucho menos, prosigue, si la economía municipal va tan bien como dice el equipo de gobierno. Está de acuerdo en que se contemplen los columbarios, aunque sea un tanto caro el importe, pero no los demás conceptos, ya que no todos los servicios tienen que estar equilibrados en su coste y además se modificó en el año 2005.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU considera necesaria la inclusión de los columbarios, pero rechaza la de los otros conceptos. En su opinión, los razonamientos del Sr. Interventor y del Sr. Alcalde son dispares, ya que a diferencia de lo afirmado por éste, el primero señala que el precio del coste material es inferior al fijado en la ordenanza y para el Edil Popular, otros costes de la construcción de nichos deberían repercutirse vía tasa de mantenimiento o de derechos de enterramiento. No obstante, concluye, aunque su Grupo se abstendrá, está abierto a estudiar detenidamente la cuestión sobre quien soporta el pago de la tasa y costes del servicio.

El Sr. Alcalde por su parte entiende que teniendo en cuenta el número de derechos funerarios sobre nichos que se conceden anualmente, es evidente que no hay afán recaudatorio, ya que supera por poco los seiscientos euros y en contraposición cita que el coste del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos se ha incrementado en más de un euros por habitante y año y aún no se ha modificado la tasa para adecuar los ingresos a dicho coste. Por otro lado, introducir una tasa de mantenimiento supondría más coste para los vecinos y aclara que en economía no puede hablarse de subida de tributos cuando el incremento es inferior al del IPC como ocurre en este caso.

Cierra esta intervención diciendo que si no se incrementaran las tasas, o al menos las más significativas al mismo ritmo que lo hace el IPC se estaría gestionando mal y agradece la postura responsable mantenida por el Grupo Popular durante toda la pasada legislatura en la que apoyó la mayoría de las modificaciones fiscales. Finaliza reiterando que son las compañías aseguradoras las que hacen negocio con los precios bajos.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Mena Cabezas indica que se trata de poco dinero y de una tasa muy simbólica. Piensa que el ejemplo de Castuera al que se ha referido el Sr. Alcalde es precisamente el que no debe citarse y el hecho es que cada vez tenemos servicios más caros. Si hay que subir por ley se puede hacer de forma simbólica.

Por cierto, añade, hay que tener en cuenta que la plaza del encargado de Cementerio tiene un carácter precario y con una de las productividades más bajas. Concluye diciendo que su voto será contrario al Dictamen.

El Sr. Vázquez Morales, por su parte, indica que la cuantía no es significativa pero no encuentra razones para incluir el derecho funerario de los nichos en la modificación. Ni se busca punto intermedio ni se equipara con los costes de los servicios, en definitiva, desconoce por qué se proponen esos importes y no otros. Anuncia que su Grupo se abstendrá.

El Sr. Alcalde cierra el turno señalando que las cantidades son más bien consecuencia del redondeo. En contestación al Sr. Mena Cabezas agrega que lo que hay cada vez es mejores servicios y en el presente caso porque se ha invertido mucho en el Cementerio Municipal. No es que haya que incrementar los importes por ley, pero quizás el precio correcto sea el de Castuera. Prosigue diciendo que IU se niega por sistema a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de forma poco responsable, pero luego pide continuamente que se destinen gastos para unas y otras materias. Por otra parte la productividad se va a suprimir, ya que hasta ahora se ha utilizado para equiparar sueldos, y al respecto recuerda que pidió aportaciones para regular este concepto retributivo y nadie las ha presentado.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, aclara que el contrato no es precario, sino que se retribuye según está en la RPT.

Concluye el Sr. Alcalde afirmando que la plaza se ha incluido en la Oferta de Empleo Público para este año.

Concluidas las distintas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los nueve votos a favor del Grupo Socialista, tres abstenciones del Grupo PP-EU y el voto en contra del Grupo de IU, como sigue:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal ha sufrido diversas vicisitudes. Así se publicó una aprobación con motivo de la aprobación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOP de 26 de diciembre de 1989). Dicho texto fue modificado insertándose el correspondiente anuncio en el BOP de 21 de diciembre de 2001.

Ya más recientemente, una vez entrado en vigor el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio Municipal, se publicó una nueva modificación en el BOP de 23 de agosto de 2005.

Como quiera que en la vigente Ordenanza no se contemplan la utilización y tasa de los columbarios se hace preciso hacerlo ahora.

Asimismo se incluye en la modificación un incremento del 2 y del 5% del importe de los derechos funerarios en nichos, teniendo en cuenta el coste de los construidos recientemente, a fin de hacer algo menor el déficit de los mismos.

Visto el informe emitido por Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que queda redactada con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



158
016170369



Valentín

CLASE 8.ª

Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituyendo el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria queda establecida en el Anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.- Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Normas de Gestión.-

En el supuesto de que se adquirieran dos nichos seguidos, ambos deberán estar tapados con una lápida semejante a las utilizadas en el Cementerio Municipal.

**ANEXO 1
CUOTA TRIBUTARIA.-**

| CONCEPTO | EUROS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| I.- ADJUDICACIONES DE DERECHOS FUNERARIOS | |
| 1.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estricto orden. | 400,00 € |
| 2.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nicho en caso de enterramiento contiguo al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento. | 475,00 € |
| 3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de primera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento. | 5.000,00 € |
| 3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de segunda clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento. | 2.705,00 € |
| 4.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de tercera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento. | 902,00 € |
| 5.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de columbario asignado por el Ayuntamiento, y por estricto orden. | 250,00 € |
| 6.- Derechos de Enterramientos en nichos, cada uno. | 31,00 € |
| 7.- Derechos de Enterramiento en Panteones. | 62,00 € |
| II.- CAMBIO DE TITULARIDAD, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.- | |
| 1.a.- Cambio de titularidad de cada nicho. | 31,00 € |
| 1.b.- Cambio de titularidad de cada panteón de primera y segunda clase. | 310,00 € |
| 1.c.- Cambio de titularidad de cada panteón de tercera clase. | 62,00 € |
| III.- EXHUMACIONES, INHUMACIONES Y TRASLADOS | 31,00 € |
| IV.- OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.- | |
| - Por cada licencia para colocación de lápidas. | 19,00 € |

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACION DEL CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 EJERCICIO 2008.

La Sra. Presidente de la Comisión da sucinta cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en



159
016170370

CLASE 8.ª

su sesión de fecha 27 del presente mes, adoptado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular-Extremadura Unida y la abstención del de IU.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que una vez que ha examinado con más tiempo el Convenio ha constatado que es igual que el del pasado año salvo las cantidades que han sido actualizadas. Lamenta que se adeuden a la entidad gestora, la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, dos anualidades aunque según parece la causa es la inminente compensación con otras deudas que ésta tiene con el Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU pregunta sobre la deuda que se tiene con las Asistentes Sociales en concepto de antigüedad, asunto este sobre el que supone que el Ayuntamiento estará de acuerdo en su abono.

El Sr. Alcalde, por el Grupo Socialista, manifiesta que lo correcto sería solicitar a la Junta de Extremadura una modificación del Convenio de modo que incluyera la aportación autonómica correspondiente. Añade que la voluntad es atender la reclamación de las trabajadoras sociales si bien habrá que esperar a conocer la postura de los demás ayuntamientos afectados.

En cuanto a la deuda que los ayuntamientos integrados en el servicio social de base mantienen con el Ayuntamiento de Llerena, indica que se les ha pedido que la abonen y algunas efectivamente lo han hecho, pero conscientes de que se trata de entidades pequeñas considera que deben darse todas las facilidades posibles para que las hagan efectivas. En cuanto a las deudas entre Mancomunidad y Ayuntamiento, se procederá a la compensación de las mismas.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que la gestión del Servicio Social de Base 042 Llerena fue atribuida por la antigua Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena, de la que forma parte este municipio.

Atendido que por acuerdo de la Asamblea General de dicha Mancomunidad de fecha catorce de febrero del presente año se aprobó el Convenio entre ésta y la Consejería de Igualdad y Empleo para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante el año 2008.

Atendido que de acuerdo con el mismo corresponde financiar una parte a los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal en el vigente Presupuesto.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 2 de los vigentes Estatutos de la referida Mancomunidad recoge entre los fines de ésta la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, suscrito entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Realizar una retención de crédito por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (11.690,85 €) en concepto de aportación municipal con cargo a la partida 323.463.06 del vigente presupuesto de 2008.

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 07/03/2008, asistencia del Sr. Alcalde en Mérida a la Asamblea de Extremadura con motivo de la celebración de un acto institucional del Día Internacional de la Mujer.
- Día 27 al 30/03/2008, asistencia en Sevilla a FERANTUR del Concejal Delegado de Turismo, Don José F. Castaño Castaño, donde se trató la presentación del Plan de dinamización Turística de la Campiña Sur, Tentudía y Sierra Suroeste así como la presentación de la Ruta del Rey Jayón del presente año.
- Día 28/03/2008, asistencia de la Edil responsable del Área de Cultura, D^a Maria Isabel Rengel González, al Congreso de AUPEX. El Sr. Alcalde felicita a la Sra. Rengel por su elección como miembro de la Ejecutiva de dicha Asociación.

Los demás Grupos Políticos se unen a esta felicitación.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado: Sin contenido

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 44, de 4 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Llerena para el año 2008.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 42, de 3 de Marzo de 2008, en el que se somete a información pública por plazo de un mes el expediente del proyecto de modificación del trazado del Camino de Berlanga, también conocido como "Camino Viejo de Ahillones"

- Núm. 53, de 18 de Marzo de 2008, aparece inserto Bando de la Alcaldía por el que se pone en conocimiento la prohibición de estacionamiento de vehículos en las vías y horarios señalados para compatibilizar el lucimiento de las procesiones de Semana Santa con la circulación fluida del tráfico en la ciudad.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia Licitación para arrendamiento de nave de propiedad municipal.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Licitación para aprovechamiento privativo de terreno municipal.

- Núm. 55, de 24 de Marzo de 2008, en el que se anuncia la Licitación para la adjudicación de puestos del mercado municipal.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de



160
016170371

CLASE 8.ª

control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 60/2008, de 27 de Febrero, disponiendo el horario de Archivero-Bibliotecario: de 9'00 a 12'00 horas y de 16'00 a 20'00 horas, de lunes a viernes.

- Resolución Núm. 61/2008, de 29 de Febrero, informando favorablemente la licencia solicitada por Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado-R.C.D. y Abono orgánico, S.L.

para la actividad de Gestión integrada de reciclaje de residuos de construcción y demolición y abono orgánico en el Polígono 5, Parcelas 363 y 364.

- Decreto Núm. 62/2008, de 29 de Febrero, convocando a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a sesión el día 3 de Marzo de 2008.

- Resolución Num. 63/2008, de 5 de Marzo, autorizando a Serna Industrias Metálicas, S.L. el ejercicio de la actividad de Fabricación de Material Ganadero, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 64/2008, de 6 de Marzo, autorizando cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución 65/2008, de 7 de Marzo, declarando el incumplimiento de TAUREJONES S.L., del objeto de la subvención concedida por importe de 9.000 Euros y decaído el derecho al percibo de la misma, así como dando al interesado plazo de diez días para alegaciones.

- Resolución Núm. 66/2008, de 11 de Marzo, autorizando a Doña Teresa Mata de Echavarrí la inhumación de los restos de su familiar Don Santiago de Echavarrí Montero procedentes de Badajoz en el nicho número 204 Lateral Izquierdo del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 67/2008, de 11 de Marzo, convocando a los Señores Ttes. De Alcalde a sesión de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de marzo de 2008.

- Decreto Núm. 68/2008, de once de marzo, por la que se da de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a diversas personas.

- Resolución Núm. 69/2008, de 11 de Marzo, reconociendo al funcionario Don Francisco Javier Blanco Molina, la consolidación del Grado personal correspondiente al nivel 22 de Complemento de Destino.

- Resolución Núm. 70/2008, de 12 de Marzo, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3, presentado por la AIU Balcones de Llerena (Promociones Machimbra S.L), y disponiendo su publicación en el BOP.

- Resolución Núm. 71/2008, de 14 de Marzo, Aprobando la Certificación nº 3 de la obra denominada "Construcción Pista Escuela de Ciclismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena".

- Resolución Núm. 72/2008, de 14 de Marzo, concediendo Licencia de actividad a SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., PARA HUERTA SOLARFOTOVOLTAICA con sujeción al Anexo que en la misma se reproduce.

- Decreto Núm. 73/2008, de 17 de Marzo, convocando la Junta de Gobierno Local para el día 19 de Marzo de 2008.

- Resolución Núm. 74/2008, de 17 de Marzo, cancelando el aval Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, inscrito en el Registro de Avaluos de la Entidad con el número 2010.0016.37.0107425124 por importe de 52.689,30 €, presentado por la empresa Espino Rafael 2002, S.L., para responder de sus obligaciones ante este Ayuntamiento con motivo de la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a la construcción de

diez viviendas en Calle San Pedro de esta ciudad, devolviendo el documento original a la misma.

- Resolución Núm. 75/2008, de 17 de Marzo, nombrando funcionarios en práctica de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a Don Raúl Beltrán Bove y Don José Luis Pérez Bermejo.

- Resolución Núm. 76/2008, de 17 de Marzo, aprobando expediente de modificación de créditos por generación.

- Resolución Núm. 77/2008, de 17 de Marzo, aprobando la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007.

- Resolución Núm. 78/2008, de 19 de Marzo, por el que se cancela el Aval Bancario de la Barclays, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la Entidad con el número 147089 por importe de 60.000 Euros presentado por la empresa SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.L., para responder de sus obligaciones con motivo de la utilización del Camino del Barrero, y se devuelve el mismo.

- Decreto Núm. 79/2008, de 24 de Marzo, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión que habrá de celebrarse el día 27 de marzo de 2008, a las 19 horas.

- Decreto Núm. 80/2008, de 24 de Marzo, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a sesión que habrá de celebrarse el día 27 de marzo de 2008, a las 19,20 horas.

- Resolución Núm. 81/2008, de 25 de Marzo, nombrando Interventor Accidental al funcionario municipal Don Basilio Santos Martín.

- Resolución Núm. 82/2008, de 25 de Marzo, autorizando la inhumación de los restos de Don José Nicolás Merchán Labrador y Doña Aureliana Hernán Díaz en el nicho número 7 del Grupo F. Lateral Izquierdo, previa exhumación de los mismos del nicho número 54 Grupo B. Frente.

Con relación a las Resolución número 60, el Sr. Vázquez Morales (PP-EU) plantea las causas de la modificación de horario a lo que se responde por la Alcaldía y la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Rengel González, que se ha intentado llegar a un acuerdo con el funcionario para compatibilizar sus demandas en materia de horario con la correcta prestación del servicio, pero aquel no ha accedido. Añaden que para ampliar el servicio se ha contratado una Auxiliar.

El Sr. Vázquez Morales considera que el horario de apertura de la Biblioteca debe ser aquel que más demandado sea por los usuarios, y así lo ha constatado, incluso en las fechas de Semana Santa, en otros municipios en que la Biblioteca estaba abierta hasta las veintidós horas.

El Sr. Mena Cabezas (IU) está de acuerdo con que la atención de los usuarios sea la mejor posible, pero entiende que el funcionario realiza muchas otras funciones para el Ayuntamiento al margen de su trabajo como Archivero-Bibliotecario, por lo que no es de recibo que esté a disgusto en su trabajo.

Respecto a la Resolución número 65, el Sr. Vázquez Morales pregunta si se va a continuar con el expediente de reintegro de subvenciones.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente, aunque tampoco se desea ser excesivamente riguroso habida cuenta de las circunstancias concurrentes.

Por lo que respecta a la resolución número 77, el Sr. Alcalde da sucinta cuenta de los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, afirmando, entre otras cosas, que el nivel de endeudamiento, cuyo máximo legal permitido es de un 110%, se ha reducido desde el 57 % en el año 2002, hasta el 22% en 2007; el ahorro neto es de 2.022.639 euros, lo que representa un 33,6% de los ingresos; el porcentaje de los gastos de personal ha descendido en 2007 respecto a 2006; el resultado presupuestario, calculado conforme al artículo 96 del R.D. 500/1990, es de 939.354,34; el superávit asciende a 1.095.788,89 euros; el Remanente de Tesorería para gastos generales, calculado conforme al artículo 101 del Real Decreto citado, es de 231.889,95 euros y el Remanente de Tesorería



161
016170372

CLASE 8.ª

una vez depurados los saldos de derechos reconocidos es de 43.308,69 euros. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, el resultado es para ser optimista. Finaliza diciendo que ha ordenado al Sr. Interventor que se envíe la liquidación a los Grupos PP-EU y IU.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

9.1 MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE 3/2005 DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLERENA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de dos de ellas por el Grupo de IU. No obstante, señala, antes desearía incluir por esta vía una propuesta relativa a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

Así propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la aprobación provisional del expediente 3/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que por los Servicios administrativos no ha habido tiempo en emitir el correspondiente informe y preparar la propuesta de acuerdo, y a la inminencia de la aprobación del futuro Plan General, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que su grupo no se va a oponer, pero se abstiene porque entiende que es una zona muy sensible en la que cabían otras muchas posibilidades.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que su Grupo apoya la Moción.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que el terreno no es público, por lo que las posibilidades a las que se refiere el Edil de IU pasan por la previa adquisición del terreno.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres), y la abstención del de IU (uno) en los términos que siguen:

Atendido que se ha sometido a información pública el expediente 3/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta a la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Atendido que se han publicado anuncios en el Diario Oficial de Extremadura número 65 de fecha 31 de mayo de dos mil cinco y en el Diario HOY de fecha 20 de mayo del mismo año, y cumplido el plazo de un mes durante el que ha estado sometido a información pública, y el de quince días desde la última notificación a los interesados, no se han recibido en este Ayuntamiento reclamaciones.

Informado el expediente por el Secretario como preceptúa el artículo 173 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo Y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 3/2005 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, que afecta a la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

9.2 MOCIÓN DEL GRUPO IU SOBRE REVISIÓN DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES.

Nuevamente al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la Revisión del Registro de Bienes Inmuebles.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

En las revisiones que mi grupo viene haciendo periódicamente sobre expedientes y proyectos municipales, hemos detectado en el Registro de Bienes Inmuebles errores de identificación y denominación de fincas.

Una de ellas, a partir de una revisión superficial, puso de manifiesto la Casa Maestral donde es el Palacio Episcopal. Es evidente, por tanto, que habrá otros muchos relativos a descripciones, superficies, linderos, etc, propio de un documento amplio y complejo.

Es sabida la demora que, innecesariamente, puede generarse al tramitar expedientes municipales, independientemente de las modificaciones que se quieran hacer del mismo. Así pues, en febrero pasado se añadió una finca y se rectificó otra.

Previendo nuevos errores se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se destine un tiempo y dedicación, por parte de los funcionarios y técnicos municipales, con objeto de la superación de errores de dicho Registro.

Segundo.- Se aprueben con posterioridad las oportunas rectificaciones.

Acto seguido el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que en su opinión el Grupo de IU ha entrado en una carrera por ver cuantas Mociones presenta ya que lo propuesto no es materia de moción. No comprende que es lo que desea el Grupo de IU.

El Sr. Alcalde señala que de hecho se está haciendo y de vez en cuando se adopta un acuerdo modificando o corrigiendo los errores detectados. Pero además sería una cuestión transversal que habría que aplicar a todas las áreas. El Inventario lo realizó una empresa contratada por la Diputación Provincial y habida cuenta de que, afortunadamente, el patrimonio de la entidad tiene bastante movilidad, no habría dificultad en un futuro volver a plantearse la elaboración de una revisión del inventario. Agrega que su Grupo votará en contra, pero no porque no se revisen y se detecten errores, sino porque, como señala el Grupo Popular, no es materia de moción.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas indica que considera que habla con especial conocimiento de causa, ya que hace años elaboró el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento y es conocedor de las dificultades que la labor entraña.



162
016170373

CLASE 8.ª

Cree que es una tontería la afirmación del Sr. Vázquez de que la Moción se presente para batir algún record y en cambio entiende que sería muy necesario detectar y corregir los errores ya constatados y otros posibles.

El Sr. Vázquez Morales manifiesta que con sus afirmaciones el Sr. Mena está dando lugar a crear una situación violenta entre los Grupos de IU y PP-EU. Se pregunta si lo que pretende el Edil de IU es contratar una empresa externa para ello o que algún funcionario se dedique a ello dejando de lado sus funciones y cita como ejemplo el Servicio de obras, con gran cantidad de trabajo, en el que sería absurdo destinar a uno de sus funcionarios a buscar posibles errores del Inventario.

El Sr. Alcalde señala que muchos funcionarios no conocen el Inventario ni tienen la obligación de conocerlo y concluye diciendo que cuando se elaboró el inventario por la empresa adjudicataria de la Diputación se encontraron numerosos errores, muchos arrastrados desde la última vez que se hizo, probablemente la que realizó el Sr. Mena Cabezas, y ahora volverán a encontrarse errores. Lo que hace falta es subsanarlos cada vez que se encuentren.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres). Vota a favor el representante del Grupo de IU.

9.3 MOCIÓN DEL GRUPO DE IU SOBRE REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES PÚBLICAS EN ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Una vez más al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la realización de exposiciones públicas en asuntos específicos de interés municipal.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por unanimidad de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo contenido literal es el que sigue:

A lo largo de cada legislatura se producen acontecimientos singulares en los que el interés ciudadano es general y notorio. Igualmente, se desarrollan proyectos de gran envergadura que, a veces, no son suficientemente conocidos por la ciudadanía, a pesar de su interés evidente.

Es el caso de las actuaciones en Los Ejidos Municipales, el proyecto de trazado de la Autovía según Estudio Informativo recientemente conocido, el Plan General cuando se presente, y otros variados ejemplos.

Por tanto, habida cuenta de la importancia e interés que suscitan o pueden suscitar en la población, procede aumentar su difusión pública para conocimiento y formación de opinión de los ciudadanos. El mecanismo clásico para ello puede consistir en debates, con posicionamientos públicos, edición de folletos o documentos no técnicos y, especialmente, la

Exposición con documentos, paneles y demás recursos con la correspondiente gestión y dotación económica.

Por todo ello, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se destine un importe anual y extraordinario para ciertos proyectos de interés público a determinar por la Corporación.

Segundo.- Se apruebe la formalización directa por los servicios municipales –o contratación externa en su caso- para una buena consecución de los fines de difusión de los proyectos considerados de interés.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU indica que todos los proyectos que se ejecutan por el Ayuntamiento son públicos y a todos se destinan unos fondos, provengan de una o de otra administración y todos ellos tienen difusión a través de la página web, actas del pleno u otros medios, por lo que considera innecesaria la moción.

El Sr. Alcalde por su parte manifiesta que el Sr. Mena está invitando a la Alcaldía a que dé difusión a los proyectos que se lleven a cabo, algo que precisamente él no ha querido hacer para evitar la acusación de hacer electoralismo. En primer lugar, sigue, habría que plantearse qué proyectos tienen interés público. Por otra parte, con los cauces existentes considera que se da suficiente difusión: radio, página web, diario digital, anuncios oficiales en diarios y boletines oficiales, etc. Piensa que el dinero público debe usarse con más sentido y responsabilidad y de aceptar la Moción, podría hacer campaña gratuita a costa del erario municipal. Todo lo anterior, continúa, no obsta a que cada Grupo organice los debates y dé la difusión que considere oportuna, pero con fondos públicos no procede.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas indica que la Moción no se refiere a todos los proyectos, sino a aquellos de extraordinaria importancia, como pudiera ser el Plan General de Ordenación Municipal, ya que entiende que si se difundieran estos proyectos se ganaría en democracia al incrementarse la participación ciudadana. No cree que el presupuesto sea ningún inconveniente para ello.

El Sr. Vázquez Morales afirma que el Sr. Mena piensa una cosa y escribe otra, ya que incluso habla de contratación externa. Mantiene que el Plan General tendrá la difusión que determina la ley.

El Sr. Alcalde cierra este turno reiterando lo dicho en su anterior intervención y plantea la cuestión de a quién corresponde decidir si un proyecto es extraordinario y de interés general. Finaliza diciendo que al Plan de Ordenación se dará la máxima difusión posible.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (nueve) y Popular-Extremadura Unida (tres). Vota a favor el representante del Grupo de IU.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas formula los siguientes:

Ruegos:

1º.- En la Calle Ladrillos, en la esquina de la Urbanización Piedras Baratas existe una obra comenzada parada en dos ocasiones. En el acerado y vía pública se acumulan pallets de ladrillos y otros materiales desde hace tiempo sin que la obra progrese. Las obstrucciones de la calle son evidentes, por lo que se ruega se ponga solución y se ofrezca seguridad a los vecinos.



163
016170374

CLASE 8.ª

2º.- En las avenidas de Córdoba y Carretera de los Ejidos se han instalado recientemente farolas de báculo con dobles luminarias permaneciendo todas encendidas innecesariamente a partir de las 12 noche. Se ruega que se desconmuten parte de las lámparas con el objeto de ahorrar energía, dar ejemplo a la ciudadanía y aminorar el gasto público.

3º.- En todo el borde urbano es frecuente no sólo la limpieza de hormigoneras junto a obras, sino las basuras abandonadas, rotura de tapas y llaves de agua –caso de los ejidos– sin que nadie lo reponga o señalice adecuadamente. Ser ruega su pronto arreglo por la empresa.

4º.- Puesto que los Grupos Políticos de la oposición no tenemos acceso a la representación colegiada municipal en ningún órgano de participación ruego nos informe de las últimas reuniones de los Consejos Escolares celebradas en los distintos centros públicos donde el Ayuntamiento tiene representación institucional.

5º.- En la documentación turística para la presentación en Fitur de 2008 hecha por el Ayuntamiento en enero pasado y facilitada con posterioridad a la misma, incluye planos regionales ya caducos de acceso a la ciudad que no reflejan el estado de las autovías por la Región. Ruega que el Ayuntamiento inste a las administraciones editoras y a las propias que se actualicen en próximas ediciones.

6º.- El correo electrónico debe afianzarse como una herramienta de trabajo, de comunicación, de transferencia de información y, especialmente, para el ahorro de papel. Las Comisiones, Junta de Gobierno, citaciones, mesas de contratación, actos públicos, etc.) o como grupo político, ruego se me envíen a las direcciones respectivas que siguen: jemenac@telefonica.net y ju@llerena.org

Preguntas:

1ª.- Me consta que ha habido una reunión en el Ayuntamiento con interesados para que la Alternativa A de la Autovía Badajoz-Granada, por el Pie de la Sierra, siga su curso. ¿Qué nos puede informar al respecto?

2ª.- El treinta de marzo de 2006 se aprobó una moción relativa al trazado de la futura autovía Badajoz-Granada –en su fase de Memoria Resumen del Estudio de Impacto–, en la que se acordaba que “discurra lo más próximo posible al actual trazado por este término de la Carretera Nacional N-432”, además de “dar traslado del acuerdo”. ¿Porqué no se ha puesto este acuerdo sobre la mesa de plenos y comisiones durante los dos meses pasados? Ruego se haga de nuevo traslado de este acuerdo inicial.

3ª.- Después de 10 meses de legislatura la Web municipal sigue sin actualizar aspectos claves como el Directorio Municipal (Tfno. directo del Secretario entre otros) o la estructura y componentes de las Comisiones Informativas; ello con el pretexto de estar en una revisión que se prolonga. ¿Por qué no se actualizan estos aspectos tan básicos, independientemente de una revisión general?

4ª.- ¿Qué interpretación hace el gobierno municipal de las numerosas firmas –unas mil quinientas– en apoyo y solicitud de la Alternativa Norte de la Autovía Badajoz a Granada por Llerena?

A los anteriores ruegos y preguntas responde el Sr. Alcalde o Edil del Equipo de Gobierno que se cita como sigue:

- Con respecto a la información de los Consejos Escolares, se puede adoptar la norma de remitir las actas que se levanten en las reuniones a los Grupos Políticos, sin

perjuicio de que estos soliciten al representante municipal la información que consideren oportuna.

- Con relación a la reunión mantenida para abordar el asunto del trazado de la autovía Badajoz-Córdoba-Granada, en ella se manifestó la postura del Ayuntamiento al respecto y se dio cuenta de la conversación mantenida con el Director General de Medio Ambiente sobre las posibilidades de variar los límites de la ZEPA o excepcionar el uso de la misma.

- En cuanto a la Moción adoptada en marzo de 2006 sobre este mismo asunto, no hay contradicción alguna con la postura mantenida en este momento por el Ayuntamiento, ya que en 2006 el Pleno se pronunció en el sentido de que el trazado de la futura autovía fuera el más cercano posible a la actual N-432, sin precisar que fuera al norte o al sur de la ciudad, ya que en ese momento se manejaban tres corredores alternativos y los otros dos quedaban muy lejos de Llerena. En ese sentido puede decirse que la petición de este Ayuntamiento fue escuchada, tanto si finalmente el trazado discurre por el norte como si lo hace por el sur.

- Con relación a la actualización de la página web se muestra de acuerdo en la necesidad de su actualización y dará las instrucciones oportunas para ello.

- Respecto a la interpretación que hace de las mil quinientas firmas en pro del trazado norte de la meritada autovía, lo único que cabe deducir de ellas es que suponen un gran apoyo popular a esa opción y que se han remitido al Ministerio como se ha hecho con otras posturas distintas. Por otra parte considera positivo que la Corporación se haya manifestado unánimemente por la opción norte y que esa sea la que más apoyos de los ciudadanos ha recibido, pero en definitiva, lo más importante es, en primer lugar, que la autovía se construya y después, si es posible, que se haga por el lugar acordado por la Corporación.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU formula los siguientes:

1º.- Que se solicite una Mesa Electoral más para los Distritos 1 y 2 (Ayuntamiento y Colegio Suárez Somonte), ya que en las pasadas elecciones del 9 de marzo fueron las últimas Mesas de Extremadura en acabar su cometido.

Contesta el Sr. Alcalde que si es posible legalmente no hay inconveniente en solicitarlo.

2º.- Que se instale una puerta con mecanismo de cierre automático en la entrada del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que está en estudio.

3º.- Solicita copia de los escritos remitidos a distintas instancias sobre los posibles trazados de la autovía.

Contesta el Sr. Alcalde que se les facilitará.

Preguntas:

1ª.- Qué hay de cierto acerca del desmentido de ANCEX de haber hablado con el Sr. Ponce Cortés de la postura de dicha Asociación sobre el trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada.

Responde el Sr. Ponce Cortés que el presidente de dicha asociación habló con él en el velatorio de su suegro.

El Sr. Vázquez Morales considera que sería conveniente conocer quienes integran ANCEX.

2ª.- En qué estado se encuentra la implantación del nuevo ciclo formativo en el I.E.S. Fernando Robina.

Contesta el Sr. Alcalde que mantuvo una reunión con la Consejera al igual que posteriormente hizo la dirección del Instituto. Según se desprende de su reunión con la Consejera, hay dificultades ya que algunos ciclos tienen una aceptación durante un tiempo pero después decae.

La Edil del Grupo Socialista, Sra. Rengel González, añade que la Consejera no se negó, pero invitó a que se esperara ya que las titulaciones se iban a modificar.

El Sr. Alcalde opina que lo más razonable es esperar a la referida modificación de las titulaciones, pero siempre que la demora no sea grande, ya que en otro caso es preferible



164
016170375

Valent

CLASE 8.ª

seguir adelante con la implantación del módulo socio-sanitario, y siempre cabrá posteriormente llevar a cabo la adaptación que, en su caso, sea precisa.

3ª.- ¿Sigue adelante el proyecto de GADEA?

Responde el Sr. Alcalde que por Gadea parece difícil, pero no obstante hay otras empresas que han mostrado interés en el proyecto y se está viendo la posibilidad de cederles los terrenos para ello. El Ayuntamiento podría instar la reversión de los terrenos, pero entiende que es más interesante para Llerena hacer lo posible para que el proyecto sea realidad. En definitiva, espera que pueda llegar a buen puerto en un tiempo razonable.

4ª.- Si puede informar algo sobre la noticia aparecida en prensa de la construcción de un gran matadero en Llerena.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha tratado de una confusión ya que el periodista ha mezclado dos noticias. Hay dos proyectos distintos, uno de Campipor y otro de Corporación Empresarial Extremeña, pero aún no hay nada decidido sobre la ubicación de estos. Ojalá, concluye, el Sr. Alcalde, se construyera en Llerena, no uno, sino los dos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2008, ha quedado transcrito anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170367 y 016170375, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Signature]

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2008.-

El señor Presidente, don Juan José... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE), anuncia al señor... de la Corporación... que ha firmado... el acta de la sesión ordinaria anterior de fecha y hora de marzo de 2008.

Al no formarse ninguna, la susodicha Acta es aprobada por unanimidad de los señores... y señores... en su mayor parte de la Corporación, en un momento en que los señores...

2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HALL INDUSTRIAL.

Por el Sr. César... Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en...

012170375



... para abordar el asunto del trazado de la ... manifestado la postura del Ayuntamiento ... con el Director General de Medio ... de la ZEPA ... el uso de la

... no obstante una vez ... de marzo de 2006 ... Ayuntamiento ... con la ... cada ...

... En consecuencia ... Ayuntamiento ... de ...

... Ayuntamiento ...



DILIGENCIA - Para hacer constar que el ... de ...

... Preguntas ...



... En qué estado se encuentra la implantación del nuevo ciclo formativo en el ... Fernando Robira. ...



165
016170376

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D.ª. M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D.ª. M.ª. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª. M.ª. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D.ª. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D.ª. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

D.ª María Isabel Rengel González y Don José Carlos de la Rosa Murillo, ambos del Grupo Socialista, se incorporan al iniciarse el tratamiento de los puntos 3º y 6º del Orden del Día, respectivamente. Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo PP-EU, se incorpora en el punto 8º del Orden del Día y solicita que conste en acta que su retraso se debe a su asistencia esta misma tarde a una sesión del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Extremadura.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2008, y se les dé traslado a sus familiares.

En otro momento de la sesión, propone el Sr. Alcalde que se haga constar en el acta el agradecimiento a los funcionarios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, Don Alfonso Mejías Aunión, Jefe del Servicio de Recaudación, y Don Eduardo Piriz García, Asesor Jurídico, por el empeño mostrado y la dedicación y el trabajo prestados para solucionar los problemas derivados del deficiente estado de conservación del inmueble conocido como "Casa Clínica" y que ha concluido con la adquisición del mismo por el Ayuntamiento.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/03 /2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL

Por el Sr. Castaño Castaño, Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en

sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

Examinado el expediente que se viene tramitando para el arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, de naves de propiedad municipal sitas en la Calle Camino del Instituto.

Celebrada la licitación y examinada la propuesta de adjudicación de contrato que hace la Mesa de Contratación a favor de DOÑA MIRELA ADAM, según acta levantada al efecto y hallada conforme y en armonía con la misma.

Dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y la Cláusula 14 del Pliego Condicional que rige el procedimiento, se acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento de nave de propiedad municipal, sitas en la Calle Camino del Instituto a DOÑA MIRELA ADAM.

Segundo.- Que se notifique al adjudicatario dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de referido Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DIURNO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Dada cuenta por el Sr. Castaño Castaño, Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, del dictamen emitido por esta Comisión en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Abierto un turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU señala que la Ley de dependencias es una norma progresista y social que está empezando a hacerse notar. Recuerda que su Grupo apoyó la aprobación del texto en su tramitación parlamentaria y hoy debemos felicitarnos por sus efectos.

Tras esta intervención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

La sociedad demanda cada día más la atención a personas dependientes y desde el Gobierno Central así se ha entendido con la adopción de las medidas legislativas y materiales correspondientes.

A la Administración Local, con el imprescindible apoyo de la Administración autonómica corresponde coadyuvar a esa política sobre todo con la construcción y puesta en funcionamiento de Centros especializados para ello.

Una de las medidas que pueden hacer realidad la adecuada atención a personas dependientes es la construcción de Centros de Día.

En consecuencia, atendida la predisposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para asumir la financiación de la inversión denominada "Construcción de Centro de Atención Diurna para personas dependientes".

Atendido que la ejecución de dicha inversión daría adecuada respuesta a la referida demanda social, especialmente para Llerena y los municipios más cercanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,k) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de prestación de servicios sociales.

Se adopta el siguiente acuerdo:



166

016170377

CLASE 8.ª

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de denominada "Construcción de Centro de Atención Diurna par personas dependientes" en los términos que obran en el expediente.

2º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se da sucinta cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, señala que agradece que se haya incluido en el informe de Intervención la referencia a las cuantías en un quinto punto.

Tras la intervención del Sr. Vázquez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación como sigue:

Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal de anulación de derechos de ejercicios cerrados.

Informado el expediente por dicha Intervención.

Sometido a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de anulación de saldos de derechos de ejercicios cerrados en los términos que constan en su expediente.

SEGUNDO.- Por los Servicios económicos de la Entidad de procederá a dar de baja en la contabilidad municipal a los referidos derechos que ascienden a OCHOCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (811.520,91).

5.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.

Informa el Sr. Castaño Castaño del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Dado que ninguno de los señores asistentes solicita hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Febrero de 2008 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado Municipal y se convoca concurso para la adjudicación de los mismos.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 24 de Marzo de 2008, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de Abril de 2008, a la vista del informe facilitado por el funcionario encargado del Registro General de documentos de este Ayuntamiento en el que se dice: "Que consultado el Registro de entradas de este Excmo. Ayuntamiento durante el período comprendido entre el 25.03.08 y 08.04.08, ambos inclusive, fecha

de presentación de ofertas para el Concurso del Mercado Municipal, en el mismo no aparece solicitud alguna", propone al órgano de contratación que se declare desierto citado concurso por falta de licitadores.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo: Declarar desierto citado Concurso por falta de licitadores.

6.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA UE 15/2, 3, 5, 6 Y 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLERENA.

El Sr. Ponce Cortés, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, informa a los señores asistentes del Dictamen emitido por dicha Comisión en su sesión de fecha 24 de abril pasado sobre el asunto epigrafiado, que fue adoptado con el voto favorable de todos los señores asistentes a la misma, esto es, mayoría absoluta.

Al no solicitar ninguno de los señores asistentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 21 de febrero de 2.008 y R.E. nº 767 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 15/2, 15/3, 15/5, 15/6 y 15/7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Félix Fernández Mogollo, en representación de la Sociedad Camino de Montemor S.L., con domicilio social en Almendralejo, Calle Venezuela número 12,A y CIF B06378335

Visto el Dictamen Jurídico-Técnico formulado por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio, con el visto bueno del Secretario General de fecha 4 de abril de 2.008.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,3, 119, 126,2,b), 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando asimismo que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1999, no prohíben la ejecución del planeamiento mediante el sistema de concertación.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE 15/2, 15/3, 15/5, 15/6 y 15/7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE CONCERTACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

BASES ORIENTATIVAS

• PLAZOS:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo presentación de Programa de Ejecución (Alternativa técnica, Propuesta de convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica). | 2 meses desde la publicación de la declaración de viabilidad |
| Presentación Proyecto de Reparcelación | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Presentación del Proyecto de Urbanización | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Plazo de inicio de obras | En los primeros 12 meses desde la culminación de la tramitación administrativa |
| Plazo de finalización de obras de urbanización | 18 meses desde el inicio de las obras. |

• CALIDADES



167
016170378

CLASE 8.ª

1. Red viaria.

1.1. Condiciones de ordenación.

Las condiciones de los servicios de acceso rodado y pavimentación de calles, se realizarán según lo establecido en las NN.SS de Llerena.

1.2. Calzada.

La calzada se ejecutará con la siguiente sección constructiva, desde su capa más superficial a la más profunda:

- Capa de rodadura de 4 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente S-12 sobre un riego de adherencia, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente G-20 de 4 cm., sobre riego de imprimación, con betún y filler, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Base de zahorra artificial Z-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 100% Proctor modificado.
- Súbase de zahorra natural S-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 95% Proctor modificado.

La pavimentación se permitirá, provisionalmente, sin la terminación de la capa de rodadura, - para evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la infraestructura de otras posibles obras colindantes-, aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

1.3. Acerados.

Los acerados se ejecutarán con la siguiente sección constructiva desde su capa más superficial a la más profunda:

- Baldosas de terrazo, de 33x33 o 40x40 cms según modelo utilizado por el Ayuntamiento.
- Solera de hormigón en masa HM-17,5 de 10 cm., mínimo de espesor.
- Zahorra artificial compactada mínimo 15 cm.
- El encintado de los acerados se realizará con bordillo de hormigón bicapa de 15x25 cm., asentado sobre base de hormigón en masa HM-15 y rellenando las juntas con mortero de cemento 1:1.

1.4. Condiciones de jardinería:

Será obligada la plantación de árboles de sombra en los estacionamientos en superficie, senderos peatonales y plazas públicas.

2. Infraestructuras urbanas básicas.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, cumpliendo con las separaciones reglamentadas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas existentes y/o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Se establecerá una previsión de terrenos para ubicar las infraestructuras comunes.

2.1. Red de abastecimiento de agua potable.

Habrán de respetarse las redes y conducciones existentes o modificarse su trazado en las zonas afectadas.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el consumo interno al sector de agua potable con un mínimo entre 200 y 250 litros por habitantes y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

El diámetro será según cálculo, como mínimo de noventa (90) milímetros. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

La red de distribución se ejecutará con tubería de polietileno electrosoldable, según características determinadas por la empresa adjudicataria del servicio, alojada bajo los acerados en zanja de 40 cm., de ancho y 60 de profundidad, sobre lecho de 15 cm., de espesor de arena de río y relleno de 20 cm. de espesor del mismo material rellenando el resto de la zanja con material seleccionado procedente de la excavación sin árido de diámetro mayor de 40 mm., compactado, hasta una densidad seca mínima del 95% del Proctor Normal, en tongadas de 20 cm. de espesor máximo.

En los cruces de calzada se protegerá la tubería alojándola en tubos de hormigón centrifugado hormigonando la zanja hasta una altura de 30 cm. con hormigón en masa HM-10 N/mm².

La red irá provista de válvulas de compuerta de asiento elástico de 16 kg/cm² de presión de trabajo, unidas a las tuberías con bridas de doble cámara y alojadas en arquetas de 90 cm., de diámetro interior y 80 cm., mínimo de profundidad de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:3, redondeando los ángulos, sobre solera de 10 cm. de espesor de hormigón H-20. La tapa será de fundición reforzada enrasada con el pavimento del acerado.

Además, la red dispondrá de bocas de riego de 40 mm. , de diámetro, cada 50 m, con tubería de polietileno de 10 atm, provistas de racord tipo barcelona.

Las acometidas se ejecutarán con tubería de polietileno de alta densidad, collarín de hierro fundido, con llave de esfera metálica alojada en arqueta de hormigón prefabricada de 40x40 y tapa de hormigón.

Se dispondrán tomas para bocas de incendio equipadas con racor homologados, preferiblemente en las esquinas y encuentros de calles, cumpliendo la normativa vigente.

Para el arbolado, contenido en los espacios públicos, se preverá sistema de riego por goteo.

2.2. Red de saneamiento.

Deberán respetarse las redes existentes o modificar su trazado si fuese necesario, manteniendo su funcionalidad.

La red será separativa, todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público, según normativa.

Todas las conducciones irán alojadas en zanjas, que discurrirán preferentemente por el eje de las calles bajo la calzada.

La profundidad mínima de la rasante a la generatriz superior del tubo será de 110 cm. En caso contrario se protegerán adecuadamente las tuberías.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

La dimensión mínima de tubería de saneamiento será 300 mm., con pozos de registro de intersecciones, cambios de dirección y a distancias menores de 50 m. en tramos rectos. Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/sg.

Los pozos de registro serán prefabricados de hormigón o de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm² de resistencia característica. Irán dotados de pates de polipropileno y tapas de fundición dúctil con una resistencia mínima de 40 toneladas. Tendrán un diámetro mínimo interior de un metro para profundidad inferior a 150 cms, y de 1,20 mts de diámetro mínimos para profundidades mayores.

Los sumideros serán sifónicos, ejecutados con fábrica de medio pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm² de resistencia característica. Irán conectados a los pozos de la red de saneamiento mediante tubería de P.V.C. de 200 mm., de diámetro mínimo y no estarán separados más de 25 metros.

Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán con tubo de P.V.C. de 200 mm., mínimo, dispuesto perpendicularmente al eje del vial y con arqueta sifónica registrable en el interior de la parcela. Se colocarán cámaras de descarga automática en cabeceras de la red.

2.3. Red de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión.

La canalización de la red de baja tensión se ejecutará enterrada bajo los acerados, entre la red de telefonía y la red de alumbrado público, en montaje en tubo de P.V.C. con diámetro según R.E.B.T., alojados en zanjas de 60 cm. de ancho para dos y cuatro tubos, con una profundidad mínima de los tubos de 60 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de árido mayores



168
016170379

Valent

CLASE 8.ª

de 40 mm. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección y cuando existan acometidas o derivaciones. Estas arquetas, ejecutadas con medio pie de ladrillo perforado, tendrán fondo drenante y tapa de fundición y una dimensión libre interior mínima de 72x62, y R.E.B.T.

La red de media tensión irá alojada bajo tubo de P.V.C. de 250 mm., de diámetro, en zanja de 60 cm. de anchura y 100 centímetros de profundidad, de iguales características que la de baja tensión, pero situada bajo la calzada. En el relleno sobre los tubos, 20 cm por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Para el cálculo de las redes de baja tensión se tendrá en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, con las dotaciones mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 según el grado de electrificación de las viviendas.

Los centros de transformación se emplazarán en terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona en que se enclave sin invadir terrenos de uso público.

El punto de conexión con la red de energía eléctrica existente, así como el número y localización de los centros de transformación deberán ser consultados con la empresa suministradora local, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.4. Red de telefonía.

La red de infraestructura telefónica constará de canalizaciones para redes de distribución, arquetas tipo H, arquetas tipo M y armarios para distribución de acometidas.

Las canalizaciones para la red de distribución se construirán con tubos de P.V.C. de 63 y 110 mm., de diámetro mínimo y 1,2 mm., de espesor. Para la unión de los tubos se utilizará un adhesivo, previa limpieza de la superficie a encolar con cloruro de metilo.

Para proteger los tubos se utilizarán hormigón de 12,5 N/mm² de resistencia característica, de consistencia blanda y compactado por picado con barra. El tamaño máximo del árido será 20 mm., y el cemento CEM I 32,5.

Los tubos irán enterrados en zanjas de ancho 30 cm. y 70 cm. de profundidad para cuatro tubos y 60 cm. para dos tubos, quedando en cualquier caso la cara superior del prisma a una profundidad mínima de 45 cm. del pavimento. Tendrán los distintos tramos una pendiente mínima del 2,5 % hacia las arquetas.

Las zanjas se rellenarán con tierra procedente de la excavación, exenta de áridos de gran tamaño y cascotes. Antes de proceder al relleno de las zanjas se comprobará con un mandril adecuado que no existe ninguna materia extraña en el interior de los tubos.

Las arquetas tipo H se emplearán para dar paso a cables de la red de distribución, así como para el acceso a los armarios de distribución de acometidas. En tanto que las arquetas tipo M se utilizarán para la distribución de acometidas. Ambas son cuadradas de luz libre 80 cm. la primera y 30 cm. la segunda y se construirán con hormigón de 15 N/mm² de resistencia característica y armadura de barras de acero corrugado tipo B 400 S. Se ubicarán en el acerado.

Los armarios para ubicar las cajas terminales que servirán para la distribución de acometidas a los abonados irán adosados/emprotrados en los muros de cerramiento de las parcelas de esquina. A la parte inferior del armario accederán 4/8 tubos de P.V.C. de diámetro 63 mm.

El punto de conexión con la red de telefonía existente, así como el trazado y características de la red a construir deberán ser consultados con la empresa suministradora, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.5. Red de alumbrado público.

La red de distribución de alumbrado público cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico vigente, así como lo especificado en la normativa correspondiente.

Se montará bajo tubo de P.V.C. de 90/63 mm., de diámetro, dejando un tubo de reserva para futuras ampliaciones, a una profundidad mínima de 50 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de áridos mayores de 40 mm., con una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados, colocada 20 cm. por encima de los tubos.

En los cruces de calzadas, las conducciones se reforzarán colocando los tubos sobre una solera de hormigón y rellenando posteriormente hasta 10 cm. por encima de los tubos con el mismo hormigón, que tendrá una resistencia característica de 12,5 N/mm².

Esta red estará constituida por tres conductores de fase de 6 mm² de diámetro mínimo y un conductor de neutro de la misma sección, con una tensión de aislamiento nominal de 1.000 v.

La instalación se dotará de la preceptiva puesta a tierra, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las luminarias deberán disponerse orientadas hacia el suelo. Se instalarán columnas de acero galvanizado de 7 mts. de altura dotadas con luminaria mod. Málaga HSGS-102 o similar para lámpara de 250 W, dotadas con sistema automático de reductor de flujo luminoso en horas nocturnas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos, la iluminación mínima (a 1,50m del pavimento) será 10 lux. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general.

Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave.

Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

Para la recepción de la instalación será preciso que estén montados los equipos de medida y legalizada la instalación con el correspondiente proyecto y dirección de obra

Todas las instalaciones, para su recepción, se presentarán acompañadas de todos los proyectos y documentación técnica debidamente diligenciadas para su puesta en funcionamiento.

3.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

7.- APROBACIÓN PROGRAMA DE EJECUCIÓN UE-13/3

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana se informa que el asunto se deja sobre la Mesa al ser preciso subsanar varias deficiencias detectadas y el informe de la Comunidad Autónoma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de la Corporación.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO AEPSA.

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana se da cuenta del Dictamen emitido por ésta en su sesión de fecha 24 de abril pasado relativo al asunto epigrafiado, adoptado por unanimidad de sus miembros presentes que representan la mayoría absoluta de dicho órgano.

Dado que ninguno de los señores asistentes pide hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Extremadura comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2008.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30/04/08, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.



169
016170380

Valera

CLASE 8.º

Visto el informe de la Intervención en el que se indica que cabe financiar la aportación municipal mediante la desafectación de una partida del Presupuesto de ejercicio cerrado y subsiguiente afectación a este proyecto

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal denominado "FASE II CALLE LA MALTERIA, ACERADO EN C. DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN DE ZONA DE APARACAMIENTOS EN CALLE DE LOS LADRILLOS", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.170,99 €).

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "FASE II CALLE LA MALTERIA, ACERADO EN C. DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN DE ZONA DE APARACAMIENTOS EN CALLE DE LOS LADRILLOS", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.170,99 €).

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "FASE II CALLE LA MALTERIA, ACERADO EN C. DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN DE ZONA DE APARACAMIENTOS EN CALLE DE LOS LADRILLOS".

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.170,99 €).

Sexto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida, mediante la desafectación de los créditos consignados en la partida 444/600.07 Transformación edificio Mercado Abastos, por importe de 52.370,99 euros, afectándolos a la aplicación 432/601,71 Materiales AEPSA Garantía de Rentas 2008.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 08/04/08, reunión en Llerena con la Consejera de Cultura y Turismo y Directora General de Patrimonio Cultural a la que asistieron los Concejales Delegados de Turismo, de Cultura y Urbanismo, en la que se visitaron el Palacio Episcopal, Casa Maestral, Hospital San Juan de Dios y Convento de Santa Clara.
- Día 09/04/08, Reunión en la sede de la Diputación de Badajoz con la Delegada del Gobierno, Jefe de Demarcación de Carreteras y un responsable de la empresa redactora del estudio informativo de la Autovía para tratar el tema de las alegaciones al trazado de dicha autovía.
- Día 15/04/08, reunión en Llerena con el Presidente de la Federación Extremeña de fútbol y visita a los terrenos afectados por el Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento y Federación Extremeña de Fútbol.
- Día 15/04/2008, reunión con diversos Alcalde y concejales de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena y responsables de PROMEDIO para tratar el asunto de la próxima licitación del servicio de abastecimiento de agua en baja a varios municipios integrados en la mencionada Mancomunidad.
- Día 15/04/2008, reunión en el ayuntamiento con propietarios de suelo de la zona del

- Polígono El Carrasco, a la que asistió asimismo el Primer Teniente de Alcalde.
- Día 17/04/2008, asistencia en el Salón Juan Simeón Vidarte a la Asamblea Extraordinaria de Siglo XXI.
- Día 18/04/2008, asistencia a la Feria de Guadalcanal acompañado del Concejal de Turismo.
- Día 21/04/2008, reunión en Llerena, con la Directora de la Red de Museos de la Junta de Extremadura y los Concejales de Cultura, Obras Públicas y Director de la Universidad Popular para tratar el tema de la Musealización del Coro Bajo del Convento Santa Clara.
- Día 21/04/2008, reunión en Mérida con responsables de Promociones Veturia a fin de tratar el asunto de la posible puesta en marcha del proyecto presentado en su día por GADEA.
- Día 22/04/2008, reunión en Llerena con el Director de la Oficina del Defensor de las Personas con discapacidad para la realización de un análisis general de la situación de los discapacitados.

Quedan todos enterados

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Boletín Oficial del Estado:

Sin contenido.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 64, de 3 de abril de 2008, sobre el nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica D. Raúl Beltrán Bove y D. José Luis Pérez Bermejo.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 77, de 23 de abril de 2008, aprobación provisional por el Pleno, en sesión ordinaria del 31 de marzo, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal.

- Núm. 79, de 25 de abril de 2008, de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3 de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por Promociones Machimbra, S.L. (AIU Balcones de Llerena).

b) Comunicaciones Oficiales:

- La Dirección General de Transportes adjunta copia del escrito remitido, con fecha 18 de marzo, al ADIF por la Directora General de transportes, en atención al acuerdo plenario adoptado por ese Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 29 de enero, sobre reparación, mejora y acondicionamiento de los pasos a nivel y del tramo ferroviario correspondiente a la travesía de la localidad.

- La Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura envía escrito referente a la firma del Protocolo de Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género, incidiendo en la constitución de las Mesas de Coordinación Policial para la aplicación de dicho protocolo, convocadas periódicamente y cumpliendo con las funciones establecidas. Asimismo se informa de la puesta en marcha de nuevas medidas, entre las que se encuentran las *Unidades de Violencia sobre la Mujer en la Delegación del Gobierno de Extremadura y en la Subdelegación del Gobierno de Cáceres*, cuya finalidad es coordinar toda la información y los recursos destinados a proteger a estas mujeres.

- D^a Ascensión Abril Márquez, Presidenta de AFENAD, en escrito de fecha 22 de abril (Registro de entrada 1.734, de 24 de abril de 2008) agradece la recepción del Sr. Alcalde del pasado 15 de abril en el despacho de Alcaldía y el interés mostrado en los datos que dicha asociación facilitó.

- El Director de Relaciones Institucionales de la Caja de Extremadura, comunica la concesión económica al Ayuntamiento de la cantidad de 300 euros como colaboración económica para la XIV Matanza Didáctica Extremeña y XI Feria del Embutido, debiéndose dar la máxima difusión de esta implicación.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 83/2008, de 27 de marzo, convocando a los señores Concejales a sesión Plenaria a celebrar el día 31 de Marzo de 2008.



170
016170381

Valentín

CLASE 8.ª

- Resolución núm. 84/2008, de 27 de marzo, aprobación del "Plan Local de Juventud de Llerena 2008-2011".
- Resolución Núm. 85/2008, de 25 de marzo, aprobación de la cifra de población del Padrón con fecha 1 de enero de 2008.
- Resolución Núm. 86/2008, de 4 de abril, autorizando a D. Manuel Del Barco Gallego la inhumación de los restos de su familiar Don Laureano Sánchez Matías procedentes de Sevilla en el nicho número 376 Lateral Izquierdo del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 87/2008, de 4 de abril de 2008, Licencia de Obras Expte. Núm. 105/2007 presentada por PROMOCIONES FUENTELLERENA S.L., para la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas, en calle Miguel Sánchez s/n.
- Resolución Núm. 88/2008, de 7 abril, cesión gratuita y en precario de la Caseta Municipal los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo para comida de hermandad de los pensionistas solicitada por D. José Antonio Rodríguez Aragón, representante del hogar de Mayores.
- Resolución Núm. 89/2008, de 8 de abril, multa coercitiva de 380 euros como consecuencia de incumplir el deber de conservación del solar de calle Ávalos, nº 2 de D. Juan Antonio Lara Algaba.
- Decreto Núm. 90/2008, de 8 de abril, convocando Mesa de Contratación, día 14 de abril a las 12.00 horas.
- Resolución Núm. 91/2008, de 8 de abril, solicitud de ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2008 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 12.642,39 euros.
- Resolución Núm. 92/2008, de 9 de abril, cesión gratuita y en precario de la Caseta Municipal los días 18, 19 y 20 de abril para realización de convivencia solicitada por D. Joaquín Merchán Romero, representante de la Agrupación de Costaleros de Llerena.
- Decreto Núm. 93/2008, de 9 de abril, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación de amigos del Pueblo Saharaui, el día 26 de abril.
- Resolución Núm. 94/2008, de 10 de abril, aprobación del cierre al tráfico rodado de la Plaza de España, en los siguientes periodos:
 - Del 21 de abril al 31 de mayo de 2008, a partir de las 18.00 horas.
 - Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2008, a partir de las 20.00 horas.
- Resolución Núm. 95/2008, de 10 de abril, concediendo a "ESTRUCTURAS BONAVAL, S.L.", licencia para efectuar segregaciones de finca urbana en calle Camino del Barrero s/n.
- Resolución Núm. 96/2008, de 10 de abril, concediendo a "ESTRUCTURAS BONAVAL, S.L.", licencia para efectuar segregaciones de solar en calle Camino del Barrero s/n.
- Resolución Núm. 97/2008, de 10 de abril, aprobando la Memoria Técnica para la ejecución de "Iluminación Monumental de la Parroquia Santiago Apóstol y designación de la Directora de obra y de Coordinación de Seguridad y Salud a D^a. Granada Hernández Pachón
- Resolución Núm. 98/2008, de 10 de abril, designación de la Directora de obra y de Coordinación de Seguridad y Salud a D^a. Granada Hernández Pachón, para la ejecución de la obra "Instalación de contenedores soterrados en el Casco Histórico de Llerena", por importe de 32.066,17 euros.
- Resolución Núm. 99/2008, de 11 de abril de solicitud de D. Joaquín Frutos Chacón, para que se abone en la nómina del mes de abril de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, correspondiente al día de sustitución de fecha 11 de abril.
- Decreto Núm. 100/2008, de 15 de abril, disponiendo el abono al 2º Oficial Jefe de la Policía Local en la nómina del mes de Abril de la diferencia entre las retribuciones complementarias propias y las del Jefe de la Policía Local en los periodos en los que le sustituye.
- Resolución Núm. 101/2008, de 15 de Abril, informando favorablemente Licencia de Frutería en Paseo de San Antón, número 11 instado por Don José Antonio León Martínez.

- Resolución Núm. 102/2008, de 16 de abril, concediendo la situación administrativa de excedencia voluntaria al funcionario de esta Entidad Don Francisco Javier Blanco Molina a partir del 30 de abril de 2008 por un período de dos años.

- Decreto Núm. 103/2008, de 16 de abril, convocando concurso para la concesión del uso privativo del dominio público Quiosco-Bar en el Parque Municipal de "La Albuera".

- Resolución Núm. 104/2008, de 16 de abril, informando favorablemente la solicitud y, en su caso nombramiento de Don B. Alberto Gil García para desempeñar el puesto de Secretaría General, Categoría de Entrada, del Ayuntamiento de Azuaga en Comisión de Servicios.

- Decreto Núm. 105/2008, de 17 de abril, resolviendo, en relación con demanda interpuesta por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., la remisión del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especiales, etc. al Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, así como a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Badajoz y notificación a los interesados.

- Resolución Núm. 106/2008, de 18 de abril, reintegro-subvención a Taurorejones S.L., para espectáculo taurino en la Feria de San Miguel de 2007.

- Decreto Núm. 107/2008, de 18 de abril, convocando la Junta de Gobierno Local en el Palacio Consistorial, el martes 22 de abril a las 12,00 horas.

- Decreto Núm. 108/2008, de 21 de abril, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión para el día jueves 24 de abril de 2.008, a las 18,00 horas.

- Decreto Núm. 109/2008, de 21 de abril, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadano a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 24 de abril de 2.008 a las 18.30 horas.

- Decreto Núm. 110/2008, de 22 de abril, aprobando las liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicadas por la Intervención Municipal.

- Decreto Núm. 111/2008, de 22 de abril, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a Luis Gallego Hidalgo, representante de la Empresa "Portero Escobar" el día 7 de junio próximo.

- Decreto Núm. 112/2008, de 22 de abril, aprobando el "Plan Adicional Local 2008", Obra Núm. 90, denominada "Alcantarillado Calle Ollerías".

- Resolución Núm. 113/2008, de 22 de abril, dando de alta en el Padrón municipal de Habitantes.

- Decreto Núm. 114/2008, de 22 de abril, incrementando el Complemento de Productividad del funcionario D. Antonio Martín Sánchez en la nómina del mes de abril de 2008 y hasta tanto no se disponga otra cosa, en 100 euros.

- Decreto Núm. 115/2008, de 22 de abril, otorgamiento de Licencia de Actuaciones Urgentes en el Palacio Episcopal de Llerena.

- Decreto Núm. 116/2008, de 22 de abril, delegando en D. José Fco. Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía de adquisición de bienes.

- Decreto Núm. 117/2008, de 24 de Abril, convocando Pleno Ordinario para el día 28 de Abril de 2008.

- Resolución Num. 118/2008, de 24 de Abril, autorizando a FUENTELLERENA, S.L. segregaciones en Calle Miguel Sánchez.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, pide que se amplíe la información con relación a las resoluciones números 81, 91, 97, 102, 104 y 106, solicitando con relación a las dos primeras que se traten los asuntos a los que se refieren en alguna Comisión para que pueda haber otras aportaciones y en cuanto a los Decretos 102 y 104 manifiesta que desea que conste en acta su agradecimiento tanto al Subinspector Jefe de la Policía, Don Francisco Javier Blanco Molina, como al Secretario, Don Alberto Gil García, con ocasión de sus respectivos traslados, por los servicios prestados y por el trato exquisito que han tenido para con su Grupo. A la felicitación se unen los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Por el Secretario de la Corporación se agradece la felicitación.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

No hay Mociones.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.



171
016170382



Valentín

CLASE 8.ª

El Sr. Mena Cabezas formula los siguientes:

Ruegos:

1º.- La baja por enfermedad del funcionario D. Gerardo Santos ha generado dificultades en el funcionamiento de la secretaría municipal, habiéndose suplido parcialmente tan sólo en las últimas semanas, con la sobrecarga de trabajo correspondiente. Se ruega la pronta solución de personal adscrito a servicios tan importantes como este en futuros casos similares.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho lo que ha pedido el Secretario y se ha podido ya que es difícil suplir determinados puestos con personal sin la preparación específica de los mismos. Por otra parte no se ha causado un retraso en el funcionamiento de la Secretaría y los expedientes han ido tramitándose con normalidad.

2º.- La situación de los terrenos correspondientes a la UE-13-3, en el entorno del Hospital y entrada de Llerena, viene siendo deplorable desde hace años por las basuras y escombros vertidos y sin que se tomen medidas al respecto. Se ruega que, independientemente de su tramitación a efectos edificatorios, se limpie, adecue y recupere ambientalmente este solar.

Responde el Sr. Alcalde que la existencia de los escombros se debe fundamentalmente a la obra que se ejecuta. Por otra parte a la Policía Local se ha ordenado que controlen las situaciones de parcelas y solares que se hallen en mal estado de conservación o decoro. No obstante, admite, debe advertirse al promotor de la obra antes citada que no espere a la finalización de la misma para recoger los escombros y lo vaya haciendo a medida que se vayan produciendo.

Preguntas:

1ª.- ¿Qué información actualizada tiene la Alcaldía a cerca del reciente brote de Tuberculosis en los Pisos Tutelados?. ¿Cuál ha sido la afectación final y las medidas tomadas al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que en primer lugar hay que tener cuidado con crear alarma de forma injustificada.

Los Ediles Dª Mª Dolores Becerra y D. Rafael Mena aclaran que se ha hecho analítica y al día de hoy puede afirmarse que no hay ningún caso de tuberculosis. Ello no obsta que en el futuro no pueda presentarse, pero en este momento no hay motivo de alarma.

2ª.- ¿Se han tomado medidas desde el Ayuntamiento ante Telefónica, con las frecuentes caídas de la red ADSL en Llerena y su comarca las pasadas semanas? ¿Qué repercusión, si la ha habido, hemos tenido en los diversos servicios municipales?

Responde el Sr. Alcalde que ha hablado con el responsable de Telefónica en Extremadura quien le ha comentado que se está llevando a cabo una ampliación de capacidad de la red. Al margen de ello ha anunciado a los damnificados a que reclamen los perjuicios causados. En cuanto a la incidencia en el Ayuntamiento, es evidente que ha producido efectos, y de hecho la página web no se ha podido actualizar con la misma agilidad ni la Oficina de Turismo informar con la misma celeridad. Pero en definitiva los perjuicios han sido mayores para los empresarios privados.

3ª.- ¿Qué previsiones inmediatas o a medio plazo tiene la Alcaldía sobre la baja del servicio del Jefe de Policía, según noticias recientes?

Contesta el Sr. Alcalde que la idea a corto o medio plazo es que las funciones de Subinspector se asuman por el Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Llerena.

4ª.- ¿Tiene conocimiento la Alcaldía y/o Concejalía de Agricultura sobre deficiencias manifestadas por los vecinos del Camino del Mingarro o Cabrerizas en los desagües junto a las parcelas 281 y 340 del Polígono 7? ¿Qué previsiones de reparación o arreglo pueden realizarse a medio plazo?

Señala el Sr. Alcalde que personalmente no tiene conocimiento de esta cuestión.

Aclara el Sr. Mena Cabezas que el agua rebosa en algunos puntos.

El Concejal Delegado de Agricultura, Sr. Murillo Viñas, manifiesta que hay algunos baches causados por las últimas lluvias caídas pero la situación no es tan mala.

5ª.- ¿Qué previsiones tiene la Alcaldía con la finca de la Clínica de la Calle Santiago adquirida la semana pasada y que tan alargado proceso hemos culminado? ¿Hay algún proyecto concreto esbozado al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que se destinará a un fin público pero no desea de momento aclarar cuál.

El Sr. Mena indica que es evidente que el fin tendrá que ser público pero cuál.

Responde el Sr. Alcalde que también cabría enajenarlo, pero esa no es la opción que se contempla.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU formula una pregunta y cuatro ruegos como sigue:

Pregunta:

Cuál ha sido el importe de adjudicación y cuanto es el dinero con que el Ayuntamiento tiene gravado el inmueble.

Responde el Sr. Alcalde que el precio de adquisición ha sido 112.598,60 euros.

El importe que los titulares del inmueble adeudan al Ayuntamiento es aproximadamente de 60.000 euros.

Ruegos:

1º.- Ruega que se señalicen los pasos de peatones en la circunvalación.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando así como el resto del Plan sobre Circulación Vial.

2º.- Que se consulte, como ya se solicitó hace tiempo, la posibilidad de hacer un paso elevado al paso de la vía férrea por la Avenida de Córdoba.

Responde el Sr. Alcalde que los Servicios Técnicos Municipales estaban haciendo las gestiones oportunas.

3º.- Reitera que se adopten las medidas precisas para que RENFE retire las vigas existentes en terreno de su propiedad ya que entrañan peligro.

Señala el Sr. Alcalde que se insistirá sobre ello.

4º.- Ruega que se controle el cumplimiento del horario del empleado municipal del Cementerio, ya que ha tenido conocimiento de numerosas quejas al faltar del puesto de trabajo.

Responde la Edil de Personal, Sra. Martínez Amaya indicando que no ha tenido conocimiento de esa falta del puesto de trabajo salvo en los supuestos en que el trabajador ha disfrutado de vacaciones o permisos.

Antes de finalizar la sesión, el Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, Sr. Ponce Cortés, aclara al Sr. Mena Cabezas, con relación a una pregunta planteada por éste en sesión anterior, el funcionamiento del sistema de alumbrado de reducción automática de flujo y el ahorro que con el mismo se consigue.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2008, ha quedado transcrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170376 y 016170382, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





172
016170383



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2008, y se les dé traslado a sus familiares. Manifiesta su intención de

que conste en acta la felicitación a D. Alberto Gil García, que ha desempeñado las funciones propias de la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta hace pocos días agradeciéndoles los servicios que ha venido desempeñando en este Ayuntamiento, asimismo, deseándole todo tipo de éxitos profesionales en su nuevo destino. Al mismo tiempo se propone que conste en Acta la siguiente felicitación:

- A D^a Macarena Martín Uriol por la consecución de la medalla de Oro de 5 kilómetros de marcha, en los JUDEX.

- A D. Álvaro Martín Uriol, Medalla de Plata en 5 kilómetros marcha, en los JUDEX.

- A D. Rafael Santos Rex, Medalla de Bronce en 600 metros, en los JUDEX.

- A D. Javier Murillo Pacheco, medalla de Plata en 3 kilómetros marcha, en los JUDEX.

- Alevines del A.D. Llerenense, campeones de la temporada futbolística.

Igualmente se propone que conste en el acta la felicitación a la que fuera Concejala de este Ayuntamiento D^a Carmen Pereira Santana por su reciente nombramiento como Delegada del Gobierno en Extremadura. Las propuestas son secundadas por los presentes."

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04 /2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro

de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de abril de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LLERENA.

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana se informa que el asunto se deja sobre la Mesa hasta que el documento esté ultimado por el Equipo Redactor, y una vez sea debidamente informado se proceda a someterlo a la consideración del pleno en sesión extraordinaria o en su caso en el próximo pleno ordinario.

Interviniendo el Sr. Alcalde para expresarse en el sentido de que se trata de la decisión más acertada en evitación de ser alegada indefensión por terceros o falta de cobertura legal.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de la Corporación.

3.- APROBACIÓN AEPSA, PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2008.

Por el Sr. Ponce Cortés, Presidente de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, como sigue:

Atendido el escrito remitido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apretura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2008.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30-05-2008.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal denominado "CENTRO DE INICIATIVAS LABORALES", con un presupuesto de ejecución material de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESICIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (181.683,71 €).

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "CENTRO DE INICIATIVAS LABORALES", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESICIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (181.683,71 €).

-Presupuesto Mano de obra..... 120.000,00 Euros
-Presupuesto Materiales..... 61.683,71 Euros
PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O.... 181.683,71 Euros

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo y dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 120.000,00 Euros para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "CENTRO DE INICIATIVAS LABORALES".

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por un importe de 61.683,71 Euros.

Cuarto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

Quinto.- Remitir antes de la finalización del presente mes de mayo, fecha que finaliza el



173

016170384

CLASE 8.ª

plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria.

4.- CONVOCATORIA PREMIOS REINA SOFÍA 2008, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta sucintamente del dictamen emitido de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, relativo a la participación de este Ayuntamiento en la convocatoria referida.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, como sigue:

Considerando que fecha de 27 de marzo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de febrero de 2008, del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convoca la concesión de Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios, y cuya finalidad es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en el campo de la accesibilidad universal de personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.

Considerando que este Ayuntamiento lleva ya muchos años efectuando actuaciones encaminadas a la consecución de los fines más arriba descritos.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la presentación del Ayuntamiento de Llerena a la convocatoria de Premios Reina Sofía 2008 de Accesibilidad Universal de Municipios.

SEGUNDO.- Expídase certificación del presente acuerdo para su posterior remisión a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ANEXAS A PISTA DE ATLETISMO.

Informa el Sr. Ponce Cortés del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Dado que ninguno de los señores asistentes solicita hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, como sigue:

Considerando las gestiones realizadas al efecto de ejecutar las obras denominadas "Adecuación de Instalaciones Anexas a Pista de Atletismo", visto el escrito remitido por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes, por el que se remite el modelo de convenio y se solicita determinada documentación, es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Adecuación de Instalaciones Anexas a Pista de Atletismo"

SEGUNDO.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:

- Ejercicio 2008:30.000,00 Euros
- Ejercicio 2009:60.000,00 Euros

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, o quién legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/04/08, reunión en Badajoz para tratar asuntos relacionados con la nueva Residencia de APROSUBA-6.

- Día 1/05/08, convivencia de 1º de Mayo del Club de Pensionistas en la Caseta Municipal.

- Día 9/05/08, asistencia en la Casa de la Cultura a la XXIII Asamblea de la Hermandad de Donantes de Sangre.

- Día 12/05/08, reunión con el Consejero de los Jóvenes y el Deporte y el Director General sobre la financiación adicional de la pista de Atletismo.

- Día 20/05/08, reunión del Primer Tte. De Alcalde en Mérida para constitución de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMPEX.

- Día 22/05/08, asistencia a la inauguración de FECSUR en Azuaga.

- Día 24/05/08, comida en Llerena con "Agrollerena y Comarca Sooc. Coop. Agraria".

- Día 25/05/08, asistencia a la procesión del "Corpus Cristhi".

- Día 26/05/08, nuevo "Centro de Día de Aprosuba-6".

- Por la Alcaldía se da lectura a escrito que suscribe la Plataforma Norte para la defensa de la Zepa de Llerena en relación con el trazado de la futura autovía Badajoz-Granada, comunicando que se remite copia del mismo al Ministerio de Fomento.

- Día 28/05/08, presentación en la Sala de Prensa de la Excm. Diputación de Badajoz de las II Jornadas de Llerena, Monumento Gastronómico, acompañando al Alcalde.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 83, de 2 de mayo de 2008, delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, para intentar adquirir un inmueble.

- Núm. 84, de 5 de mayo de 2.008, licitación para uso privativo de quiosco-bar, sito en parque municipal de "La Albuera".

Toma la palabra, el Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, a los efectos de interesarse por la licitación del quiosco-bar en el parque de "La Albuera", ya que el expediente no ha pasado por comisión a lo que se responde por la Alcaldía que el Pliego es exactamente igual que en otras ocasiones, si bien, lo único que se ha modificado ha sido el tiempo de la concesión, comunicando a los corporativos que la citada licitación ha quedado desierta.

Se interesa también el Sr. Vázquez Morales, por la delegación conferida en el Primer Teniente de Alcalde, explicando el Sr. Alcalde que se trata de la delegación para poder asistir a la subasta convocada por el Organismo Autónomo de Recaudación para la adquisición de bien inmueble ubicado en esta localidad y conocido con casa clínica.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

Por la Alcaldía se da cuenta del escrito presentado con fecha de 22 de mayo de 2008 por la "Plataforma Norte para la defensa de la Zepa de Llerena" relacionado con el trazado



174
016170385

CLASE 8.ª

de la futura autovía Badajoz-Granada, procediéndose a su posterior lectura y comunicando que se procede a remisión al Ministerio de Fomento.

Asimismo, el Sr. Alcalde, manifiesta que pese a que por descuido, no se ha incluido en la documentación de la sesión, considera importante hacer referencia a la comunicación recibida con fecha de siete de mayo de dos mil ocho del Director General de Medio Ambiente, y en atención a la petición formulada por este Ayuntamiento, en relación con el trazado de Autovía de Badajoz-Córdoba-Granada, en el que se nos participa que en el caso de que por parte del Ministerio se incluyera en el Estudio Informativo la alternativa del trazado norte, la Dirección General se manifestaría en sentido favorable.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 119/2008, de 28 de abril, informando favorablemente de la solicitud y, en su caso nombramiento, de D. Fernando Pedro Balas Pedrero para desempeñar el puesto de Secretaría General.

- Resolución Núm. 120/2008, de 28 de abril, aceptando de plano el desistimiento formulado por Doña Macarena Rubia Rebollo de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 121/2008, de 28 de abril, aprobación de la Memoria denominada "Instalación de contenedores soterrados en el Casco Histórico de Llerena".

- Resolución Núm. 122/2008, de 28 de abril, aprobación de la Memoria denominada "Iluminación monumental de la Parroquia de Santiago Apóstol".

- Resolución Núm. 123/2008, de 30 de abril, aprobación de Certificación de Obra Nº 1 de la obra denominada "Pavimentación e Instalación C/ Camino Pocito de Llerena".

- Resolución Núm. 124/2008, de 30 de abril, no admitiendo a trámite, por haberse presentado fuera de plazo, la solicitud de vivienda de promoción pública de D^a Ramona Márquez Rodríguez.

- Resolución Núm. 125/2008, de 5 de mayo, autorizando la instalación de la actividad de "fabricación de piensos compuestos y medicamentosos" de "NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA S. COOP" al haberse cumplido los requisitos y medidas correctoras adecuadas.

- Decreto Núm. 126/2008, de 5 de mayo, autorizando el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina de mayo la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, correspondiente al período de sustitución (del 5 al 9 de mayo, ambos inclusive).

- Resolución Núm. 127/2008, de 5 de mayo, otorgar a D. Antonio Ramón Herrojo Jiménez, licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 128/2008, de 5 de mayo, aprobando la modificación propuesta de parcelación que no afecta a las condiciones de la edificación presentada por PROMOCIONES FUENTE LLERENA, S.L., para la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas en la Calle Miguel Sánchez.

- Decreto Núm. 129/2008, de 5 de mayo, convocando a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana para el día 8 de mayo de 2008 a las 19.00 horas.

- Resolución Núm. 130/2008, de 5 de mayo, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuesta por D. Miguel Iñesta Romero.

- Decreto Núm. 131/2008, de 5 de mayo, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.

- Resolución Núm. 132/2008, de 7 de mayo, aplazando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 12 de mayo, lunes a las 19,00 horas.

- Resolución Núm. 133/2008, de 7 de mayo, otorgando a D. Fernando Tamayo Pina la licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 134/2008, de 12 de mayo, autorizando los cambios de domicilios solicitados.

- Resolución Núm. 135/2008, de 13 de mayo, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 136/2008, de 16 de mayo, autorizando a D. Cristian Rengel González para que preste el servicio de barra en la Caseta Municipal durante la noche del 17 y madrugada del día 18 de mayo del presente con ocasión del concierto del Grupo Musical "Los Alienígenas".

- Resolución Núm. 137/2008, de 16 de mayo, modificando la Oferta de Empleo Público para 2.008, una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural, reservada para personas con Discapacidad.

- Resolución Núm. 138/2008, de 19 de mayo, reconociendo la consolidación del grado personal correspondiente al nivel 30 según lo solicitado por el interesado D. B. Alberto Gil García.

- Decreto Núm. 139/2008, de 19 de mayo de convocatoria de Junta de Gobierno Local para el 21 de Mayo de 2008.

- Resolución Núm. 140/2008, de 19 de mayo de Altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 141/2008, de 21 de mayo, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas Urbanismo y Seguridad Ciudadana para el día 26 de mayo de 2.008.

- Resolución Núm. 142/2008, de 21 de mayo, Retribuciones a D. José Manuel Barroso Olivera de diferencia de retribuciones complementarias con el cargo de Subinspector Jefe de la Policía Local.

- Resolución Núm. 143/2008, de 21 de mayo, Retribuciones a D. Pablo Javier Morales Castilla de diferencia de retribuciones complementarias con el cargo de Oficial de la Policía Local.

- Resolución Núm. 144/2008, de 23 de mayo, convocando Pleno Ordinario el día 28 de mayo de 2.008.

Con relación a la Resolución número 121, el Sr. Vázquez Morales (PP-EU) plantea la cuestión sobre la ubicación de los contenedores soterrados, contestando el Sr. Alcalde en el sentido de que la intención inicial, y siguiendo criterios técnicos, sería comenzar por la dotación de estos elementos en el casco histórico desde el centro de la localidad, y que las primeras actuaciones se van a financiar a través de ayudas del CEDER y del Plan de Dinamización Turística de la Comarca.

El Sr. Vázquez Morales, se interesa también por el contenido del Decreto 137 en relación con la modificación de la Oferta de Empleo Público, para reservar una plaza para discapacitados, manifestando su congratulación con la medida adoptada. Interviene el Sr. Alcalde para manifestarse en el sentido de la necesidad de efectuar estas reservas de plazas, pudiéndose consiguientemente optar a planes de accesibilidad.

Quedan todos enterados.



175
016170386

CLASE 8.ª

9.- MOCIONES.-

9.1.- CONSULTA DE VIABILIDAD UE-13-2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLERENA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de una de ellas por el Grupo de IU. No obstante, señala, antes desearía incluir por esta vía una propuesta relativa a la declaración de viabilidad de la ejecución de la unidad de actuación 13/2 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y cuyos informes técnicos y jurídicos se han recibido de la Oficina de Gestión Urbanística. Justificada la urgencia del asunto en que se ha recibido con posterioridad a la convocatoria y a la inminencia de la aprobación del futuro Plan General, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los miembros Corporativos, se entra a su debate y posterior votación.

Toma la palabra el Sr. Mena García, Concejal de IU, el cual se manifiesta en el sentido de expresar alegría por la puesta en marcha de estas actuaciones y por el espíritu inversor, si bien estima que deberán respetarse las fases y los plazos concedidos para su desarrollo.

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestarse en el sentido de realizar un seguimiento exhaustivo de los plazos, solicitando que por Secretaría se emita informe jurídico relativo a las consecuencias del incumplimiento de los plazos por parte de los promotores. Exponiéndose que son muchas las propuestas que están llegando al Ayuntamiento en que se encuentran en fase de informe, incluso algunas que afectan al Ayuntamiento, es por lo que considera necesario marcar una fecha como podría ser el próximo dos de junio, como fecha límite para la consideración de aquellas actuaciones informadas favorablemente y para que puedan ser incorporadas por el equipo redactor al plan general.

El Sr. Ponce Cortés, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, informa a los señores asistentes del Dictamen emitido por dicha Comisión en su sesión de fecha 26 de mayo pasado sobre el asunto epigrafiado, que fue adoptado con el voto favorable de todos los señores asistentes a la misma, esto es, mayoría absoluta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los corporativos que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 15 de abril de 2.008 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 13-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Antonio Murciano Ruíz, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Bujío", con domicilio social en Llerena, Calle Doctor Fleming s/n

Visto el Dictamen Jurídico-Técnico formulado por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio, con el visto bueno del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2.008.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,3, 119, 126,2,b), 135 y 137 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando asimismo que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1999, no prohíben la ejecución del planeamiento mediante el sistema de concertación.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE 13-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

BASES ORIENTATIVAS

• PLAZOS:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo presentación de Programa de Ejecución (Alternativa técnica, Propuesta de convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica). | 2 meses desde la publicación de la declaración de viabilidad |
| Presentación Proyecto de Reparcelación | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Presentación del Proyecto de Urbanización | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Plazo de inicio de obras | En los primeros 12 meses desde la culminación de la tramitación administrativa |
| Plazo de finalización de obras de urbanización | 18 meses desde el inicio de las obras. |

• CALIDADES

1. Red viaria.

1.1. Condiciones de ordenación.

Las condiciones de los servicios de acceso rodado y pavimentación de calles, se realizarán según lo establecido en las NN.SS de Llerena.

1.2. Calzada.

La calzada se ejecutará con la siguiente sección constructiva, desde su capa más superficial a la más profunda:

- Capa de rodadura de 4 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente S-12 sobre un riego de adherencia, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente G-20 de 4 cm., sobre riego de imprimación, con betún y filler, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Base de zahorra artificial Z-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 100% Proctor modificado.
- Súbase de zahorra natural S-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 95% Proctor modificado.

La pavimentación se permitirá, provisionalmente, sin la terminación de la capa de rodadura, - para evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la infraestructura de otras posibles obras colindantes-, aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

1.3. Acerados.



176
016170387

CLASE 8.ª

Los Acerados se ejecutarán con la siguiente sección constructiva desde su capa más superficial a la más profunda:

- Baldosas de terrazo, de 33x33 o 40x40 cms según modelo utilizado por el Ayuntamiento.
- Solera de hormigón en masa HM-17,5 de 10 cm., mínimo de espesor.
- Zahorra artificial compactada mínimo 15 cm.
- El encintado de los Acerados se realizará con bordillo de hormigón bicapa de 15x25 cm., asentado sobre base de hormigón en masa HM-15 y rellenando las juntas con mortero de cemento 1:1.

1.4. Condiciones de jardinería:

Será obligada la plantación de árboles de sombra en los estacionamientos en superficie, senderos peatonales y plazas públicas.

2. Infraestructuras urbanas básicas.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, cumpliendo con las separaciones reglamentadas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas existentes y/o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Se establecerá una previsión de terrenos para ubicar las infraestructuras comunes.

2.1. Red de abastecimiento de agua potable.

Habrán de respetarse las redes y conducciones existentes o modificarse su trazado en las zonas afectadas.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el consumo interno al sector de agua potable con un mínimo entre 200 y 250 litros por habitantes y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

El diámetro será según cálculo, como mínimo de noventa (90) milímetros. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

La red de distribución se ejecutará con tubería de polietileno electrosoldable, según características determinadas por la empresa adjudicataria del servicio, alojada bajo los Acerados en zanja de 40 cm., de ancho y 60 de profundidad, sobre lecho de 15 cm., de espesor de arena de río y relleno de 20 cm. de espesor del mismo material rellenando el resto de la zanja con material seleccionado procedente de la excavación sin árido de diámetro mayor de 40 mm., compactado, hasta una densidad seca mínima del 95% del Proctor Normal, en tongadas de 20 cm. de espesor máximo.

En los cruces de calzada se protegerá la tubería alojándola en tubos de hormigón centrifugado hormigonando la zanja hasta una altura de 30 cm. con hormigón en masa HM-10 N/mm².

La red irá provista de válvulas de compuerta de asiento elástico de 16 kg/cm² de presión de trabajo, unidas a las tuberías con bridas de doble cámara y alojadas en arquetas de 90 cm., de diámetro interior y 80 cm., mínimo de profundidad de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:3, redondeando los ángulos, sobre solera de 10 cm. de espesor de hormigón H-20. La tapa será de fundición reforzada enrasada con el pavimento del Acerado.

Además, la red dispondrá de bocas de riego de 40 mm. , de diámetro, cada 50 m, con tubería de polietileno de 10 atm, provistas de racord tipo barcelona.

Las acometidas se ejecutarán con tubería de polietileno de alta densidad, collarín de hierro fundido, con llave de esfera metálica alojada en arqueta de hormigón prefabricada de 40x40 y tapa de hormigón.

Se dispondrán tomas para bocas de incendio equipadas con racor homologados, preferiblemente en las esquinas y encuentros de calles, cumpliendo la normativa vigente.

Para el arbolado, contenido en los espacios públicos, se preverá sistema de riego por goteo.

2.2. Red de saneamiento.

Deberán respetarse las redes existentes o modificar su trazado si fuese necesario, manteniendo su funcionalidad.

La red será separativa, todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público, según normativa.

Todas las conducciones irán alojadas en zanjas, que discurrirán preferentemente por el eje de las calles bajo la calzada.

La profundidad mínima de la rasante a la generatriz superior del tubo será de 110 cm. En caso contrario se protegerán adecuadamente las tuberías.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

La dimensión mínima de tubería de saneamiento será 300 mm., con pozos de registro de intersecciones, cambios de dirección y a distancias menores de 50 m. en tramos rectos. Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/sg.

Los pozos de registro serán prefabricados de hormigón o de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm.² de resistencia característica. Irán dotados de pates de polipropileno y tapas de fundición dúctil con una resistencia mínima de 40 toneladas.

Tendrán un diámetro mínimo interior de un metro para profundidad inferior a 150 cms, y de 1,20 mts de diámetro mínimos para profundidades mayores.

Los sumideros serán sifónicos, ejecutados con fábrica de medio pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm.² de resistencia característica. Irán conectados a los pozos de la red de saneamiento mediante tubería de P.V.C. de 200 mm., de diámetro mínimo y no estarán separados más de 25 metros.

Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán con tubo de P.V.C. de 200 mm., mínimo, dispuesto perpendicularmente al eje del vial y con arqueta sifónica registrable en el interior de la parcela. Se colocarán cámaras de descarga automática en cabeceras de la red.

2.3. Red de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión.

La canalización de la red de baja tensión se ejecutará enterrada bajo los acerados, entre la red de telefonía y la red de alumbrado público, en montaje en tubo de P.V.C. con diámetro según R.E.B.T., alojados en zanjas de 60 cm. de ancho para dos y cuatro tubos, con una profundidad mínima de los tubos de 60 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de árido mayores de 40 mm. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección y cuando existan acometidas o derivaciones. Estas arquetas, ejecutadas con medio pie de ladrillo perforado, tendrán fondo drenante y tapa de fundición y una dimensión libre interior mínima de 72x62, y R.E.B.T.



177
016170388

CLASE 8.ª

La red de media tensión irá alojada bajo tubo de P.V.C. de 250 mm., de diámetro, en zanja de 60 cm. de anchura y 100 centímetros de profundidad, de iguales características que la de baja tensión, pero situada bajo la calzada. En el relleno sobre los tubos, 20 cm por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Para el cálculo de las redes de baja tensión se tendrá en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, con las dotaciones mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 según el grado de electrificación de las viviendas.

Los centros de transformación se emplazarán en terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona en que se enclave sin invadir terrenos de uso público.

El punto de conexión con la red de energía eléctrica existente, así como el número y localización de los centros de transformación deberán ser consultados con la empresa suministradora local, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.4. Red de telefonía.

La red de infraestructura telefónica constará de canalizaciones para redes de distribución, arquetas tipo H, arquetas tipo M y armarios para distribución de acometidas.

Las canalizaciones para la red de distribución se construirán con tubos de P.V.C. de 63 y 110 mm., de diámetro mínimo y 1,2 mm., de espesor. Para la unión de los tubos se utilizará un adhesivo, previa limpieza de la superficie a encolar con cloruro de metilo.

Para proteger los tubos se utilizarán hormigón de 12,5 N/mm² de resistencia característica, de consistencia blanda y compactado por picado con barra. El tamaño máximo del árido será 20 mm., y el cemento CEM I 32,5.

Los tubos irán enterrados en zanjas de ancho 30 cm. y 70 cm. de profundidad para cuatro tubos y 60 cm. para dos tubos, quedando en cualquier caso la cara superior del prisma a una profundidad mínima de 45 cm. del pavimento. Tendrán los distintos tramos una pendiente mínima del 2,5 % hacia las arquetas.

Las zanjas se rellenarán con tierra procedente de la excavación, exenta de áridos de gran tamaño y cascotes. Antes de proceder al relleno de las zanjas se comprobará con un mandril adecuado que no existe ninguna materia extraña en el interior de los tubos.

Las arquetas tipo H se emplearán para dar paso a cables de la red de distribución, así como para el acceso a los armarios de distribución de acometidas. En tanto que las arquetas tipo M se utilizarán para la distribución de acometidas. Ambas son cuadradas de luz libre 80 cm. la primera y 30 cm. la segunda y se construirán con hormigón de 15 N/mm² de resistencia característica y armadura de barras de acero corrugado tipo B 400 S. Se ubicarán en el acerado.

Los armarios para ubicar las cajas terminales que servirán para la distribución de acometidas a los abonados irán adosados/empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas de esquina. A la parte inferior del armario accederán 4/8 tubos de P.V.C. de diámetro 63 mm.

El punto de conexión con la red de telefonía existente, así como el trazado y características de la red a construir deberán ser consultados con la empresa suministradora, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.5. Red de alumbrado público.

La red de distribución de alumbrado público cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico vigente, así como lo especificado en la normativa correspondiente.

Se montará bajo tubo de P.V.C. de 90/63 mm., de diámetro, dejando un tubo de reserva para futuras ampliaciones, a una profundidad mínima de 50 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de áridos mayores de 40 mm., con una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados, colocada 20 cm. por encima de los tubos.

En los cruces de calzadas, las conducciones se reforzarán colocando los tubos sobre una solera de hormigón y rellenando posteriormente hasta 10 cm. por encima de los tubos con el mismo hormigón, que tendrá una resistencia característica de 12,5 N/mm².

Esta red estará constituida por tres conductores de fase de 6 mm² de diámetro mínimo y un conductor de neutro de la misma sección, con una tensión de aislamiento nominal de 1.000 v.

La instalación se dotará de la preceptiva puesta a tierra, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las luminarias deberán disponerse orientadas hacia el suelo. Se instalarán columnas de acero galvanizado de 7 mts. de altura dotadas con luminaria mod. Málaga HSGS-102 o similar para lámpara de 250 W, dotadas con sistema automático de reductor de flujo luminoso en horas nocturnas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos, la iluminación mínima (a 1,50m del pavimento) será 10 lux. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general.

Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave.

Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

Para la recepción de la instalación será preciso que estén montados los equipos de medida y legalizada la instalación con el correspondiente proyecto y dirección de obra

Todas las instalaciones, para su recepción, se presentarán acompañadas de todos los proyectos y documentación técnica debidamente diligenciadas para su puesta en funcionamiento.

3.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

9.2.- CONSULTA DE VIABILIDAD UE-11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLERENA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde desearía incluir por vía de urgencia otra propuesta relativa a la declaración de viabilidad de la ejecución de la unidad de actuación 11 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y cuyos informes técnicos y jurídicos se han recibido de la Oficina de Gestión Urbanística. Justificada la urgencia del asunto en que se ha recibido con posterioridad a la convocatoria y a la inminencia de la aprobación del futuro Plan General, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los miembros Corporativos, se entra a su debate y posterior votación.



178
016170389

Valent

CLASE 8.ª

El Sr. Ponce Cortés, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, informa a los señores asistentes del Dictamen emitido por dicha Comisión en su sesión de fecha 26 de mayo pasado sobre el asunto epigrafiado, que fue adoptado con el voto favorable de todos los señores asistentes a la misma, esto es, mayoría absoluta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el mencionado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los corporativos que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 15 de abril de 2.008 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 13-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don DANIEL Cortés Espadita, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "ROTONDA EL MOLINO", con domicilio social en Llerena, Avenida de Badajoz s/n.

Visto el Dictamen Jurídico-Técnico formulado por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio, con el visto bueno del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2.008.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,3, 119, 126,2,b), 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando asimismo que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1999, no prohíben la ejecución del planeamiento mediante el sistema de concertación.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

BASES ORIENTATIVAS

PLAZOS:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Plazo presentación de Programa de Ejecución (Alternativa técnica, Propuesta de convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica). | 2 meses desde la publicación de la declaración de viabilidad |
| Presentación Proyecto de Reparcelación | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Presentación del Proyecto de Urbanización | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |

| | |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo de inicio de obras | En los primeros 12 meses desde la culminación de la tramitación administrativa |
| Plazo de finalización de obras de urbanización | 18 meses desde el inicio de las obras. |

• **CALIDADES**

2. *Red viaria.*

1.1. Condiciones de ordenación.

Las condiciones de los servicios de acceso rodado y pavimentación de calles, se realizarán según lo establecido en las NN.SS de Llerena.

1.2. Calzada.

La calzada se ejecutará con la siguiente sección constructiva, desde su capa más superficial a la más profunda:

- Capa de rodadura de 4 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente S-12 sobre un riego de adherencia, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente G-20 de 4 cm., sobre riego de imprimación, con betún y filler, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Base de zahorra artificial Z-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 100% Proctor modificado.
- Súbase de zahorra natural S-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 95% Proctor modificado.

La pavimentación se permitirá, provisionalmente, sin la terminación de la capa de rodadura, - para evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la infraestructura de otras posibles obras colindantes-, aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

1.3. Acerados.

Los acerados se ejecutarán con la siguiente sección constructiva desde su capa más superficial a la más profunda:

- Baldosas de terrazo, de 33x33 o 40x40 cms según modelo utilizado por el Ayuntamiento.
- Solera de hormigón en masa HM-17,5 de 10 cm., mínimo de espesor.
- Zahorra artificial compactada mínimo 15 cm.
- El encintado de los acerados se realizará con bordillo de hormigón bicapa de 15x25 cm., asentado sobre base de hormigón en masa HM-15 y rellenando las juntas con mortero de cemento 1:1.

1.4. Condiciones de jardinería:

Será obligada la plantación de árboles de sombra en los estacionamientos en superficie, senderos peatonales y plazas públicas.

2. *Infraestructuras urbanas básicas.*

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, cumpliendo con las separaciones reglamentadas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas existentes y/o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Se establecerá una previsión de terrenos para ubicar las infraestructuras comunes.

2.1. Red de abastecimiento de agua potable.

Habrán de respetarse las redes y conducciones existentes o modificarse su trazado en las zonas afectadas.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el consumo interno al sector de agua potable con un mínimo entre 200 y 250 litros por habitantes y día para uso doméstico



179
016170390

CLASE 8.ª

o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

El diámetro será según cálculo, como mínimo de noventa (90) milímetros. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

La red de distribución se ejecutará con tubería de polietileno electrosoldable, según características determinadas por la empresa adjudicataria del servicio, alojada bajo los Acerados en zanja de 40 cm., de ancho y 60 de profundidad, sobre lecho de 15 cm., de espesor de arena de río y relleno de 20 cm. de espesor del mismo material rellenando el resto de la zanja con material seleccionado procedente de la excavación sin árido de diámetro mayor de 40 mm., compactado, hasta una densidad seca mínima del 95% del Proctor Normal, en tongadas de 20 cm. de espesor máximo.

En los cruces de calzada se protegerá la tubería alojándola en tubos de hormigón centrifugado hormigonando la zanja hasta una altura de 30 cm. con hormigón en masa HM-10 N/mm².

La red irá provista de válvulas de compuerta de asiento elástico de 16 kg/cm² de presión de trabajo, unidas a las tuberías con bridas de doble cámara y alojadas en arquetas de 90 cm., de diámetro interior y 80 cm., mínimo de profundidad de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:3, redondeando los ángulos, sobre solera de 10 cm. de espesor de hormigón H-20. La tapa será de fundición reforzada enrasada con el pavimento del acerado.

Además, la red dispondrá de bocas de riego de 40 mm. , de diámetro, cada 50 m, con tubería de polietileno de 10 atm, provistas de racord tipo barcelona.

Las acometidas se ejecutarán con tubería de polietileno de alta densidad, collarín de hierro fundido, con llave de esfera metálica alojada en arqueta de hormigón prefabricada de 40x40 y tapa de hormigón.

Se dispondrán tomas para bocas de incendio equipadas con racor homologados, preferiblemente en las esquinas y encuentros de calles, cumpliendo la normativa vigente.

Para el arbolado, contenido en los espacios públicos, se preverá sistema de riego por goteo.

2.2. Red de saneamiento.

Deberán respetarse las redes existentes o modificar su trazado si fuese necesario, manteniendo su funcionalidad.

La red será separativa, todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público, según normativa.

Todas las conducciones irán alojadas en zanjas, que discurrirán preferentemente por el eje de las calles bajo la calzada.

La profundidad mínima de la rasante a la generatriz superior del tubo será de 110 cm. En caso contrario se protegerán adecuadamente las tuberías.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

La dimensión mínima de tubería de saneamiento será 300 mm., con pozos de registro de intersecciones, cambios de dirección y a distancias menores de 50 m. en tramos rectos. Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/sg.

Los pozos de registro serán prefabricados de hormigón o de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm² de resistencia característica. Irán dotados de patés de polipropileno y tapas de fundición dúctil con una resistencia mínima de 40 toneladas. Tendrán un diámetro mínimo interior de un metro para profundidad inferior a 150 cms, y de 1,20 mts de diámetro mínimos para profundidades mayores.

Los sumideros serán sifónicos, ejecutados con fábrica de medio pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm² de resistencia característica. Irán conectados a los pozos de la red de saneamiento mediante tubería de P.V.C. de 200 mm., de diámetro mínimo y no estarán separados más de 25 metros.

Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán con tubo de P.V.C. de 200 mm., mínimo, dispuesto perpendicularmente al eje del vial y con arqueta sifónica registrable en el interior de la parcela. Se colocarán cámaras de descarga automática en cabeceras de la red.

2.3. Red de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión.

La canalización de la red de baja tensión se ejecutará enterrada bajo los acerados, entre la red de telefonía y la red de alumbrado público, en montaje en tubo de P.V.C. con diámetro según R.E.B.T., alojados en zanjas de 60 cm. de ancho para dos y cuatro tubos, con una profundidad mínima de los tubos de 60 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la

excavación exento de árido mayores de 40 mm. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección y cuando existan acometidas o derivaciones. Estas arquetas, ejecutadas con medio pie de ladrillo perforado, tendrán fondo drenante y tapa de fundición y una dimensión libre interior mínima de 72x62, y R.E.B.T.

La red de media tensión irá alojada bajo tubo de P.V.C. de 250 mm., de diámetro, en zanja de 60 cm. de anchura y 100 centímetros de profundidad, de iguales características que la de baja tensión, pero situada bajo la calzada. En el relleno sobre los tubos, 20 cm por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Para el cálculo de las redes de baja tensión se tendrá en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, con las dotaciones mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 según el grado de electrificación de las viviendas.

Los centros de transformación se emplazarán en terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona en que se enclave sin invadir terrenos de uso público.

El punto de conexión con la red de energía eléctrica existente, así como el número y localización de los centros de transformación deberán ser consultados con la empresa suministradora local, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.4. Red de telefonía.

La red de infraestructura telefónica constará de canalizaciones para redes de distribución, arquetas tipo H, arquetas tipo M y armarios para distribución de acometidas.

Las canalizaciones para la red de distribución se construirán con tubos de P.V.C. de 63 y 110 mm., de diámetro mínimo y 1,2 mm., de espesor. Para la unión de los tubos se utilizará un adhesivo, previa limpieza de la superficie a encolar con cloruro de metilo.

Para proteger los tubos se utilizarán hormigón de 12,5 N/mm² de resistencia característica, de consistencia blanda y compactado por picado con barra. El tamaño máximo del árido será 20 mm., y el cemento CEM I 32,5.



180
016170391

Valent

CLASE 8.ª

Los tubos irán enterrados en zanjas de ancho 30 cm. y 70 cm. de profundidad para cuatro tubos y 60 cm. para dos tubos, quedando en cualquier caso la cara superior del prisma a una profundidad mínima de 45 cm. del pavimento. Tendrán los distintos tramos una pendiente mínima del 2,5 % hacia las arquetas.

Las zanjas se rellenaran con tierra procedente de la excavación, exenta de áridos de gran tamaño y cascotes. Antes de proceder al relleno de las zanjas se comprobará con un mandril adecuado que no existe ninguna materia extraña en el interior de los tubos.

Las arquetas tipo H se emplearán para dar paso a cables de la red de distribución, así como para el acceso a los armarios de distribución de acometidas. En tanto que las arquetas tipo M se utilizarán para la distribución de acometidas. Ambas son cuadradas de luz libre 80 cm. la primera y 30 cm. la segunda y se construirán con hormigón de 15 N/mm² de resistencia característica y armadura de barras de acero corrugado tipo B 400 S. Se ubicarán en el acerado.

Los armarios para ubicar las cajas terminales que servirán para la distribución de acometidas a los abonados irán adosados/empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas de esquina. A la parte inferior del armario accederán 4/8 tubos de P.V.C. de diámetro 63 mm.

El punto de conexión con la red de telefonía existente, así como el trazado y características de la red a construir deberán ser consultados con la empresa suministradora, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.5. Red de alumbrado público.

La red de distribución de alumbrado público cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico vigente, así como lo especificado en la normativa correspondiente.

Se montará bajo tubo de P.V.C. de 90/63 mm., de diámetro, dejando un tubo de reserva para futuras ampliaciones, a una profundidad mínima de 50 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de áridos mayores de 40 mm., con una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados, colocada 20 cm. por encima de los tubos.

En los cruces de calzadas, las conducciones se reforzarán colocando los tubos sobre una solera de hormigón y rellenando posteriormente hasta 10 cm. por encima de los tubos con el mismo hormigón, que tendrá una resistencia característica de 12,5 N/mm².

Esta red estará constituida por tres conductores de fase de 6 mm² de diámetro mínimo y un conductor de neutro de la misma sección, con una tensión de aislamiento nominal de 1.000 v.

La instalación se dotará de la preceptiva puesta a tierra, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las luminarias deberán disponerse orientadas hacia el suelo. Se instalarán columnas de acero galvanizado de 7 mts. de altura dotadas con luminaria mod. Málaga HSGS-102 o similar para lámpara de 250 W, dotadas con sistema automático de reductor de flujo luminoso en horas nocturnas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos, la iluminación mínima (a 1,50m del pavimento) será 10 lux. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general.

Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave.

Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

Para la recepción de la instalación será preciso que estén montados los equipos de medida y legalizada la instalación con el correspondiente proyecto y dirección de obra

Todas las instalaciones, para su recepción, se presentarán acompañadas de todos los proyectos y documentación técnica debidamente diligenciadas para su puesta en funcionamiento.

3.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

9.3 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PRESENTADA POR LA VÍA URGENTE A DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA CREACIÓN COMISIÓN PARLAMENTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL

Nuevamente al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la Revisión del Registro de Bienes Inmuebles.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, manifestándose en el sentido de que la tercera fuerza política del país no cuenta con una representación parlamentaria proporcional al número de votantes, solicitando se de traslado de este acuerdo al gobierno de la nación a los efectos de promover la creación de una comisión para la Reforma del Sistema Electoral.

Interviene el Sr. Vázquez Morales expresándose en el sentido de que esta idea general en relación con la proporcionalidad del sistema electoral está en el fondo de los partidos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para expresarse en el sentido de estar conforme con los acuerdos a adoptar, si bien, no manifiesta su conformidad con diversos apartados encuadrados en la exposición de motivos de la moción en relación con expresiones como "la dudosa constitucionalidad" a la que se alude en varias ocasiones a lo largo del texto de dicha motivación, ya que, con este tipo de expresiones, se estaría poniendo en duda los propios cargos que representan. Proponiendo la retirada de algunos apartados incluidos en la exposición de motivos.

El Sr. Mena Cabezas, expresa su asentimiento aceptando las modificaciones propuestas y configuran la moción que a continuación se transcribe:

CREACIÓN COMISIÓN PARLAMENTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los resultados de las últimas Elecciones Generales del 9 de marzo, han puesto de manifiesto con toda su crudeza una realidad: nuestra ley electoral es abiertamente injusta.

Abiertamente injusta porque la representación institucional que se obtiene en las Cortes Generales no se corresponde con el apoyo electoral realmente obtenido a través de los votos de los ciudadanos. Por ello, se da la paradoja de que la tercera fuerza política en



181
016170392

CLASE 8.ª

apoyo electoral del país, como es Izquierda Unida con cerca de un millón de votos, obtiene dos diputados y sin embargo otras fuerzas políticas con menor apoyo electoral multiplican ese resultado.

El actual sistema electoral produce una representación superior de las fuerzas políticas que se presentan solo en algunas circunscripciones. Es un sinsentido que debe ser corregido.

Los ciudadanos de nuestro país voten en el lugar del Estado Español que voten y voten a la fuerza política que deseen, que su voto tiene el mismo valor y que su voluntad va a ser tenida en cuenta en idéntica medida.

De mantenerse el actual sistema, se continuarán produciendo distorsiones en la representación de la voluntad popular expresada en las urnas.

En base a lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Congreso de los Diputados que promueva la creación de una Comisión para la Reforma del Sistema Electoral que permita la modificación de la actual ley electoral, con criterios de proporcionalidad entre la representación institucional y el número de votos obtenidos por cada fuerza política en los procesos electorales, con objeto que la mencionada reforma electoral pueda ser operativa en las próximas elecciones generales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Presidente del Congreso de los Diputados y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas formula los siguientes:

Ruegos:

1º.- "En los puntos Kilométricos 19 al 20 de la carretera comarcal BA-068 próximo a Cantalgallo, próximos a los pequeños arceles existen unas plantaciones de eucaliptos, muchos de ellos casi pegados a la misma e incluso por su inclinación casi dentro de ella, puede que contraviniendo la reglamentación de carreteras. Es evidente que su inoportuna caída por inclemencias atmosféricas algún día pueden provocarse accidentes. Por ello, rogamos se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial para realizar una pronta actuación sobre este tramo de la carretera BA-068".

2º.- Ruego se supervisen analicen en profundidad las publicaciones y folletos municipales, ya que en la reciente tarjeta de presentación de los óleos de Mª José González Vera contiene faltas de ortografía.

PREGUNTAS PLENOS ORDINARIO DE 28 DE MAYO

1ª.- ¿Qué novedades y recientes gestiones tiene la Alcaldía durante este periodo de alegaciones al estudio Informativo de la Autovía BA-GR y de las gestiones o nuevas reuniones realizadas?

2ª.- Igualmente, ¿Qué nuevas nos puede decir de las noticias de la prensa de abril sobre grandes mataderos en la zona?

3ª.- La Memoria Informativa del Plan General ofrece en la Pág. 50, las viviendas existentes en 2001, o sea, 2.493. Hace una proyección de 2.601, 3.028 y 3.482 para los años 2006, 2016 y 2026. ¿Sabe el gobierno qué proporción está en el casco histórico y qué cantidad?. ¿Podría trasladarle la cuestión si se desconoce al equipo redactor?

4ª.- Las campañas de reciclaje que quieran ser efectivas han de reiterarse periódicamente desde todas las instancias administrativa, especialmente desde el ámbito municipal. Así lo hacen en numerosas poblaciones extremeñas, con resultados diversos, pero positivos para la concienciación de la población. Para el caso concreto de reciclaje de móviles y otros aparatos electrónicos. ¿Porqué no se realiza en Llerena como por ejemplo en Azuaga en que inciden específicamente en la población escolar? ¿No le parece adecuado al menos una reiteración anual habida cuenta de la realidad del problema?

5ª.- El horario y funcionamiento de la oficina de Turismo ha sido cuestionado en la Revista nº 42 de la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, Consumidorex. Número en el que aborda la accesibilidad, horarios, idiomas y atención personalizada al visitante y donde no se ofrecen datos de Llerena al no estar la persona responsable. ¿Hay algún cambio al respecto? ¿No deberían mejorarse los horarios y el personal?

6ª.- ¿Cuál es el estado real y la problemática de construcción y terminación de las 25 viviendas públicas del camino del Pocito? ¿Qué previsiones hay de entrega?

A los anteriores ruegos y preguntas responde el Sr. Alcalde o Edil del Equipo de Gobierno que se cita como sigue:

-En cuanto a la primera cuestión se manifiesta que no ha habido hasta esta fecha más novedades en cuanto al trámite de alegaciones, solamente comentar la comunicación de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se nos comunica que en el caso de que se incluyera en el Estudio Informativo la alternativa del trazado norte, la Dirección General se manifestaría en sentido favorable.

-Con relación a la instalación de matadero en la localidad, se le contesta que no ha habido ningún tipo novedad en relación con la materia.

-Por lo que a la cuestión planteada en relación con el Plan General Municipal, se dará traslado al equipo redactor, para que se tenga en consideración, si es de su competencia.

-En cuanto a las campañas educativas en materia de reciclaje, se contesta en el sentido de que desde los colegios se vienen desarrollando este tipo de campañas permanentes en las que colabora el Ayuntamiento.

-Por lo que al horario de funcionamiento de la Oficina de Turismo se refiere, se comunica que ya se ha hecho la oportuna queja oficial, dándose respuesta escrita a lo publicado, siendo el horario el mismo de siempre, aprovechando la ocasión para comunicar que la técnico de turismo de este Ayuntamiento, cumple sobradamente con sus obligaciones y horarios mostrando asimismo una especial dedicación en el cumplimiento de sus tareas. Asimismo se aprovecha la ocasión para expresarse en el sentido de que la Oficina de Turismo de Llerena es ejemplo en el ámbito de la comunidad extremeña, llegando numerosas cartas de felicitación a esta Entidad en relación con el funcionamiento del citado servicio.

-Por lo que se refiere al estado de tramitación del expediente de adjudicación y entrega de viviendas, se contesta que se trata de una competencia de la Junta de Extremadura, y que la adjudicación provisional por el Ayuntamiento ya se realizó, remitiéndose los expedientes a la Dirección General de Viviendas.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU formula los siguientes:

1.- Ruega que la documentación que se ponga a su disposición para ser tratada en la comisión informativa correspondiente, sea lo más completa posible, y asimismo rogaría un sistema de megafonía en el Salón de Sesiones.

2.- Se interesa por el cierre al tráfico a lo largo de las tardes de la Plaza de España rogando que se promedien en la medida de lo posible el horario para que no repercuta en los establecimientos comerciales, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que se realizado mediante decreto el cierre de la misma por las tardes y durante un horario que puede variar en función de trascurso de la primavera y verano, manifiesta que se trata de una medida que se hace difícil conjugar, por cuanto que confluyen los intereses de los padres por la



182
016170393

Valent

CLASE 8.º

seguridad de los niños que frecuentan la plaza durante la tarde, y la actividad comercial de durante ese horario es bastante intensa en la zona

3.- El Sr. Vázquez Morales, se interesa por las invitaciones del corpus christi, que este año no se han recibido, contestando la Sra. Rengel González que se han cursado como todos los años, si bien, el problema puede ser que el agente notificador no las haya cursado

4.- Por ultimo el Sr. Vázquez Morales se congratula de la decisión de retirar el acuerdo relativo a la aprobación inicial de Plan General Municipal. Suscribiendo esto último el Sr. Mena Cabezas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2008, ha quedado transcrito anteriormente en once hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170383 y 016170393, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Signature]

Interventor: Don Pedro Santos...
Por la Presidencia...
El Sr. Alcalde hace...
por las personas...
mayo de 2008, y se...
Al mismo tiempo...
- A José Antonio...
- A Victoria Sevilla...
- Al Equipo Fútbol...
Todas las propuestas son acordadas por la totalidad de los presentes.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 28/05/2008.-

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (BOE) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la referida Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en su término en que fue redactada.

2.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.-



183
016170394

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta de junio de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten, D^a. Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a. Isabel Pacheco Pachón por encontrarse fuera de la Ciudad, habiendo excusado su ausencia con anterioridad.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2008, y se les dé traslado a sus familiares.

Al mismo tiempo se propone que consten en Acta las siguientes felicitaciones:

- A José Antonio Alor López y María Cano Blanco, por el Primer Premio en el VII Concurso de Jóvenes Músicos de Extremadura.
- A Victoria Sevilla Morillo, 5º Premio del III Concurso Regional de Ortografía, categoría E.S.O.
- Al Equipo Cadete Femenino C.B. Campiña Sur, Campeón de Extremadura de Voley-Playa.

Todas las propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/05/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, se da cuenta de la oferta presentada por la Caja de Ahorros de Badajoz y que en la reunión de la citada comisión se acordó posponer el tratamiento del asunto a la sesión plenaria para que pudiese ser considerada la mentada oferta. Proponiendo el fraccionamiento de la operación entre las Entidades Caja de Extremadura con 150.000,00 Euros, BANESTO con otros 150.000,00 Euros y la Caja de Ahorros de Badajoz con 300.000,00 Euros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestarse en el sentido de la gran labor social que actualmente se viene desarrollando por la Caja de Badajoz, por cuanto que en el presente ejercicio se van a ejecutar inversiones incluidas dentro del ámbito de actuación de la Obra Social de la citada entidad por un importe de 1.400.000 Euros y esta es una circunstancia que debe ser tenida en cuenta.

Interviene el Sr. Mena Cabezas Concejal de Izquierda Unida, al objeto de manifestar su queja por la falta de interés por parte de la Caja de Ahorros de Badajoz al presentar su oferta, y considera la conveniencia de realizar una llamada a la diligencia a esta entidad bancaria. Si bien, se expresa en el sentido de manifestar su conformidad con lo propuesto siguiendo con su criterio de flexibilidad y condescendencia, aunque hubiere optado por concertar una cantidad inferior con Caja de Badajoz.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose unanimidad de los miembros presentes a la sesión:

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Atendidas las ofertas presentadas y el informe que sobre ellas realiza in voce el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería, por entender que, en conjunto, ofrecen las condiciones más ventajosas:

- a) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA
- Importe: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)
- Plazo de amortización: Un año.
- Tipo de interés: Euribor + 0,25%
- Comisión de apertura: 0,10%
- Comisión de Cancelación anticipada/disponibilidad: 0

- b) Entidad: BANESTO
- Importe: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)
- Plazo de amortización: Doce meses

Tipo de interés: Para Saldos Dispuestos Variable referenciado a Euribor a 3 meses + 0,20 %

- Comisión de apertura: 0,15%
- Comisión de Cancelación anticipada: 0 %
- Comisión de disponibilidad: 0%
- Liquidación Intereses: Trimestral.

- c) Entidad: CAJA DE BADAJOZ
- Importe: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)
- Plazo de amortización: 12 meses
- Tipo de interés: Variable Euribor + 0,50
- Comisión de apertura: 0,25 % sobre el principal del préstamo



184
016170395



Valentín

CLASE 8.ª

Amortización: Al vencimiento

Garantías: Personal del ayuntamiento

SEGUNDO.- Reembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

3.- CONSULTA VIABILIDAD UE-6/2.-

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Interviene el Sr. Mena Cabezas para reiterar el control en el cumplimiento de los plazos establecidos, contestándole el Sr. Alcalde en el sentido del especial interés del Ayuntamiento en que se de cumplimiento a la normativa, tras lo cual, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, como sigue:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 14 de mayo de 2.008 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 6-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Juan León Martínez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS", con domicilio social en Llerena, Calle Arrabal de Tejeriro nº 1.

Visto el Informe Técnico y Jurídico emitido por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de fecha 2 de junio de 2.008.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,3, 119, 126,2,b), 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando asimismo que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1999, no prohíben la ejecución del planeamiento mediante el sistema de concertación.

Se propone la elevación a la corporación en pleno de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-6/2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE CONCERTACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- La alternativa técnica se presentará a la vista y las proposiciones jurídico-económicas y la propuesta de convenio se presentarán en plica cerrada y deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

BASES ORIENTATIVAS

PLAZOS:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo presentación de Programa de Ejecución (Alternativa técnica, Propuesta de convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica). | 2 meses desde la publicación de la declaración de viabilidad |
| Presentación Proyecto de Reparcelación | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Presentación del Proyecto de Urbanización | 2 meses desde la adjudicación del Programa de Ejecución |
| Plazo de inicio de obras | En los primeros 12 meses desde la culminación de la tramitación administrativa |
| Plazo de finalización de obras de urbanización | 18 meses desde el inicio de las obras. |

• CALIDADES

1. Red viaria.

1.1. Condiciones de ordenación.

Las condiciones de los servicios de acceso rodado y pavimentación de calles, se realizarán según lo establecido en las NN.SS de Llerena.

1.2. Calzada.

La calzada se ejecutará con la siguiente sección constructiva, desde su capa más superficial a la más profunda:

- Capa de rodadura de 4 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente S-12 sobre un riego de adherencia, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente G-20 de 4 cm., sobre riego de imprimación, con betún y filler, extendida con máquina extendedora y compactada con apisonadora vibrante y compactador de neumáticos.
- Base de zahorra artificial Z-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 100% Proctor modificado.
- Súbase de zahorra natural S-1, de 20cm de espesor, humectada y compactada 95% Proctor modificado.

La pavimentación se permitirá, provisionalmente, sin la terminación de la capa de rodadura, - para evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la infraestructura de otras posibles obras colindantes-, aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

1.3. Acerados.

Los Acerados se ejecutarán con la siguiente sección constructiva desde su capa más superficial a la más profunda:

- Baldosas de terrazo, de 33x33 o 40x40 cms según modelo utilizado por el Ayuntamiento.
- Solera de hormigón en masa HM-17,5 de 10 cm., mínimo de espesor.
- Zahorra artificial compactada mínimo 15 cm.
- El encintado de los Acerados se realizará con bordillo de hormigón bicapa de 15x25 cm., asentado sobre base de hormigón en masa HM-15 y rellenando las juntas con mortero de cemento 1:1.

1.4. Condiciones de jardinería:

Será obligada la plantación de árboles de sombra en los estacionamientos en superficie, senderos peatonales y plazas públicas.

2. Infraestructuras urbanas básicas.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, cumpliendo con las separaciones reglamentadas.



185
016170396



CLASE 8.ª

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas existentes y/o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Se establecerá una previsión de terrenos para ubicar las infraestructuras comunes.

2.1. Red de abastecimiento de agua potable.

Habrán de respetarse las redes y conducciones existentes o modificarse su trazado en las zonas afectadas.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el consumo interno al sector de agua potable con un mínimo entre 200 y 250 litros por habitantes y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

El diámetro será según cálculo, como mínimo de noventa (90) milímetros. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

La red de distribución se ejecutará con tubería de polietileno electrosoldable, según características determinadas por la empresa adjudicataria del servicio, alojada bajo los Acerados en zanja de 40 cm., de ancho y 60 de profundidad, sobre lecho de 15 cm., de espesor de arena de río y relleno de 20 cm. de espesor del mismo material rellenando el resto de la zanja con material seleccionado procedente de la excavación sin árido de diámetro mayor de 40 mm., compactado, hasta una densidad seca mínima del 95% del Proctor Normal, en tongadas de 20 cm. de espesor máximo.

En los cruces de calzada se protegerá la tubería alojándola en tubos de hormigón centrifugado hormigonando la zanja hasta una altura de 30 cm. con hormigón en masa HM-10 N/mm².

La red irá provista de válvulas de compuerta de asiento elástico de 16 kg/cm² de presión de trabajo, unidas a las tuberías con bridas de doble cámara y alojadas en arquetas de 90 cm., de diámetro interior y 80 cm., mínimo de profundidad de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:3, redondeando los ángulos, sobre solera de 10 cm. de espesor de hormigón H-20. La tapa será de fundición reforzada enrasada con el pavimento del Acerado.

Además, la red dispondrá de bocas de riego de 40 mm. , de diámetro, cada 50 m, con tubería de polietileno de 10 atm, provistas de racord tipo Barcelona.

Las acometidas se ejecutarán con tubería de polietileno de alta densidad, collarín de hierro fundido, con llave de esfera metálica alojada en arqueta de hormigón prefabricada de 40x40 y tapa de hormigón.

Se dispondrán tomas para bocas de incendio equipadas con racor homologados, preferiblemente en las esquinas y encuentros de calles, cumpliendo la normativa vigente.

Para el arbolado, contenido en los espacios públicos, se preverá sistema de riego por goteo.

2.2. Red de saneamiento.

Deberán respetarse las redes existentes o modificar su trazado si fuese necesario, manteniendo su funcionalidad.

La red será separativa, todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de uso público, según normativa.

Todas las conducciones irán alojadas en zanjas, que discurrirán preferentemente por el eje de las calles bajo la calzada.

La profundidad mínima de la rasante a la generatriz superior del tubo será de 110 cm. En caso contrario se protegerán adecuadamente las tuberías.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

La dimensión mínima de tubería de saneamiento será 300 mm., con pozos de registro de intersecciones, cambios de dirección y a distancias menores de 50 m. en tramos rectos. Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/sg.

Los pozos de registro serán prefabricados de hormigón o de fábrica de un pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm.² de resistencia característica. Irán dotados de pates de polipropileno y tapas de fundición dúctil con una resistencia mínima de 40 toneladas. Tendrán un diámetro mínimo interior de un metro para profundidad inferior a 150 cms, y de 1,20 mts de diámetro mínimos para profundidades mayores.

Los sumideros serán sifónicos, ejecutados con fábrica de medio pie de ladrillo macizo tomado con mortero M-40, con juntas de un centímetro de espesor, enfoscado y bruñido por el interior con mortero 1:4, redondeando los ángulos, todo ello sobre solera de 15 cm. de espesor de hormigón de 10 N/mm.² de resistencia característica. Irán conectados a los pozos de la red de saneamiento mediante tubería de P.V.C. de 200 mm., de diámetro mínimo y no estarán separados más de 25 metros.

Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán con tubo de P.V.C. de 200 mm., mínimo, dispuesto perpendicularmente al eje del vial y con arqueta sifónica registrable en el interior de la parcela. Se colocarán cámaras de descarga automática en cabeceras de la red.

2.3. Red de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión.

La canalización de la red de baja tensión se ejecutará enterrada bajo los acerados, entre la red de telefonía y la red de alumbrado público, en montaje en tubo de P.V.C. con diámetro según R.E.B.T., alojados en zanjas de 60 cm. de ancho para dos y cuatro tubos, con una profundidad mínima de los tubos de 60 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de árido mayores de 40 mm. En el relleno sobre los tubos, 20 cm. por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección y cuando existan acometidas o derivaciones. Estas arquetas, ejecutadas con medio pie de ladrillo perforado, tendrán fondo drenante y tapa de fundición y una dimensión libre interior mínima de 72x62, y R.E.B.T.

La red de media tensión irá alojada bajo tubo de P.V.C. de 250 mm., de diámetro, en zanja de 60 cm. de anchura y 100 centímetros de profundidad, de iguales características que la de baja tensión, pero situada bajo la calzada. En el relleno sobre los tubos, 20 cm por encima de estos, se colocará una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados.

Para el cálculo de las redes de baja tensión se tendrá en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, con las dotaciones mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 según el grado de electrificación de las viviendas.

Los centros de transformación se emplazarán en terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona en que se enclave sin invadir terrenos de uso público.



186
016170397

Valentín

CLASE 8.ª

El punto de conexión con la red de energía eléctrica existente, así como el número y localización de los centros de transformación deberán ser consultados con la empresa suministradora local, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.4. Red de telefonía.

La red de infraestructura telefónica constará de canalizaciones para redes de distribución, arquetas tipo H, arquetas tipo M y armarios para distribución de acometidas.

Las canalizaciones para la red de distribución se construirán con tubos de P.V.C. de 63 y 110 mm., de diámetro mínimo y 1,2 mm., de espesor. Para la unión de los tubos se utilizará un adhesivo, previa limpieza de la superficie a encolar con cloruro de metilo.

Para proteger los tubos se utilizarán hormigón de 12,5 N/mm² de resistencia característica, de consistencia blanda y compactado por picado con barra. El tamaño máximo del árido será 20 mm., y el cemento CEM I 32,5.

Los tubos irán enterrados en zanjas de ancho 30 cm. y 70 cm. de profundidad para cuatro tubos y 60 cm. para dos tubos, quedando en cualquier caso la cara superior del prisma a una profundidad mínima de 45 cm. del pavimento. Tendrán los distintos tramos una pendiente mínima del 2,5 % hacia las arquetas.

Las zanjas se rellenarán con tierra procedente de la excavación, exenta de áridos de gran tamaño y cascotes. Antes de proceder al relleno de las zanjas se comprobará con un mandril adecuado que no existe ninguna materia extraña en el interior de los tubos.

Las arquetas tipo H se emplearán para dar paso a cables de la red de distribución, así como para el acceso a los armarios de distribución de acometidas. En tanto que las arquetas tipo M se utilizarán para la distribución de acometidas. Ambas son cuadradas de luz libre 80 cm. la primera y 30 cm. la segunda y se construirán con hormigón de 15 N/mm² de resistencia característica y armadura de barras de acero corrugado tipo B 400 S. Se ubicarán en el acerado.

Los armarios para ubicar las cajas terminales que servirán para la distribución de acometidas a los abonados irán adosados/empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas de esquina. A la parte inferior del armario accederán 4/8 tubos de P.V.C. de diámetro 63 mm.

El punto de conexión con la red de telefonía existente, así como el trazado y características de la red a construir deberán ser consultados con la empresa suministradora, debiendo presentar por escrito ante el Ayuntamiento, para su ratificación, la propuesta de la misma.

2.5. Red de alumbrado público.

La red de distribución de alumbrado público cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico vigente, así como lo especificado en la normativa correspondiente.

Se montará bajo tubo de P.V.C. de 90/63 mm., de diámetro, dejando un tubo de reserva para futuras ampliaciones, a una profundidad mínima de 50 cm., asentados sobre lecho de arena y rellenando las zanjas, por tongadas inferiores a 20 cm., con material seleccionado procedente de la excavación exento de áridos mayores de 40 mm., con una cinta de señalización de polietileno de color amarillo-naranja de advertencia de tubos enterrados, colocada 20 cm. por encima de los tubos.

En los cruces de calzadas, las conducciones se reforzarán colocando los tubos sobre una solera de hormigón y rellenando posteriormente hasta 10 cm. por encima de los tubos con el mismo hormigón, que tendrá una resistencia característica de 12,5 N/mm².

Esta red estará constituida por tres conductores de fase de 6 mm² de diámetro mínimo y un conductor de neutro de la misma sección, con una tensión de aislamiento nominal de 1.000 v.

La instalación se dotará de la preceptiva puesta a tierra, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las luminarias deberán disponerse orientadas hacia el suelo. Se instalarán columnas de acero galvanizado de 7 mts. de altura dotadas con luminaria mod. Málaga HSGS-102 o similar para lámpara de 250 W, dotadas con sistema automático de reductor de flujo luminoso en horas nocturnas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos, la iluminación mínima (a 1,50m del pavimento) será 10 lux. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general.

Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave.

Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

Para la recepción de la instalación será preciso que estén montados los equipos de medida y legalizada la instalación con el correspondiente proyecto y dirección de obra.

Todas las instalaciones, para su recepción, se presentarán acompañadas de todos los proyectos y documentación técnica debidamente diligenciadas para su puesta en funcionamiento.

3.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO.-

Por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, como sigue:

El escaso número de efectivos de los que dispone el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento para ejercer las funciones que le asignan tanto el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los deberes que también han de cumplir, conforme establecen el artículo 5 de la citada Ley y el artículo 82 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, como consecuencia del pase a la Segunda Actividad de tres miembros por haber cumplido los 60 años de edad, la con la próxima jubilación de uno de ellos, unido a la baja por excedencia voluntaria del Subinspector Jefe, justifican por sí la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local, para conseguir la normalización de dicho Servicio Público.

Por ello el Alcalde, por razones de interés público local, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



187
016170398

Valentín

CLASE 8.ª

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el que consta que existe suficiente vinculación jurídica referida a las obligaciones derivadas de la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Funcionario, aprobada junto con el Presupuesto de 2008, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, creándose dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo de Clasificación C1 de la Ley 7/2007, Nivel de Complemento de Destino 20.

SEGUNDO.- Este expediente se someterá a información pública por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación de los siguientes:

- Denominación: Agente de Policía/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C1/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 3.340,53 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

- Denominación: Agente de Policía/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C1/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 3.340,53 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

5.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA.-

Por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobado por unanimidad de los miembros de la misma.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, como sigue:

Con fecha de veinticinco de junio de dos mil siete, se procedió por el Pleno Corporativo a adoptar acuerdo en relación con la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento en el marco regulador del

artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistas las áreas funcionales en las que están organizadas actualmente las Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y considerando necesario incluir expresamente el ámbito material de las nuevas tecnologías en la estructuración de las Comisiones Informativas ya creadas, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Modificar la denominación de la Comisión de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo incorporándole el apartado Nuevas Tecnologías, y añadiendo a las materias atribuidas a esta Comisión con la letra k) Nuevas tecnologías.

6.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DEMIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, se da cuenta del dictamen emitido por ésta en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, relativo al asunto epigrafiado, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (cinco votos) y las reservas de voto de los vocales del PP-EU y del vocal de Izquierda Unida emitiéndose el Dictamen que sigue:

Se abre un primer turno de intervenciones tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas manifiesta que en septiembre del 2003 los dos partidos mayoritarios regionales, PSOE y PP, firman el "Acuerdo para el desarrollo de las Instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura" relativo a las retribuciones de los cargos electos. Este acuerdo no presenta justificación, ni fundamentación alguna sobre algún principio o razón socioeconómica, sino que está realizado de forma interesada, pues ni siquiera cuenta con el apoyo u opinión de los agentes sociales y económicos (particularmente los sindicatos).

En la tabla retributiva que nos atañe al Ayuntamiento de Llerena para poblaciones entre 5000 y 10000 habitantes, aparece un horquilla salarial de 1700 euros a 2019 euros para los alcaldes con dedicación exclusiva. A los concejales *"se les aplicará una reducción entre el 10 Y el 25 por 100 sobre las retribuciones de Alcaldes"*. Tampoco se añade nada sobre la aplicación del intervalo económico y porcentual, se supone que se aplicará en relación a la población municipal.

En junio del 2007 y tras la celebración de las elecciones municipales y autonómicas, la Fempex le remite escrito a las entidades locales para advertirles que el acuerdo antedicho se actualiza, según el apartado cuarto del acuerdo del 2003. De forma inteligente, a las tablas salariales del acuerdo les aplican las subidas del IPC interanual, es decir, un 2,6% del 2003, mas un 3,2% del 2004, más un 3,7% del 2005 y más un 2,7% del 2006. Subrayar que estas subidas salariales no las obtiene el resto de la población trabajadora por cuenta ajena, ni los funcionarios, ni menos aún lo recogen los convenios anuales de esos periodos. Por tanto, mientras la clase trabajadora sigue en la precariedad salarial, nuestros alcaldes y concejales no pierden ni una décima del IPC.

Las nuevas tablas retributivas del 2007, nos ofrecen para una población, como Llerena, entre 5000 y 10000 habitantes unas retribuciones entre 1920 euros y 2280 euros si se trata de un alcalde con dedicación exclusiva. Caso de un concejal, se vuelve a aplicar a la cantidad anterior entre un 10% y 25% de reducción. ¿Cómo aplicar la horquilla salarial y porcentual a la situación de Llerena? El acuerdo no dice nada al respecto. La racionalidad nos lleva a realizar un cálculo ponderativo y obtenemos un salario para Llerena de 1992 euros mensuales, a los que se le aplicará un porcentaje reductor del 22%, con lo cual obtenemos un resultado de 1553,76 euros. Por tanto, siguiendo el acuerdo firmado entre PSOE y PP en nuestro caso particular se aplicaría un salario de 1553,76 euros, muy lejos de los 1900 euros que se quiere aprobar, casi un 20% más.

En relación, con lo expuesto en Comisión Informativa sobre el análisis comparativo de nuestro entorno de otras poblaciones (por supuesto, más de una población), decir



188
016170399

Valent

CLASE 8.ª

únicamente que el Alcalde de Monesterio, una población con menos de 5000 habitantes, percibe un salario mayor que la Alcaldesa de la ciudad de Cáceres. Una barbaridad y, por cierto, es del PSOE.

Por otra parte, el famoso acuerdo PSOE-PP no fue firmado por Izquierda Unida por la injusticia socioeconómica y egoísta que subyace al acuerdo, donde los políticos se ponen los salarios que quieren, mientras el resto de los trabajadores deben soportar la precariedad salarial. Además, con qué ética y moral política realizan esta propuesta cuando ni siquiera nuestro Ayuntamiento tiene aprobado un convenio laboral con el personal eventual que, precisamente, es de los pocos que lo tienen. Cuando a estos trabajadores no se les paga según un convenio laboral que es lo mínimo que se exige en un país democrata y a un gobierno local presuntamente socialista. Aprovechamos para realizar por enésima vez esta reivindicación sindical de nuestros trabajadores municipales, la firma de un convenio laboral para nuestro Ayuntamiento. Hay que tener poca vergüenza "política" para presentar un salario de 1900 euros mensuales, cuando la mayoría del personal laboral del Ayuntamiento no llega ni al Salario Mínimo Interprofesional que son 600 euros actuales.

Para concluir y como propuesta racional a la situación sociolaboral de nuestro ayuntamiento y como la señora concejala, María Dolores Becerra, actualmente tiene un contrato laboral de un año de duración con la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena y para que no le suponga una pérdida económica, proponemos que el salario sea el mismo que actualmente está percibiendo en su puesto de trabajo.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Socialista Sra. Becerra Martínez para puntualizar primeramente que la relación laboral que mantiene es con la Diputación de Badajoz, manifestándose asimismo, en el sentido de que la atribución del régimen de dedicación exclusiva para ella, le va a suponer un perjuicio económico por cuanto que va a percibir un salario inferior.

Interviene el Sr. Alcalde, al objeto de expresarse en el sentido de que en la determinación de los regímenes retributivos se atiende fundamentalmente a un criterio de racionalidad, considerando que las retribuciones de cargos electos de este Ayuntamiento están por debajo de la media general, dándose la circunstancia de que en el caso particular que nos ocupa la concejala va a perder poder adquisitivo puesto que no solo va a percibir una retribución inferior a la que venía cobrando, sino que a partir de la efectividad de este acuerdo dejará de percibir las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, reitera que la cuantía de las retribuciones es inferior a la media general, poniendo para ello algunos ejemplos de municipios de igual o inferior población a esta localidad, en los que incluso los cargos desempeñados en régimen de dedicación pertenecen a Izquierda Unida, y los cuales tienen fijadas unas asignaciones muy superiores a las que aquí son objeto de debate.

Por parte del Sr. Mena Cabezas, se procede a dar la bienvenida a la concejala, deseándole una buena gestión, si bien no acepta estas nuevas condiciones económico-salariales.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por nueve votos a favor correspondientes a los miembros del grupo socialista y uno en contra correspondiente al edil de Izquierda Unida, como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El apartado 2 de dicho artículo dice que:

"Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de sus jornadas en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva de Doña María Dolores Becerra Martínez, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.900,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

Segundo.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 01 de julio de 2008.



189
016170400

Valent

CLASE 8.ª

Tercero.- La Concejala no podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Cuarto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

En este momento, y siendo las veintiuna horas y veinte minutos abandona la sesión la Concejala del Grupo Socialista D^a María del Mar Martínez Amaya, excusando su ausencia por motivos profesionales.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

* De escrito recibido del Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre composición de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, modificando la adscripción de los señores miembros corporativos de dicho Grupo.

- Día 29/05/08, inauguración en Llerena de la Planta Fotovoltaica de Solarpark, a la que asistieron el Presidente Director, el equipo redactor del proyecto, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y Comercio y el Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 30/05/08, asistencia en Llerena a la Asamblea General de la Sociedad Extremeña de la Historia, acompañado de la Concejala de Cultura y Educación.

- Día 31/05/08, desplazamiento a Valencia de las Torres a la inauguración de las III Jornadas de Historia.

- Día 31/05/08, desplazamiento a Maguilla con motivo del Homenaje al pintor Rogelio García Vázquez en el año de su centenario.

- Día 31/05/08, asistencia de D. Carlos Ponce a la convivencia fin de temporada de la Peña Barcelonista Llerenense celebrada en la Caseta Municipal.

- Día 02/06/08, viaje a Cáceres para asistir a la Asamblea de FELCODE.

- Día 03/06/08, asistencias de la Concejala de Educación a las Comisiones de Escolarización del C.P. Suárez Somonte e I.E.S. Fernando Robina.

- Día 04/06/08, asistencia de la Concejala de Juventud a las sesiones de trabajo para la redacción del IV Plan de Juventud, a las que asistieron varios Alcaldes, Concejales y el Secretario General del Instituto de la Juventud y celebradas en Llerena.

- Día 08/06/08, asistencia a la clausura de la temporada de los JUDEX de Gimnasia Rítmica y Artística celebradas en el Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar".

- Día 10/06/08, desplazamiento a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para tratar diversos asuntos con el Consejero, el Director General de Transportes y el de Infraestructura.

- Día 20/06/08, reunión mantenida entre la Alcaldía, D. José Manuel Álvarez-Pire Rodríguez y Primer Teniente de Alcalde sobre planes de futuro del actual centro comercial Plus, al haberlo adquirido la cadena El Árbol.

- Día 20/06/08, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González al acto de fin de curso escolar del C.P. Suárez Somonte.

- Día 24/06/08, desplazamiento a Mérida de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González para asistir a la reunión de redacción del Plan de Juventud.

- Día 24/06/08, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González a los actos de fin de curso escolar de la Escuela de Música y del I.E.S. Fernando Robina.

- Día 28/06/08, asistencia del Alcalde junto con varios miembros de la Corporación a la

inauguración de Industrias Metálicas Serna.

* De escrito presentado por el Grupo Popular de Llerena solicitando adelantar la celebración de la sesión ordinaria mensual, la cual ya había sido convocada para el presente día treinta de junio, por lo que por cuestiones legales de cumplimiento de la orden de convocatoria no se ha podido realizar.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 108, 5 de junio, Anuncio del Ayuntamiento de 16 de mayo de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

- Núm. 121, 24 de junio, Anuncio del Ayuntamiento de 26 de mayo de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de las Unidades de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 114, 16 de junio, Anuncio de licitación por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la concesión de uso privativo de la edificación destinada a quiosco-bar en el Parque de la Albuera.

- Núm. 116, 18 de junio, Resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2008 de delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Castaño Castaño para el otorgamiento de escritura pública para la cesión gratuita de terrenos al Ayuntamiento.

- Núm. 117, 19 de junio, Anuncio de licitación para arrendamiento de nave de propiedad municipal sita en el Camino del Instituto.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Jefa de la Secretaría del Despacho de la Casa de S.M. el Rey acusa recibo a la carta dirigida al Jefe de dicha Casa sugiriendo la posibilidad de que S.M. el Rey presida la inauguración del Curso Escolar 2008-2009 en el Colegio Público Suárez Somonte, con motivo del 80 aniversario. Señalando que es el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a quien corresponde la elección del Centro en el que tiene lugar dicho acto de inauguración.

- El Consejero del Tribunal de Cuentas remite el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las Entidades Locales de Extremadura, a fin de que en el plazo de 15 días el Ayuntamiento alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

- D. José Píriz Fermoselle, Director Provincial de Badajoz del Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con motivo de su próxima jubilación, remite a la Alcaldía carta de agradecimiento por la colaboración prestada en los asuntos mutuos de gestión y le expresa sus mejores deseos para el futuro; expresando además sus mejores deseos tanto para la Alcaldía como para toda la Corporación y para los componentes del Taller de Empleo.

- El Jefe de Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, remite resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda autorizar la señalización de monumentos en varias zonas de la Campiña Sur y Tentudía, promovido por la Diputación Provincial de Badajoz y cuyo autor es el Servicio de Diseño y Gestión de Proyectos, del Área de Desarrollo Local de la Diputación.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:



190
016170401

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 145/2008, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan y por los importes que asimismo se indican.
- Decreto Núm. 146/2008, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan y por los importes que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 147/2008, otorgando a Dña. Consuelo Escote Omenac, licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 148/2008, otorgando a Don Manuel Rodríguez Ruano, licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 149/2008, otorgando a Don Diego Benjumea Rastrollo, licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 150/2008, aprobando la Certificación de Obra nº 5 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN PISTA ESCUELA DE CICLISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LLERENA".
- Resolución Núm. 151/2008, cancelando la Póliza de Seguro de Caución (500 euros), presentado por ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A.
- Decreto Núm. 152/2008, incrementando el Complemento de Productividad del funcionario Don Fernando Benjumea Núñez en la nómina del mes de junio, en la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €).
- Resolución Núm. 153/2008, concediendo licencia para efectuar la agrupación de fincas de Don Manuel de la Gala Delgado.
- Resolución Núm. 154/2008, otorgando autorización a SERVICIOS SANITARIOS CAMPIÑA SUR, S.L., para la instalación de la actividad de CENTRO POLIVALENTE SANITARIO.
- Resolución Núm. 155/2008, resolviendo declarar desierto el procedimiento convocado por Resolución de la Alcaldía Núm. 103/2008, de 16 de abril, para la adjudicación del contrato de concesión del Quiosco-Bar de La Albuera y convocar nuevo procedimiento.
- Resolución Núm. 156/2008, imponiendo a D. Juan Antonio Lara Algaba una tercera multa coercitiva como consecuencia de incumplir lo ordenado mediante Orden de Ejecución de la Alcaldía con fecha 10 de enero de 2006.
- Resolución Núm. 157/2008, imponiendo a D^a. Dolores Jiménez Jiménez una octava multa coercitiva como consecuencia de incumplir lo ordenado mediante Orden de Ejecución de la Alcaldía con fecha 5 de mayo de 2005.
- Resolución Núm. 158/2008, otorgando autorización a Estructuras Bonhaval, S.L. para la instalación de la actividad de Depósito G.L.P. 15 viviendas en Calle Comendador de Hornachos s/n.
- Resolución Núm. 159/2008, otorgando autorización a Asesoramiento Veterinario Marquez S.L. para la instalación de explotación porcina en Finca Las Pedreras.
- Resolución Núm. 160/2008, resolviendo adjudicar a la Empresa D. Joaquín Naranjo Tena el contrato para la ejecución de la obra "Reforma y ampliación de Centro Integral de Apoyo a la Igualdad".
- Resolución Núm. 161/2008, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Don El-Hocin Sadeq con efectos de fecha 7 de junio de 2008.

- Decreto Núm. 162/2008, resolviendo la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Badajoz del expediente reclamado en relación con el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Mateos Ascacibar contra la Resolución de este Ayuntamiento 60-2008 de modificación del horario del puesto de trabajo.
- Decreto Núm. 163/2008, de aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para el arrendamiento de nave de propiedad municipal sita en Camino del Instituto.
- Resolución Núm. 164/2008, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Comisión de Festejos de San Antonio de Padua el día 14 de junio de 2008.
- Resolución Núm. 165/2008, autorizando la inhumación en el Columbario nº 3 del Cementerio Municipal de los restos de los familiares de D^a. Rosario Merchán Rubiano.
- Resolución Núm. 166/2008, autorizando la inhumación en el Nicho nº 510 Lateral Izquierdo de los restos de los familiares de D. Antonio Rafael Herrezuelo.
- Resolución Núm. 167/2008, de aprobación de las Bases para la provisión de siete puestos de trabajo, en el marco del Fondo Regional de Cooperación Municipal, sección condicionada de empleo.
- Decreto Núm. 168/2008, resolviendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por D. Joaquín Naranjo Tena para la ejecución de la obra: "Reforma y ampliación del Centro Integral de Apoyo a la Igualdad".
- Resolución Núm. 169/2008, delegando en D. José F. Castaño Castaño el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía a los efectos de formalización de escritura pública de cesión gratuita de terrenos a este Ayuntamiento por parte de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. a celebrar el día 20 de junio de 2008 en Mérida.
- Resolución Núm. 170/2008, autorizando la cancelación del aval presentado por SCHINDLER S.A. como garantía definitiva con ocasión de la instalación del ascensor en el Edificio de usos múltiples sito en la Calle Fernando el Católico.
- Resolución Núm. 171/2008, resolviendo la cesión gratuita y en precario de la Caseta Municipal a Ymax Producciones S.L. para el día 26 de junio de 2008.
- Decreto Núm. 172/2008, disponiendo la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del Expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, con motivo de demanda interpuesta por Vodafone España S.A.
- Decreto Núm. 173/2008, disponiendo la convocatoria a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17 de junio de 2008 a las 12 horas.
- Decreto Núm. 174/2008, disponiendo el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de junio de 2008 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario y correspondientes a la sustitución realizada el día 16 de junio de 2008.
- Decreto Núm. 175/2008, declarando válida la licitación y adjudicando por procedimiento negociado el contrato de la Obra "Instalación de contenedores soterrados en el Casco Histórico de Llerena" a Polo Ártico, S.L. y aprobando el gasto.
- Resolución Núm. 176/2008, aceptando el desistimiento formulado por doña Rosa María Romina Alonso Laso en representación de CIRCUS S.C. declarando concluso el procedimiento de Licencia de Apertura para el ejercicio de la actividad de Baguetería en Calle Alonso de Cárdenas, número 32.
- Resolución Núm. 177/2008, resolviendo modificar el régimen de delegaciones establecido por la resolución número 234/2007, de 21 de junio y que afectan a las áreas funcionales delegadas a las concejales D^a María del Mar Martínez Amaya y D^a María Dolores Becerra Martínez, manteniéndose con plena vigencia aquellas otras delegaciones efectuadas en esa misma resolución y no afectadas por la presente modificación y confiriendo un nuevo régimen de delegaciones genéricas para las áreas expresadas.



191
016170402

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 178/2008, disponiendo el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de junio de 2008 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario y correspondientes a la sustitución realizada el día 20 de junio de 2008.
- Decreto Núm. 179/2008, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan y por los importes que asimismo se indican.
- Decreto Núm. 180/2008, resolviendo declarar válida la licitación y adjudicar a SUHERLA, S.L.L. por procedimiento negociado el contrato de la obra denominada "Iluminación Monumental Parroquia de Santiago", que ofrece las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento.
- Decreto Núm. 181/2008, disponiendo la aprobación provisional de la relación, por puestos de trabajo, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para provisión de siete puestos de trabajo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- Decreto Núm. 182/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de Junio de 2008, jueves, a las 18'00 horas.
- Decreto Núm. 183/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 26 de Junio de 2008, jueves, a las 18'30 horas.
- Decreto Núm. 184/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el día 26 de Junio de 2008, jueves, a las 19'00 horas.
- Decreto Núm. 185/2008, disponiendo la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Badajoz del expediente interpuesto por D. José Ruiz Gordillo en virtud de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
- Decreto Núm. 186/2008, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a celebrar el día 30 de junio de 2008 a su hora de las 21.
- Resolución Núm. 187/2008, resolviendo el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección de desempleados dentro del marco regulador del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo, mediante contratación a jornada completa durante seis meses.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES.-

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PRESENTADA POR LA VÍA URGENTE A DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL EUROPEA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a modificación de la jornada laboral europea.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por el Sr. Mena Cabezas, Concejal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura a la moción presentada en relación con la jornada laboral europea.

Tras la lectura de la misma interviene el Sr. Alcalde para manifestar estar de acuerdo con el contenido de la moción, si bien, propone que para su aprobación debería incluirse en la misma un inciso en donde se haga constar que el Ministro de Trabajo e Inmigración de nuestro país votó en contra de dicha propuesta; accediendo a ello el edil de Izquierda Unida con la inclusión de dicha apreciación, manifestando que la omisión de este dato no ha sido intencionado.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

NO A LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL EUROPEA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ministros de Trabajo de la Unión Europea han aprobado una propuesta de la presidencia eslovena que permitirá a cada Estado miembro modificar su legislación para elevar la semana laboral vigente de 48 horas hasta 60 horas en casos generales y a 65 para ciertos colectivos como los médicos. Habiéndose votado en contra de dicha propuesta por parte la representación española encabezada por nuestro Ministro de Trabajo e Inmigración.

La semana laboral máxima de 48 horas es un derecho social consagrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace 91 años. Hoy esta directiva europea impulsada por un liberalismo económico radical y abanderada por Gran Bretaña y Alemania amenaza con terminar con una conquista laboral de casi un siglo de duración.

Es un hecho que empresas transnacionales y numerosos gobiernos europeos están empeñados en liquidar el ya recortado y devaluado modelo social europeo. Pero esta liquidación si se consuma no podrá dejar de tener importantes consecuencias negativas para la estabilidad social e institucional en la Unión Europea.

La directiva de tiempo de trabajo aprobada, y pendiente de votación en el Parlamento Europeo, autoriza un alargamiento de la jornada laboral muy por encima de las 48 horas semanales mediante el único acuerdo entre el empresario y el trabajador individual.

Los Estados miembros podrán modificar su legislación y permitir que los trabajadores alcancen acuerdos individuales con sus empresarios sobre la duración de la jornada, hasta un máximo de 60 horas semanales en los casos generales y de 65 en los casos especiales como los médicos, ya mencionado. Este tiempo se computa como promedio durante tres meses, lo cual significa que las jornadas podrán alcanzar hasta las 78 horas.

Lo aprobado atenta contra el derecho constitucional a la negociación colectiva e introduce la posibilidad de que el trabajador renuncie a sus derechos. Entre sus muy negativos contenidos también destaca el que el periodo en el que el trabajador se encuentra disponible pero inactivo no se considera tiempo de trabajo

Esto va en contra de la jurisprudencia de la Corte de Justicia Europea; los trabajadores sanitarios serán unos de los colectivos más afectados.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su total rechazo a la elevación de la semana laboral vigente de 48 horas y exige el mantenimiento de esta histórica conquista social.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Parlamento Europeo a rechazar la directiva que autoriza a cada Estado miembro a modificar su legislación para elevar la semana laboral vigente de 48 horas.



192
016170403

CLASE 8.ª

Tercero.- El presente acuerdo se remitirá a la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Parlamento de España y al Gobierno de la Nación.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE MEDIDAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR LA CRISIS O DESACELERACIÓN ECONÓMICA.

Nuevamente y al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo de IU, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la adopción de medidas municipales para afrontar la crisis o desaceleración económica.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

MEDIDAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR LA CRISIS O DESACELERACIÓN ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las circunstancias actuales de la economía nacional y mundial, de clara desaceleración o crisis económica constituyen uno de los principales debates de la sociedad actual.

Es clara que son diferentes motivos que han llevado a esta nueva y periódica situación económica. Si bien desde principios de 2007 ya se intuía o mascaba en ciertos ámbitos, la crisis financiera iniciada con la sobrevaloración de las "subprime", con la carestía de los cereales para alimentación humana y piensos, la imparable subida del barril de petróleo que ahoga las economías más frágiles y dependientes al mismo, además de la demanda de las economías emergentes, han hecho que a finales del pasado año la situación económica mundial y nacional viró 180º.

En estos últimos meses la prensa, la actividad política y sobre todo su repercusión social directa no hacen más que ratificar un nuevo periodo que necesita, de principio, la concienciación y ajuste por parte de los ciudadanos, empresas y administración pública. En este sentido son conocidas las revisiones de crecimiento hechas por le Ministerio de Hacienda recientemente, así como diversas administraciones estatales, municipales y autonómicas. Entre ellas se cita la reciente sobre disminución/congelación de la subida a altos cargos.

Por tanto, y en la medida de lo posible y para ser solidarios en los meses próximos hacia las economías locales más débiles o lo casos de necesidad previsibles, se hace necesaria la toma en consideración, así como la puesta en marcha de iniciativas municipales en este sentido.

Por supuesto, uno de los capítulos de gastos en los que se podría incidir sin apenas afectar al funcionamiento municipal, además de "dar ejemplo" a la sociedad sería el de Órganos de Gobierno. Así, una disminución razonables de las asignaciones a grupos, a concejales con retribuciones, a asistencias a plenos y comisiones de los ediles, sería una medida bien acogida por todos

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena toma en consideración la nueva etapa económica y las posibles consecuencias derivadas, iniciando las primeras medidas de ajuste necesario, revisables en el tiempo.

Segundo.- Proceder a la reducción del 20% en las asignaciones a grupos, a las retribuciones de concejales, a las asistencias a plenos y a las comisiones informativas de los concejales.

Tercero.- Derivar estas cantidades de dinero a casos personales, empresariales, o sociales de interés que haya o puedan ocurrir en el futuro inmediato y que oportunamente se regulará.

Interviene el Sr. Alcalde, para expresar su disconformidad con lo planteado en la moción, en primer término, por entender que esta no es la clave necesaria para solventar la difícil coyuntura económica actual, manifestándose en el sentido de que por parte del proponente se está tomando unas atribuciones para con el resto de los corporativos que no le corresponden, y aprovecha para instarle a que con su nómina es libre de hacer lo que estime por conveniente. Asimismo, el Sr. Alcalde se manifiesta en el sentido de plantear el secular sentimiento de culpabilidad por la percepción de emolumentos por el desempeño de cargos públicos que se trata de hacer valer constantemente, y que está completamente injustificado.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Edil de Izquierda Unida, se manifiesta en el sentido de que lo que se pretende con la medida propuesta es un gesto simbólico que ante el ciudadano demuestre la aptitud de la entidad ante esta situación.

Contestando el Sr. Alcalde, para reivindicar la dignidad de la vida pública, en el sentido de estar perfectamente legitimados para poder percibir retribuciones, siempre dentro de unos criterios de razonabilidad y honestidad, y sin que por ello se tenga que hacer sentir esa culpabilidad que algunos tratan de poner de manifiesto.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (nueve). Vota a favor el representante del Grupo de IU.

10.3.- MOCION SOBRE CESIÓN GRATUITA DEL USO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE EDIFICIO MUNICIPAL.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la cesión gratuita del uso a la Diputación Provincial de Badajoz de un inmueble sito en Calle Santiago nº 53 (catastralmente nº 49), con la finalidad de instalar una de las sedes del Programa Europeo de Fomento y Desarrollo de la Red Integral de Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local en esta Ciudad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base al expediente de contratación de obras de rehabilitación del inmueble objeto de cesión, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Interviene el Sr. Mena Cabezas, para manifestar su conformidad con la medida, al mismo tiempo que la intervención en dicho inmueble es muy urgente y necesaria, al mismo tiempo que debería considerarse por la corporación la insuficiencia de plazas de aparcamiento en la zona, y solicita más información a cerca del proyecto de ejecución.

Contestándole el Sr. Alcalde en el sentido de ir paso a paso, primero se ha conseguido la adquisición del inmueble para revitalizar el casco histórico, posteriormente se estudiará la problemática en materia de aparcamiento; en cuanto al proyecto, cuando la Diputación lo tenga confeccionado y lo remita al Ayuntamiento, podrá consultarlo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a



193
016170404

CLASE 8.ª

votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Diputación Provincial de Badajoz el uso de un inmueble sito en Calle Santiago nº 53 (catastralmente nº 49), con la finalidad de instalar una de las sedes del Programa Europeo de Fomento y Desarrollo de la Red Integral de Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local en esta Ciudad y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Emitidos los informes preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Ceder gratuitamente el uso a la Diputación Provincial de Badajoz por período de veinticinco años de las dependencias resultantes de la rehabilitación del inmueble de Calle Santiago nº 53 (catastralmente nº 49), en los términos que ha sido adquirido por este Ayuntamiento y una vez se haya procedido a la depuración de la titularidad jurídica del bien.

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la instalación de una de las sedes del Programa Europeo de Fomento y Desarrollo de la Red Integral de Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz no podrá cambiar el destino del inmueble, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos originados con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

Tercero.- La Diputación Provincial de Badajoz, por razón de la actividad que realice, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

Cuarto.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Quinto.- Una vez finalizadas las obras y ocupado el inmueble por la Diputación Provincial de Badajoz, los gastos de electricidad y teléfono serán de cuenta de la Diputación Provincial de Badajoz; siendo de cuenta del Ayuntamiento de Llerena los gastos de suministros de agua potable y alcantarillado así como cuantos impuestos derivaran de la propiedad del inmueble.

Sexto.- De la cesión se dará cuenta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del

Ayuntamiento suscriba el oportuno documento de cesión de uso y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno. Plantea los que siguen:

RUEGOS

1º.- En las convocatorias culturales antes del curso escolar, como Escuela de Música, Universidad Popular, se procede inscribiendo a partir del orden de solicitud. Cuando las plazas son limitadas este procedimiento no procede, ya que depende de la información previa o disponibilidad de tiempo, así lo más ajustado sería un sorteo por apellidos como lo más imparcial. Ruego se revise el procedimiento en estos casos de mayor afluencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para contestar que precisamente cuando procede es cuando son limitadas, y que si lo que se pretende es tener un criterio objetivo en las convocatorias, que mayor objetividad que el registro de entrada de documentos, pues a través del sorteo estaríamos ante un procedimiento aleatorio.

2º.- En el Pleno pasado de septiembre se trató el tema de mejorar el ornato en espacios públicos y edificios administrativos municipales. Ruego se proceda en correspondencia a la convocatoria hecha a la ciudadanía.

Posteriormente se pasa a transcribir el contenido de las preguntas planteadas por el Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, recogándose tras cada una de ellas la contestación realizada por el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita.

PREGUNTAS PLENO ORDINARIO DE 30 de Junio DE 2008.

1ª.- ¿Qué novedades hay sobre grandes mataderos en la zona y que hablamos en sesiones plenarias pasadas?

Por parte del Sr. Alcalde, se contesta en el sentido de no tener ninguna novedad al respecto, si bien, cuando ha tenido alguna novedad que comunicar lo ha hecho.

2ª.- Igualmente, ¿Qué nuevas nos puede decir sobre el proyecto de Autovía por el municipio?

Contesta el Sr. Alcalde que no hay novedades al respecto.

3ª.- ¿Qué le parece la medida que otros ayuntamientos de Badajoz tienen con respecto a su Plan General Urbano de fomentar la participación ciudadana ya desde EL AVANCE, además de plantear jornadas técnicas y de participación ante la población?

Contesta el Sr. Alcalde, el no conocer este tipo de medidas.

4ª.- ¿Está el Alcalde y el gobierno municipal de acuerdo con el resultado estético y técnico de la cubierta del patio de la antigua Cámara Agraria?. Se ha planteado medidas para corregir o mejorar su funcionalidad?

Mantiene el Sr. Alcalde que por su parte hubiera preferido la colocación de una cubierta similar a la instalada en el edificio consistorial, si bien por parte de los técnicos se ha definido como la mejor solución la cubierta que se ha colocado, y si desea conocer los criterios tenidos en cuenta debería dirigirse a los servicios técnicos.

5ª.- El Matadero Jamón y Salud tiene un canon de partida de 600 €/año, siendo en la actualidad por revisiones sucesivas de 711. ¿No les parece adecuado revisar al alza esta cantidad que, es obvio ante otras empresas, está muy por debajo de lo lógico y razonable, además, de las ampliaciones habidas desde su comienzo?

Contesta el Sr. Alcalde que esta ha sido de las operaciones mejores que ha realizado este Ayuntamiento, y sobre el respecto sería conveniente revisar las opiniones que se han vertido ya que habría que manifestar el agradecimiento a la empresa concesionaria que ha realizado gran cantidad de inversiones en el edificio y al mismo tiempo ha generado una gran rentabilidad social.



194
016170405



Valent

CLASE 8.ª

6ª.- En sesión plenaria pasada se instó a los representantes municipales en centros educativos a presentarle a la oposición, P.P. e I.U., las actas y acuerdos tomados. Aún no hemos recibido nada. ¿Cuándo podemos constar con ellos?

Por el Sr. Alcalde se contesta en el sentido de que las actas pertenecen al centro y allí permanecen custodiadas, si bien, considera que si algún corporativo pasa por allí podrán consultarlas in situ:

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Valent

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2008, ha quedado transcrita anteriormente en doce hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170394 y 016170405, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,

[Signature]

[Signature]

28 de noviembre de 1986.
El Alcalde, Sr. María José...



Artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de octubre de 1986, del Ministerio de Organización, Funcionamiento y Administración Local, en el sentido de que el Alcalde debe en primer lugar ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.

En consecuencia, se le ha comunicado al Sr. Alcalde que debe ir al pueblo al que le corresponde el cargo y no al que le corresponde el sueldo.



195
016170406

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil ocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten el Edil del Grupo Socialista, Sr. Ponce Cortés, ni el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales quienes previamente ha excusado su ausencia por encontrarse fuera de la ciudad. La Concejala del Grupo Popular Doña Caridad Murciano Tomé se incorpora el noveno

punto del Orden del Día.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de junio de 2008, y se les dé traslado a sus familiares.

Al mismo tiempo se propone que consten en Acta las siguientes felicitaciones:

- Al Cuerpo de la Policía Local de Llerena, así como extensivo a los equipos de la Policía Judicial y Guardia Civil por su colaboración durante la desarticulación de puntos de venta de drogas en la localidad.

Todas las propuestas son secundadas por la totalidad de los presentes.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/06/2008.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de junio de dos mil ocho.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías, en sesión de fecha 24 de julio de 2008, donde consta la reserva de voto del Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas

Por la Alcaldía se concede la palabra al Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, manifestándose éste, en el sentido de ser la materia objeto de aprobación un avance muy importante por la ampliación de derechos que comporta, si bien expresa sus dudas acerca de la paulatina implantación e incardinación de este registro en nuestras administraciones y en especial el enlace en la web municipal, asimismo, expresa que desde su grupo político se ha venido insistiendo en esta materia desde hace ya algún tiempo, y espera que la implantación se realice en todos los ámbitos territoriales. Concluyendo con la manifestación de su apoyo total al acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que el Reglamento de Registro Electrónico que es objeto de estudio por el Pleno Corporativo, ha sido elaborado por parte de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio de una de sus competencias fundamentales de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, prestando la asistencia material y técnica a aquellos municipios que por sus propios medios no pueden asumir, y supliendo las carencias que se puedan derivar, si bien, se trata de un proceso complejo y cuya puesta en funcionamiento requiere tiempo y un gran esfuerzo, asumiendo la Diputación los costes económicos que se deriven de su implantación.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado dictamen, aprobándose unanimidad de los miembros presentes a la sesión:

Visto el expediente tramitado que incluye el proyecto de Reglamento de Registro Electrónico que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que establecen la necesidad de constar en cada Administración Pública con un registro electrónico.

Atendido que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Atendido a que el artículo 25 atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que son objeto de la presente Ordenanza.

Atendido a lo dispuesto en los preceptos citados y visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Llerena en los términos que infra se expresan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



196
016170407

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

"REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO"

Ya el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros telemáticos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4º) En cuanto estas condiciones se producen es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la previa Ley prevea.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito de la Entidad Local, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Reglamento Electrónico.

En cuanto al fechado electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Badajoz que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumple los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Artículo 2. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Electrónico

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local se configura como un Registro Auxiliar del Registro General.

3. La instalación en soporte informático en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz de la Oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

5. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz, realizándose además copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas expresivas de su contenido.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de la Entidad Local donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El Registro Electrónico de la Entidad Local únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el Anexo, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo del mismo, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico de la Entidad Local tiene las siguientes funciones:



197
016170408

CLASE 8.ª

- a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Entidad Local mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la página web del Registro.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico de la Entidad Local deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la Entidad Local permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. Las firmas electrónicas reconocidas en el registro Electrónico en la Entidad Local son las reconocidas por Diputación de Badajoz y que a tal efecto figuren en su página web.

4. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro electrónico de la Entidad Local se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- a) El número de registro individualizado;
- b) En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- c) En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- d) fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Electrónico;
- e) Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- f) Naturaleza y contenido de la solicitud registrada;
- g) Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Entidad Local tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 11. Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos telemáticos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos telemáticos originales producidos por las distintas oficinas del Ayuntamiento deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden.

Artículo 12. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad,



198
016170409

Valent

CLASE 8.ª

integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 13. Archivo definitivo

1. La Diputación de Badajoz, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición adicional primera – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los trámites que se puedan efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda – Habilitación de desarrollo

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera - Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta – Compulsión electrónica de documentos y expedición de copias auténticas

Se faculta a la Alcaldía de la Entidad Local para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsión electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición transitoria primera

1. Los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Alcaldía, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de Diputación de Badajoz, se procederá a la adopción de los modelos de documentos telemáticos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Alcaldía, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, una vez cumplida tal condición de disponibilidad en este Ayuntamiento, deberá procederse a la derogación del presente reglamento y aprobación de uno nuevo conforme al marco legal vigente.

Disposición Final- Entrada en vigor

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

3.- PROPUESTA INVERSIONES PLAN TRIENAL DIPUTACIÓN 2009-2011.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en sesión de fecha 24 de julio de 2008 aprobado por todos los asistentes a la misma.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Recibida Circular de la Diputación de Badajoz con fecha 13 de junio de 2008 recabando una propuesta de inversiones en obras, equipamientos y/o servicios, para el Plan Trienal 2009-2011.

Atendido que el Plan Trienal de Obras y Servicios 2009-2011 contempla como novedad más significativa la posibilidad de destinar hasta el 50% de la inversión asociada del municipio a mantenimiento y mejora de servicios permitiendo con ello ayudar a los municipios a mitigar la penuria económica que generalizadamente padecen.

Atendido que la inversión global asociada en el Plan Trienal para nuestra ciudad es de 399.528 euros.

En consecuencia, vistas las necesidades del municipio se proponen la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de actuaciones para su inclusión en el Plan Trienal de Obras y Servicios 2009-2011, con el orden de prioridad que se detalla:

1º Obra de "COLECTOR-RED DE ALCANTARILLADO C/SANTIAGO Y CAMINO DE LA ALBUERA" con un presupuesto de 150.000,00 euros, encargándose a la Diputación la redacción del Proyecto y adjudicando su ejecución a una empresa..

2º Obra de "INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN C/ CONVENTO SAN SEBASTIÁN Y ACCESO PISTAS ATLETISMO", por 110.785,00 Euros, encargándose el Ayuntamiento de la redacción del proyecto y de la adjudicación de la obra a una empresa.

3º Mantenimiento del servicio de alumbrado público, por 87.000,00 Euros.

4º Mantenimiento del servicio de parques y jardines, por 87.000,00 Euros.

5º Mantenimiento del servicio de limpieza viaria, por importe de 86.780,00 Euros.



199
016170410

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

4.- SOLICITUD ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en sesión de fecha 24 de julio de 2008, donde consta la reserva de voto del Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas.

Por la Alcaldía se concede la palabra al Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, manifestándose en el sentido de que una vez revisado detenidamente el convenio de referencia, considera que su clausulado aporta numerosos beneficios por cuanto que facilitan los trámites a los ciudadanos al tiempo que posibilitan una mejor gestión desde el punto de vista de la administración municipal, si bien, procede a incidir en que las bajas de vehículos certificadas por la Policía Local se lleven a sus últimos extremos con el tratamiento de dichos vehículos en establecimientos autorizados para ello, colaborándose así con el medio ambiente, instando al Equipo de Gobierno a avanzar un paso más dirigiendo al interesado un escrito a modo de recordatorio para una concienciación medio ambiental en relación con esta materia.

Le contesta el Sr. Alcalde, expresando que lo comentado por el Sr. Mena Cabezas ya se viene realizando en este Ayuntamiento, mediante la tramitación por parte de la Policía Local de los expedientes de retirada de vehículos abandonados, realizándose continuamente comunicaciones a los que aparecen como titulares de los mismos y utilizándose como instrumento para ello la base de datos de la Dirección General de Tráfico a la cual se tiene acceso en virtud del convenio que en su día se formalizó.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, como sigue:

PRIMERO.- Solicitar la Adhesión íntegra del Ayuntamiento de Llerena al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa firmado el 15 de marzo de 2.006.

SEGUNDO.- Expídase certificación del presente acuerdo para su posterior remisión a la Dirección General de Tráfico y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, o quién legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente protocolo de adhesión.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2008 donde consta la reserva de voto del Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas.

Toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, expresándose en el sentido de congratularse con la Corporación por este proyecto de ordenanza, por cuanto que supone un avance en materia de protección medioambiental, asimismo se trata de una ordenanza cuya existencia se hacía

necesaria desde hace algún tiempo, y cuya aplicación debe realizarse lo antes posible, al mismo tiempo considera necesario el informar a la ciudadanía de su contenido. En relación con el contenido del proyecto de ordenanza se interesa por determinados aspectos como algunas omisiones importantes en los parámetros contemplados como son los vertidos a la red de pesticidas y en particular la simacina o residuos radioactivos, y que a su juicio sería conveniente incorporarlos. Al mismo tiempo se interesa por la referencia a la aprobación de la ordenanza fiscal que en su caso se apruebe contemplada en el articulado del proyecto de norma.

Contesta el Sr. Alcalde que la ordenanza objeto del acuerdo ha sido redactada por técnicos especialistas en la materia y siguiendo las directrices y previsiones reguladas en la Directivas Comunitarias en materia de agua, si bien, se trata de un documento eminentemente técnico, y por tanto es difícil entrar a debatir sobre parámetros técnicos, aunque en lo referido a la simacina los controles sobre la misma se realizan en la red de abastecimiento, y no en las redes de vertidos, ya que dicha sustancia viene a contaminar el agua potable de consumo humano. Por lo que a los aspectos fiscales se refiere, el Ayuntamiento delegó en su día en el Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales (PROMEDIO) la gestión de la estación depuradora de aguas residuales y que llevaba incluida la delegación en materia fiscal. Por último, manifiesta que si fuese necesario se procedería a la modificación de la misma para su adaptación.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes a la sesión:

Visto el expediente tramitado que incluye el proyecto de la Ordenanza reguladora de Vertidos a la Red de Alcantarillado.

Atendido que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Atendido a que el artículo 25 atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que son objeto de la presente Ordenanza.

Atendido a lo dispuesto en los preceptos citados y visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por que se propone a los miembros corporativos la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Vertidos a la Red de Alcantarillado en la Ciudad de Llerena en los términos que infra se expresan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

"ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES



200
016170411

Valentín

CLASE 8.ª

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1 La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Art. 2 Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Art. 3 Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art. 4 Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5 En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- * Volumen de agua consumida o a consumir.
- * Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- * Características de contaminación de aguas residuales.
- * Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 6 De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

- 1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
- 2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
- 3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
- 4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7 El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.
No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8 Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9 Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

CAPÍTULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10 Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11 Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.



201
016170412

Valent

CLASE 8.^a

- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:
 - Amoniaco..... 100 p.p.m.
 - Monóxido de carbono..... 100 p.p.m.
 - Bromo 1 p.p.m.
 - Cloro 1 p.p.m.
 - Ácido cianhídrico..... 10 p.p.m.
 - Ácido sulfhídrico 20 p.p.m.
 - Dióxido de azufre..... 10 p.p.m.
 - Dióxido de carbono..... 5.000 p.p.m.
- J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.
- K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.
- L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.
- N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.
- O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Art. 12 Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

| Parámetro | mg/l |
|------------------|------|
| Aceites y grasas | 150 |
| Aluminio | 20 |
| Arsénico | 1 |

| | |
|---------------------------|--------------|
| Bario | 10 |
| Boro | 3 |
| Cadmio | 0,2 |
| Cianuros (en CN-) | 2 |
| Cinc | 5 |
| Cloruros | 1.500 |
| Cobre | 2 |
| Color a dilución de 1/40 | Inapreciable |
| Conductividad a 25°C | 3.500 |
| Cromo Total | 1 |
| Cromo VI | 0,2 |
| DBO5 | 700 |
| DQO | 1.400 |
| Detergentes | 4 |
| Estaño | 2 |
| Fenoles totales | 2 |
| Fluoruros | 10 |
| Fósforo total | 30 |
| Hierro | 5 |
| Manganeso | 2 |
| Mercurio | 0,05 |
| Níquel | 2 |
| Nitrógeno amoniacal | 85 |
| Nitrógeno nítrico | 65 |
| Ph | 5,5-9,0 |
| Plomo | 1 |
| Selenio | 1 |
| Sólidos en suspensión | 500 |
| Sólidos gruesos (> 40 mm) | Ausentes |
| Sulfatos | 1.000 |
| Sulfitos | 2 |
| Sulfuros (en S=) | 5 |
| T (°C) | 40° C |
| Toxicidad | 25 |

Art. 13 Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Art. 14 Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15 Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.



202
016170413

CLASE 8.ª

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- * *Causas del accidente.*
- * *Hora en que se produjo, y duración del mismo.*
- * *Volumen y características de contaminación del vertido.*
- * *Medidas correctoras adoptadas.*
- * *Hora y forma en que se comunicó el suceso.*

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Art. 16 *Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.*

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17 *Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).*

*La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).*

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18 *El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.*

Art. 19 *Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.*

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20 *La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que*

correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21 Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23 La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24 La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25 Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26 La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



203
016170414

CLASE 8.ª

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio."

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 07/07/08, viaje a Mérida para la firma en la Dirección General de Deporte del Convenio Pista Atletismo.
 - Día 08/07/08, desplazamiento a Mérida junto con la Concejal de Educación para tratar con la Consejera de Educación y la Directora General de Formación Profesional, asuntos relacionados con Aula de las Ciencias, Sección Bilingüe Santo Ángel-La Granada y Cido F.P. del I.E.S. Fernando Robina.
 - Día 09/07/08, asistencia de la Concejal de Cultura a la Conferencia del Curso de Verano de la UEX "Historia y presencia judía en la frontera hispano-portuguesa de la baja Extremadura", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte del Complejo Cultural.
 - Día 14/07/08, asistencia de la Concejal de Cultura a la Inauguración del III Curso de Música "Ciudad de Llerena", celebrada en la Escuela Municipal de Música.
 - Día 14/07/08, asistencia de la Concejal de Cultura a la Comisión de Absentismo celebrada en el I.E.S. Fernando Robina.
 - Día 16/07/08, visita de la Alcaldía junto al Diputado y la Directora de Área de Fomento, el Jefe de Servicio de A.T.M., la Arquitecta del Área de Fomento, el Arquitecto D. Vicente López Bernal, el Técnico Municipal y el Concejal de Urbanismo, al inmueble de Calle Santiago, recientemente cedido a la Diputación de Badajoz para ser una de las sedes de los Observatorios Territoriales de Desarrollo Local y a la Casa Maestral en Calle Cárcel para ver situación de las obras.
 - Día 24/07/08, desplazamiento a Mérida para la firma del Convenio del "Centro de Día Alzheimer" en la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.
 - Día 26/07/08, asistencia de la Concejal de Juventud al Recinto Ferial (zona del botellón), con motivo de la Campaña del Instituto de la Juventud "Con Sentido; Tú Decides".
 - Día 27/07/08, asistencia en el Hotel ISUR de Llerena a la cena de despedida del Párroco D. Javier Aguas García.
 - Día 28/07/08, reunión con el jefe de zona de la empresa GAMESA, para tratar posibles inversiones en energías renovables.
 - Día 30/07/08, asistencia en Casas de Reina de la Concejal de Juventud al acto de clausura de la campaña de excavaciones en el yacimiento de Regina.
 - Día 31/07/08, asistencia a reunión en Mérida con el Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, el Director General de Promoción Cultura y D. José Antonio Galván para tratar el asunto del proyecto y financiación del Auditorium-Multiusos en Llerena
- Quedan todos enterados

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 136, de 15 de julio, Orden de 7 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se publica la relación de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XVIII Curso Selectivo de Formación.

- Núm. 142, de 23 de julio, Anuncio del Ayuntamiento de 10 de junio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-13-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 141, 24 de julio, Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal funcionario.

- Núm. 141, 24 de julio, Reconocimiento de la dedicación exclusiva de doña María Dolores Becerra Martínez, Concejala de este Ayuntamiento.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante escrito de 8 de julio de 2008 y en relación con la petición de la Cooperativa de esta localidad para la cesión de una nave del silo, adjunta la respuesta que han recibido del FEGA comunicando la imposibilidad de ceder dicha instalación.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 188/2008, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de Doña Aurissele Aparecida Campos, con efectos de fecha 26 de junio de 2008.

- Decreto Núm. 189/2008, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de siete puestos de trabajo en el Marco de la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural sobre Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Decreto Núm. 190/2008, autorizando a las personas que se enumeran para la instalación de un puesto de venta de los artículos que igualmente se indican en el Mercadillo Municipal.

- Resolución Núm. 191/2008, declarando válido el acto de licitación adjudicando mediante contrato menor las obras, de "CLIMATIZACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", a la SUHERLA, S.L.L., como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación.

- Resolución Núm. 192/2008, asumiendo el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura o cualesquiera otros agentes financiadores del mismo, para lo cual en su momento se adoptarán las previsiones o modificaciones presupuestarias que fueren precisas y en relación con el Decreto 63/2008, de 11 de abril, de bases reguladoras de ayudas de la Junta para instalaciones eléctricas municipales.

- Resolución Núm. 193/2008, autorizando a D. Francisco de Asís Dorado de la Riva para la instalación de Explotación Porcina en Régimen Intensivo en Finca Vega Grande.

- Resolución Núm. 194/2008, autorizando a CIMACSA, S.L. para la instalación de Explotación Porcina en Régimen Extensivo en Polígono 15, Parcela 43.



204
016170415

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 195/2008, otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 96/2008, de D. Diego Vélez Carmona, para elevación de pared de patio, en Calle Alcantarilla nº 2.
- Decreto Núm. 196/2008, otorgando delegación expresa a Doña María Dolores Becerra Martínez, Cuarta Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 4 y 6 de julio de 2008, ambos inclusive.
- Decreto Núm. 197/2008, autorizando la inhumación en el Nicho nº 14 del Grupo F Lateral Izquierdo de los restos de D. Florentino Martín Tena, previamente exhumados del nicho nº 13 (891) del Lateral Izquierdo de 3ª Categoría.
- Resolución Núm. 198/2008, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 199/2008, asumiendo el compromiso de financiar la diferencia entre el total del proyecto y la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la construcción de centro diurno para personas dependientes, adoptándose las previsiones o modificaciones presupuestarias que fueren precisas.
- Decreto Núm. 200/2008, disponiendo el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de julio de 2008 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal y correspondiente al día de sustitución.
- Decreto Núm. 201/2008, convocatoria de sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 11 de julio de 2008 a su hora de las 12 con motivo de la licitación para arrendamiento de Nave municipal.
- Resolución Núm. 202/2008, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada para la actividad de Comercio Menor de semillas, plantas, pequeños animales y artículos de deportes en Calle Arrabal de San Francisco y San Antonio nº 2.
- Decreto Núm. 203/2008, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 15 de julio de 2008 a las 12 horas.
- Resolución Núm. 204/2008, disponiendo autorizar los cambios de domicilios solicitados por los vecinos relacionados y que se registren dichos cambios en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto Núm. 205/2008, disponiendo la aprobación del expediente relativo a transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto y pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4 y Gastos de Personal.
- Decreto Núm. 206/2008, disponiendo la aprobación del expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos y por importe de 830.692,69 €.
- Resolución Núm. 207/2008, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Adecuación de Instalaciones Anexas a la Pista de Atletismo en el Complejo Deportivo Municipal Fases I y II del Proyecto.
- Resolución Núm. 208/2008, aprobando la Certificación de Obra Nº 4 de la obra denominada Construcción de Pista de Atletismo en el Complejo Deportivo Municipal de Llerena.

- Decreto Núm. 209/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 17 de julio de 2008, jueves, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 210/2008, resolviendo la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona indicada y con efectos de fecha 12 de julio de 2008.
- Resolución Núm. 211/2008, declarando válida la licitación y adjudicando provisionalmente el contrato de arrendamiento de la nave nº 3, sita en la Calle Camino del Instituto.
- Resolución Núm. 212/2008, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida al peticionario.
- Resolución Núm. 213/2008, autorizando la cancelación del Aval por importe de 13.748,68 €, presentado por SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN, S.L., para responder ante este Excmo. Ayuntamiento de sus obligaciones derivadas de las obra: Construcción del Hogar de Mayores de Llerena, devolviendo el documento original a la misma.
- Resolución Núm. 214/2008, autorizando la cancelación del Aval por importe de 10.959,94 €, presentado por MOVENS TERRA OMNIS, S.L., para responder ante este Excmo. Ayuntamiento de sus obligaciones derivadas de la obra: Urbanización de la Carretera N-432, Tramo Urbano de Llerena, 1ª Fase, devolviendo el documento original a la misma.
- Decreto Núm. 215/2008, autorizando la inhumación de las cenizas de la madre del solicitante en el Nicho de su propiedad del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 216/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 24 de julio de 2008, a su hora de las 11'00.
- Decreto Núm. 217/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 24 de julio de 2008, a su hora de las 11'30.
- Decreto Núm. 218/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 24 de julio de 2008, a su hora de las 12'00.
- Decreto Núm. 219/2008, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 24 de julio de 2008, jueves, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 220/2008, aprobando el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación de la obra: Saneamiento en Plaza de San Pedro y Calle Juan del Pozo y convocando, a través de la fórmula de contrato menor, la adjudicación de las mismas.
- Decreto Núm. 221/2008, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C1, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984.
- Decreto Núm. 222/2008, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C1, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984.
- Decreto Núm. 223/2008, aprobando el pliego de cláusulas económico-administrativas y convocando mediante criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas y a través de la fórmula de contrato menor, para la adjudicación de la obra: "Acerados y alumbrado en Calle Los Ladrillos y otras".
- Resolución Núm. 224/2008, autorizando la inhumación en el Cementerio Municipal de las cenizas de la madre del solicitante.
- Resolución Núm. 225/2008, reconociendo los tiempos de servicios indistintamente prestados en las Administraciones Públicas por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base 042.



205
016170416

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 226/2008, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal a celebrar el día 31 de Julio de 2008, a su hora de las 21'00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL SOBRE NOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DE NUEVA CREACIÓN CON EL NOMBRE DE "VÍCTIMAS DEL TERRORISMO".

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo del P.P. Sra. Pacheco Pachón, quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la denominación de una vía pública con el nombre de "Víctimas del Terrorismo". Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por la Concejala del Grupo Popular Sra. Pacheco Pachón, se procede a explicar pormenorizadamente el contenido de la moción presentada y consistente en dedicar el nombre de "Víctimas del Terrorismo" a una de las calles de nueva creación de nuestro municipio.

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar su conformidad con el contenido de la moción, haciendo mención a que dicha materia ya fue objeto de acuerdo por parte de la Federación Española de Municipios y Provincia, asimismo, y de no haberse tomado la iniciativa por parte del Grupo Popular, se hubiese presentado por parte del Grupo Socialista.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

"En estos días se han cumplido cuarenta años desde que la banda terrorista ETA reivindicara su primera acción mortal con el asesinato del Guardia Civil José Ángel Pardines Arcay. En estas cuatro décadas la banda asesina ha cometido múltiples atentados que han costado la vida a cerca de 900 personas de toda procedencia. Policía, guardias civiles, militares, docentes, concejales, periodistas, empresarios, sindicalistas y un largo etc. A pesar del sufrimiento de la sociedad, hoy en día queda pendiente un reconocimiento claro y explícito a todos estos ciudadanos que dieron su vida en defensa de la libertad y la democracia.

Sin embargo hoy sigue patente una de las manifestaciones de mayor indignidad para las víctimas de ETA como es ver el nombre de sus verdugos en calles y plazas del País Vasco y Navarra teniendo que recurrir a acciones judiciales para intentar la retirada de placas de esas calles y plazas que contra toda lógica, toda razón y todo sentimiento de humanidad siguen puestas.

Numerosas asociaciones cívicas siguen reclamando que esos nombres que manchan la dignidad de las víctimas sean retirados y que en los más de 8000 municipios españoles existentes se realicen actos públicos de apoyo y reconocimiento a las mismas. Víctimas que

son de todas las ideologías, de todos los lugares de España, de toda condición social, profesional, económica o cultural, sin distinción de sexo, ni de edad, personas que ven vulnerado su derecho fundamental de libertad por la imposición totalitaria de un único pensamiento.

La libertad y la dignidad humana son valores que han de estar presentes en la acción política y defendidos con firme determinación por los representantes del pueblo elegidos democráticamente.

La acción de la Justicia, la persecución policial, el impulso de la Ley y del Estado de Derecho, así como la unidad de los demócratas, no son suficientes para derrotar al terrorismo si no van acompañados del reconocimiento a las víctimas por defender la libertad, por no silenciarse ante las amenazas sufridas, por defender España y su marco de convivencia, convirtiéndose en un referente ético. Es por ello que la sociedad española debe memoria, dignidad y justicia a todas las víctimas del terrorismo, a todas, sea cual sea el verdugo ETA, GRAPO; TERRA LLIURE, La Yihad radical islámica.

Creemos que las víctimas, sus familias y personas más queridas, necesitan de manera firme, contundente, explícita y unánime el apoyo, el calor y el reconocimiento de toda la sociedad española y por tanto del gobierno más cercano a ellos, el de los Ayuntamientos y las Diputaciones, demostrando mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas integrantes de nuestra Corporación que tienen todo nuestro respeto, apoyo y reconocimiento.

Por ello el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dedicar el nombre de "Víctimas del Terrorismo" a una de las calles de nueva creación de nuestro municipio, como reconocimiento institucional del valor humano en su máxima expresión y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.

SEGUNDO.- Que en el acto de colocación de dicha placa se celebre, con participación de la sociedad civil, un homenaje de reconocimiento a su sufrimiento, a la falta de atención que han padecido las víctimas y a su importante papel en defensa de las libertades."

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE OPOSICIÓN MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REFINERÍA DE PETRÓLEO EN EXTREMADURA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo I.U., quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa a la oposición municipal a la construcción de una refinería de petróleo en Extremadura, TT.MM. de Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, y sus infraestructuras asociadas. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta, cuyo contenido literal es el que sigue:

OPOSICIÓN MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REFINERÍA DE PETRÓLEO EN EXTREMADURA, TT.MM. DE FUENTE DEL MAESTRE, LOS SANTOS DE MAIMONA Y VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)", Y SUS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años se viene realizando la tramitación de un expediente para la Construcción de una refinería de petróleo en Extremadura, TT.MM. de Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (Badajoz)", y sus infraestructuras asociadas, tanto por parte de la Administración extremeña como la del estado.

Recientemente, el 18-07-08 pasado finalizó la fase de Información Pública, donde el cuestionamiento en contra ha sido, como poco, espectacular.



206
016170417

Valent

CLASE 8.ª

A lo largo de este tiempo han sido muchas, muchísimas, las manifestaciones populares en el sentido de revisar negativamente esta iniciativa empresarial del grupo Alfonso Gallardo, como de proceder a su Declaración de Impacto Ambiental contraria ya desde el anterior ministerio de Medio Ambiente.

El posicionamiento social, económico, agrario, vecinal se decantó en una Plataforma REFINERÍA NO que viene abanderando esta negativa sin especiales vinculaciones políticas y recientemente con algunos procedimientos judiciales en curso. No obstante, Izquierda Unida, como grupo estatal, regional y local, ha estado, así mismo, muy atento y contrario al desarrollo del proyecto por su trascendencia social, su importancia territorial, su inadecuación ambiental y por la innecesaria participación económica de la administración regional.

Entre otras muchas acciones cabe citar la protesta pacífica en junio de 2006 de 600 tractores en Mérida, en la que, tres representantes de los manifestantes, Bibiano Serrano (Apag-Asaja), Juan Moreno (Coag) y Reyes González (Refinería NO), entregaron en la sede de la Presidencia de la Junta una carta dirigida a Rodríguez Ibarra. Por otra parte ha habido repulsas ciudadanas en las principales ciudades extremeñas.

Otros dirigentes regionales al margen del gobierno regional se han manifestado en contra. Cabe citar a Carlos Floriano que incidió en que «no tiene ningún sentido instalar la refinería en Tierra de Barros, la mejor zona de Extremadura, y menos con los métodos utilizados». De la misma manera, Víctor Casco, anterior coordinador general de IU, afirmó que esta repulsa está representada por los «ciudadanos libres que aspiran a una Extremadura limpia y mejor».

Las principales argumentaciones, entre otras muchas, pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Que la demanda en Extremadura de los productos previstos no justifica esta instalación. Ni tampoco a nivel del estado español existe esta necesidad, ya que existen soluciones distintas para abastecer los mercados en base a la reestructuración por parte de la patronal petrolífera española (con ampliaciones de las refinerías costeras), además de otras medidas como el cambio en la composición de los combustibles de origen fósil con añadidos de biocombustibles y la actual reducción de la demanda.

2. La emisión importantísima de CO₂ y otros Gases de Efecto Invernadero que genera un proyecto como éste, empeorarán el panorama del calentamiento global de la atmósfera y acelerarán el Cambio Climático. Igualmente no se colabora con la reducción de emisiones comprometida en el protocolo de Kyoto suscrito por España.

3. Que se ha declarado P.I.R. este proyecto con destino al mercado nacional, cuando las previsiones reales serán de exportación, con lo que decae este objetivo fundamental. Además la tendencia internacional es a reducir las refinerías o a dejarlas fuera de servicio.

4. Las emisiones de muchos productos a los cauces y a la atmósfera son difícilmente depurables en especial el hexaclorobenceno o las PM₁₀ (o partículas de hasta 10 micrómetros en tamaño) de consecuencias cancerígenas y de graves afecciones respiratorias para la población del entorno.

5. La demanda y tendencia de las economías desarrolladas es sustituir energías fósiles por las limpias y alternativas, por lo que debe apostarse desde las administraciones en incrementar decididamente este escaso 8-10% de aportación de las renovables, en vez de fomentar, proteger y financiar desde Sofíex esta industria, paradigma de la polución y

desarrollo insostenible. Esto no nos sacará del puesto último del furgón de cola, pues hay que derivar por otros derroteros bien diferentes.

6. En este sentido, fomentar un empleo de calidad, autóctono, accesible desde nuestros pueblos y por los pequeños inversores, así como a las PYMES debería estar en la primera línea institucional, apoyando los empleos como los tres impuestos por Mw de las eólicas u otras, en vez de los 0.06 puestos/Mw de Térmicas y afines.

7. El empleo y el asentamiento de la población no queda asegurado por las grandes instalaciones industriales, como queda asegurado en Alconera y Jerez de los Caballeros, con fuertes pérdidas de efectivos. Por el contrario, el desarrollo de un tejido industrial local, autóctono, de pequeños y medianos empresarios, como en Almendralejo y Villafranca, sí que crecen y crean riqueza industrial y humana.

8. El desarrollo de este proyecto ha estado vinculado al oscurantismo y a la escasez de información por parte de los promotores y administración hacia los vecinos que la requerían, derechos reconocidos por la constitución española y diversas disposiciones comunitarias.

9. Parece claro, por similitud a otras instalaciones similares, que la construcción de la Refinería Balboa afectará a los cultivos de la comarca a través de la contaminación aérea, terrestre y acuática, como se muestra en el ejemplo de Puertollano (única refinería de interior en la península Ibérica), donde no existe ninguna actividad agrícola o ganadera. Un estudio de ASEVEX (Asociación de Empresarios del Vino de Extremadura) calcula unas pérdidas de más de 3.000 millones de euros en la economía vinícola, sumando las pérdidas del valor de la tierra, más los puestos de trabajo perdidos y los fondos de comercio de viticultores y bodegas –sin tomar en cuenta otros sectores productivos agrícolas y ganaderos–.

10. Por finalizar, cabe señalar también el inevitable efecto que se derivará de la construcción del oleoducto –o poliducto– desde el puerto de Huelva, pasando por las provincias de Huelva, Sevilla y sur de Badajoz, siguiendo el corredor de la Vía de la Plata, los viarios N-630 y A-66 y Calzada Romana de la Vía de la Plata. Esto desmejorará inevitablemente esta imagen de la naturaleza, historia y Cultura en Extremadura y arruinará la imagen verde que hasta ahora se ha querido conseguir para la naturaleza extremeña, además de afectar a los entornos de espacios naturales como Doñana, numerosos LIC's, ZEPA's, y parques naturales andaluces y extremeños.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:
ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su OPOSICIÓN a la instalación de refino de petróleo entre las comarcas de Zafra-Río Bodión y Tierra de Barros por parte del Grupo Industrial del empresario Alfonso Gallardo Díez. Igualmente por la elección y apoyo de este tipo de industria obsoleta y peligrosa en nuestra provincia y comunidad autónoma.

Segundo.- Se inste a la administración de Justicia a desestimar las denuncias y procedimientos judiciales en curso a los miembros de la Plataforma REFINERÍA NO.

Tercero.- Se traslade este acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como al de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Igualmente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y a la de Agricultura y Desarrollo Rural, Parlamento y Asamblea.

Interviene la Concejala del Grupo Popular Sra. Pacheco Pachón, para manifestar su conformidad con el contenido de la moción pues el posicionamiento de su grupo político es contrario a la instalación de la refinería.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestarse en el sentido de rechazar la moción planteada, argumentando en primer lugar que por parte del Sr. Carlos Floriano, en cuanto líder del Partido Popular en Extremadura, se ha cambiado de opinión en relación con la refinería, ya que al conocerse la iniciativa industrial mostró su conformidad, para pasar posteriormente a rechazarla. Asimismo, desde un punto de vista electoral, el asunto objeto de debate a quedado completamente dictaminado por el pueblo tras la celebración de las pasadas elecciones locales, aunque manifiesta ser respetuoso con la representatividad de algunos grupos específicos creados por este motivo.



207
016170418

Valentín

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde continúa su exposición argumentando su posicionamiento y en el sentido de algunas incongruencias cometidas por el propio partido de Izquierdo Unida, ya que sus representantes vienen a la localidad de Almendralejo a posicionarse en contra de la iniciativa industrial, y en cambio en lo referido a la ampliación de la refinería de Huelva se posicionan a favor de la misma. Por lo que a las argumentaciones realizadas en base a los perjuicios para las actividades agrícolas que se desarrollan en la zona de implantación, expone que se están cometiendo algunas falsedades, ya que a modo de ejemplo de lugares donde se ha instalado refinerías sería Tarragona, donde se encuentran los famosos vinos de Priorato, que no han visto menoscabada su fama, o el caso de Huelva, en donde el cultivo de frutas, como la fresa goza de gran rentabilidad.

Continuando el Sr. Alcalde con su exposición, recuerda a los presentes las previsiones de creación de empleo que supone la implantación de la refinería, al tiempo que ni el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), ni U.G.T. se han manifestado en contra de esta iniciativa. Por último, y en referencia al apartado segundo de la moción en el que se propone instar a la administración de justicia para desestimar las demandas y procedimientos judiciales en curso, recuerda a los presentes la independencia del poder judicial, no pareciendo legítimo instar a la administración de justicia a desestimar cuestiones judiciales, sino que en aras de esa independencia, lo primordial sería dejar trabajar a quienes encarnan las funciones jurisdiccionales y que puedan resolver los procedimientos en base a lo prevenido en nuestra legislación.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, para hacer algunas consideraciones en relación con aspectos diversos objeto de debate, en primer lugar manifiesta no estar de acuerdo con la lectura electoral efectuada, ya que entiende que para hacer este tipo de valoración debería celebrarse un referéndum, asimismo y por lo que se refiere a las pasadas elecciones el Partido Popular obtuvo la victoria en la localidad de Fuente del Maestre la cual se encuentra dentro de la zona de influencia de la proyectada refinería; por lo que a la ubicación de las refinerías de Tarragona y Huelva, proceden de los Planes de Desarrollo ejecutados durante la época franquista, y que por su situación geográfica hacía recomendable su implantación en dichas zonas. En cuanto al período de alegaciones que se ha concedido ha sido muy corto, como si se tratase de una simple actividad molestas o insalubre, al contrario que para las centrales nucleares en las que el plazo es de un año.

Continúa su intervención el Sr. Mena Cabezas, para ahora incidir en la alineación de los sindicatos CC.OO y U.G.T. a favor del proyecto, y que los mismos han secundado la iniciativa industrial, justificándola en la creación de empleo, cuestión esta que no deja de sorprenderle, al tiempo que más le sorprende la desconsideración de estar organizaciones hacia la pérdida de valor y calidad de los productos de la zona.

Por lo que a la materia de contaminación se refiere, el Sr. Mena Cabezas, se expresa en el sentido de que las emanaciones de CO₂ se han duplicado con respecto a las del año 2006, estando en contra de la directrices de la Unión Europea en relación con la materia. A continuación y en relación con la generación de empleo, que puede ser un de los indicadores más relevantes en relación con el proyecto, luego no suelen ser como inicialmente se venían presentando, existiendo el precedente de la cementera de Alconera en donde se habían generado unas expectativas de 3600 empleos, cuando actualmente quedan 97 empleados.

Finaliza su intervención el Edil de Izquierda Unida felicitando desde su grupo político y por su gran colaboración a D. Roberto Bermejo y D. Enrique Calleja, al tiempo que finaliza su intervención recitando una estrofa del himno de Extremadura "el aire limpio, las aguas puras, cantemos todos Extremadura, gritemos todos en libertad, Extremadura, Tierra de Paz"

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, al objeto de realizar algunas consideraciones a lo manifestado por el Sr. Mena Cabezas, así en primer lugar y por lo que se refiere a la lectura electoral antes mencionada, expresa que ha habido grandes mayorías absolutas de su partido político en los municipios en los que más directamente va a incidir dicho proyecto, al tiempo que en algunas encuestas que se han realizado acerca de la opinión de la ciudadanía sobre el proyecto han dado un 60% de apoyo popular al mismo.

En cuanto a la ubicación de la refinería, pone el ejemplo de la refinería de Puertollano que se encuentra en el centro de la península y lejos de lugares costeros como los enunciados anteriormente, reiterando el valor de los productos agrícolas generados en las zonas donde hay refinería implantadas como Tarragona y Huelva, y que no han visto menoscabada su calidad y prestigio en el mercado.

Por lo que se refiere al período de alegaciones abierto, expone que ha sido el legalmente establecido, y es indudable la gran cantidad de puestos de trabajo que se van a generar.

Por último y por lo que se refiere a las emisiones de CO₂ a la atmósfera, nos encontramos actualmente dentro de los límites establecido en el protocolo de Kyoto, si bien, lógicamente ante un aumento de la actividad industrial en nuestra comunidad se verán incrementadas las emisiones de CO₂.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (ocho) votando a favor la representante del Grupo Popular-Extremadura Unida (uno) y el representante del Grupo de IU (uno)

En este momento y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. de la Rosa Murillo

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LAS FIESTAS LOCALES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil del Grupo I.U., quien desea someter a la consideración del Pleno vía Moción una propuesta relativa al desarrollo de las políticas de igualdad en las fiestas locales.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU realiza una breve exposición del contenido de la propuesta aclarando que se trata de una moción de futuro, y cuyo contenido literal es el que sigue:

DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LAS FIESTAS LOCALES **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La constitución del gobierno municipal en junio de 2007 incluyó un área de Igualdad, Participación Ciudadana, Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos. Y existe una correspondencia con las Administraciones estatal y autonómica.

A lo largo de esta legislatura pocas cosas se han desarrollado en este sentido en la citada área ni por la concejala correspondiente, que abunden y proyecten políticas de igualdad entre hombres y mujeres. La educación ciudadana y, en concreto, la educación en valores, deben ser prácticas cotidianas y políticas institucionales que avalen este derecho constitucional (y universal) sobre la igualdad entre sexos. Si bien el Centro Integral de Apoyo



8
016170419

CLASE 8.ª

a la Igualdad va tomando cuerpo con las obras recientes en ejecución, se echa en falta una programación, previsiones de funcionamiento, etc, cosa que debería irse conociendo.

Ahora que estamos en las Fiestas Locales principales, se persiste desde el Ayuntamiento en una tradición obsoleta de coronación de Reinas y Damas, con presupuestos y gastos asignados para ello.

Si bien no se cuestiona desde Izquierda Unida que esta actividad se realice en nuestra localidad si algunos ciudadanos lo quieren, sí que parece contradictorio de un gobierno socialista que apoye y fomente políticas contrarias a la igualdad, incluso con las chicas menores de edad. Por ello, otras entidades y asociaciones podrían realizarlas sin el protagonismo municipal.

Por el contrario, caben alternativas de fomento de actividades, reconocimiento de personas, expedientes estudiantiles, tareas de mayores, nuevos oficios y tareas, mayores, jubilados, innovadores, empresarios, inventores, deportistas y campeones, etc, sin duda dignos de un reconocimiento anual, pudiendo la fiesta tener igual o mayor empaque que la actual, absolutamente sexista y caduca.

Hay una resolución 177/2008 por la que se modifica el régimen de delegaciones entre las concejalas M^a Mar y M^a Dolores, que se espera tome cartas en el asunto.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su cambio de actitud al respecto para las fiestas en años sucesivos en honor a las políticas de igualdad.

Segundo.- Se anuncie en el acto del próximo sábado este acuerdo y se invite a otras entidades y asociaciones a su continuación si así lo desean.

La Sra. Pacheco Pachón, Concejala del Grupo Popular, manifiesta su desacuerdo con los aspectos planteados en la moción ya que lo expuesto no tiene nada que ver con las políticas igualdad, y en cuanto a las alternativas planteadas de reconocimiento personales, de expedientes estudiantiles es una práctica que se viene realizando desde hace ya bastante tiempo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestarse en el sentido de que desde la Corporación y Asociaciones se vienen efectuando reconocimientos a empresarios, estudiantes, deportistas y mayores desde hace tiempo, y apela a la falta de información del Edil de Izquierda Unida; y por lo que se refiere a la elección de Reinas y Damas en las Fiestas Mayores, considera una tradición, y que en aquel momento en no exista nadie que esté interesado en ello se dejará de hacer, si bien le consta que se viene realizando desde 1956 y con una acogida popular muy amplia, al tiempo que el asunto planteado queda lejos de lo que debe entenderse como políticas de igualdad.

En un segundo turno de intervenciones interviene el Sr. Mena Cabezas, para expresarse en el sentido de no habersele entendido bien, ya que lo que pide es que se potencien otras alternativas, estima creer en la igualdad en muchos niveles como por ejemplo incluir en artículos de igualdad en la revista de feria ya que en 10 años gobernando y resultando ser progresistas y de izquierdas ya se podían haber dado algunos pasos.

Le contesta el Sr. Alcalde, para exponer en primer lugar el gran desconocimiento por parte del edil de Izquierda Unida de lo que se hace en la localidad, ya que reitera que las alternativas planteadas se vienen realizando hace bastante tiempo.

En este momento, y siendo las veintidós horas se incorpora la Edil del Grupo Popular Sr. Murciano Tomé.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde, para exponer que existe un acuerdo entre las principales fuerzas políticas que impide el hacer uso de las revistas de fiestas para fines políticos, y aprovecha la ocasión para recomendarle al Sr. Mena Cabezas la necesidad de informarse mejor.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (ocho) y de los representantes del Grupo Popular-Extremadura Unida (dos) y el voto a favor del representante del Grupo de IU (uno)

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno. Plantea los que siguen:

RUEGOS

1º.- Ruego se revisen las tapas de las conducciones y llaves de agua e infraestructuras en ejidos que llevan más de un año levantadas y con escasa señalización, siendo propensas a accidentes y daños por los usuarios.

2º.- Diversos vecinos de la Plaza de San Juan vienen reiterando la actuación municipal en la ordenación de lo aparcamientos, ya que frecuentemente impiden o molestan en el acceso a sus domicilios. Los bolardos se han colocado alguna vez no parecen suficientes y lo que definitivamente arreglaría esta situación será una reordenación de los aparcamientos en otra disposición o el ensanchamiento del acerado. Ruego se tenga en consideración la petición de los vecinos y se tomen cartas en el asunto, definitivamente.

PREGUNTAS

1ª.- ¿A que se refiere la reclamación de D. José Ruiz Gordillo, citada en el Decreto 185/2008 sobre expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública? ¿Cuál es la postura municipal?

2ª.- ¿Qué pasa con las obras de acondicionamiento de carreteras locales de Trasierra y Ahillones-Valverde, adjudicadas a ECONISA y abandonadas desde hace más de un mes? ¿Qué previsiones de tiempo para su finalización puede estimarse, por los perjuicios a vecinos de Llerena y demás pueblos está ocasionando?

3ª.- ¿A que se achaca desde la alcaldía el descenso de participación ciudadana existente, como es el caso de la revista de Fiestas en la que faltan plumas tan significativas como Manuel M Burgueño, Francisco Mateos, Ruiz Banderas, A Carrasco, A R. Barroso, José Iñiesta, Salvador Hernández, Manuel del Barco, A. Martín Sánchez y otros muchos, aunque hora están los de Luis Garraín y Manuel Maldonado? Todo ello y por supuesto, agradeciendo la colaboración de los de este año. ¿No cree que hay una falta de entusiasmo, ya perdido, de legislaturas pasadas en la Delegación de Cultura?

Contesta el Sr. Alcalde, y en relación con la primera pregunta, que se trata de un reclamación por unos daños por accidente de tráfico, de los cuales se ha hecho cargo la compañía de seguros.

En relación con la segunda pregunta no le corresponde contestarla como Alcalde de la localidad de Llerena, por no ser procedente, si bien, le informa que desde la Diputación de se ha procedido a rescindir los contratos, y se procederá a valorar nuevas ofertas lo antes posible para poder reanudar las obras que estaban en curso de ejecución.

Por último y por lo que a la participación en la revista de fiestas se refiere, se invita a participar, pero lo que se puede hacer es obligar a la gente a que escriba.

Posteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



289
016170420



CLASE 8.ª

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Sra. Murciano Tomé del Grupo Popular, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno. Plantea en primer lugar una pregunta referida al horario de apertura del pabellón polideportivo, así como de la persona que se encarga de apertura y cierre, ya que hay personas que por cuestiones de horario no pueden hacer uso de la instalación.

Contestando el Sr. Alcalde, que procede a tomar nota de la cuestión para investigar el asunto.

Interviene nuevamente la Sra. Murciano Tomé para manifestar una queja en relación con que es el segundo año consecutivo en que a la misma persona se le ha negado la posibilidad de exponer en el patio del ayuntamiento sus trabajos de pintura, dando la casualidad de que se trata de su padre, no entendiendo que pese a haberlo solicitado por escrito, se le ha cedido el espacio a una persona que no es de la localidad.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene información al respecto, pero lo que si le consta es que el pasado año si se hicieron las gestiones oportunas para que pudiese exponer en el patio de la Casa de Doña Mariana, siendo este un marco excelente.

Interviene la Sra. Rengel González, para exponer que la persona que ha expuesto en el patio es natural de Llerena, aunque no reside en la localidad, e incluso ha donado cuadros. Asimismo manifiesta que a su padre se le ha ofrecido exponer en el Patio de la Cámara Agraria.

Tras un intenso debate toma la palabra Sr. Alcalde zanjando la discusión exponiendo que podrá exponer en el patio, siempre que exista disponibilidad de fechas, pero que en ningún caso ha habido ni mala fe por parte del ayuntamiento, ni casualidades

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2008, ha quedado trascrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 016170406 y 016170420, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





...se exponer que existe un acuerdo entre las...
...de las revistas de fiestas, para fines...
...al Sr. Merja Caberas la necesidad de...
...con lo establecido en los artículos 93 y 97...
...del Real Decreto...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...

...de las fiestas...
...de las fiestas...
...de las fiestas...



210
016170421



Valentín

CLASE 8.ª

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de diecinueve actas de Pleno (19), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2007 y finalizando con la ordinaria de 31 de julio de 2008.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a treinta de septiembre de dos mil ocho.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Valentín

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

EL SECRETARIO,

Fernando Pedro Balas Pedrero

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

016170421

[Signature]



CLASE B.

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente libro lo componen un total de diecinueve actas de Pleno (19), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2007 y finalizando con la ordinaria de 31 de julio de 2008.

Y para que conste y contenga a las previsiones del artículo 190.1.º del Real Decreto Legislativo 2.268/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, exiéndole esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Lleno a treinta de septiembre de dos mil ocho.

[Signature]
EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando Pedro Balse Pedroso

[Signature]
EL ALCALDE
Vº Bº



Fdo.: Valentín Cortés Cobarrías



DIPUTACION
DE BADAJOZ